

CIRCUITOS CARCELARIOS

Estudios sobre la cárcel
Argentina

Editores

Esteban Rodríguez
y Fabián Viegas Barriga

Director

Carlos Giordano

Coordinadores Editoriales

Paula Porta, Bianca Racioppe
y Lucas Díaz Ledesma


Ediciones EPC
de Periodismo y Comunicación


Instituto de Investigaciones
en Comunicación

CIRCUITOS CARCELARIOS
ESTUDIOS SOBRE LA CÁRCEL ARGENTINA

CIRCUITOS CARCELARIOS

ESTUDIOS SOBRE LA CÁRCEL ARGENTINA

Editores

Esteban Rodríguez y Fabián Viegas Barriga

Director

Carlos Giordano

Coordinadores editoriales

Paula Porta, Bianca Racioppe y Lucas Díaz Ledesma



Circuitos carcelarios : estudios sobre la cárcel Argentina / Esteban Rodríguez ... [et.al.] ; coordinado por Bianca Racioppe ; Paula Porta ; Lucas Gabriel Díaz Ledesma ; dirigido por Carlos José Giordano ; edición literaria a cargo de Esteban Rodríguez y Fabián Viegas Barriga. - 1a ed. - La Plata : Universidad Nacional de La Plata, 2015.

E-Book.

ISBN 978-950-34-1213-8

1. Comunicación. 2. Sociología. I. Rodríguez, Esteban II. Racioppe, Bianca, coord. III. Porta, Paula , coord. IV. Díaz Ledesma, Lucas Gabriel , coord. V. Carlos José Giordano, dir. VI. Rodríguez, Esteban, ed. lit. VII. Viegas Barriga, Fabián , ed. lit.

CDD 306

Diseño de tapa e interior: Jorgelina Arrien

Los artículos incluidos en esta compilación fueron sometidos a referato.
Convocatoria inicial a cargo de Paula Porta y Verónica Vidarte Asorey


Ediciones EPC
de Periodismo y Comunicación

Derechos Reservados
Facultad de Periodismo y Comunicación Social
Universidad Nacional de La Plata

Primera edición, abril 2015
ISBN 978-950-34-1213-8
Hecho el depósito que establece la Ley 11.723

Se permite el uso con fines académicos y pedagógicos citando la fuente
y a los autores.

Su infracción está penada por las Leyes 11.723 y 25.446.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Por *Esteban Rodríguez y Fabián Viegas Barriga* 7

PRIMERA PARTE - LA CÁRCEL ARGENTINA EN EL BOOM PUNITIVO

CAPÍTULO I

Circuitos carcelarios: El encarcelamiento
masivo-selectivo, preventivo y rotativo en Argentina

Por *Esteban Rodríguez* 14

CAPÍTULO II

Los usos de la violencia en el gobierno penitenciario
de los espacios carcelarios

Por *Carlos Motto* 60

CAPÍTULO III

Contemplar desde los contornos: Agencia judicial
y centros de detención para jóvenes

Por *Ana Laura López* 86

CAPÍTULO IV

Mujeres en prisión: las violencias invisibilizadas

Por *Laurana Malacalza* 115

SEGUNDA PARTE - CULTURA Y CÁRCEL: LA PERSPECTIVA

DE LOS SUJETOS Y LAS TRAYECTORIAS CARCELARIAS

CAPÍTULO V

Relaciones entre detenidos e instancias judiciales
de regulación

Por *Tristán Basile* 139

CAPÍTULO VI

En busca de respeto en el penal. Conversaciones
con el personal subalterno del SPB

Por *Ivan Galvani* 173

CAPÍTULO VII

“Ser tumbero y ser humano”. Las identidades
en las cárceles bonaerenses a partir de las experiencias
en educación y trabajo

Por *Brunela Germán* 201

CAPÍTULO VIII

“Cuando ellos tengan dos mil años, hablamos”.
Sociología de los capellanes en las cárceles bonaerenses

Por *Joaquín Algranti* 234

CAPÍTULO IX

La gobernabilidad penitenciaria y las lógicas
universitarias en centros de estudiantes de unidades

penales de La Plata Por <i>Tristán Basile, Belén Roca Pamich</i> y <i>Juan Martín Gastiazoro</i>	267
--	-----

CAPÍTULO X

<i>Del otro lado. Modos de circulación y apropiación socio/</i> <i>espacial de liberados de cárceles bonaerenses (2009-2012)</i> Por <i>Fabián Viegas Barriga</i>	291
---	-----

PARTE III. OTROS DESTINOS PARA LA CÁRCEL

CAPÍTULO XI

Tres tareas: el abolicionismo como un posible Por <i>Ezequiel Kostenwein</i>	326
---	-----

CAPÍTULO XII

El jardín de los senderos que se entrecruzan. Las dificultades de los garantistas para entender la educación como derecho Por <i>Mariano H. Gutiérrez</i>	353
--	-----

CAPÍTULO XIII

Con la prisión a cuestras: de lo policiaco a lo carcelario Por <i>Nahuel Roldán</i>	388
--	-----

SOBRE LOS AUTORES	469
-------------------------	-----

INTRODUCCIÓN

Desde hace varios años la cárcel se ha convertido en objeto de investigación y denuncia, de reflexión y militancia. Prueba de ello son la proliferación de institutos y centros de investigación que se crearon en torno a los espacios de encierro y la conformación de observatorios y comités contra la tortura en distintos puntos del país. Se sabe: No se trata de conocer la realidad sino de transformarla. Los estudios sobre la prisión no pretenden ser eruditos sino transformarse en denuncias concretas sobre las condiciones de encierro y estas en insumo para el debate de políticas públicas.

En este libro presentamos una serie de trabajos de distintos jóvenes investigadores y militantes sociales que vienen explorando el mundo carcelario en Argentina. No abordamos un mundo aparte, sino instituciones que hay que pensarlas al lado de otras instituciones, es decir, sobre la base de otras ru-

tinas y prácticas sociales que perfilan modalidades de encierro particulares. Se busca pensar la cárcel más acá y más allá del mundo carcelario. La cárcel no es el “último orejón del tarro” sino un eslabón más de una larga cadena a través de la cual se perfilan y modelan trayectorias vulnerables que incapacitan a las personas referenciadas como productores de riesgo, para hacer valer sus derechos. Como dijo Agamben, a través del encierro se despoja a los hombres su condición de humanidad.

Con este libro no pretendemos reeditar ejercicios de indignación, sino de comprender las particularidades que tiene el encierro en Argentina hoy día. Y para ello, los autores proponen explorar el universo carcelario hecho de múltiples y variadas relaciones. Relaciones de autoridad pero también relaciones de pertenencia. El poder y la identidad, el gobierno de la cárcel y la resistencia en la cárcel constituyen los tópicos para la reflexión en este libro.

Este libro forma parte de la línea de investigación “Justicia/s y derecho/s” del IICom, en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social (UNLP) desde la cual constituimos el Seminario de grado “Circuitos carcelarios, la cárcel argentina hoy” que venimos desarrollando desde hace dos años y el Ateneo “Estudios Sociales y Culturales sobre la Cárcel”, un espacio de reflexión que nuclea a investigadores y militantes sociales, que tiene asiento en la misma casa de estudios.

Detrás de este libro, entonces, están aquellas experiencias que han sido el marco para pensar en voz alta, debatir

y compartir lecturas de manera colectiva. Estos ejercicios se completan con las investigaciones que sus miembros vienen desarrollando, algunas de las cuales se comparten aquí.

El libro tiene tres partes. La primera, *“La cárcel argentina en el boom punitivo”*, está destinada a describir y analizar -desde un abordaje estructural-, las particularidades del encarcelamiento masivo en Argentina en la última década. Un encarcelamiento, según el trabajo de Esteban Rodríguez, que tiene las siguientes características: masivo, juvenil, preventivo, rotativo y clasista. Luego el trabajo de Carlos Motto se demora en analizar el “gobierno de la cárcel”, esto es, las estrategias de control y mantenimiento del orden que el servicio penitenciario practica. El aporte de Ana Laura López indaga en las miradas de la justicia penal juvenil que formatean y prescriben las realidades punitivas de niñas, niños y jóvenes. Finalmente el capítulo escrito por Laurana Malacalza analiza las particularidades del encierro de las mujeres alojadas en los penales bonaerenses.

La segunda parte, *“Cultura y cárcel: La perspectiva de los actores y las trayectorias carcelarias”*, se demora en analizar, desde una perspectiva culturalista, los diferentes modos en que es experimentado el encierro por parte de los actores que componen el universo carcelario. Se trata de pensar la cárcel no perdiendo de vista el punto de los presos, los penitenciarios, los evangelistas, universitarios y organizaciones de derechos humanos. Se analizará el gobierno de la cárcel, pero

también, las diferentes estrategias que ensayan distintos actores para construir identidades, grupos de pertenencia, para transformar el tiempo muerto en un tiempo productivo. Se van a explorar experiencias religiosas, educativas; se revisará la intervención de las organizaciones de derechos humanos y la presencia de la universidad; pero también el activismo jurídico al interior de los penales impulsado por el intercambio de información y saberes que desarrollan en condiciones de desigualdad.

En ese sentido el trabajo de Tristán Basile indaga en la confección y circulación de escritos judiciales realizados por detenidos, buscando continuidades y rupturas con los sentidos de justicia entre tribunales y el intramuros. Iván Galvani analiza los procesos de formación de los agentes penitenciarios problematizando las diferentes formas que asume el respeto y la autoridad. Brunela Germán indaga en la disputa y constitución de las identidades de las personas en espacios educativos en cárceles. El trabajo de Joaquín Algranti, poniéndose más allá de los trabajos que plantean al pentecostalismo como “la tercerización de la seguridad”, analiza la expansión de los pabellones evangélicos en los penales bonaerenses en el marco de las disputas entre las iglesias católicas y pentecostales, las pujas por la institucionalización, y las diferentes formas en que es experimentado la experiencia religiosa por parte de los presos. El trabajo de Tristán Basile, Belén Roca Pamich y Juan Martín Gastiazoro analiza las disputas espa-

ciales y de sentido que aparecen en la yuxtaposición de las prácticas penitenciarias con las búsquedas de constitución de espacios universitarios en cárceles de la Provincia de Buenos Aires. Por último, el trabajo de Fabián Viegas Barriga aborda las trayectorias de personas liberadas de cárceles, analizando los modos para apropiarse y resignificar los espacios físicos y sociales.

Finalmente con la tercer parte del libro, “*Otros destinos para la cárcel*”, se trata de repasar otras tradiciones teóricas que proponen nuevos destinos para el encierro, otras maneras de abordar el reproche social. Por un lado, el trabajo de Ezequiel Kostenwein, aborda las propuestas del abolicionismo y su potencia discursiva, preguntándose por sus formas de inferir contra la punibilidad social. El artículo de Mariano H. Gutiérrez, analiza las dificultades que tienen determinadas tradiciones jurídicas para pensar el lugar que tiene la educación en contextos de encierro. Finalmente, el ensayo de Nahuel Roldán, retoma, minuciosa y detalladamente, las formas literarias a través de las cuales se ha pensado y denunciado a la cárcel, mucho antes de que existieran los informes producidos por las organizaciones de derechos humanos.

En definitiva, con este libro la cárcel no será presentada como un bloque unidimensional sino con sus matices y contradicciones. La cárcel, o mejor dicho el universo carcelario, no será siempre el mismo, será vivido de maneras muy distintas. Pero también la cárcel es la sombra que se proyecta sobre

la sociedad. Se trata de pensar la cárcel más acá de la cárcel, pero también más allá de la cárcel. Como se dice en este libro, la cárcel no es el último orejón del tarro, sino la “temporada en el infierno” que certifica y refuerza trayectorias frágiles para determinados contingentes sociales que comparten determinados rasgos, estilos de vida referenciados por agencias estatales y sectores de la sociedad como “productores de peligro social.” A través del circuito carcelario integrado por muy distintos espacios de encierro se van tallando biografías vulnerables que los irán incapacitando para hacer valer los derechos que tienen.

Esteban Rodríguez y Fabián Viegas Barriga

Diciembre de 2013

PRIMERA PARTE
LA CÁRCEL ARGENTINA
EN EL BOOM PUNITIVO

CAPÍTULO 1

Circuitos carcelarios

El encarcelamiento masivo-selectivo, preventivo y rotativo en Argentina

Por Esteban Rodríguez Alzueta

Uno de los fenómenos contemporáneos que definieron al Estado de Malestar (Rodríguez Alzueta; 2007) en las sociedades desiguales, espacialmente segregadas, e institucionalmente esquizofrénicas, fue el “encarcelamiento en masa”. Se trata de un fenómeno que sobrevivió al neoliberalismo. En efecto, en la última década, han disminuido los índices de desocupación, la precarización laboral y marginación, es decir, ha aumentado el bienestar (como mayor presencia del Estado, no como bienestar en sentido literal) para los sectores más pobres, sin embargo, no sólo el delito se mantuvo, sino que además, la tasa de encarcelamiento ha continuado en ascenso. ¿A qué se debe el desacople de estas tres variables? ¿Cuáles son las causas que operan para que persista el crecimiento de la población encarcelada? Para responder estas preguntas habría que explorar primero las causas de este

fenómeno de larga duración, pero también comprender las especificidades de la red punitiva.

Por razones de espacio, no podemos demorarnos en describir y analizar las condiciones económicas y políticas que subyacen. Más allá de que pasemos revista por ellas muy rápidamente, nos interesa en este trabajo identificar y analizar las particularidades del castigo en Argentina, toda vez que, como veremos al final, contribuye a reproducir y multiplicarlo.

Encarcelamiento masivo

En las últimas décadas del siglo pasado hemos asistido a una suerte de “*boom penitenciario*” (Lucía Re; 2008), “*gran segregación*” (Bergalli; 1997), “*nuevo gran encierro*” (Pavarini; 2006) o “*hiperencarcelamiento*” (Wacquant; 2010) no sólo en los Estados Unidos (que tiene 751 presos cada 100 mil habitantes) o Rusia (con 635 presos cada 100 mil habitantes), sino en casi todo los países del mundo, inclusive en Argentina. Se calcula que la población encarcelada mundialmente es de casi 8.700.000 habitantes, es decir, hay 140 detenidos cada 100 mil ciudadanos. En Latinoamérica, salvo en Venezuela y Bolivia, la población carcelaria ha aumentado de manera sostenida.

En la Argentina la población encarcelada en el 2013 en todo el sistema penitenciario (federal y local) es 61.192

personas.¹ Más de la mitad son procesados, es decir, sólo el 50,27% está con sentencia condenatoria. En la provincia de Buenos Aires, ese mismo año se encontraban detenidas casi 34 mil personas de los cuales el 59% (20.088 internos) estaban con prisión preventiva.

Como se puede ver Argentina pasó de una tasa de 63 presos por 100 mil habitantes, en 1992, a 76 en 2013. Si bien se trata de una tasa media respecto de lo que sucede en otros países del continente (por ejemplo en Chile, la tasa es de 290; en Brasil de 220; en México de 196; en Perú de 144; y en Colombia de 138 cada 100 mil habitantes), y si bien las últimas estadísticas del gobierno marcan un leve retroceso, lo cierto es que la Argentina participa todavía de esta nueva tendencia a encerrar cada vez más personas, y cada vez a más jóvenes y pobres.

La magnitud de estas cifras llevó a autores, como Garland (2001) y Bauman (1998), a sostener que estamos ante la constitución de auténticos campos de concentración semejantes a los Gulag soviéticos. Incluso para Christie (1993), el aumento sistemático de la población carcelaria, que nos retrotrae a la

1 Las cifras sobre prisión que se citan en este artículo pertenecen al SNEEP (Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena) Informe 2012. Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal. Subsecretaría de Política Criminal. Secretaría de Justicia; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

experiencia nazi de Auschwitz, amerita la pregunta de si no estamos en vísperas de un nuevo Holocausto, diferente al que llevaron a cabo las experiencias totalitarias anteriores, toda vez que ahora resulta impulsado por gobiernos democráticos.

Todos los estudiosos críticos coinciden en que a la hora de explicar esta tendencia hay que ir más allá de las lecturas simplistas y mecánicas que cargan todo a la cuenta de la criminalidad: la población carcelaria aumentó porque en las últimas décadas ha crecido también el delito en general y el delito con violencia en particular. En Argentina, como señala un informe del CELS (2008), en el período 1996-2007 la tasa de hechos delictuosos cada 100.000 habitantes, en la totalidad del país, aumentó el 37%. Si bien estos datos marcarían un aumento considerable de la criminalidad, no guarda proporción con el incremento exponencial de la población carcelaria.

El crecimiento de la población encarcelada tiene otras causas que merecen ser exploradas, las cuales podrían agruparse en dos grandes modelos de interpretación. Primero, aquellos que ponen el acento en las variables externas al sistema penal, es decir, las interpretaciones estructuralistas; y segundo, el “policy choice”, es decir, aquellos modelos de interpretación que hacen especial énfasis en los aspectos internos del sistema penal, en las políticas de control y en las legislaciones específicas.

Si para los estructuralistas el aumento de la población carcelaria se explica sobre todo en las transformaciones que se

produjeron en el mercado laboral y en otros cambios políticos y sociales, como por ejemplo, el desmantelamiento del estado de bienestar y el deterioro de la sociedad salarial, el aumento de la desocupación y la precarización del mercado laboral, la recomposición del capitalismo sobre la base de las apuestas financieras, es decir, la desindustrialización, la desindustrialización, y marginación social (Wacquant; 1999; 2001; 2006). Para los modelos de “policy choice”, por el contrario, las causas para comprender el encarcelamiento en masa habría que buscarlas al interior del propio sistema penal; en primer lugar, en la inflación punitiva, esto es, en el aumento de la criminalización primaria: cada vez hay más leyes penales – con penas cada vez más duras-, y vemos proliferar códigos de convivencias o contravencionales, que habilitan la intervención del aparato punitivo en situaciones cotidianas que antes no eran referenciadas como problemáticas o siéndolas se las mantenía en la órbita de otras instituciones (con políticas sociales). En segundo lugar, en el aumento de la criminalización secundaria: cada vez hay más fuerzas en la calle con más mayor discrecionalidad, es decir, la mayor severidad de las agencias involucradas en el control espacial; pero también una concepción neo-retributiva de la pena en los jueces encargados de aplicar aquellas figuras penales. Y en tercer lugar, no hay que perder de vista tampoco el pánico moral, es decir, el papel que juegan las retóricas políticas y mediáticas que nosotros reconocemos en la “demagogia punitiva”:

la difusión en la sociedad de un sentimiento de inseguridad a través de cruzadas morales o “campañas de Ley y Orden”, que se traducen enseguida en una demanda de mayor represión.

No se trata de interpretaciones excluyentes. Como sugiere Lucía Re (2008), cada una de estas variables habría que tenerlas en cuenta a la hora de comprender el encarcelamiento en masa. Sin embargo, como nos advierte Massimo Pavarini (2006), no hay reglas generales que expliquen este fenómeno de una vez y para siempre, para todos los casos. En cada región, en cada país, el encarcelamiento tiene sus propias razones, asume una funcionalidad particular que merece ser explorada atendiendo a las especificidades del caso.

Pero más allá de la interpretación que se privilegie, queda claro que el aumento de la población carcelaria es fruto de decisiones políticas que referenciaron a las agencias punitivas como el dispositivo para “atajar” o “resolver” los conflictos sociales y contener el devenir marginal de la pobreza. Se comprende, entonces, el pasaje que sugirió Wacquant para nombrar las transformaciones que tuvieron lugar en el estado durante el neoliberalismo: el pasaje del estado de bienestar al estado de malestar, es el pasaje del estado social al estado penal o policial. (Wacquant; 1999)

En este trabajo nos proponemos explorar el encarcelamiento en masa para el caso Argentino. Pero no nos vamos a detener a indagar cada una de las variables que se sugieren arriba. Tampoco vamos a explorar aquí el “gobierno de

la cárcel” que el servicio penitenciario practica indirectamente, tercerizando la seguridad en manos de los evangelistas pentecostales (“los hermanitos” o “focas”) (Brardinelli; 2007 y 2009) o en pequeños grupos o referentes (“limpiezas” o “mariachis”), afines al servicio penitenciario, encargados de la gestión interna. (Comité Contra la Tortura; 2009). Otras veces, estos grupos de presos funcionan como auténticos grupo de tareas (“arruinaguachos” o “coche-bombas”) que son movilizadas por autoridades del servicio penitenciario a diferentes unidades para “poner en caja” a los presos o grupos de presos percibidos por el servicio como problemáticos o que se niegan a pagar la “prote” (protección). (Beldi; 2008). Se trata de prácticas a través de las cuales el servicio penitenciario faccionaliza cada una de las unidades y administra complejos sistemas de premios y castigos, que le permiten reclutar “una legión de delatores” (Beldi; 2008: 113), “ganarse” la “obediencia fingida” (Rivera Beiras; 1997), y obtener a cambio, ciertos beneficios (salidas, traslado de unidad, visitas, cambio de pabellón, permiso para completar sus estudios primarios o secundarios, o cursar estudios universitarios, medicación, etc.). Todas problemáticas, por cierto, que merecen ser exploradas todavía. Sí vamos a decir algo sobre las formas de gestión directa a través de la “calesita” o la rotación de los presos al interior del propio sistema carcelario. Pero esto lo dejaremos para el final.

Nos interesa ahora, por el contrario, demorarnos en un fenómeno poco analizado todavía, que nosotros llamaremos aquí el “circuito carcelario”, es decir, la rotación de segmentos de población que comparten las mismas características sociales por distintos espacios de encierro. Nos importa comprender, en definitiva, la funcionalidad puesta en juego y las trayectorias que se componen en ese circuito. Pero antes de presentar nuestra tesis, tomaremos distancia de una categoría construida por la teoría social (“depósito”), pero muy difundida en los movimientos de derechos humanos hasta convertirse en sentido común en los círculos progresistas y radicalizados. Una categoría a través de la cual se pretende arrojar luz sobre la novedad que representa la cárcel hoy día. Una categoría que si bien sirve para indignar y denunciar al sistema carcelario, no sirve para comprender la dinámica que instala el circuito carcelario para los sectores marginales. Nos parece que cuando miramos la cárcel más acá de los otros espacios de encierro, que involucran también las rutinas policiales, la cárcel se nos presenta como el “último orejón del tarro.” Sin embargo, cuando pensamos a la cárcel a través del circuito carcelario, enseguida nos daremos cuenta que la cárcel es mucho más que el último eslabón de la cadena.

Encarcelamiento selectivo: ¿Depósitos o pantanos punitivos?

Como dijo Ignacio Lewkowicz, *“nuestras cárceles nunca fueron gran cosa, pero ahora son otra cosa”* (Lewkowicz; 2004: 127). No sabemos si las cárceles en Argentina fueron alguna vez foucaultianas, pero lo cierto es que hoy en día están muy lejos de serlo. Lewkowicz estaba haciendo referencia al modelo resocializador, la cárcel como mecanismo de tratamiento para reintegrar a la sociedad a los cuerpos que se negaron a adscribir su tiempo a las relaciones formales de producción. Hoy día, ya no se trata de corregir cuanto de depositar. Las cárceles ya no están para incluir sino para practicar la exclusión o, mejor dicho, para garantizar el devenir disfuncional de los excluidos. Función que se averigua enseguida en los clichés que utiliza la opinión pública para nombrar a la cárcel: ya no se dice que vayan a la cárcel “para que aprendan”, sino “para que se pudran”. *“Las cárceles depósito son dispositivos en los que se retira de circulación a los individuos que no pueden circular.”* (Lewkowicz; 2004: 137)

Nos encontramos también muy lejos de las tesis que sostuvieron alguna vez George Rusche y Otto Kirchheimer, en el clásico libro “Pena y estructura social” (1937), retomados después por Michel Foucault en sus libros “Historia de la locura...” (1964) y “Vigilar y castigar” (1975) y sobre todo por Darío Melossi y Máximo Pavarini en “Cárcel y fábrica”

(1977). Para todos estos autores existe una relación de continuidad entre los modos de producción y los modos de punición. Cuando los cuerpos adquieren un valor económico en las relaciones comerciales, las formas de control tienden a relajarse. Ya no se trata de castigar cuanto de producir un cuerpo útil, asociar a los cuerpos a las relaciones de producción. Si el capital necesita la vida de las personas para valorizarse, no hay que ensañarse con los cuerpos a través del suplicio, hay que incluirlos en espacios disciplinarios para que asuman como propia otra moralidad (la cultura del trabajo) que les permita luego vincular su tiempo a las necesidades productivas que reclama la burguesía en momentos de expansión industrial. La cárcel se postulaba, entonces, como un dispositivo de adiestramiento y dulcificación corporal, tendiente a la minimización de la energía política y la maximización de la energía económica que prometen los cuerpos para aquella burguesía ávida de fuerza de trabajo. *“Las necesidades disciplinarias del tiempo son las propias vinculadas a la fuerza-trabajo, es decir, la producción de trabajo como mercancía. Esta necesidad obliga a pensar en la práctica institucional como aquella en que, en los angostos espacios de la exclusión, sea posible educar coercitivamente a aquel factor de la producción que es el trabajo a la disciplina del capital.”* (Rusche y Kirchheimer; 1937)

Pero al mismo tiempo, la cárcel funciona como un mecanismo económico que sirve también para regular el mercado

de trabajo. Cuando las crisis de sobreproducción están lejos, la cárcel contribuye a la formación del “ejército industrial de reserva”, a producir ese sobrante poblacional que necesita la burguesía para bajar los salarios y recuperar, de esa manera, la caída de la cuota de ganancia. La tesis central de Rusche y Kirchheimer, es que la cárcel lejos de ser un instrumento de justicia está al servicio de un sistema social caracterizado, desde el punto de vista productivo, por el predominio de las relaciones de explotación y, desde el punto de vista político, por el despliegue de formas remozadas de dominación. La cárcel es otra pata del sistema capitalista, adiestra los cuerpos, convence a las personas para que asocien su tiempo a las unidades de producción.

Pero como dijimos en otro lugar (Rodríguez; 2007) cuando el capital se valoriza más allá de la vida de las personas, prescindiendo de manera relativa del trabajo universal, hay un sobrante poblacional que no deberíamos apresurarnos a repostularlo en términos de “ejército industrial de reserva” toda vez que ya que no tiene una función específica para el capital. Desde el momento que la valorización se genera, centralmente, más allá de la fábrica, en el mercado bursátil; desde el momento que el capital se valoriza en la velocidad de rotación, en las apuestas oportunas que se hace sobre los activos empresariales en base a la información precisa que se detenta, ese sobrante poblacional se vuelve una masa marginal. Sin embargo, en esas circunstancias, esa *masa marginal*

afuncional, continuará siendo percibida en términos de *disfuncionalidad*, más aún si no resigna a aceptar con sufrimiento lo que en suerte le tocó. En efecto, esa marginalidad puede convertirse en algo disfuncional económica o políticamente hablando. Económicamente hablando porque puede traducirse en delito o miedo al delito. Políticamente hablando, porque puede transformarse en protesta o activismo social. En estas circunstancias, la cárcel asume una nueva funcionalidad: contener y neutralizar a la masa marginal.

De manera que, si a través del “Gran encierro” (Foucault; 1964), la burguesía se propuso poner en crisis las formas prepolíticas del desempleo; buscando prevenir la vida ociosa y conjurando la mendicidad y la pereza de los sectores plebeyos en general -quería vincular ese tiempo disponible a los espacios de producción-; con el “Nuevo gran encierro” no se propone incluir cuanto excluir, o, mejor dicho, regular lo que no podrá ser incluido, lo que sobra y está de más.

De allí que para Lewkowicz, al igual que para Bauman (2004), las cárceles de hoy en día se han convertido en auténticos “*depósitos de pobres*” o “*vertederos*”, en espacios de encierro donde se van concentrando a los supernumerarios, almacenando a los redundantes o inasimilables. Un confinamiento espacial cuya función principal, según Bauman, es la inmovilización transitoria; la cárcel es una “*fábrica de inmovilidad*”, “*es la forma máxima y más drástica de restricción espacial.*” (Bauman; 1998: 138). En definitiva, la cárcel con-

temporánea está diseñada para sacar de circulación al excedente poblacional, y para fijarlo en determinado lugar del espacio social.

Basta repasar las estadísticas que describen a la población en cárceles para advertir -como ha señalado en sucesivas oportunidades el Comité Contra la Tortura en la provincia de Buenos Aires en sus informes anuales-, el carácter “ultraclasista” del sistema penitenciario argentino. Según datos proporcionados por la Dirección Nacional de Política Criminal (DNPC) del Ministerio de Justicia de la Nación, el 39% de las personas, al momento de la privación de su libertad, estaban desocupados, mientras que el 40% sólo tenían trabajos parciales. Además, el 43% no tenía ni oficio ni profesión alguna, sólo el 45% decía tener algún oficio, y sólo el 12% tenía una profesión.

Cuando la desocupación se vuelve crónica y el mercado laboral se precariza, los marginales tienen cada vez menos chances para incluirse o ser incluidos. Sencillamente sobran, están de más. Ya no son reciclables sino desechables, descartables. La cárcel se convierte en el vertedero donde se arrojan a los supernumerarios: *“Los residuos ya no pueden trasladarse a distantes vertederos, ni ubicarse firmemente en zonas prohibidas para la ‘vida normal’. Por consiguiente, tienen que encerrarse en contenedores herméticos.”* (Bauman; 2004: 113) *“El sistema penal provee tales contenedores (...) Las cárceles que, en la era del reciclaje funcionaban como último recurso del sector correccional, hoy se conciben de*

modo mucho más explícito como un mecanismo de exclusión y control. (...) Explícitamente, el propósito esencial y tal vez único de las cárceles no es tan sólo cualquier clase de eliminación de residuos humanos, sino una destrucción final y definitiva de los mismos. Una vez desechados, desechados para siempre. (...) En resumidas cuentas, las cárceles, al igual que tantas otras instituciones sociales, han pasado de la tarea de reciclaje a la de destrucción de residuos. Se las ha reubicado en primera línea de la batalla, con el fin de resolver las crisis en las que se ha sumido la industria de eliminación de residuos.” (Bauman; 2004: 113/4)

Para decirlo ahora con las palabras de De Giorgi: *“Estos centros se configuran como dispositivos preordenados para la contención de una población excedente y de un excedente de fuerza de trabajo no cualificada.” (De Giorgi; 2002: 130)*

Por eso coincidimos con Garland cuando dice que *“los muros son vistos como el elemento más importante y valioso de la institución.” (Garland; 2001: 291)*. Si ya no se trata de rehabilitar cuanto de contener, los muros se transforman en la obsesión del servicio penitenciario. Obsesión que se verifica enseguida en los criterios que se privilegian a la hora de bocetar la arquitectura para esos establecimientos. Cárceles de máxima seguridad diseñadas con modernos recursos tecnológicos y telemáticos, y con pabellones de aislamiento celular que restringen la movilización de los retenidos al interior de cada establecimiento.

La cárcel hoy en día es una cárcel que no se dispone para la corrección cuanto para la mera contención. *“La institución total pierde toda cobertura ideológica, para ser justificada en términos tecnocráticos, en función de lo que ella realmente es: una instancia de control para aquellos que no pueden ser gobernados ‘de otro modo’.”* (Pavarini; 2006: 43)

Es en ese sentido que la cárcel dejó de ser un laboratorio para ser un depósito, o, como dijo alguna vez la historiadora argentina, Lila Caimari, un *“pantano punitivo”* (Caimari; 2004: 109) donde se aguanta, abandona y castiga a los grupos de personas productores de riesgo, causantes de inseguridad social. La *“cárcel-pantano”*, a diferencia de la cárcel-laboratorio, es una suerte de *“aguantadero”*, donde se inmoviliza, amontona y hacina a poblaciones enteras. La superpoblación que caracteriza a las unidades penales en la Argentina, es una prueba clara de aquello. En la cárcel-pantano se trata de ralentizar el movimiento de las personas.

La cárcel ya no es un espacio de saber-poder sino de poder a secas. Al servicio penitenciario no le interesa saber nada sobre los contingentes concentrados que tienen bajo su custodia. Tampoco a los jueces que dispusieron alguna vez la privación de su libertad. A todos les basta con sacarlos de circulación y retenerlos allí dentro durante una temporada, para controlar los niveles de riesgo en la sociedad. Entiéndase: lo importante no es el delito sino los niveles de riesgo que este sector de la población produce en la sociedad, sobre todo en

las “zonas civilizadas”, aquellos lugares de consumo donde el capital tiene la posibilidad de reproducirse.

Razón por la cual los sistemas penitenciarios y judiciales son muy reticentes para conceder, no sólo las excarcelaciones –por los motivos que revisaremos en el punto siguiente-, sino para otorgar también salidas transitorias (al 86% nunca le fueron otorgadas salidas transitorias, sólo el 11% goza de ese beneficio) o incorporar a los presos a regímenes de semilibertad (el 96% no está incorporado a ningún régimen de semilibertad), o de semidetención (al 96% nunca se le otorgó la semidetención), o incluirlos en el programa de prelibertad (el 86% tampoco está incorporado a ningún programa de prelibertad), u obtener una reducción de la pena (el 94% no tuvo reducción de la pena). A pesar de que la calificación de la conducta de los presos puede volverlos merecedores de estas medidas alternativas a la prisión efectiva (el 44%, fue considerado por los propios penitenciarios como Ejemplar; el 16%, como Muy Buena), casi ninguno de ellos recibe beneficios que conviertan la pena privativa de la libertad en semilibertad (el 44% fue calificado con una conducta ejemplar; el 16% como Muy Buena; y el 18 como Buena). En todo caso aquella conducta se podrá hacer valer para obtener una morigeración de la pena, pero eso es algo que lo sabrán (y negociarán) con el paso del tiempo tanto con el servicio penitenciario como con los magistrados.

Para decirlo de otra manera: el legislador, al igual que la opinión pública y el periodismo empresarial en general, me-

ten a todos los “delincuentes” en la misma bolsa, el mismo pantano. No le interesa saber si la persona en cuestión es un “pibe chorro” (Míguez; 2004) (Tokonoff; 2007), un “delincuente amateur” (Kessler; 2004), o alguien que hizo del delito su profesión (Ciafardini; 2006). En realidad tampoco les interesa saber si se trata de un delincuente, de lo contrario las cárceles no estarían repletas de personas con prisión preventiva. Les basta con constatar superficialmente las etiquetas que lo definen como una persona causante de temor social. En todo caso, las distinciones, las clasificaciones y la jerarquización de la población concentrada al interior de las unidades penales no se hace como parte de un tratamiento con vista a su futura integración social, sino, por otras razones contingentes: por ejemplo para la gestión gobernabilidad de la prisión. Gestión que se organiza sobre la base de acuerdos con referentes de distintas “ranchadas”. Como dice el Informe del Comité Contra la Tortura del 2009, si en una unidad como la de Olmos, con 1.800 presos, se pudo constatar que en una guardia había sólo hay 23 o 18 penitenciarios, es decir, un penitenciario cada 78 presos, ello hace suponer que el servicio penitenciario ha delegado o tercerizado la gestión interna del penal en otras manos. Dice el Informe: *“Esta cifra demuestra, además de la obvia delegación de la organización interna de los pabellones y la zona liberada para la gestión de sistemas endógenos de dominación y sometimiento en los pabellones, la imposibilidad física del funcionamiento de*

una institución rehabilitadora o resocializadora en cuanto sólo habilita depósitos humanos y el aprendizaje de técnicas d supervivencia.” (Comité Contra la Tortura; 2009: 38)

Decimos “en principio” porque la cárcel no sólo incapacita cuando neutraliza a estos contingentes sino que capacita cuando vincula a los presos a determinadas trayectorias criminales, los asocia a otros ilegalismos que se convertirán, el día de mañana, apenas pongan un pie afuera de aquellos establecimientos, y experimenten la exposición y la estigmatización, en una fuente de ingreso que les permitirá resolver sus problemas materiales actuales.

La cárcel que nos toca, es una cárcel que no se propone transformar. Cárceles de máxima seguridad circunscriptas a una tarea: contener y custodiar la población concentrada. De esa manera, la cárcel supérstite del Estado de Malestar, que heredamos del neoliberalismo, se radicaliza, en tanto deviene la respuesta extrema con otra finalidad: una cárcel que ya no está para incluir cuanto para contener el devenir marginal de aquellos sectores sociales desenganchados interpelados con su onda expansiva.

Sin embargo, si miramos de cerca, si pensamos a la cárcel más allá de cada unidad penitenciaria, si pensamos la cárcel teniendo en cuenta los otros espacios de encierro que interpelaron alguna vez a los individuos secuestrados, podemos advertir que la cárcel es mucho más que un recipiente donde se van depositando a las poblaciones marginales. En realidad,

miradas las cosas desde otra perspectiva, llegaremos a otra conclusión: en la cárcel suceden demasiadas cosas. Pero vayamos de a poco.

Encarcelamiento preventivo

La cárcel (sobreviviente) del Estado de Malestar no saca de circulación individuos peligrosos sino contingentes de personas referenciados como productores de riesgo, es un dispositivo de tratamiento de *stock* de categorías completas de individuos. Hablaremos, entonces, de “encarcelamiento en masa”, para decir que la cárcel se convirtió en un fenómeno masivo que involucra, de modo constante y sistemática, a determinadas franjas de la población: varones (el 95% de la población es masculino); jóvenes (el 64% tiene menos de 34 años), pobres (40% estaba desocupado), argentinos (el 94% son de nacionalidad Argentina, solo el 6% son extranjeros), solteros (76%) y con una educación formal incompleta (el 47% tiene el primario completo; el 23% el primario incompleto; el 14% el secundario incompleto; el 5% el secundario completo; el 2% tiene estudios universitarios; y el 6% no tiene ninguno). Como dice De Giorgi: *“No se trata de encarcelar criminales peligrosos, esto es, de neutralizar factores individuales de riesgo, sino más bien de administrar a nivel de poblaciones enteras una carga de riesgo que no se puede (y no se pretende) reducir.”* (De Giorgi; 2002: 129)

Para Garland, *“el encarcelamiento a gran escala funciona como un modo de fijación social y económica, un mecanismo de división en zonas que segrega a aquellas poblaciones rechazadas por las instituciones debilitadas de la familia, el trabajo y el welfare y las ubica detrás de los escenarios de la vida social.”* (Garland; 2001: 293)

Por tanto, el tratamiento ya no se organiza a partir del delito cometido y la peligrosidad individual revelada con el acto, con vistas a una supuesta reintegración en la comunidad, sino en función del riesgo general que representan para los ciudadanos-consumidores aquellos colectivos de personas. La cárcel, semejante a un centro de detención y concentración de la masa marginal, administra los niveles de riesgo de aquellos contingentes.

Cuando el problema no es tanto el delito, sino miedo al delito, el riesgo se transforma en una variable que los gobernantes deberán tener muy presente en la gestión de la seguridad pública. Ese riesgo se administra a través del carácter ambivalente de la policía (la “tolerancia cero” y la “mano dura”) pero también a través del encarcelamiento en masa. Se trata, pues, de sacar de circulación durante una temporada, no muy prolongada, a contingentes enteros de la población para controlar los niveles de riesgo que existen en la sociedad. Entiéndase: cuando lo importante no es el delito sino el miedo al delito, es decir, la sensación de inseguridad, el sistema penal tiene que dar respuestas efectivas y contundentes para con-

trolar los niveles inmediatos de riesgo: la prisión preventiva y el encarcelamiento en masa son otras dos estrategias.

Lo mismo sostiene Zaffaroni para quien *“la característica más saliente del poder punitivo latinoamericano actual en su aspecto prisionizante es que la gran mayoría –aproximadamente tres cuartas partes- de los presos se hallan sometidos a medidas de contención porque son procesados no condenados.”* (Zaffaroni; 2006: 67/8) *“Cárceles superpobladas de presos sin condena, donde el aumento de escalas penales no importa mayores penas sino más prisioneros preventivos (porque impide la excarcelación).”* (Zaffaroni; 2006: 72) En otras palabras: el poder punitivo en América Latina *“se ejerce mediante medidas de contención para sospechosos peligrosos, o sea que se trata en la práctica de un derecho penal de peligrosidad presunta que sobre la base de ésta impone penas sin sentencia condenatoria formal a la mayor parte de la población prisionizada.”* (Zaffaroni; 2006: 69)

El encarcelamiento masivo preventivo, entonces, es una forma de contener el excedente poblacional, pero también, al mismo tiempo, de insertar a los grupos de personas en las diversas clases de riesgo de las cuales formarán parte en el futuro.

Esta función se reconoce enseguida cuando se repasan las estadísticas de personas con prisión preventiva. Por ejemplo, según el informe producido por INECIP (2012) en la Argentina el 59,50 % de la población se encontraba procesada, es

decir, sin sentencia definitiva y, por tanto, con prisión preventiva. La Argentina posee más presos preventivos que condenados. Se trata de un porcentaje que, si bien en los últimos años ha ido disminuyendo para todo el país (en el 2004, ese porcentaje era de 70%; en el 2006 de 63%), lo cierto es que su porcentaje sigue siendo muy alto, más aún si se lo compara con otros países (con los EEUU, por ejemplo). Pero además, se trata de una tendencia que en la provincia de Buenos Aires se mantiene casi intacta.

A primera vista el elevado porcentaje de personas encarceladas en esta condición nos está informando de la pereza intelectual y el clasismo de los operadores judiciales. Jueces que no cumplen su función de control de las garantías durante el proceso, ni durante la ejecución de la pena; y fiscales acostumbrados a pedir la prisión preventiva en forma automática, sin mejorar las prácticas de investigación. También nos está informando de la demagogia punitiva y la ideología conservadora y autoritaria que prima entre los legisladores y funcionarios de turno. Es el caso de la provincia de Buenos Aires, donde el gobierno impulsa constantes modificaciones a la legislación procesal penal. Una de las últimas reformas aprobadas en la Legislatura bonaerense restringe el uso de las medidas alternativas a la prisión preventiva mediante la modificación de los artículos 159 y 163 del Código Procesal Penal. Según esta nueva modificación, los jueces sólo podrán morigerar la detención cautelar de las personas sometidas a

procesos cuando sean mayores de 70 años, o padecieran una enfermedad incurable en período terminal, o cuando se tratara de una mujer embarazada o con hijos menores de cinco años y se estimare que los riesgos procesales pudieran ser razonablemente inhibidos de esta manera (art. 159 CPP). Fuera de estos supuestos, la concesión de una medida cautelar morigerada resulta excepcional (art. 163 CPP). Concretamente, en los hechos, esto implica limitar las decisiones judiciales que admiten excarcelaciones y, por ende, crea condiciones para una nueva generalización del uso del encierro cautelar en la provincia. De más está decir que la reforma, cuya autoría fue del Ministro de Justicia y Seguridad Ricardo Casal, no sólo contradice el fallo “Verbitsky” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), sino lo que establecía la Ley 13449 de 2006 que subrayaba la excepcionalidad de la prisión preventiva.

Pero más allá del actual incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos, y del constante avance de los sectores reaccionarios en la provincia de Buenos Aires, la regularidad de la prisión preventiva, nos invita a pensar el uso estratégico de la contención cautelar y a postularla como una práctica sistemática que contribuye a componer el círculo carcelario.

El uso sistemático de esta medida cautelar, sistematicidad que se constata en los altos porcentajes, y en su regularidad

nos está informando que no se trata de una medida excepcional que se aplica cuando existe riesgo procesal sino como medida de policía para la defensa social. La prisión preventiva sigue siendo la regla general.

Como dice el penalista italiano, Luigi Ferrajoli, la prisión cautelar es una medida excepcional toda vez que está vinculada a la presunción de inocencia. Se sabe, toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario, y eso es algo que sólo podremos averiguarlo, en el proceso, con la sentencia. Mientras tanto, la prisión preventiva puede disponerse como medida cautelar susceptible de aplicarse, extraordinariamente, en dos momentos. Uno, cuando existe riesgo procesal, es decir, cuando hay indicios fehacientes de que existe peligro de fuga por parte del acusado. Dos, cuando el acusado puede alterar las pruebas.

Sin embargo, en las últimas décadas, se ha producido una sustancial transformación de la prisión cautelar. Ha dejado de ser una medida excepcional para convertirse en la regla general; ha dejado de ser un instrumento exclusivamente procesal, dirigido a estrictas necesidades sumariales, para transformarse en un “*instrumento de prevención y defensa social*” (Ferrajoli; 1989: 553), motivado por la necesidad de impedir al imputado no sólo la ejecución de otros delitos, sino para controlar los niveles de riesgo que existen en la sociedad. De esa manera, la prisión preventiva funciona no sólo como una presunción de culpabilidad sino de peligrosidad. Hay que

sacar de circulación a las personas productoras de riesgo, que fueron definidas como “usinas de miedo”. Para decirlo de otra manera: *“primero se castiga y después se procesa, o, mejor, se castiga procesando.”* (Ferrajoli; 1989: 776).

La prisión preventiva constituye una pena anticipada dirigida, por otro lado, no sólo a obviar la lentitud del proceso sino a ocultar el carácter clasista de la justicia. Como nos dice otra vez Ferrajoli: la prisión cautelar *“desalienta a la defensa, ya que frecuentemente interesará al acusado pactar una pena injusta pero reducida, rápida y ulteriormente negociable y reductible en fase ejecutiva bajo la forma de beneficios y medidas alternativas, más que esperar una eventual absolución sufriendo durante años el duro régimen de la prisión preventiva”* (Ferrajoli; 1989: 777).

Se comprende la perversidad y el carácter extorsivo de la prisión preventiva: No sólo se constriñe al imputado detenido a colaborar en el proceso sino a confesar o a delatar a sus pares. Pero al presionar en pos de obtener una sentencia reducida, se certifica y consolida una trayectoria vulnerable que lo incapacitará, el día de mañana, cuando esté en libertad, a hacer valer sus derechos toda vez que se trata de una persona con “antecedentes”, con “frondoso prontuario”, es decir, sospechosa-para-siempre. Por eso sostenemos que la prisión preventiva es una medida de policía que contribuye a producir una identidad vulnerable que precipita a las personas en una especie de espiral, conforme a la cual el sistema se rea-

segura un circuito marginal para estas personas que incluyen sucesivas “entradas” en la comisaría y las cárceles. Pero de esto hablaremos más adelante.

Encarcelamiento rotativo y zonas de cuarentena

Lo que estoy queriendo decir, la tesis que me interesa formular es que la cárcel no es un depósito, o en todo caso, no es un depósito definitivo. Pero si se trata de un depósito temporal, si la cárcel no es la estancia definitiva, el “último orejón del tarro”, entonces tampoco deberíamos apresurarnos a nombrarla de esa manera. En la duración de las estancias en esos espacios de encierro está la clave para pensar la función de la prisión en la Argentina hoy día.

Llamaremos “círculo carcelario”, “circuito carcelario” o simplemente “circularidad” a la alta rotación de la población judicializada o en vías de serlo, por distintos espacios de encierro. Una rotación por diferentes instituciones que involucra no sólo a la cárcel sino a las comisarías y los institutos de menores, ya sean los centros de recepción, los centros de contención o semicerrados (con regímenes de semilibertad), las alcaldías y los centros cerrados o de máxima seguridad. Se trata además de un contingente poblacional que no estará mucho tiempo en cada establecimiento sino muchas veces

en distintos espacios de encierro (dependencias policiales, institutos de menores, unidades penales). Lo que queremos señalar es que existe una tendencia a la circularidad. Las personas que pasaron por prisión tienen muchas probabilidades de volver a ser capturados otra vez, sobre todo si son jóvenes, pobres y morochos.

Hablaremos de “círculo carcelario” para hacer referencia a un sistema punitivo que perfila trayectorias vulnerables para determinadas categorías sociales. Trayectorias que se inauguran con las sistemáticas detenciones y entradas en la comisaría por averiguación de identidad. Esas detenciones no son inocentes, en la medida que contribuyen a vulnerabilizar, a poner en crisis la ciudadanía y a certificar los estigmas que muchos jóvenes cargan en la comunidad, van creando las condiciones para ser seleccionado por el sistema carcelario. Basta tener presente las aprehensiones de la policía, para comprender la sistematicidad de la práctica. A través de estas rutinas, la policía no sólo recluta la fuerza de trabajo (el ejército lumpen de reserva) para mover la economía ilegal que necesita de la clandestinidad para generar valor, sino la “fuerza bruta” para pasar una “temporada en el infierno.”

Hablamos de “fuerza bruta”, en contraposición de fuerza de trabajo, para hacer referencia a aquellas personas que no se resignan a aceptar con sufrimiento lo que les tocó, que se niegan a “patear” para la policía o con los delincuentes que “patean” con la policía, o que se han pasado de la “raya”: sea

porque roban en lugares donde no había “zona liberada”, o porque cometiendo hechos de violencia en la consecución de un robo (asesinato, abuso sexual, lesiones, etc.) han expuesto a los comisarios a cargo de la zona; o porque “mejicanearon” a la policía o se quedaron con algún “vuelto” o no blanquearon a la policía la totalidad del “juego” que estaban jugando.

Además, como sugiere Christie, “*la policía sabe que no hay lugar en las cárceles y se controla*” (Christie; 1993: 44), es decir, tolera, negocia o gatilla. A través de las periódicas detenciones por averiguación de identidad y las sucesivas entradas a la comisaría, la policía filtra el ingreso a la cárcel, va conformando de “*listas de espera*”. Esas listas se confeccionan en función de la predisposición que demuestren cada uno de los jóvenes detenidos sistemáticamente para “dialogar” con la policía, es decir, a partir de la capacidad de “negociación” sobre los asuntos que gestiona la policía directa o indirectamente.

Si agregamos, entonces, a las comisarías como espacio de encierro es porque una de las características del sistema carcelario argentino en general, pero sobre todo del sistema penitenciario bonaerense, es la utilización de las dependencias policiales como espacios de detención. Por ejemplo, si en 1998, en la provincia de Buenos Aires, la detención en comisarías era de 2.866 personas, en el 2002 la cantidad de personas cumpliendo prisión preventiva en dependencias policiales llegó a 7.507. Si bien es una situación que comenzó a

descomprimirse tras el “fallo Verbitsky” (en el 2006 era de 4.412) la ausencia de políticas de control y la pereza judicial, crean las condiciones para perpetuar en el tiempo este sistema de detención.

La consecuencia inmediata, resultante de haber transformado las dependencias policiales en espacios de encierro, es la *sobrepoblación* y con ello el *hacinamiento*, con todo lo que ello trae aparejado. Los calabozos no sólo carecen de una adecuada infraestructura sanitaria, tampoco tienen previsto espacios de recreación, esparcimiento, visitas higiénicas, etc. De modo que las personas alojadas en aquellos calabozos están conviviendo en espacios muy reducidos las 24 hs. sin ver el sol, todos amontonados, turnándose para dormir en los pocos colchones que entran en esos lugares. Además, como ha informado el Comité Contra la Tortura en sucesivas oportunidades, *“las comisarías que alojan detenidos recurren a la utilización de todo espacio disponible. Ello provoca la ausencia de lugares adecuados para los infractores, los demorados por averiguación de identidad y los menores en tránsito, que terminan junto a mayores de edad procesados y/o condenados por delitos.”* (Informe 2005-2006: 51) De allí que otra de las consecuencias sea la *penitenciación* de todas aquellas otras personas aprehendidas y trasladadas “circunstancialmente” a la comisaría. Y decimos “circunstancialmente”, entre comillas, porque sabido es que una de las prácticas habituales de la policía para amedrentar a los

demorados es mezclarlos con los presos alojados en aquellas dependencias.

En cuanto a los jóvenes institucionalizados, en el 2005, y sólo en la provincia de Buenos Aires, la cantidad de menores de edad internados en institutos por causas asistenciales era de 8.211 y 1.657 por causas penales. Todo ello sin contar la cantidad de jóvenes en comunidades terapéuticas.

Si sugerimos tener en cuenta la población que circula por los patronatos es porque, como sostiene Ana Laura López, existe una relación de continuidad entre los jóvenes asistidos (víctimas) y los jóvenes delincuentes penalizados (victimarios). El derrotero de aquellos jóvenes se encuentra preanunciado en el descompromiso de la administración (la ausencia de políticas públicas) y en las prácticas policiales a través de las cuales se irá seleccionando la población que deberá pasar una temporada por aquellas instituciones. Quiero decir, una gran mayoría de los jóvenes penalizados estuvo alguna vez en una institución asistencial. Con lo cual no es aventurado concluir que los espacios asistenciales, lejos de contener, exponen a los jóvenes a la brutalidad policial en la medida que los estigmatiza y vulnerabiliza aún más.

La población en institutos penales se distribuía de la siguiente manera: el 35,3% (454 adolescentes) de la población estaba en Centros Cerrados o institutos de máxima seguridad, el 2% en Alcaldías y el 62,7% en Centros de Recepción. Es decir, *“6 de cada 10 adolescentes presos transcurrían sus*

días en lugares diseñados para permanencias breve y con la mera función de evaluación y derivación,” (López; 2010: 200)

No está de más destacar, como sugiere López, que a partir de la puesta en marcha de la ley 13.634, la cantidad de adolescentes privados de libertad en la provincia de Buenos Aires se ha incrementado, a la par que fue disminuyendo la cantidad de jóvenes en centros de contención o en régimen semi-cerrado (o de semilibertad).

“En cuanto al tiempo de permanencia en el instituto (calculado en base a la fecha de ingreso, que no contempla el tiempo de permanencia en otros institutos en caso de haber sido trasladados) se destaca que el 43% lleva entre 6 y 90 días de detención, el 20% entre 9 meses y 1 año y el 11,4% hace un año o más, cifra por encima del porcentaje de condenados (4,3%), lo cual exhibe una vez más las ficciones de las garantías procesales en el despliegue “real” de las agencias penales juveniles.” (López; 2010: 214)

Por otro lado, la cifra de encarcelamiento no tiene tampoco en cuenta a las personas que están “transcarcelizadas”, es decir, aquellas personas distribuidas en agencias de carácter médico, educativo o social que actúan como “anillos” de la cadena carcelaria, aquellas agencias que en otro momento cargaban con tareas asistenciales, pero que hoy en día responden a una nueva lógica: *“La finalidad ya no es el tratamiento y ni siquiera su correlativo, el disciplinamiento, sino la mera*

incapacitación, la limitación de la posibilidad de actuar y de moverse de personas pertenecientes a categorías sociales específicas.” (Re; 2008: 45)

Ahora bien, para ser captada la circularidad carcelaria, este elemento dinámico del sistema punitivo, necesitamos de una perspectiva de larga duración, de un utillaje metodológico que tenga en cuenta los tiempos largos. Lamentablemente las estadísticas de que disponemos no fueron construidas para medir esos procesos, para pensar los flujos de la población carcelaria. Las estadísticas que disponemos alientan una mirada estática de la cárcel. De hecho, al concebir a la cárcel como la última posta, se tiende a reforzar este tipo de análisis. Mirada la cárcel a través (de las estadísticas) los datos que anualmente ofrece la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio Nacional de Justicia y Derechos Humanos, así como las estadísticas que nos ofrece la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires o el Comité contra la Tortura, la cárcel se nos presenta como una *situación* o un *estado*. Se trata de fotografías, por cierto muy importantes, pero que sin embargo no alcanzan para comprender aquella dinámica carcelaria, no sirven para entender los procesos de vulnerabilización de la ciudadanía, la gravedad de las consecuencias sociales.

Por ejemplo, no sabemos cuántas de las personas detenidas hoy en día en las unidades penitenciarias pasaron –si pasaron alguna vez- por los institutos de menores, así como tam-

poco podemos saber cuántas “cajas” le tiró la policía, cuántas entradas en las comisarías tienen los jóvenes seleccionados por el sistema de responsabilidad penal juvenil. Revisar los itinerarios que se van mapeando con el círculo carcelario supone revisar trayectorias de vida que ameritan un trabajo de investigación de corte cualitativo. Pero también pueden construirse otras estadísticas para medir aquellos procesos. Basta averiguar cuántas de las personas que están en prisión fueron institucionalizadas cuando todavía eran adolescentes, y cuántas entradas a las comisarías tienen para aproximarnos a las trayectorias biográficas vulnerabilizadas.

Ahora bien, sin perjuicio de esta limitación, podemos encontrar algunos indicios para pensar el circuito carcelario si se miran atentamente aquellas estadísticas, o las cruzamos entre ellas, o las medimos con nuevos interrogantes.

Por ejemplo, si repasamos otra vez las estadísticas, veremos que solamente el 10% de la población condenada (1.840 casos), sobre un total de 20.196, fueron a prisión o reclusión perpetua. Solo 5.639 se encontrarán detenidos entre 9 y 20 años. La gran mayoría, esto es el 70% de los condenados, no superan los 9 años de prisión. Entre ellos, el 6% de las personas con condena están hasta 3 años, el 38% está de 3 a 6 años y el 26% se encuentra de 6 a 9 años en prisión.

Eso en cuanto a la población con condena. El punto es que casi el 60 % se encuentra con prisión preventiva, es decir, con privaciones que tampoco superan los 6 años. Sólo excepcio-

nalmente la prisión preventiva se extiende más de 7 u 8 años. De modo que, podemos concluir, que el sistema carcelario no saca de circulación a “delincuentes” o “acusados peligrosos”, y mucho menos los saca por mucho tiempo. Lo que hace es retirar por una temporada media, que no suele superar el promedio de 6 años, a poblaciones enteras.

Cuando revisamos las estadísticas de reincidencia nos damos cuenta también que la cifra tampoco es muy alta. Sólo el 21,5% (3.831 presos) es reincidente (art. 50 CP), el 9,2% (1.669 presos) es reiterante y el 0,5% (87 presos) es reincidente múltiple (art. 52 CP). Es decir, el 69% de los presos es la primera vez que se encuentra privado de su libertad. Sin embargo, y como se dijo recién, estas estadísticas no tienen en cuenta las entradas anteriores en las comisarías y tampoco las estancias temporales de los jóvenes en los institutos de menores.

Finalmente, si revisamos las cifras que nos ofrece la DNPC sobre la cantidad de años de detención de los encarcelados observamos que en el año 2007, sobre el total de la población encarcelada, solo 605 personas habían ingresado en el 2002 y 2.303 personas en el 2007. La gran mayoría ingreso en los últimos 5 años (en el 2008, 3.730; en el 2009, 5.466; en el 2010, 7.824; en el 2011, 10.727; y en el 2012, 15.456). Si vamos más para atrás vemos que 1.010 personas ingresaron en el 2000; 625 en 1999; 436 en 1998; 286 en 1997; 213 en 1996; 166 en 1995; 122 en 1994; 95 en 1993; 67 en 1992; 70 en 1991

y 50; 1990 y el resto, 178 personas, antes de 1989.

Como se puede advertir, la estancia de los detenidos no es de larga duración, sino más bien lo contrario, de corta duración. Lo que nos lleva a suponer que la gran mayoría no está mucho tiempo en la cárcel. Las estancias en los espacios de encierro tienden a ser de relativa corta duración. Digo esto, y me parece imprudente semejante afirmación. Tenemos muy presente aquello que dijo Oscar Wilde, allá por 1896, después de pasar una temporada en la cárcel de Reading: *“que cada día es como un año, un año de días muy largos.”* (Wilde; 1896: 39) Sin embargo, si se comparan las estancias de los presos en las prisiones argentinas con las de otros países, advertimos que las los tiempos son más cortos.

Ello no debería llevarnos a suponer que el sistema carcelario es un régimen más benigno. Nada más alejado de eso. Y para probarlo, basta revisar otra vez los informes anuales del Comité contra la Tortura en la provincia de Buenos Aires, los informes del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional del Comahue o el Informe que todos los años publica el Centro de Estudios, Legales y Sociales (CELS).

La tesis que estamos proponiendo discutir en este trabajo es que la cárcel, o mejor dicho, el circuito carcelario perfila, antes que una estancia de larga duración, pasar poco tiempo pero muchas veces por distintos espacios de encierro. De esa manera el sistema punitivo no sólo incapacita (neutraliza, inmoviliza, vulnerabiliza) a los colectivos de personas referen-

ciados como productores de riesgo sino que los capacita en otras destrezas necesarias para mover una economía ilegal o para sostener el propio sistema punitivo.

En definitiva, las estadísticas nos abren una serie de interrogantes que ameritan otro trabajo de exploración, una investigación que se concentre sobre las trayectorias de las poblaciones institucionalizadas. Necesitamos entonces construir otras estadísticas que mapeen los procesos dinámicos para estos segmentos de la población por los distintos espacios de encierro. Mientras tanto, las preguntas que le sumamos a estas cifras pueden servir para arrojar luz sobre una problemática que no ha sido debidamente tenida en cuenta todavía, y mucho menos estudiada, tanto por la teoría social como por el movimiento de derechos humanos. Una problemática –creemos- que merece ser explorada.

Lo que se hace a través del circuito carcelario (que involucra, como venimos sosteniendo, a las unidades penales, pero también a las comisarías y a los institutos de menores), es sacar de circulación a poblaciones enteras, es decir, contingentes de personas que tienen siempre la mismas características sociales (son masculinos, urbanos, jóvenes, pobres y sin cualificación especiales) y étnicas (son morochos o inmigrantes, generalmente procedentes de Perú).

A través de la cárcel se manejan las poblaciones agregadas infectas (Espósito; 2002), se saca de circulación a un sector de la población referenciada e identificada como product-

ra de riesgo. Una exclusión temporal, no definitiva. Porque como dijeron James Austin y John Irwin: “*La práctica actual no es la de encarcelar un mayor número de personas, sino la de enviar a prisión a la mismas personas más a menudo.*” (op. cit. en Re; 2008: 31)

Ahora bien, esas temporadas en los espacios de encierro no son ociosas ni ingenuas. No es verdad que en la cárcel no suceda absolutamente nada. No es cierto que la duración de la prisión sea un tiempo muerto. No hay lugar para explorar esto en este trabajo, pero nos basta con decir ahora que en la cárcel pasan demasiadas cosas que tienen sus efectos más allá de la prisión.

Por eso coincido con Garland cuando dice que la cárcel es una “*zona de cuarentena*”: La cárcel “*funciona como una forma de exilio.*” (Garland; 2001: 291) La prisión es una especie de reserva en la que se segrega forzosamente por un tiempo determinado, no muy extenso, a grupos de pares identificados como productores de riesgo. A través de la cárcel se depara una suerte de “*exilio interno*” (Garland; 2001: 292) para estos contingentes. No es entonces la última parada sino otra posta más en el derrotero que les toca a los marginales.

En este conjunto de subsistemas que componen el circuito carcelario existe una permanente circulación. Un sistema que irá rotando su población. De allí que no corresponda concluir que la cárcel es el “último orejón del tarro”. En todo caso se trata de otro tarro más, o mejor dicho, de un eslabón más

en la cadena punitiva. Una cadena que se inauguró alguna vez con la primera detención por averiguación de identidad, que se puede seguir a partir de los antecedentes que se fueron registrando, digo, una cadena que puede verificarse en los prontuarios calcados que tienen estas personas, razón por la cual no hablamos de individuos presos cuanto de grupos o contingentes concentrados en instituciones totales o, lisa y llanamente, de encarcelamiento en masa.

Como quedó dicho en el punto anterior, la cárcel está llena de personas privadas de la libertad sin condena definitiva. Muchas de esas personas son reincidentes. Los reincidentes pierden el derecho a la excarcelación. Su reincidencia prueba, para los jueces, la peligrosidad de las personas y la vuelven automáticamente merecedora de dicha medida cautelar. Pero al mismo tiempo, si casi el 60% de la población se encuentra con prisión preventiva eso quiere decir que la estancia en prisión no será duradera. A diferencia de lo que sucede en los Estados Unidos, donde las penas son cada vez más largas, la tendencia en la Argentina, con el uso sistemático de la prisión preventiva, es una temporada pasajera. *No se trata de estar pocas veces y mucho tiempo sino muchas veces y poco tiempo.*

En definitiva, la cifra de 61 mil presos en Argentina es una cifra ficticia o, mejor dicho, sirve para dar cuenta del estado de la cuestión pero no para comprender los procesos de prisonización que involucran a categorías sociales enteras. Si miramos el encarcelamiento a través del circuito carce-

lario, podremos darnos cuenta que la cifra será mucho mayor. Lamentablemente los instrumentos metodológicos de que disponemos no se construyeron para dar cuenta de estos procesos. Sacan una foto de la cárcel pero no registran los procesos dinámicos de la circularidad. En definitiva, necesitamos construir otro utillaje metodológico de corte longitudinal para captar la cantidad de población que, por ejemplo, en los últimos 10 o 15 años, pasó por los distintos espacios de encierro. Si la cárcel se socializa, si la cárcel involucra otras agencias de encierro, si la cárcel subsiste como estigma social y medida policial permanente sobre la población “liberada”, entonces sospechamos que la cifra será mucho mayor. De esa manera nos daremos cuenta del impacto real del encarcelamiento en masa en las sociedades desiguales, espacialmente segregadas, y culturalmente discriminadas.

Algunas respuestas provisionarias: la onda expansiva

Después de todo este rodeo volvamos a las preguntas iniciales. ¿Por qué la población encarcelada continuó aumentando a pesar de que han mejorado las condiciones laborales y sociales? ¿A qué se debe el desajuste de las distintas dimensiones? ¿Cuál es la causa de la persistencia del crecimiento de la población encarcelada?

Para responder estas cuestiones nos parece que las interpretaciones estructurales, que tienden a cargar todo a la cuenta de la economía, no son de mucha utilidad para comprender el fenómeno. Si es cierto que las reformas económicas durante el neoliberalismo fueron la causa directa del aumento de la población encarcelada, luego la puesta en crisis de aquel modelo a través de una serie de reformas económicas que hicieron retroceder los índices de desocupación y precarización laboral, mejorando los niveles de consumo, tendrían que haber tenido un impacto social positivo que debería verificarse en la disminución de la población encarcelada. Pero como hemos visto, esto no sucedió. Al contrario, la población encarcelada continuó aumentando a lo largo de la década.

Tampoco se puede decir que la población encarcelada aumentó porque es el reflejo del delito. Durante la última década, si bien el delito no ha disminuido considerablemente, tampoco se puede concluir que haya aumentado, y mucho menos que haya seguido las mismas proporciones. Si bien han retrocedido algunas formas delictivas, lo cierto es que la variable se mantiene.

Me gustaría proponer tres respuestas complementarias a estas cuestiones. La primera, tiene que ver con la persistencia del punitivismo en las agencias gubernamentales y judiciales. Durante todos estos años, el gobierno nacional ha hecho muy pocos esfuerzos para poner en crisis la mirada policialista que existe no sólo en los *mass media* sino en los propios cuadros,

sobre todo en los actores judiciales y los funcionarios provinciales. A lo largo de la década no sólo se han votado nuevas leyes y modificado los códigos de procedimiento que certifican la tendencia a la severidad penal para los más pobres sino que habilitan a las agencias policiales a perseguir discrecionalmente a los mismos colectivos de personas, militarizando –además- la seguridad con el despliegue de gendarmes y prefectos en las áreas urbanas más pobres. (Rodríguez Alzueta; 2014)

La segunda respuesta –que tampoco vamos a explorar por razones de espacio, pero que por lo menos queremos presentar-, hay que buscarla en la expansión y desarrollo de algunas economías ilegales bajo la protección de las policías y caudillos locales. Vaya por caso el narcotráfico y la sustracción de vehículos. Esas economías son referenciadas, sobre todo por los sectores juveniles residentes en barrios de bajos ingresos, como una oportunidad para resolver su subsistencia, pero además como la posibilidad de adquirir prestigio e identidad en territorios donde se han agravado las conflictividades sociales y los actores necesitan acumular capital social y simbólico (respeto) para hacer frente a esas situaciones problemáticas violentas. Además, comparativamente hablando, el mercado laboral, que para los jóvenes sigue estando fuertemente precarizado, no tiene chances de competir con estas economías ilegales. Los recursos que pueden generarse y la velocidad con la que pueden hacerlo, proyecta a estas economías, regenteadas conjuntamente por el crimen organizado y

las fuerzas de seguridad, como una fuente de trabajo si bien riesgosa, cada vez más atractiva por los inmediatos réditos económicos.

Finalmente, en tercer lugar, y como hemos querido sugerir en este trabajo, la respuesta a semejantes cuestiones hay que buscarlas también en el encarcelamiento masivo-selectivo, preventivo y rotativo del sistema punitivo. Digo, el aumento se la población encarcelada se explica en el propio aumento, en las últimas décadas, de la tasa de encarcelamiento. Si es cierto, como sostuvimos acá, que el encarcelamiento masivo cautelar y la alta rotación por distintas instituciones de encierro, tiene un efecto prisonizante o criminógeno sobre cada uno de las personas que transitó estos espacios cerrados y sobre la población vinculada a los actores, entonces, la prisión, lejos de conjurar el delito y la inseguridad, contribuye a reproducir y multiplicarlo. Lo reproduce, porque la prisión alimenta el pánico moral y mantiene activa las rutinas institucionales a través de las cuales se selecciona a la población encarcelada. Lo multiplica porque desde el momento que la prisión contribuye a empobrecer y estigmatizar a la población vinculada a estos contingentes bajo vigilancia penal, crea condiciones para que continúe expandiéndose a sus alrededores. Detrás del aumento de la población encarcelada se encuentra la onda expansiva del sistema punitivo.

Bibliografía

- BAUMAN, Zygmunt; “Ley global, ordenes locales” en *La globalización*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- BAUMAN, Zygmunt; (2004) *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias*, Buenos Aires, Paidós, 2005.
- BELDI, Luís; *Los 12 apóstoles. Canibalismo y venganza en el motín más sanguinario de la historia argentina*, Buenos Aires, Ediciones B, 2008.
- BRARDINELLI, Rodolfo; *¿Presos cristianos o cristianos presos?*, Ponencia en el Congreso “Ciencias, tecnologías y culturas. Diálogo entre las disciplinas del conocimiento. Mirando el futuro de América Latina y el Caribe.” 2009.
- BRARDINELLI, Rodolfo; *Religión y derechos humanos en los penales bonaerenses*, Ponencia en la XIV Jornadas alternativas religiosas en AL. Septiembre de 2007.
- CAIMARI, Lila; *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Siglo XXI, Bs. As., 2004.
- CELS, Centro de Estudios Legales y Sociales; *Colapso del sistema carcelario*, Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2005.
- CELS, Centro de Estudios Legales y Sociales; *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2008*, Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2008.
- CHRISTIE, Nils; *La industria del control del delito. ¿La nue-*

- va forma del holocausto?*, Buenos Aires, Editores del Puerto, 1993.
- CIAFARDINI, Mariano; *Delito urbano en la Argentina. Las verdaderas causas y las acciones posibles*, Buenos Aires, Ariel, 2006.
- Comisión Interoamericana de Derechos Humanos; *Informe 2010 sobre situación de cárcel en la Provincia de Buenos Aires*, junio de 2010.
- Comité Contra la Tortura; *El sistema de la crueldad IV. Informe anual 2009*. La Plata, 2009.
- Comité Contra la Tortura; *Ojos que no ven. El sistema de la crueldad II*. Informe 2005-2006. La Plata, 2006.
- COMTE, Augusto (1844); *Discurso sobre el espíritu positivo*. Buenos Aires, Ediciones Orbis, 1984.
- DE GIORGI, Alessandro (2002), *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*, Madrid, Traficantes de sueños, 2006.
- FERRAJOLI, Luigi (1989); *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Madrid, Editorial Trotta, 1995.
- FOUCAULT, Michel (1964); “*El gran encierro*” en *Historia de la locura en la época clásica*. Tomo I, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1990.
- FOUCAULT, Michel; (1975), *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión.*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 1990.
- GARLAND, David (2001); *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Barcelo-

- na, Editorial Gedisa, 2005.
- INECIP, Instituto de Estudios Comparativos en Ciencias Penales y Sociales; *El estado de la prisión preventiva en la Argentina. Situación actual y propuestas de cambio*, Buenos Aires, INECIP y Open Society Foundations, 2012.
- LEWKOWICZ, Ignacio; *Pensar sin Estado. La subjetividad en la era de la fluidez*, Buenos Aires, Paidós, 2004.
- LÓPEZ, Ana Laura; “Proceso de reforma legal e institucional del sistema penal-juvenil en la Provincia de Buenos Aires (200-2009)” tesis de Maestría en Ciencias Sociales, UBA, Buenos Aires, 2010.
- LOZADA, Martín; “Horror en las cárceles argentinas. Un espacio social abandonado”. Revista Le Monde Diplomatique, marzo 2005.
- MELOSSI, Darío y Pavarini, Massimo (1977);, *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario*, México, Siglo XXI, 1987.
- MIGUEZ, Daniel; *Los pibes chorros. Estigma y marginación*, Capital Intelectual, Bs. As., 2004.
- PAVARINI, Massimo; *Un arte abyecto. Ensayo sobre el gobierno de la penalidad*, Buenos Aires, Editorial Ad-Hoc, 2006.
- RE, Lucía; *Cárcel y globalización. El boom penitenciario en los Estados Unidos y en Europa*, Buenos Aires, Editorial Ad-Hoc, 2008.
- RIVERA BEIRAS, Iñaki; *Cárcel e indefensión social. Recursos jurídicos y sociales*, Barcelona, J. M. Bosch, 1995.

- RODRÍGUEZ ALZUETA, Esteban; *Vida lumpen: bestiario de la multitud*, La Plata, Editorial de la Universidad de La Plata, 2007.
- RODRÍGUEZ ALZUETA; *Temor y control: la gestión de la inseguridad como forma de gobierno*. Futuro Anterior, Bs. As., 2014.
- RUSCHE, George y Kirchheimer (1937), Otto; *Pena y estructura social*, Bogotá, Editorial Temis, 1984.
- TONKONOFF, Sergio; “Tres movimientos para explicar por qué los pibes chorros visten ropas deportivas”, en *La sociología ahora*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007.
- WACQUANT, Loïc; *Entre las cuerdas. Cuadernos de un aprendiz de boxeador*, Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2006.
- WACQUANT, Loïc (1999); *Las cárceles de la miseria*, Buenos Aires, Manantial, 2000.
- Wacquant, Loïc; *Las dos caras del gueto. Ensayos sobre marginalización y penalización*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2010.
- WACQUANT, Loïc (2006); *Los condenados de la ciudad. Gueto, periferias y Estado*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007.
- WACQUANT, Loïc (2009); *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2011.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl; *El enemigo en el derecho penal*, Buenos Aires, Ediar, 2006.

CAPÍTULO 2

Los usos de la violencia en el gobierno penitenciario de los espacios carcelarios

Por Carlos Ernesto Motto

La violencia institucional persistente

Recurrentemente se dice que la cárcel argentina está en crisis, el problema es sobre qué base se establece ese diagnóstico de crisis, si se hace en referencia a ciertas pretensiones explicitadas de resocialización o en cambio si se lo hace en relación a demandas sociales concretas de orden e inhabilitación de las poblaciones que son encarceladas. En relación a la primera cuestión se usan como indicadores de crisis: la ineficacia de los programas de tratamiento, las degradantes condiciones materiales de vida, la violencia, el hacinamiento y la reincidencia. La cuestión es que este tipo de crisis tratamental es constitutiva de la cárcel desde sus inicios y el discurso reformista, que plantea una vuelta a las tareas tratamentales,

es su “doble utópico”, constitutivo del dispositivo carcelario (Foucault, 1975). Como contra parte, empírica y analíticamente, una institución que se reproduce de modo ampliado y duplica su clientela en poco menos de 10 años, no puede considerarse en crisis. Por el contrario la cárcel y en especial la cárcel masiva, utilizada como depósito inhabilitante parece gozar de muy buena salud como programa de contención de los desfavorecidos por el neoliberalismo (Wacquant, 2011).

Las reflexiones que vamos a compartir se sustentan en la evidencia empírica acumulada en tres investigaciones sobre violencia y maltrato penitenciario en las que hemos participado como investigadores del Grupo de Estudios Sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, IIGG, UBA. Estas tres investigaciones¹ no descubren la violencia institucional penitenciaria, esta ha sido, y es, reiteradamente denunciada, pero si nos permitieron avanzar en la descripción de su regularidad y comprobar su persistencia, alejándonos de cualquier explicación que pretenda fundarse en situaciones de excepcionalidad. Estamos ante prácticas regulares, pero además sumamente persistentes y resistentes al cambio. Lo que demuestra la de-

1 Estas son: 1- en 2007, Investigación sobre malos tratos y torturas en el SPF – Procuración Penitenciaria de la Nación; 2- durante 2008 y 2009, El “programa” de gobernabilidad penitenciaria SPB – Comité contra la Tortura, Comisión por la Memoria de la Prov. de Bs. As.; y 3- durante 2009 y 2010, Estudio de seguimiento sobre malos tratos y torturas en el SPF (2009-2010) – Procuración Penitenciaria de la Nación.

nuncia y la acción judicial (las pocas veces que tiene algún resultado) es que estas prácticas se desplazan o mutan pero no se erradican. Justamente como los señalamientos y cuestionamientos suelen centrarse en casos individuales o colectivos, pero circunscritos a un pabellón o cuando más a una unidad penal, estas prácticas (y los agentes que las portan) tienen la posibilidad de desplazarse por el sistema carcelario, mutar sus modos y reinstalarse.

En estas investigaciones hemos cuantificado y cualificado las prácticas recurrentes de la violencia penitenciaria tales como: la requisita corporal, los malos tratos físicos humillantes y degradantes como así también los golpes y torturas lacerantes del cuerpo, y las distintas modalidades del aislamiento como sanciones de aislamiento, sanciones colectivas en base a la sectorización y los traslados constantes. Todo este recorrido nos puso ante una serie de evidencias: la violencia, los tratos crueles, humillantes y degradantes son:

- 1. un fenómeno extendido**, una amplia mayoría de presos manifiesta haber sufrido estas violencias, y a la vez las hemos encontrado en todas las unidades penitenciarias estudiadas, de modo que ningún territorio penitenciario es ajeno al maltrato y la agresión física en mayor o menor grado.
- 2. alcanza niveles intensos de brutalidad pero también** una gama variada de malos tratos y

humillaciones menores pero cotidianas. Estas prácticas extendidas por todo el espacio penitenciario tienen una doble intensidad: en el tiempo y en violencia. En el tiempo, por su frecuencia: prácticamente no hay trayectorias individuales de presos que no incluyan maltrato y agresiones físicas, pero en una gran proporción este maltrato es reiterado y hasta cotidiano. Pero además, por la intensidad del daño físico producido estamos ante una violencia que se inscribe en marcas y lesiones sobre el cuerpo de los presos, lo que evidencia los grados de intensidad elevados de la violencia aplicada. Pero a la vez, otra característica constatada, es la cantidad de violencias “menores” (de gestos y hábitos de sometimiento, humillación y maltrato) que comparten su racionalidad y se sustentan en la existencia de maltratos y/o torturas severas. El maltrato de baja intensidad actualiza en la memoria y pone en el horizonte a las agresiones físicas severas, además de constituirse en el umbral para su despliegue. Estas agresiones de baja intensidad son: insultos, cachetazos, tirones de pelo o de oreja, golpes al azar, etc.

3. estas prácticas son regulares y se inscriben en modos de gobierno de la cárcel. Todos estos actos de violencia tienen algo en común: no son actos espontáneos. Sino que constituyen un repertorio de acciones a disposición de los penitenciarios. Son

prácticas estructuradas que requieren un cierto saber, son artes que constituyen un oficio, por tanto deben transmitirse, enseñarse y aprenderse en un marco institucional que las despliega, habilita su uso o cuando menos las tolera. Estos son actos claramente situados en tiempos y espacios tipificados, y en ciertos casos implican verdaderos procedimientos para el abordaje de situaciones definidas. Actos de tortura como: el “pata pata”, la “picana”, el “plaf plaf” y el “submarino”, por mencionar algunos ejemplos, se habilitan en situaciones que los disparan como castigos que lesionan, como modos de marcar deliberadamente el cuerpo de los presos. En otras situaciones estamos frente a cadenas procedimentales como: el “chanchito”, la “montaña humana”, la “motoneta” o la combinatoria de la golpiza y la ducha fría, que no sólo son habilitadas para su aplicación sino que además se desarrollan con verdadero aplomo administrativo.

4. son prácticas complejas que articulan variedad de acciones cargadas de sentido. Las distintas modalidades de la violencia penitenciaria deben ser definidas como prácticas, en el sentido sociológico del término. O sea, hablamos de acciones que se suceden regularmente y que están provistas de un sentido performativo de la subjetividad, además de su evidente e inmediato efecto sobre el cuerpo de las

víctimas. La práctica del maltrato se compone como un complejo de acciones cuyo punto de articulación es una estrategia para la degradación del otro, estas son: la humillación, el despojo, el aislamiento, la sujeción y la violencia física.

La violencia estructura de la experiencia carcelaria

Entonces la pregunta que nos hacemos, así como Foucault se preguntó por la persistencia de la cárcel a pesar de su reiterado fracaso, es por la persistencia de la violencia como modo de gobierno de la cárcel, contra toda pretensión tratable y “resocializadora”. Una parte de la respuesta está en el propio Foucault: la cárcel produce sujetos sometidos y produce delincuencia. O sea, no funciona como un espacio de tratamiento en términos de reconstitución de ciudadanía, sino de producción de sujeción política y de poblaciones de utilidad marginal. Pero la cárcel que estamos estudiando en la actualidad tiene una particularidad frente a aquella descrita en *Vigilar y Castigar* (Foucault, 1975), que producía un medio delincencial reconcentrado, ahora estamos ante la constitución u objetivación de sujetos degradados en forma masiva.

La complejidad de la que hablábamos más arriba, nos está señalando tres operaciones que, articuladas entre sí, componen lo que, parafraseando a Donzelot, podemos llamar el

grado cero penitenciario (Donzelot, 1991). O sea el punto de partida (o de retorno), en el cual debe ser puesto todo preso para poder ser constituido en sujeto de gobierno penitenciario. Este punto, dijimos, articula tres operaciones de degradación, tendientes a producir tres situaciones de extrema vulnerabilidad:

La **Indefensión** como producto de los actos de agresión física directa y las medidas de sujeción, unas y otras como actos de violencia penitenciaria, o aquella delegada a otros presos.

La **Desposesión** total de bienes personales e incluso de todo gesto o postura que reafirme una identidad, como producto de actos de despojo de las pertenencias y los actos de humillación.

Aislamiento de todo lazo de solidaridad preexistente y/o espontáneo. El silencio, la reducción de visión y el encierro en soledad son los actos en que se sustenta.

Estas condiciones, con mayor o menor intensidad, pero de modo combinado a una vez, se producen al ingreso al sistema penitenciario, con la llamada “bienvenida” (paliza de recepción al ingreso a una unidad). Pero también se reproducen en otras situaciones; cuando se va sancionado a celdas de aislamiento o cuando se entra en la llamada “rotativa” (cambio continuo de unidades que puede durar meses). Por eso no es sólo un punto de inicio, sino una amenaza constante de retorno.

El ingreso de toda institución es un rito desintegrador de la identidad, una “mortificación del yo”, pero en el caso de las instituciones descritas por Goffman esto es un rito iniciático para preparar un pretendido recomienzo, o la construcción de una nueva identidad. Al decir de Goffman: “el interno comienza a recibir instrucción formal e informal sobre lo que aquí llamaremos el sistema de privilegios” (Goffman, 2004) que le proporciona un sistema de reglas para su reorganización personal. Pero lo que vemos perfilarse en la cárcel actual es una destrucción de la identidad contante y recurrente, que hace vivir en un presente de corta duración por el paso reiterado por este grado cero. La norma primera, en el marco de un gobierno por la violencia, es la sumisión. La falta de sumisión no se sanciona ni con la pena binaria de la ley que castiga, ni con el ejercicio disciplinario que instruye en base a sanciones y recompensa. La falta de sumisión requiere de una acción violenta que someta pero que además produzca su verdad en un reconocimiento de la subordinación, o sea un acto de sumisión, de allí el “verdugueo”, como testeo de que se está ante un sujeto sumiso.

En este sentido este procedimiento entra en una economía soberana del poder, pero en términos impersonales, sumisión a una jerarquía administrativa infundida de autoridad de modo externo a la relación misma por una autoridad superior (la sociedad), pero con autonomía para desplegar la violencia. Esta autoridad se funda en el monopolio del uso

de la fuerza antes que el imperio de la ley. La norma que administra los privilegios se funda en la discrecionalidad y la arbitrariedad de la violencia, y el privilegio fundamental es el cese de este estado de hostigamiento institucional que se manifiesta en el acceso a “beneficios” y en la mayor disposición sobre el espacio, como veremos de inmediato. Sobre esa paz condicionada y frágil es casi imposible reconstruir una personalidad unificada y sostenible en el tiempo.

La evidencia alcanza entonces para afirmar que estamos ante una serie de prácticas penitenciarias regulares sobre la población encarcelada, cuyo sentido es la producción y actualización de una situación de vulnerabilidad extrema. Este punto de referencia instituido, el punto cero penitenciario, por el maltrato y la violencia, es alrededor del cual se estructura toda la experiencia carcelaria. Es a partir de este punto que se distribuyen los espacios y se configura la experiencia de un recorrido carcelario, una trayectoria personal.

Ahora bien, esta regularidad en términos individuales es certeza cotidiana para algunos presos, para otros una experiencia desplazada en el tiempo y en el espacio, o sea un hacia atrás ya superado, o una posibilidad actualizada pendiente como amenaza. Pero también es, para todos, la apertura a la contingencia, el azar de no estar en el lugar y momento oportuno.

Prácticas regulares entonces en términos de población que impactan de modo diferenciado en los individuos, constituyendo un reticulado clasificatorio lábil, que no marca los

rangos sucesivos de una constitución genética, ni tiene un sentido definido evolutivamente, sino siempre sujeto a un estado de precariedad. Esta práctica regular es la que en su despliegue produce “la distribución de los cuerpos” en el espacio carcelario (Foucault, 1975).

La violencia en su superficie de despliegue: el espacio

Al analizar los actos de violencia vemos que las circunstancias en que se despliegan estas prácticas violentas regularmente están ligadas a la movilidad por el espacio y a la producción en este de una fricción entre la fuerza penitenciaria que impone su jerarquía y reclama su reconocimiento por parte de los presos. Así los límites y puertas de los perímetros establecidos por los principios de la seguridad sobre los distintos espacios, así como las incursiones en los espacios de vida de los presos, el pabellón y/o su celda, son la "excusa" para el despliegue de violencia y pagos de tributos en términos de honores, sumisiones y recursos. Así las circunstancias en que se despliega la violencia penitenciaria están relacionadas con los momentos de: ingreso a, salida de, tránsito por, traslado de e inspección de, o sea los espacios carcelarios. La privación de la libertad no sólo implica la separación de los otros mediante el encierro, sino que inicia toda una nueva ex-

perencia de la movilidad, condicionada por la materialidad de muros y rejas pero también por una gestión de los pasos y las circulaciones por entre ellos, gestionada por el poder penitenciario.

Vamos a repasar esta cuestión analizando los cuatro principios de “la distribución de los cuerpos” de la tecnología disciplinaria, según Foucault (1975), según como se realizan en las cárceles de la actualidad argentina: la clausura, la celda, la funcionalidad y los rangos.

1. Clausura. En las últimas décadas se ha producido un reforzamiento de la clausura, cada vez se le pide más a la cárcel que no deje salir a los indeseables, en vez de pedírsele que los corrija. Así el objetivo fundamental, declarado con renovada claridad, es la incapacitación de poblaciones por su encierro en espacios especialmente delimitados, o sea la clausura. Lo primero que debemos destacar es que el incremento de la población encarcelada en centros penitenciarios de todo el país² ha sido del 99% entre los años 1997 y 2010, pasando de

2 Para 2008 el informe de la SNEEP da cuenta de 54.537 presos pero aclara en nota al pie “si se incluye a los detenidos en comisarías (faltando datos de Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Mendoza, Río Negro, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tierra del Fuego) la población se eleva a 60.611” La publicación de datos parciales de presos en comisarías y otras dependencias, y con carencias distintas cada año, es una constante de los informes del SNEEP. Así se ha pasado de 11.344 presos en estas dependencias en el 2002 a los poco más de 6000 registrados en el 2008, en los informes de 2009 y 2010 ya no hay referencias a esta falta de información.

29.690 a 59.226 presos correspondientemente. El período en que se produce el mayor incremento es entre 1999 y 2004, luego se produce un pequeño descenso por dos años para volver a elevarse a partir del 2007. Si bien no hay datos totales para después del 2010, si observamos la evolución de los presos en cárceles del Sistema Penitenciario Federal (SPF) y Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) hasta el presente, esta tendencia al crecimiento parece afirmarse. Debe tenerse presente que ambos servicios contenían, en 2010, al menos 62% del total de presos en centros penitenciarios de todo el país, y muestran una evolución similar a la nacional, lo que hace plausible considerar que la evolución nacional siguió el mismo sentido.

Pero el aumento de la captura penal ha sido simultáneo de una política de alejamiento de las zonas urbanas como ubicación de las nuevas cárceles. Así la reubicación de las poblaciones objeto de encierro, se dio dentro del área metropolitana con el cierre de cárceles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y el traslado de sus presos a cárceles ubicadas en áreas suburbanas del Gran Buenos Aires: Ezeiza y Marcos Paz a principios de los años 2000. Simultáneamente se viene reactivando una política de confinamiento en el interior del país como modo de manejo de poblaciones específicas. Si entre el 2000 y el 2010 la población presa en el SPF en los penales del área metropolitana crece en un 24,4%, para el mismo período en los penales del interior del país lo hace en un 53,5%. Pero

si nos concentramos en los presos de jurisdicción nacional la diferencia es aún mayor: un 35,9% de crecimiento en los penales del área metropolitana, contra un 78,7% en los penales del interior entre 2000 y 2010. De modo que el SPF funciona prioritariamente como un sistema penitenciario de la CABA, y en segundo lugar del Gran Buenos Aires, que expulsa a sus detenidos de su territorio de origen, confinándolos en áreas suburbanas del gran Buenos Aires (Ezeiza y Marcos Paz) o en el interior del país.

En la provincia de Buenos Aires la política de construcción de nuevas cárceles no cambió en nada la distribución del viejo sistema carcelario de la provincia, lo reprodujo distribuyendo grandes penales en el interior de la provincia. Así lo confirmó en cuanto a las áreas de confinamiento, a la vez que introdujo un desplazamiento en el Gran Buenos Aires hacía los centros penitenciarios suburbanos de San Martín y Florencio Varela, desplazando poblaciones encarceladas de los penales de los centros urbanos, en especial de la zona de La Plata, un movimiento similar al sistema federal.

2. Celda. La celda viene recobrando un protagonismo central en la gestión de la vida carcelaria. Casi todas las unidades que se han construido se estructuran a partir de rígidos sistemas unicelulares con encierro individual, frente a los viejos penales de pabellones colectivos. Quizás el primer experimento importante, tendiente a la recuperación del dominio

pleno de la población presa, sea la inauguración de la Unidad 29 de Melchor Romero, el 1 de junio de 1998. Este sistema insiste con las disposiciones espaciales unicelulares de las cárceles construidas durante la dictadura militar, Unidad 1 del SPF y Unidad 15 del SPB, pero, como esta última, su ubicación elude la centralidad urbana. Además, esa disposición del espacio en celdas individuales permite el despliegue de un régimen de alta seguridad, con un sistema copiado de las cárceles estadounidenses: régimen de aislamiento completo, desposesión de objetos personales, vestimenta de mamelucos anaranjados, limitación de las visitas e impedimentos para el contacto físico con los familiares. El régimen era tal que reglamentariamente no se podía estar en esas condiciones más de seis meses. Por esta cárcel se hacían pasar a los presos, del SPB pero también del SPF, que habían participado en fugas y/o liderado motines y protestas³.

Este régimen no se pudo sostener más allá de 2003. Acumulando protestas y denuncias judiciales, ese año fue inspeccionado por una delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que realizó una recomenda-

3 En una suerte de contraofensiva simbólica, jugada en el mismo espacio público, el momento de mayor exposición de la Unidad N°29 de Melchor Romero será cuando se juzgue a los imputados por el motín de Sierra Chica. Se montará entonces un estudio de televisión para que los imputados puedan ser juzgados sin sacarlos de sus celdas. La Nación 06/02/2000

ción contraria al mantenimiento de este régimen, y la cárcel empieza a funcionar sólo como centro de tránsito⁴. Sin embargo, anticipó el despliegue de un modelo carcelario que va a extenderse desde fines de los noventa a la actualidad: desplazamiento de las cárceles de los centros urbanos, la intensificación de las medidas de aislamiento en el régimen interno de las cárceles y el seguimiento focalizado de poblaciones denominadas conflictivas.

Mientras en los viejos pabellones colectivos⁵ el contacto con los otros presos es constante, los pabellones celulares se regulan por regímenes de administración de los horarios de salida a espacios comunes, lo que se llama “la abierta”. Esta puede durar todo el día y luego aplicarse el encierro nocturno. Pero estos diseños edilicios son los que han favorecido el despliegue de regímenes sectorizados, o sea momentos de abierta por períodos cortos de tiempo y para grupos pequeños o incluso para una persona sola. Así se puede salir de la celda pero se reducen los tiempos de socialización, o sea se mantiene semiaislado o aislado.

4 Comienza así otra etapa de maltrato en la Unidad N°29 de Melchor Romero que concluye el presente año cuando es desactivada como centro de distribución de trasladados, en este sentido son especialmente importantes las denuncias realizadas por el Comité Contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria.

5 Se han construido pabellones colectivos nuevos, por ejemplo en los complejos penitenciarios federales, dadas necesidades de sumar espacios de encierro.

En el extremo de estas prácticas de regulación del tiempo y los movimientos están los regímenes de aislamiento total por encierro permanente. Todas estas regulaciones son posibles a partir del despliegue de la violencia. Aperturas y cierres, cambios de regímenes abiertos a cerrados son todas circunstancias que posibilitan e implican una relación directa con el personal penitenciario y que habilitan el despliegue de violencia y pagos de tributos en términos de honores y sumisiones.

3. Funciones. El tercer modo de determinación de los espacios es su funcionalidad. Esta tiene una forma aparente, de acuerdo a la discursividad del tratamiento: pabellones de ingreso, de conducta, de tratamiento de droga dependientes, de trabajadores, de estudiantes, espacios de sanción, de educación, de culto, de trabajo y de salud. Pero esta matriz de distribución de los espacios está subordinada a la matriz de seguridad, que establece, por una parte, el perímetro de clausura como un límite infranqueable con el exterior y, por otra parte, perímetros concéntricos que limitan las comunicaciones autónomas entre los presos y habilitan y dirigen las comunicaciones heterónomas. Por último, se destaca la matriz de la violencia que estructura el gobierno penitenciario. Según este deberíamos colocar en el centro de estos espacios (en términos virtuales) aquellos más próximos al grado cero penitenciario: ingreso, sanción y tránsito (no es azaroso que coincidan concretamente muchas veces), y en los círculos

más externos los espacios donde el maltrato es más esporádico, en la medida que el sometimiento está más consolidado. Veamos cada una de estas tres matrices:

a. Tratamiento. La de tratamiento es una matriz formal, fundada en prescripciones legales. Es la realización virtual del deber ser penitenciario. Cada uno de los espacios se organiza en función de sus regímenes de abierta y de encierro, la funcionalidad cobra la forma de una terapéutica del aislamiento que va del encierro celular a la ganancia de espacios crecientes de movilidad, de la observación diagnóstica a la prueba, pasando por el tratamiento. Se centra en una ficción terapéutica, que funciona en el plano discursivo como legitimación (posibilidad de naturalización del encierro como castigo) de la cárcel.

b. Seguridad. La de seguridad es una matriz estructural, fundada en la propia arquitectura, que subordina institucionalmente todo el espacio definido para el tratamiento en concreto, al establecer los límites infranqueables, y se instituye como obstáculo al “tratamiento” bajo el principio del aislamiento de la peligrosidad y la prevención de los riesgos. Es “por seguridad” que se cortan las circulaciones y el acceso a los espacios de tratamiento. Su disposición es la cuadrícula de la disciplina bloquea, su función, evitar la multiplicidad, la masa

(aislamiento y sectorización). Si el tratamiento dibuja evoluciones virtuales, la seguridad gestiona los movimientos reales. Pero a la vez se encuentra subordinada a un criterio de gobierno general del espacio penitenciario por la violencia.

c. Gobierno. El gobierno se despliega por el establecimiento de espacios según escalas de violencia y monopolio de su ejercicio por los agentes penitenciarios. Es el criterio rector de todo el espacio carcelario. Es el que permite incluso las rupturas de los criterios de seguridad, el que libera y delega cuotas de poder. Es una regulación que, producida una “naturalidad” violenta por el envilecimiento de los otros, la administra en grados que le permitan un gobierno ordenado. Es una auténtica regulación biopolítica que, a diferencia de la disciplina, no pretende reformar o resocializar, ni contener y encausar, sino gobernar un estado de cosas “natural” en sus propios términos, en este caso violento.

Cada espacio carcelario está estrechamente ligado al acceso a una serie de “beneficios”. En este marco las medidas de tratamiento que son enunciadas como derechos (a la educación, la salud, la vinculación social, etc.) se constituyen en “beneficios” a obtener según una cadena de sometimientos que, entendida como jerarquía formal entre penitenciarios, no se corta entre los presos sino que se continúa en una serie de jerarquías

formales (responsabilidades en talleres, funciones de fajinero, etc.) e informales vinculadas a un capital de violencia (jefe de pabellón, soldado de un jefe). Unas y otras jerarquías se superponen.

En este sentido la sobreposición de estas tres cuadrículas y sus determinaciones se manifiestan cada vez que se pretende poner orden a las divisiones de hecho en base a criterios formales y de derecho. La distinción básica entre procesados y condenados, como la más detallada entre los presos en las distintas fases del tratamiento, marcado por ley y sus calificaciones correspondientes, se ven subvertidas en todo momento por las estructuras edilicias diseñadas bajo criterios de seguridad y la gestión de las violencias con que se gobierna.

4. Rangos/Jerarquías. Los espacios están jerarquizados en tanto cada uno implica un quantum de disposición de poder, de acceso a recursos (beneficios) y disposición de movimiento, que a la vez califican a las poblaciones que los habitan.

En relación al **poder**, es uno de los principios de jerarquización de los espacios, ya que el poder de disposición sobre los otros es un capital de violencia potencial que, de modo formalizado o informal, se juega en las relaciones al interior de la cárcel.

Los **recursos** para la vida en la cárcel suelen ser reconocidos por penitenciaros y presos como beneficios que también je-

rarquizan los espacios. Estos son como la contracara del Punto Cero penitenciario, el acceso y disposición de ellos es un segundo capital que se juega en las relaciones. Estos recursos son: a. Protecciones, b. Bienes (alimentos, ropa, medicinas, drogas, espacios con mejores condiciones de vida, objetos personales, artículos para el aseo, etc.) y c. Relaciones (con presos, penitenciarios, o externas)

La ganancia de espacios de **movimientos** está vinculada a los regímenes de abierta y los permisos de circulación vinculados a ciertos espacios, pero unos y otros no siempre van en el mismo sentido. Los primeros implican, como se explicó más arriba, la administración de los tiempos fuera de la celda, estos pueden ser ganados o concedidos en función de criterios de gobierno puro, unidades donde la abierta es permanente aunque el pabellón sea calificado como conflictivo (autogobierno interno y perímetro de seguridad infranqueable). Mientras en otros pabellones de buena conducta se aplican regímenes sectorizados, sin embargo, estos últimos pueden tener acceso a ciertas circulaciones absolutamente vedadas para los primeros (administración celular de los espacios y circulaciones heterónomas ampliadas) lo que da acceso a otros recursos. De modo que las circulaciones son gestionadas según rangos de seguridad indicados por la pertenencia a espacios delimitados. En este sentido la clasificación es binaria, va de los pabellones de población (conflictivos) a los de conducta pasando por una serie de gradaciones intermedias pero siempre fluctuantes.

La determinación de estos espacios jerarquizados y funcionales está dada por una estructura mayor que la de una cárcel, coincide en términos generales con la institución considerada (SPF, SPB u otra) en sus límites territoriales externos, y se sobrepone a sus distribuciones físicas y administrativas, determinándolas. Dentro de este marco mayor, que debemos llamar **sistema carcelario**, las unidades carcelarias son estructuras subordinadas, pero no en el sentido de una determinación absoluta, sino que los espacios definidos localmente son refuncionalizados para usos tácticos de mayor escala. No es posible entonces, seguir considerando a las unidades carcelarias como una unidad cerrada, por más paradójico que suene la expresión. Si bien lo son en términos edilicios, en tanto espacios recortados de clausura que tienen distribuciones propias, asignadas por los principios de la seguridad, deben ser consideradas estratégicamente como nodos de sistemas carcelarios, redes flexibles para el despliegue de un gobierno de las poblaciones por un diferencial de violencia.

La violencia como modulación de los movimientos

Volvamos ahora a las prácticas violentas. Con relación entonces a estos espacios jerarquizados y funcionales, en que se estructura el espacio del sistema carcelario, y los tiempos

que se definen al transitarlos, vamos a poder clasificar dos tipos de prácticas: ritos y rutinas, de acuerdo a las funciones y/o estrategias de despliegue en que se encuentren inmersas. Estos ritos y rutinas se despliegan en los límites de los espacios antes definidos, son mecanismos de paso o exclusión, que permiten la regulación de la población encarcelada en los espacios carcelarios.

Por una parte tenemos los **ritos de transición**. Son procedimientos estructurados que marcan el ingreso o egreso de los límites de seguridad y que implican la imposición de un lugar jerárquico o su cambio. Estas jerarquías no son portadas de una vez por cada preso, sino que deben resituarse al ingresar o salir de cada territorio. En este sentido es que se pueden subdividir en dos grandes grupos:

- 1. Rituales de inicio.** El más típico es el ritual de degradación que da comienzo a la socialización penitenciaria, pero que se da también al ingreso a una nueva unidad después de un traslado. Por ejemplo la bienvenida.
- 2. Rituales de pasaje.** Se dan como consecuencia de una degradación por pérdida de jerarquía impuesta como un castigo. Son muy particulares y propios de cada territorio. Por ejemplo: el “capeo de traslado” o la “motoneta para sancionados” y el traslado en camión.
- 3. Rituales de retorno al punto cero.** Son medidas que tienden a reproducir el estado del punto cero inicial

o incluso situaciones de mayor degradación. Por ejemplo la sanción y el ingreso en la unidad 2 de Sierra Chica, en el que se pasa por el pabellón de sancionados, o la sanción a “celda pelada” en la unidad 9 de Neuquén, en la que se quitan todas las pertenencias en incluso los vidrios de las ventanas. Otro caso es la “rotativa” en el SPB, un itinerario sin destino en el que se pasa una y otra vez por el ingreso, el aislamiento y el egreso a distintas unidades.

Por otra parte están las **rutinas de confirmación**. Son procedimientos que casi siempre sin estridencia vienen a recordar el lugar en el orden penitenciario. Se despliegan fundamentalmente en los momentos de circulación, los espacios de paso pero también en las oportunidades de inspección. La práctica totalidad de los presos pasan por estas situaciones casi cotidianamente, muchos llegan a naturalizarlas.

1. La latencia. Por una parte rutinas en que las agresiones severas se manifiestan en latencia, recordándolas. Agresiones de baja intensidad, que suelen ser el umbral de agresiones mayores. En general son naturalizadas por los presos. Entre estas están las amenazas y el “verdugueo”. Este sirve para mostrar al que reacciona lo que pasa cuando reacciona y para mostrar al que no reacciona ante sí y ante los demás, su impotencia y sometimiento.

2. La confirmación. Aquí debemos destacar todo el procedimiento de **requisa corporal**, ya sea la de circulación que se le

hace al preso cuando sale o se reintegra al pabellón, con la obligación de desnudarse, dar cuenta de los objetos que se portan exponiéndolos al robo o la confiscación, etc. O la **requisita del pabellón** (que incluye la corporal), con el sometimiento a pautas estrictas de movimiento y sumisión, el maltrato y la violencia, y también la revisión, rotura, robo o confiscación de pertenencias, viene a recordarles a los presos su condición de sometimiento por medio de una serie de actos que confirman ese estado poniéndolo en primer plano.

Notas finales

Ahora bien, la evidencia de que la violencia institucional sobre los presos es una práctica regular penitenciaria, nos llevó a preguntarnos por su función social y por las mutaciones en el procesamiento anatómico y bio político de las multitudes en el marco de los dispositivos de seguridad (Foucault, 2006). Si aquel procesamiento, el anatómico-político, consistía en la desarticulación del cuerpo social para su rearticulación en una máquina de individualizadas funcionales, con el objetivo, bio-político, de producir poblaciones políticamente dóciles y económicamente productivas (Foucault, 1975), ahora parece primar la búsqueda de la docilidad sobre la productividad, como una de las tácticas para la regulación de poblaciones de riesgo a partir de la neutralización de sus potencialidades

como masa crítica. Se despliega entonces un modo específico de regulación basado en prácticas violentas donde el castigo, y en especial el castigo violento que produce daño físico, se constituyen en el fundamento de una estrategia, tendiente a establecer relaciones de dominio y subordinación que se expresan, fundamentalmente, en la gestión de los espacios.

Según Donzelot, en el texto antes citado, la moralización en el encierro parte del establecimiento de un grado cero de la sociedad del intercambio. Nosotros podríamos plantearnos si no estamos ante un grado cero de la sociedad política, un retorno a un mundo violento hobbesiano, a la ficción de un estado de naturaleza donde sólo la sumisión total o el envilecimiento ante el poder permiten la sobrevivencia. Se dibuja así una función socializante de la violencia institucional persistente: de uno u otro modo el resultado final son sujetos que, si no logran espacios o grietas para la resistencia, son socializados en la sumisión y/o el envilecimiento por la violencia, condiciones ambas que permiten naturalizar una vida precaria.

Bibliografía

- DONZELOT, J, *Espacio cerrado, trabajo y moralización*. Espacios de poder (pp. 27–51), Madrid, Ediciones La Piqueta, 1991.
- FOUCAULT, M. (1975), *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, México, Siglo Veintiuno Editores, 2000.
- FOUCAULT, M. *Seguridad territorio y población* (Vol. I, pp. 1–11), Buenos Aires, FCE, 2006.
- GOFFMAN, E. (1970), *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires, Amorrortu, 2001.
- WACQUANT, L, *Forjando el Estado Neoliberal Workfare, Prisonfare e Inseguridad Social*, Rosario, Prohistoria, vol.16, 2011.

CAPÍTULO 3

Contemplar desde los contornos: Agencia judicial y centros de detención para jóvenes

Por Ana Laura López

Las agencias de la cadena punitiva: propuesta y metodología

Los procesos de criminalización secundaria implican el despliegue -por cierto discrecional- de las energías punitivas de las agencias estatales sobre unos -en mayor medida que sobre otros-, así como sobre determinadas situaciones en detrimento de otras -aun cuando por veces resultan igualmente ilegales-. Éstas y otras cuestiones alejan a dicho proceso del de las definiciones de la criminalización primaria (la ley en términos taxativos, el *deber ser*), donde se definen los actos -y las características de éstos- que abroquelarán la malla técnico-conceptual de captura legal a través del sistema de justicia penal.

Y en el quehacer de las principales instituciones que componen la cadena punitiva (Daroqui y López, 2012)-la policía, la justicia y la cárcel-¹se establecen divisoras formales e informales entre los momentos de la captura (policial), los de la refrenda (judicial) y los de la custodia (coercitiva o ambulatoria) de la agencia administrativa.

En este primer avance de investigación intentaremos dar cuenta de las características de las percepciones que construyen una *mirada judicial sobre el encierro*, es decir, una forma de narrar los espacios de detención para jóvenes por parte de los principales funcionarios (operadores) que componen la justicia penal juvenil bonaerense. Para ello se analizará un corpus de doce entrevistas semi-estructuradas a jueces, fiscales y defensores del Fuero de Penal Juvenil realizadas durante los últimos meses del año 2011.

Siguiendo las pautas de una construcción de datos inductiva de tipo cualitativa, se diseñó una guía de pautas de entrevista a fin de indagar la trayectoria profesional de los operadores judiciales, sus percepciones sobre los jóvenes que defendían, acusaban o juzgaban (según el caso), sus consideraciones sobre

1 Sin dudas, esta definición incluye actores centrales en términos burocráticos pero no deja de estar permeada por la irradiación de otras agencias tales como las comunicacionales, legislativas y de otras instituciones conexas de control social proactivo o blando, tal como los sistemas educativos, sanitarios, comunitarios, etc.

las tareas y los objetivos/fines del fuero penal juvenil, los criterios utilizados para definir la aplicación de una medida privativa de la libertad y -principalmente- los criterios de evaluación y el tipo de conocimiento que presentaban acerca de las instituciones mandatarias de la ejecución de tales medidas, es decir, las representaciones sobre los centros cerrados y de recepción²

La construcción de la muestra fue de tipo intencional simple, es decir, se trabajó con una muestra no representativa en términos estadísticos. Un primer criterio de selección fue el de los conglomerados espaciales-jurisdiccionales, a partir del cual se seleccionaron cuatro de los dieciocho departamentos judiciales en los que se divide el territorio bonaerense en materia de competencia jurisdiccional, dentro de los cuales se entrevistó a un/a juez, un/a fiscal y un/a defensor/a oficial, es decir, a un representante de cada uno de los tres principales roles (acusación, defensa y juzgamiento) en los que se estructura el ritual judicial (Moreira, 2001)³.

2 Si bien fue parte de la indagación, a los fines del análisis en este artículo se excluirán los datos emergentes de las entrevistas que refieren a los establecimientos semi-cerrados (centros de contención), las comunidades terapéuticas, las clínicas psiquiátricas y los centros de referencia (ambulatorios). Así, el recorte se circunscribe al análisis de los discursos y percepciones de los operadores judiciales sobre las instituciones penales de modalidad cerrada para adolescentes en la provincia de Buenos Aires.

3 La labor judicial excede con creces a la desarrollada por estos tres actores, que se denominan “funcionarios” (junto con los secretarios y auxiliares letrados) en el ámbito judicial. Muchas dinámicas se ven fuertemente condicionadas por el micromundo de interacciones, relaciones, representación y coyunturas en las cuales actúan los denominados “empleados” (administrativos, de mesa de entrada, etc.) y también de los funcionarios que no fueron entrevistados por no representar los roles definidos.

Para definir cuáles serían las jurisdicciones seleccionadas se apeló a dos criterios intencionales de tipo complementarios: los primeros dos departamentos judiciales fueron aquellos que gestionaban la mayor cantidad de causas (IPP: investigaciones penales preparatorias) en el fuero penal juvenil, según indicaba una de las principales (y casi la única) fuente de datos secundarios de acceso público sobre actividad judicial: las estadísticas de la Procuración de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires. Un segundo criterio muestral fue el de tomar los dos departamentos judiciales que lideraban en cantidad de adolescentes detenidos en modalidades institucionales cerradas y que, justamente, no resultaban coincidentes con los del primer criterio. Para aplicar este segundo criterio fue necesario recurrir a una fuente de datos secundarios subsidiaria que es la del Informe Anual del Comité contra la Tortura -titulado “El Sistema de la Crueldad”- que para el año 2010/11 publicó los guarismos correspondientes a la cantidad porcentual de jóvenes en centros de modalidad cerrada según departamento judicial.

Las unidades de referencia territorial de la muestra resultante de la combinación de ambos criterios fueron para el primer caso el de los departamentos judiciales de San Martín y La Plata y en el segundo los de Lomas de Zamora y Morón⁴.

4 A fines analíticos se identificará a los actores entrevistados como Fiscal - Defensor - Juez junto sin el departamento judicial de procedencia, ya que la variable jurisdiccional no será analizada en este trabajo.

Así, en la selección de la muestra una primera noción se impone a los fines analíticos: al menos en términos muy generales, pareciera no existir una correlación lineal entre la tasa de prisionalización y el volumen de hechos delictivos y/o expedientes judiciales que se tramitan en los diferentes departamentos del fuero⁵. Esta cuestión señala entonces que los criterios de definición para la imposición de una medida privativa de la libertad (que en 7 de cada 10 vacantes de modalidad cerrada se utiliza en medidas cautelares -prisión preventiva-) es el resultante de un conjunto heterogéneo de prácticas y criterios para la administración de justicia (el ser) que ponderan diferencialmente un set más o menos regular de aspectos a ser evaluados. Este “set” de aspectos contiene elementos de tipo formal-jurídico (deber ser) en convivencia con otros de tipo informal-moral, pseudo criminológicos (ser) que dan por resultado nuevos procesos de selectividad penal en la disposición de medidas de encierro, y que acontecen al interior del proceso precedente macro de selectividad penal (persecución, captura) ya descripto por la criminología crítica (Pavarini, Melossi, Foucault, entre otros).

5 Esta hipótesis se refuerza en la medida en que todos los departamentos judiciales resultantes pertenecen al conurbado bonaerense, territorio que según las estimaciones existentes no presenta características cualitativas de gran heterogeneidad entre sí en cuanto al tipo, clasificación y modalidad de la actividad delictiva, como sí es posible identificar en las jurisdicciones del interior de la provincia, donde las diferencias contextuales de las comunidades de referencia adquieren características diferentes a las del conurbano, principalmente en cuanto al volumen de hechos.

La composición interna de la muestra fue de 3 entrevistados por cada departamento judicial, 8 hombres y 4 mujeres, 4 defensores/as, 4 fiscales y 4 jueces (3 de garantías y 1 de responsabilidad penal juvenil). Respecto de su procedencia, y sin haber sido una distribución o cuota buscada deliberadamente, resultó que la mitad (6) de los entrevistados procedían del fuero penal de mayores en cuanto a su trayectoria profesional y la otra mitad del ahora ex Fuero de Menores. Todos ellos desarrollaron su carrera como abogados en el ámbito judicial, con un rango de antigüedad de entre 12 y 30 años dentro del sistema judicial penal. Resulta especialmente significativo que los cuatro (4) jueces entrevistados (2 hombres y 2 mujeres) se desempeñaban como jueces de menores con antelación a la reforma, es decir, es un actor que permanece “puro” en cuanto a los funcionarios que lo componen previa y posteriormente a la reforma legal que a continuación será reseñada. Aún cuando no resulta un acto definitorio en términos explicativos, la inercia de las prácticas del sistema tutelar se presenta -inicialmente- con un volumen mayor que en el resto de los puestos, que fueron creados en esta transformación. De los fiscales y defensores (8 en total), seis (6), es decir, el 75% provenían del fuero penal de mayores. Aún cuando es la única figura del ministerio público⁶ que podría ha-

6 Como un ente burocrático-legal formalmente escindido de la corte (que reúne a los jueces), el ministerio público concentra entre sus funcionarios a los defensores y los fiscales de todos los fueros.

ber sido reconvertida desde el ex fuero demenores (siendo anteriores “asesores de menores”), la totalidad de los defensores entrevistados provenía del fuero penal de mayores. En cambio, entre los fiscales, la mitad detentaba la misma procedencia y la otra mitad (2) provenían de carrera judicial en el fuero de menores, habiéndose desarrollado como secretarios de juzgados de menores.

En este trabajo se analizará el resultado de una primera codificación preliminar (Glasser y Strauss, 1967) de los datos, sobre la que se avanzará con pretensiones exploratorias y/o meramente descriptivas sobre el fenómeno. El establecimiento de categorías significativas, relaciones y vínculos complejos resulta un nivel de indagación que no es posible realizar en este primer estadio del análisis comparativo de datos, aunque fue posible percibir durante las últimas entrevistas indicios de saturación teórica de temáticas emergentes en estas conversaciones dirigidas (Valles, 2000).

Contextos de las políticas de gobierno judicial-penal de la niñez y adolescencia

A mediados del año 2008 se inició en el ámbito judicial bonaerense un progresivo proceso de implementación de la estructura institucional judicial prevista por la ley penal juvenil (13.634). Entre julio y diciembre de tal año, los dieciocho de-

partamentos judiciales de la provincia vieron transformada en su totalidad la estructura de funcionarios y procedimientos del hasta entonces Fuero de Menores. Éste, creado en la década de 30', estaba facultado para el ejercicio de la tutela estatal sobre causas denominadas como "asistenciales" que se originaban por la existencia de situaciones de vulneración de derechos (por entonces conceptualizadas como "riesgo moral y/o material") en las cuales los niños/as resultaban víctimas de delitos y/o situaciones de abandono/maltrato por parte de los adultos. En simultáneo, este fuero detentaba facultades sobre las causas denominadas como "penales" y que fuesen originadas por la comisión de un acto tipificado como delito por la ley en el cual la persona acusada/sospechada tuviese menos de dieciocho años al momento de ocurrir el hecho.

Hasta entonces, la estructura burocrática constaba de los denominados Tribunales de Menores (aunque éstos eran órganos unipersonales) a cargo de un juez/a de menores, un/a secretario/a, auxiliares letrados, empleados administrativos y un equipo técnico compuesto, en general, por médicos, psicólogos, psiquiatras y trabajadores sociales. Por otra parte, del ministerio público dependían los asesores de menores e incapaces, quienes tomaban intervención en los expedientes representando, al unísono, los intereses del "menor" y los de la sociedad, en un modelo de protección tutelar que suponía la ausencia de antagonismos entre ambos actores, razón por la cual fue posteriormente denominada como "representación promiscua".

El procedimiento judicial se llevaba adelante con arreglo a la ley 1.607 de Patronato de Menores (que hallaba su correlato en la ley nacional 10.903), y en la cual resultaba protagonista la tutela judicial en tanto facultad de disposición sobre el niño/a minorizado. En este esquema para la administración judicial, los equipos técnicos judiciales atesoraban un poder de diagnóstico y recomendación ciertamente privilegiado mediante el cual asesoraban al juez para la toma de decisiones en lo concerniente al sujeto intervenido y -por derivación- sobre su familia y/o entorno. En el caso de las causas penales, el encuadre normativo se complementaba con el decreto-ley 22.278 (nacional y aún vigente), el código penal nacional y la ley provincial de procedimientos 3589 conocida como “código de Jofré”, que enmarcaba los procedimientos del fuero, que se desarrollaban por escrito a la vez que concentrando las facultades de investigación judicial, juicio y sentencia sobre el mismo juez, modelo de tipo inquisitivo superado en el ámbito bonaerense desde hacía una década (en lo relativo a mayores) al momento de la reforma del fuero de menores⁷.

7 Cabe destacar que la primera ley de niñez y adolescencia enmarcada en el modelo de protección integral de derechos fue sancionada en la provincia hacia fines del año 2000 (ex ley 12.607). Luego de varios años de disputas políticas expresadas en medidas judiciales, legislativas y administrativas de avance y retroceso en la reforma legal, ésta pudo entrar en vigencia a través de la ley 13.298 en abril de 2007 (sancionada en 2004) y su complementaria (13.634 y decreto 300/05) entró en vigencia en diciembre de 2007 aunque se comenzó a aplicar efectivamente durante el segundo semestre de 2008 con la implementación gradual de las estructuras institucionales judiciales del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

En la implementación del Fuero penal juvenil, se reconvirtieron los ex Tribunales de Menores en Juzgados de Garantías del Joven (actuantes durante el proceso de investigación penal preparatoria) y en Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil (con facultades para la realización del juicio⁸ y la ejecución de la pena). Estos órganos mantuvieron en su interior a funcionarios tales como secretario, auxiliares letrados y empleados administrativos, mientras que sus equipos técnicos fueron escindidos de tal estructura para pasar a formar parte de los CTA (cuerpos técnicos auxiliares) que dependen de la Asesoría Pericial de la Corte y cumplir tareas ligadas a la pericia (realización de informes técnicos a modo de foto de situación) y ya no más al seguimiento y tratamiento tutelar de los jóvenes⁹ a cargo de los juzgados.

Por otra parte, se instalan dos nuevas figuras en el marco del proceso penal: por un lado la del Fiscal del Joven¹⁰ y por otro el

8 Según establece la ley, para el caso del juzgamiento de delitos clasificados como graves se constituirá un Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil ad hoc para el desarrollo del juicio oral.

9 En este artículo se utilizará en forma indistinta el concepto de joven, adolescente y niño, atento a que la distinción de estas nociones no resulta materia de análisis para el presente, circunscribiendo todos esos vocablos (aun en su heterogeneidad) a la clientela del sistema penal, esto es las personas de 16 a 18 años de edad, aunque también se incluyen algunos más jóvenes (inimputables).

10 Esta figura fue inexistente en la etapa previa donde el juez definía solo por sí mismo el juicio y el monto de la condena. En este nuevo esquema el fiscal realiza la investigación penal preparatoria (IPP) sobre el hecho delictivo en cuestión y solicita la aplicación de medidas cautelares, de prueba y otras que son sujetas a revisión por el Juez de Garantías en cuanto a su legalidad/procedencia. Una vez concluida la etapa de investigación el fiscal puede aceptar una probation (inclusive antes de finalizar la

del Defensor del Joven¹¹. Las instancias de apelación -tanto de medidas cautelares como de sentencias condenatorias- son las Cámaras Penales ordinarias (de adultos) y la Suprema Corte de Justicia, que no cuentan con dependencias específicas de especialización temática en niñez.

Estas reformas (re)marcaron la conformación de un *campo judicial penal juvenil* que presenta un nuevo escenario para la liturgia judicial, y que combinó en su interior una serie de elementos representativos de la ahora vieja situación en convivencia con otros ciertamente novedosos y propios de los cambios instrumentados. La reformulación incluyó nuevos actores pero también otros que sobrevivieron debiendo reformular sus alcances, facultades y funciones. Los procedimientos forzaron la reconversión de algunas prácticas en función de nuevos límites facultativos a la vez que permitieron que algunos otros fuesen mutados a modo de adaptación estratégica, permitiendo la conservación de ritos previos en el marco de los nuevos aspectos procedimentales de la producción de verdad jurídica, ya sea

investigación), pedir la absolución/sobreseimiento, acordar con la defensa un juicio abreviado, requerir la elevación a juicio oral y solicitar el monto de condena, que será finalmente definido por el Juez de Responsabilidad Penal Juvenil o el Tribunal ad hoc. ¹¹Éste reemplaza a los ex asesores de menores, a quienes se les circunscribe sus funciones desde entonces solo al ámbito civil y del Fuero de Familia. El Defensor del Joven detenta la representación legal del joven en el procedimiento judicial a través del desarrollo de su defensa técnica, tanto en la etapa de investigación preparatoria, como en la de juicio y posteriormente en la ejecución de la pena.

en cuanto al diagnóstico social y psicológicos sobre los jóvenes así como sobre los hechos delictivos investigados. En buena medida, cierta elasticidad cuasi infinita que caracterizó a los procedimientos del fuero minoril se vio transformada en una nueva elasticidad finita, que aunque mantiene vivos ciertos grados de maleabilidad, éstos resultas más acotados en los contornos de la “administración de la moralidad” (Jorolinsky, 2010: 172).

Así, en la medida que la ley y los procedimientos burocráticos resultan centrales en la estructuración de las posiciones y dinámicas de este campo específico que es el *campo jurídico* (Bourdieu, 2000), estas transformaciones implicaron un proceso de reacomodamiento y ajustes que involucró tensiones también en el hábitus de los agentes institucionales de la minoridad¹², mandatarios éstos del despliegue de aquello que distingue al derecho, que es la instrumentación de la violencia simbólica legal¹³.

Lo anterior resulta relevante para los confines de este artículo ya que, si bien no abordaremos cuestiones nodales del

12 Para Bourdieu el habitus es el conjunto de disposiciones duraderas de los agentes en que las prácticas se convierten en principios generadores de nuevas prácticas. El habitus funciona como una estructura estructurante que señala una forma de transitar e interactuar en el campo de juego.

13 Bourdieu propone reformular la noción clásica de estado propuesta por Weber para adicionar al componente del ejercicio de la violencia física legal del estado la del ejercicio de la violencia simbólica, siendo la conjunción de ambas (y la preponderancia de la segunda) aquella detentación monopólica que caracteriza al estado moderno. En ese esquema el derecho y el aparato judicial son agentes principales.

campo judicial como dispositivo de producción de verdad jurídica, es decir, no profundizaremos en aquello que lo constituye como tal, funciona sin dudas como uno de los resortes contextuales para la comprensión de aquello que se desea analizar, esto es, la percepción de los agentes judiciales sobre las instituciones cerradas, de secuestro (Foucault, 1989) o totales (Goffman, 1998) por las que transitan adolescentes en el marco de medidas cautelares o ejecutivas del sistema penal punitivo en el que estos actores institucionales se interrelacionan, cooperan y disputan.

En términos formales, el trabajo de los agentes judiciales se enfoca en la administración de justicia, esto es, la realización de los procedimientos burocráticos definidos por la ley penal y sus complementarias, a través de la apertura y armado de expedientes judiciales, la celebración de audiencias, pericias, indagaciones testimoniales, informes diagnósticos y disposiciones administrativas sobre los sujetos, entre otras. La espacialidad por excelencia donde desarrollan sus prácticas es la de los tribunales y/o edificios judiciales, estructuras simbólico-espaciales muy particulares, plagadas de pasillos, estanterías, mostradores, puertas, escritorios y sillas de oficina, expedientes apilados, biblioratos y compartimentos de detención por pocas horas (leonerías o gabinetes) para los detenidos que son conducidos a “comparecer” ante la justicia, y quienes interactúan preponderantemente con ésta en los propios territorios judiciales, ajenos a los contextos en los que transcurren sus días de encierro.

Así, el quehacer judicial se encuentra -tanto en legal/formal y en lo real/concreto de las prácticas- fuertemente centrado en los procesos burocráticos del procedimiento penal y en las disputas por la consagración respecto de la *illusio* (fin/objetivo) que define a ese campo específico (Bourdieu, 2000), luchas que hacen epicentro en la esgrima de los expertos de la ley y dejan por fuera a los profanos, entre los cuales se encuentran sus clientelas (ya sean víctimas o victimarios en el marco de un expediente)¹⁴.

Es por ello que las dimensiones de las entrevistas aquí analizadas se concentrarán solo en las percepciones de los operadores judiciales sobre los espacios de detención, territorios lejanos de los ejes centrales de su despliegue profesional y que, por añadidura, suelen resultarles por lo menos distantes.

En el marco de la institucionalidad de la provincia de Buenos Aires, los operadores judiciales están obligados desde hace pocos años cumplir con la realización de un cronograma de “visitas jurisdiccionales” que constan de recorrer -junto con colegas de otros fueros y/o de otras dependencias judiciales- las cárceles, comisarías que alojan personas y centros de detención

14 Para Bourdieu la imposición de un “espacio judicial” implica la imposición de una frontera entre los protagonistas del conflicto -reducidos en clientes, portadores de la visión “profana”-; y portadores de la visión especializada de los expertos en derecho, los “profesionales”. Para el autor este desfasaje no es accidental sino que es constitutivo de una relación de poder en el que el cliente acepta delegar por que no conoce ni puede manipular los códigos ni las reglas específicas del campo.

para jóvenes con asiento en el departamento judicial al que pertenecen. Luego de estas recorridas los jueces, fiscales y defensores deben presentar un informe protocolar resultante del seguimiento de una guía básica de observación provista por la corte provincial.

“Nosotros estamos yendo cada quince días, acá el Instituto que nos corresponde por jurisdicción pero femenino (...) Nos vamos turnando, va un Fiscal, un Defensor y un Juez” (Fiscal del Joven)

“Y tenemos también toda una visita de carácter jurisdiccional protocolizada todos los jueces, que tenemos que decir qué hacen, qué no hacen, qué cantidad de gente, qué horarios cumplen, qué no. Y vos sabés si te mienten o no. En todo caso será que nosotros los jueces supervisemos seriamente y no vayamos a pelotudear a los lugares a donde vamos, que cumplamos seriamente con eso” (Juez de Responsabilidad Penal Juvenil)

En los mismos se requiere un informe macro que apunte a la revisión de criterios edilicios, de acceso a educación, trabajo, sobre sanciones y alimentación de la institución visitada, que en ocasiones puede no tener ningún detenido a su cargo, como el caso de la primera cita de entrevista¹⁵. No obstante, desde el punto de vista jurídico, los jueces y los defensores

deben velar por la integridad física y el acceso a los derechos de las personas bajo su responsabilidad institucional, siendo entonces la visita particular a los detenidos en sus espacios de detención una práctica habilitada y recomendada desde el punto de vista formal local y de los tratados internacionales de derechos humanos. Sin embargo, investigaciones previas demuestran que en el ámbito minoril (y presumiblemente en el de mayores también) estas dinámicas se presentan como excepcionales en la vida de una persona privada de libertad¹⁶.

De tal modo que los aspectos que se desean explorar en términos relacionales en este trabajo refieren a instituciones de uso recurrente para los agentes judiciales, puesto que allí se ejecuta una buena parte de las “medidas” y “condenas”, es decir, de las decisiones institucionales que de sus interacciones en la ceremonia judicial resultan, a la vez que son los espacios que encarnan los mandatos (fines y justificaciones) que impregnan de un sentido legal y socialmente establecido a tales medidas y penas.

15 La indagación de estas “visitas” ameritaría el desarrollo de una investigación en sí misma, no pudiendo desarrollarse aquí por cuestiones de extensión las posibles preguntas de conocimiento sobre tales procedimientos.

16 En una investigación reciente sobre el ámbito minoril en la provincia de Buenos Aires, Pasin, Bouilly y López (2012) señalan que 9 de cada 10 jóvenes manifestaron nunca haber sido visitados por el juez a su cargo en el establecimiento de detención, guarismo que para el caso de los defensores desciende al 66% de los jóvenes consultados. En efecto, los operadores judiciales toman contacto en mayor parte con los jóvenes en sus propios espacios institucionales.

Antes que la descripción rigurosa de estos espacios cerrados (Donzelot, 1979) o de dilucidar el despliegue concreto de las prácticas en su interior, lo que aquí se pretende es dar cuenta de la *mirada judicial* sobre el encierro, toda vez que allí se “cumplen” buena parte de sus mandatos normativos y se materializa parte de sus decisiones en tanto agentes que representan al estado en su faz punitiva. Para ello tomaremos el concepto de representación social de Jodelet (1985) a través del cual se designa a una forma de conocimiento específico cuyos contenidos manifiestan operaciones propias de los procesos sociales generativos y funcionales, es decir, de una forma de pensamiento social que se expresan en formas de pensamiento práctico orientadas a la comunicación, comprensión y dominio del entorno social en sus dimensiones materiales e ideales. Éstas organizan contenidos, guían operaciones mentales y lógicas. Las representaciones responden a procesos y contextos que las alojan en su génesis y desarrollo, y que circulan mediante diferentes tipos de comunicaciones y sirven funcionalmente a las interacciones con el mundo y con los demás agentes sociales.

En efecto, los operadores judiciales articulan un discurso (heterogéneo, plagado de tensiones, etc.) mediante el cual caracterizan y comprenden a estos espacios institucionales y mantienen relaciones por momentos contradictorias entre aquello que consideran de estos espacios, aquello que esperan de los mismos y aquello que les es posible conocer desde su posición como funcionario judicial.

Miradas desde fuera del perímetro: intersecciones, tensiones y acuerdos sobre el encierro

En términos generales, a través de un primer análisis de las entrevistas codificadas¹⁷, es posible afirmar que coexisten dos variables significativas en la segmentación de los aspectos perceptivos de los operadores judiciales sobre las instituciones cerradas: por un lado la del rol o tipo de función/posición en el proceso penal que cumplen (ser juez, fiscal o defensor) esto es, los intereses que representan en el litigio que concentra sus disputas simbólicas. Así, quienes problematizan en mayor medida el funcionamiento de los centros cerrados son los defensores, mientras que los jueces están divididos en cuanto a la presencia de problematizaciones sobre éstos en sus opiniones, prevaleciendo en todos/as ellos una mirada proactiva en cuanto a la mejora de ciertas “disfuncionalidades” de dichos espacios, noción que en los defensores aparece en menor medida vía gestión directa (si en forma indirecta a través de habeas corpus) o matizada por una idea no ya de tratamiento socio-educativo como horizonte sino de mejora

17 Para la codificación se utilizó el programa informático de análisis cualitativo “Atlas Ti”

en las condiciones de tolerancia al tránsito por el encierro, sin mayores perspectivas sobre el potencial productivo de la pena útil.

Por otra parte, los fiscales son sin dudas aquellos que se representan en mayor medida como ajenos a estas problemáticas, demostrando poco conocimiento sobre los mismos, aspecto que se ve reforzado y/o legitimado en la medida en que su mandato funcional al interior del proceso se encuentra más cerca de la víctima del delito en cuestión y que, en las facultades acusatorias, se concentra en el hecho y la evaluación criminológica del joven, en forma prescindente de propuestas treatmentales y/o formativas como justificación de las medidas. Así, dos de los entrevistados referían:

“La defensa generalmente está en un estado mucho más cercano que nosotros a las instituciones, es distinto el trato de las instituciones con ellos es diferente”(Fiscal del Joven).

“Lo único en contra que tienen es esta cuestión del encierro, saber que están mucho tiempo encerrados en sus celdas, sin ningún tipo de actividad. Lo sacan a recreación muy poquito tiempo, y la mayor parte del día están encerrados o están en su ámbito, en su comedorcito o su lugar de estar o miran la televisión o juegan a las cartas, cosas que no tiene utilidad. Y hacen esas cuestiones pero no sé cómo es el trato profesional de esa gente. No lo sé y no lo conozco”(Fiscal San Martín)

En segundo orden, la mirada de los operadores judiciales pareciera estar fuertemente atravesada por la variable referida al tipo de trayectoria profesional que antecede a sus funciones actuales: aquellos que recorrieron previamente el fuero de menores parecieran estar ligados en mayor medida en los términos discursivos a un magnetismo que trasciende en parte sus roles formales actuales, compartiendo ciertos puntos de referencia en cuanto al diagnóstico y propuestas de tramitación de las problemáticas que detectan y/o de los puntos de evaluación en los que se fundan. De allí que quienes provienen del fuero de mayores (en especial los defensores) adhieren a un discurso preponderantemente garantista, que apunta a un juego de confrontaciones y litigios por fuera de un fin supremo y último (la redención del niño, su bienestar como superación de la mala vida, su recuperación/arrepentimiento) que pareciera repercutir con mayor fuerza en los discursos de los agentes que provienen del fuero de menores y aún con diferencias y matices, se desplazan discursivamente en el orden de los principios tutelares con mayor comodidad que en relación a los principios garantistas del derechos penal moderno antes referido. A modo de ilustración, un entrevistado sostenía que:

“Porque antes se compartía mucho con los equipos técnicos de las instituciones, se conectaban mucho con los juzgados, era una cosa de intercambiarse en algunas cosas” (Fiscal del Joven -ex secretario de Tribunal de Menores-)

En términos generales, los defensores y los fiscales (aún cuando éstos arraiguen más sus preocupaciones en cuestiones de “peligrosidad” o “irrecuperabilidad” de los jóvenes por sus propias características o las de sus entornos familiares) sostienen una mirada crítica sobre las instituciones, anclada principalmente en el exceso de encierro, la falta de actividades formativas, recreativas y lúdicas significativas y/o educativas para los jóvenes, junto con la carencia de personal preparado para el desarrollo de las tareas.

“Hay como un vacío tratamental por no decir nada” (Defensora 1)

“El régimen de vida en general es bastante desagradable, esto de estar encerrado todo el día” (Defensora 2)

“El Instituto no es solución porque todos sabemos cómo funcionan: mal” (Fiscal)

Sin embargo, aún cuando sus imágenes referenciales se figuran por momentos como vagas y fragmentarias (ejemplifican a las instituciones a través de diferentes aspectos o variables no comparables entre sí, con anécdotas o datos aislados que de por sí mismos no resultan cabalmente informativos) se destaca que la mirada sobre las instituciones no resulta homogeneizante, sino que reconocen la existencia de un grupo

de establecimientos que “funcionan mejor”, entre los cuales incluyen a los tipificados como cerrados del radio La Plata y de Dolores, y otros que consideran “no recomendables” como los de gran magnitud o aquellos más basados en el encierro o en el desinterés del personal a cargo sobre los jóvenes.

En cambio, dentro del conjunto de jueces entrevistados, las percepciones parecieran estar más divididas, mientras que uno de los magistrados se mostró enfáticamente crítico de la política penal juvenil y del funcionamiento de los centros cerrados (exhibiendo a su vez un fuerte activismo en relación a la disputa con directores y profesionales de los mismos respecto de la modificación de pautas organizacionales), los restantes construyeron un relato en algún caso mucho menos crítico y en otros abiertamente favorable sobre las virtudes de los centros de detención. Los siguientes extractos ilustran esta composición:

“Mirá, el recurso humano es formidable. Yo te puedo asegurar que... salvo excepciones donde bueno, me han pasado, qué sé yo, denuncias de este operador que le pegaba a los chicos y los torturaba en Lomas de Zamora, pero en general es formidable, realmente!” (Jueza Garantías 1)

“El Almafuerte, que es de máxima seguridad, trabaja muy bien (...) alimentación la tiene toda tercerizada... así que comen mejor que vos y que yo seguro. La limpieza... bueno, lle-

gan acá de una manera... pero cuando se van están gordos, limpios y con el pelo cortito! (Jueza Garantías 2)

“Si, están reciclados. Porque se les enseña la cultura del baño, de limpiarse su propia ropa, de cuidarla... y trabajan mucho con la familia también” (Jueza Garantías 1)

“No hacen nada. Hay tanta gente que le estamos pagando todos un sueldo para no hacer nada ¿no? (Juez Garantías)

“En otro lugares le hacen hacer un origami pedorro al pibe. Y si no hay un trabajo en serio... Bueno, depende mucho de cómo lo implementa cada lugar, que es una locura (...) Yo tengo (la situación de) un pibe que ahora me está rompiendo las bolas, pero... loco, yo quiero que sepa leer y escribir cuando salga de ahí, y nada más que eso. No pido más, y esto cuesta!!!” (Juez de Responsabilidad Penal Juvenil)

Todos los entrevistados, sin embargo, señalan que las instituciones son dinámicas y cambiantes, que sus modalidades dependen del equipo a cargo de la dirección o de ciertas coyunturas más bien volátiles propias de un sistema institucional provincial con un considerable grado de delegación a cada establecimiento en cuanto a las definiciones programáticas, característica que tampoco permite mantener un diagnóstico ajustado de aquellas con asiento territorial por fuera de su jurisdicción.

“Tienen períodos, a ver, depende de la gente que tenga el grupo y el Centro” (Juez Garantías)

“El problema más grave que sigue teniendo el sistema es que son instituciones que funcionan o dejan de funcionar según las cabezas” (Juez Responsabilidad Penal Juvenil)

Complementariamente, los entrevistados confieren a los “informes técnicos” que elaboran los profesionales de las instituciones sobre los jóvenes un lugar privilegiado en términos de vehículo de conocimiento sobre las instituciones: un termómetro que en forma oblicua es capaz de señalar puntos de referencia. Resulta notable que los aspectos a los que se refieren tales informes no remiten a una descripción de la institución sino del modo en que el sujeto se adscribe a ella, aún cuando se reconocen diversas formas de organización, con mayor o menos ajuste al ideario de lo “socio-educativo”. Sin embargo, al ser consultados, los funcionarios remitían en forma recurrente al conocimiento que tales informes les proveían:

“el informe social tiene que ver viste con la vida y la relación del chico dentro de la institución y cuando es visitado dentro de la institución por la familia” (Jueza Garantías 1)

“El primer punto que toman en cuenta es si acepta las normas y las reglas que fija la Institución. Como en una casa

¿no? Se tratan de fijar pautas y si las cumple o no las cumple. Y después las visitas familiares también, se hace mucho hincapié. Lo visita periódicamente, claro. Y después un poco la evolución psicológica, ¿no? (Juez Garantías)

“Me informan... hay una planilla con una especie de multiple choice que dice, por ejemplo, “Desempeño en el grupo de pares”, entonces hay uno que dice: “regular”, “bueno”, “muy bueno”, “excelente”, entonces te ponen una cruz y alguna acotación si merece, después “Desarrollo en las actividades escolares” por el desenvolvimiento o comportamiento en la actividad escolar, “bueno”, “regular”, “muy bueno”, “se niega ir a la escuela” siempre te hacen alguna acotación, después te dicen que visitas reciben, con que periodicidad y de quien. Después “Abordaje terapéutico” “ha podido -suponete- ha podido responsabilizarse del hecho del que se le imputa”, nunca hablan del hecho por supuesto, está prohibido, o “presenta una actitud negadora frente a los hechos o frente a la ley”. Es muy, muy completo el informe” (Jueza Garantías)

Aunque este eje excede los propósitos y alcances de este primer trabajo preliminar y exploratorio, pareciera que la forma en que los funcionarios ven a las instituciones está vinculada a la forma en que ven a estos jóvenes que allí derivan. Las miradas no solo se construyen a partir de las trayectorias profesionales y los roles al interior del proceso judicial, sino

que mantienen una fuerte carga ideológica que acomoda los sentidos allí impuestos.

A modo de cierre preliminar, y siendo este trabajo apenas una primera apertura a la reflexión en torno a la mirada judicial sobre el encierro, es posible señalar que no existe una visión homogénea de los funcionarios judiciales en relación al tipo de funcionamiento de las instituciones. Sin embargo, en términos generales los actores parecieran contemplar con cierto grado de extrañamiento y distancia aquello que acontece y define el devenir cotidiano de las instituciones, estando a medio camino entre la contemplación (desde los contornos) y el involucramiento a través de actuaciones concretas, ya sean judiciales o de gestión. Se trata de un conocimiento que sin embargo no se encuentra tan fuertemente ligado a los sujetos a su disposición detenidos en cada una de las instituciones, sino en mayor medida a la cercanía jurisdiccional. Un resorte invisible de inercia institucional reinscribe a los funcionarios en sus propios territorios aún cuando las personas detenidas en causas judiciales que los tienen por protagonistas habitan otros territorios jurisdiccionales.

Sin duda, las cuestiones aquí planteadas merecen un mayor grado de profundización en sucesivos trabajos. No obstante, algo pareciera mostrar, una y otra vez, que la justicia penal juvenil contempla desde los contornos, en algunos casos con indignación, en otros con resignación y en ocasiones hasta con optimismo, pero siempre desde los contornos de

aquellos dispositivos que reorganizan sus mandatos formales y prescriptivos en realidades institucionales que les imponen una notable elasticidad en el cumplimiento de las expectativas que, aún hoy, justifican el encierro.

Bibliografía

- BOURDIEU, Pierre, *La fuerza del derecho: elementos para una sociología del campo jurídico*. Bilbao, Palimpsesto, 2000.
- DAROQUI, Alcira. y Guemureman, Silvia, *La niñez ajusticiada*. Buenos Aires, del Puerto, 2001.
- DONZELOT, Jacques, *La policía de las familias*. Madrid, Pre-textos, 1979.
- FOUCAULT, Michel, *Vigilar y Castigar*. Buenos Aires, S. XXI, 1989.
- GLASER, Barney y Strauss, Anselm, *The Discovery of grounded Theory: Strategies for qualitative research*. Nueva York, Aldine Publishing Company, 1967.
- GOFFMAN, Erving, *Internados*. Buenos Aires, Amorroutu, 1998.
- JODELET, Denise, “La representación social: fenómenos, concepto y teoría”, en Moscovici, Serge, *Pensamiento y vida social. Psicología social y problemas sociales*. Buenos Aires, Paidós, 1985.
- MELOSSI, Dario, *El estado del control social. Un estudio sociológico de los conceptos de estado y control social en la conformación de la democracia*. México, Siglo XXI, 1992.
- PASIN, Julia, Bouilly, María del Rosario y López, Ana Laura, “Acerca de lo judicial. Entre la técnica jurídica y la dis-

crecionalidad de la práctica”, en Daroqui Alcira, López, Ana Laura, y Cipriano, Roberto (coords.), *Sujeto de Castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Santa Fé, Homo Sapiens, 2012.

PAVARINI, Massimo, *Control y Dominación*. México, S. XXI, 1983.

VALLES, Miguel, *“Técnicas cualitativas de investigación social”*, Madrid, Síntesis, 2000.

CAPÍTULO 4

Mujeres en prisión: las violencias invisibilizadas

Por *Laurana Malacalza*

La violencia inherente a las instituciones de encierro se manifiesta en los cuerpos de las mujeres a través del despliegue de tecnologías de poder tendientes a su control, sometimiento y docilidad. El cuerpo de las mujeres es el lugar donde se materializa la perpetuación del poder carcelario a través del uso de la violencia por parte de los agentes y funcionarios estatales. Esa violencia se ejerce a través del uso del aislamiento como mecanismo de castigo; las requisas personales o colectivas como trato vejatorio y degradante; la represión en sus expresiones más tradicionales; la violencia producida por la presencia de personal masculino en las cárceles de mujeres y los traslados constantes por distintas unidades carcelarias en forma arbitraria y periódica. Estas prácticas suelen constituir un marco habilitante para la sucesión de malos tratos y tortura por parte del personal penitenciario.

Sin embargo, existen otros mecanismos menos evidentes que dan sustento a la violencia institucional¹ en las cárceles de mujeres y se expresan centralmente en la invisibilidad de la problemática en las reglamentaciones vigentes, la disposición de la arquitectura penitenciaria, la disposición de los recursos institucionales, los mecanismos diseñados para el reforzamiento de los roles tradicionales de las mujeres y los efectos que el uso excesivo de la prisionización provoca en sus redes familiares y comunitarias.

En este trabajo abordaremos las diferentes modalidades de violencias ejercidas desde el estado provincial contra las mujeres detenidas y la extensión de esas violencias en sus redes familiares y comunitarias mas cercanas. Como sostiene Rita Segato (2003), la violencia contra las mujeres tiene un carácter simbólico que traspasa la individualidad de quién es afectada directamente. Una sanción de aislamiento, una golpiza por parte de penitenciarios hombres o mujeres o un traslado, interpela al colectivo de mujeres detenidas y a sus redes familiares y comunitarias.

Las cárceles no buscan transformar. Son espacios donde se administra el castigo para grandes grupos de personas, no

1 Entendemos por violencia institucional el modo en que determinadas normas y prácticas promueven los contextos habilitantes para el ejercicio de la violencia contra las mujeres detenidas en unidades carcelarias y dependencias policiales de la provincia de Buenos Aires.

solo excluidos social y económicamente, sino además definidos como enemigos internos, productores de riesgos y de inseguridad social.

El poder estatal se ejerce sobre los cuerpos y las relaciones de quiénes han sido encarcelados. Los muros perimetrales se vuelven permeables para un poder estatal que extiende su control sobre las redes familiares y sociales de las personas detenidas.

Criminalidad y castigo

Pensar las lógicas de las instituciones de encierro requiere reflexionar sobre el problema más amplio de la criminalidad y las formas en que las mujeres se vinculan con el poder punitivo. Al explorar las relaciones de las mujeres con el delito, necesariamente debemos analizar el contexto socioeconómico, histórico y cultural en las que se fijan estas relaciones, como así también las estructuras de dominación y opresión en las que se encuentran insertas.

Aunque no es posible ahondar en esta oportunidad en las complejidades de este entramado, podemos realizar algunas consideraciones. En los últimos años se ha producido en la provincia de Buenos Aires un aumento significativo del número de mujeres detenidas a partir de la desfederalización en materia de estupefacientes (ley N° N° 23.737)². El 40 % de las mujeres alojadas en las unidades carcelarias de la Provin-

cia están detenidas por este tipo de delito³, constituyendo actualmente la principal causa de encarcelamiento femenino.

Los tipos penales que la ley contiene no hacen distinción aparente entre hombres y mujeres, pero su aplicación ha producido un impacto diferenciado, que se traduce en un incremento significativo en la criminalización de mujeres pobres imputadas por el delito de tenencia simple de estupefacientes; facilitación gratuita de estupefacientes y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

En el año 2008, las condiciones y el régimen de detención, así como la situación judicial de las mujeres detenidas que residen en prisión con sus hijos, fue tema de debate público y legislativo en el país y especialmente en la provincia de Buenos Aires. En el marco de la reforma procesal penal, fue incorporada la categoría de “*mujeres con hijos menores de cinco años y embarazadas*” entre quienes “*podrán*” acceder a instancias alternativas a la prisión preventiva⁴. Esta incorporación pre-

2 A partir del 10 de diciembre de 2005, la Provincia de Buenos Aires asumió la competencia respecto de los delitos previstos y penados en la Ley de Estupefacientes (ley 23.737 y modificatorias. La competencia se asume en los términos de la ley 26.052, es decir en relación al artículo 5° inc. c) y e), cuando se comercie, entregue, suministre o facilite estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor; artículo 5° penúltimo párrafo, cuando se cultivan estupefacientes para uso personal; art. 29 en el caso de falsificación de recetas médicas y artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal.

3 Datos publicados en el Informe 2010 Comisión provincial por la Memoria.

4 Art. 159 CPP.

tendía, por un lado, adecuarse a la legislación nacional que avanzaba en el mismo sentido, a partir de del reclamo de las propias mujeres detenidas y de organismos de derechos humanos frente al creciente aumento de la población femenina en cárceles⁵. Y por otra parte, intentaba superar la disyuntiva entre la permanencia de niños/as en unidades carcelarias con serias deficiencias estructurales, hacinamiento y situaciones de violencia institucional y el derecho de estos niños de permanecer junto a sus madres en los primeros años de su vida. Sin embargo, esta reforma nada estableció respecto a la posibilidad de excarcelaciones a mujeres que en esas mismas condiciones hubieran sido condenadas o bien estuvieran procesadas por un delito con una pena de expectativa mayor a ocho años. Por el contrario, fuera de estos supuestos, la concesión de una medida cautelar morigerada resultaba excepcional⁶.

5 A fines del año 2006, y durante los años 2007 y 2008 se produjeron varios motines y huelgas de hambre en las cárceles de la provincia de Buenos Aires y en las cárceles federales que se extendieron y prolongaron aún más en las cárceles de mujeres. Desde allí se hicieron públicos diversos petitorios y presentaciones judiciales (habeas corpus colectivos, amparos colectivos) en el cual se expresaba el reclamo de las mujeres detenidas sobre el otorgamiento de medidas alternativas a la prisión para mujeres embarazadas y mujeres con hijos a cargo. Además se denunciaba las dificultades para el acceso a la salud de ellas y de sus hijos que conviven en unidades carcelarias, entre otros. Todos estos reclamos tuvieron una importante presencia en los medios de comunicación nacionales.

6 Art. 163 CPP.

Sin embargo, la forma de redacción incorporada en la legislación provincial redundaba en la excepcionalidad de medidas alternativas por sobre una medida de restricción de libertad preventiva. La “posibilidad” –y no el deber– de los jueces de otorgar medidas alternativas a la prisión no produjo impactos significativos en los niveles de prisionización de mujeres detenidas con hijos y embarazadas⁷. Surge entonces la pregunta acerca de cuáles son los obstáculos que permanecen, una vez modificada la legislación, y que continúan obturando el acceso de estas mujeres a una medida alternativa a la prisión.

Lo que permanece inalterable y no acompaña el cambio legislativo son otros componentes del derecho, que operan independientemente del componente formal-normativo. Un componente estructural en la forma en que los operadores judiciales administran justicia es la utilización sistemática de la prisionización y la invisibilización de la experiencia femenina en los procesos judiciales.

Los órganos intervinientes han denegado estas medidas utilizando en la mayoría de los casos argumentos que privilegian los fines procesales. Argumentos como “peligro de fuga”,

7 Desde distintos organismos de derechos humanos fueron realizadas diversas gestiones para que en el texto de la ley quede establecido el carácter imperativo de la obligación de los jueces de otorgar medidas alternativas a la prisión preventiva o morigeradoras de la pena, situación que no fue incorporada a la ley.

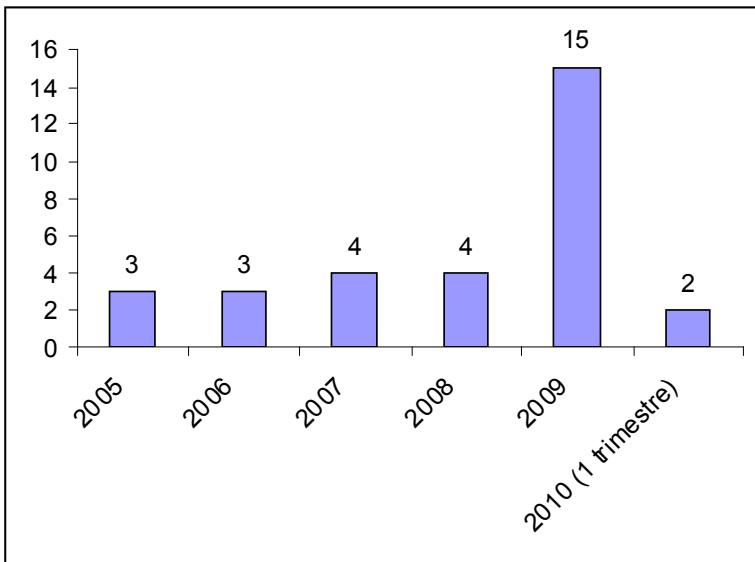
“magnitud de la pena en expectativa” o “entorpecimiento probatorio” son utilizados en desmedro de los argumentos que hacen hincapié en los efectos perjudiciales que la prisionización de las mujeres produce sobre sus hijos menores.

De acuerdo a la información brindada por el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires “se observa también *una clara tendencia positiva* luego de la sanción de la resolución ministerial N° 23/06 y, mas especialmente a partir de la vigencia de la Ley 13.943, que estableció supuestos diferenciados orientados a conceder un trato privilegiado a situaciones especiales, registrándose a partir de ella un notable incremento del beneficio” (cursivas nuestras).

El presente gráfico elaborado por el propio Ministerio es elocuente al respecto:

Cuadro

Cantidad de detenidas incorporadas con prioridad conforme ley 13.943



Fuente: Datos contruidos por el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires⁸

⁸ La única información brindada por el Ministerio de Justicia respecto al impacto de esta reformas legislativa en el número de mujeres con hijos y/o embarazadas ha sido la presentada en la causa Verbitsky (Causa 18.009)

Siguiendo esta información, y a pesar de lo irrisorio de estas cifras, el porcentaje de mujeres que accedieron a medidas morigeradoras o alternativas antes de la reforma legislativa (año 2008) corresponde al 0,43% de la totalidad de mujeres detenidas, mientras que para el año 2009 este porcentaje aumentó al 1,3%. Este “aumento” no resulta significativo si tenemos en cuenta además que durante este período el porcentaje de mujeres detenidas aumentó un 29%, de acuerdo a los datos hechos públicos oportunamente.

Las violencias internas

La mayoría de las mujeres que están acusadas o han sido condenadas por haber cometido un hecho caracterizado por la ley como delito han sido previamente víctimas de violencia física y/o sexual. En este marco, las instituciones de encierro, lejos de revertir estas realidades, reproducen las desigualdades y estructuras dominantes que perpetúan al cuerpo de la mujer como depositario de múltiples violencias⁹.

9 Tras analizar los diferentes programas diseñados por el gobierno provincial para el abordaje de la problemática de la violencia en cárceles, ha sido posible constatar la inexistencia de programas especialmente diseñados para abordar las situaciones de violencia previas al encierro sufridas por las mujeres que se encuentran detenidas.

Las requisas sobre los cuerpos desnudos, las duchas colectivas en lugares posibles de ser observadas y controladas por personal penitenciario, los traslados constantes y arbitrarios y la presencia de personal masculino de seguridad, que aunque reglamentariamente no debería mantener contacto directo con las detenidas, interviene reprimiendo en situaciones de conflicto, son modos de administración del castigo en las cárceles de mujeres.

El aislamiento como medida de sanción es otra práctica a la que se ven sometidas las mujeres detenidas. Tal como define Pilar Calveiro (2012) el aislamiento en los sistemas penitenciarios es una modalidad de castigo utilizado por el estado para controlar, modular o cortar los flujos comunicacionales de las personas detenidas entre sí y con sus redes familiares.

En las cárceles de la provincia de Buenos Aires, el castigo a través del aislamiento se cumple en distintas modalidades. En algunas unidades se realiza en las celdas asignadas para este fin, en otras, son utilizadas las celdas de alojamiento de las detenidas o en áreas específicas de la unidad, como el sector de sanidad. Las mujeres más jóvenes reciben con mayor frecuencia este tipo de sanción. Así, el servicio penitenciario utiliza al aislamiento como castigo arbitrario, sin habilitar control judicial alguno sobre la medida. En la mayoría de las unidades y anexos de mujeres, las celdas del pabellón de aislamiento no tienen luz natural, en algunos casos cuentan con una mínima luz artificial. Las detenidas

permanecen allí encerradas durante días, semanas o meses, sin acceso a patio, a educación u otro tipo de actividades¹⁰. El traslado hacia estas celdas no siempre se efectúa junto con los elementos personales de las mujeres. Las “salidas” para higiene personal varían de acuerdo a la modalidad establecida por cada unidad, pero nunca superan la hora de duración. Durante la medida de aislamiento, se impide el contacto con otras mujeres detenidas y con sus familiares, incluso con sus hijos, y en algunos casos el aislamiento incluye la prohibición de realizar llamadas telefónicas. El aislamiento produce además un fuerte impacto en las subjetividades de las mujeres, pues al ser medidas que se extienden indefinidamente en el tiempo, privan a la mujer de toda previsibilidad y capacidad de decisión sobre sus propias vidas. Ello se evidencia en los graves síntomas descritos por los médicos y psicólogos de las unidades y la cantidad de lesiones autoinfligidas e intentos de suicidios durante los períodos de aislamiento. En algunos casos las autoridades penitenciarias justifican oficialmente el aislamiento en la “propia voluntad de la mujer detenida”, supuestas manifestaciones adoptadas sin previo asesoramiento legal, que son luego asentados en los legajos

10 En entrevistas realizadas con mujeres detenidas ha sido posible verificar que existen casos en los que han permanecido por períodos de 5 meses en los pabellones de aislamiento en condiciones degradantes.

criminológicos de las detenidas. En muchas oportunidades este supuesto “autoaislamiento” es tenido en cuenta por las autoridades judiciales para denegar beneficios en el cumplimiento de la pena, utilizando el argumento que las detenidas sufren “inestabilidad psicológica o emocional” o “extrema conflictividad” que “impiden una adecuada convivencia carcelaria y dificultan una eventual reinserción social”.

El aislamiento como medida sistemática de sanción busca controlar a las mujeres despojándolas doblemente de sus lazos de referencia. Las unidades carcelarias femeninas son escasas en relación al número de establecimientos masculinos, por lo que tienden a centralizar el alojamiento de mujeres en lugares alejados a sus centros de pertenencia familiar, social y judicial. Ello provoca de por sí un aislamiento de las detenidas, altamente afectado por las dificultades económicas de sus familias de trasladarse hacia las unidades carcelarias alejadas, y por la prolongación en el tiempo de los procesos judiciales y cumplimiento de penas que dificulta el mantenimiento de los lazos familiares y sociales. Además, las despoja de sus marcos de referencias al interior de la cárcel. En este sentido, el aislamiento al igual que los traslados constantes y arbitrarios, funcionan como mecanismos de gobernabilidad del poder sobre la población carcelaria que genera resistencias a los canales formales de institucionalización. Como quedó dicho, otro mecanismo de castigo, que en el caso de las mujeres tiene consecuencias singulares, es el de los traslados constantes y arbitrarios por distintas unidades carce-

larias¹¹. En los móviles de traslados, las mujeres son alojadas junto a población y a personal masculino, en un pequeño compartimento por gran cantidad de horas y expuestas a agresiones físicas y tratos vejatorios.

Al momento de efectuarse los traslados, las mujeres son colocadas en un cubículo de 2 metros cuadrados que permanece cerrado de forma compacta -por ello la analogía con una lata -, sin entrar luz natural ni artificial, y sin ventilación. El espacio tiene una capacidad asignada para dos detenidas, sin embargo, son colocadas allí hasta cuatro o cinco mujeres. Ante esta situación, deben permanecer paradas o en cuclillas durante la cantidad de horas que dure el traslado en un espacio de un metro por un metro y medio, sin acceso a baños ni a la alimentación, esposadas de las manos.

A pesar de nuevas disposiciones y redefiniciones ministeriales respecto a los traslados de personas detenidas, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia aún no ha dispuesto móviles especialmente acondicionados para el traslado de mujeres, como así tampoco para el traslado de mujeres embarazadas o que residen junto a sus hijos en prisión.

¹¹Se entiende por traslado a la distribución que realiza el Servicio Penitenciario de la población detenida en unidades carcelarias con fines de reubicación o de acceso a la justicia, a visitas intercarcelaria, para asistir a hospitales extramuros por necesidades médicas propias o de sus hijos/as, entre otros.

La presencia de personal masculino junto al personal femenino durante los traslados y en las unidades carcelarias donde se alojan mujeres constituye una modalidad más de control y castigo efectuado sobre las mujeres.

Durante los traslados el personal masculino actúa como fuerza de control y represión. Eso también se constata en los llamados “capeos”¹² que se dan en las unidades: según relatos de mujeres, cuando el traslado se genera por castigo¹³ o conflicto (entre compañeras o con personal del SPB), es personal masculino el encargado de ingresar a la celda, por decisión de la Unidad. A veces apoyados por grupos especiales masculinos como el DOE (Dirección de Operaciones Especiales) y con grupos de apoyo femeninos. Sin embargo, la presencia de personal masculino en las unidades penales que alojan mujeres no se remite únicamente a la intervención ante una situación de conflictividad sino que cumple funciones administrativas y de seguridad en forma permanente, en los pasillos internos, en las puertas de acceso a los penales y circulando permanentemente.

12 Se refieren a los ingresos y requisas abruptas en las celdas y pabellones, que concluyen con el traslado de por lo menos una mujer.

13 Es menester recordar que el traslado explicitado como método de castigo representa una incoherencia con la reciente reforma al Código de Ejecución Penal (Ley N° 12.256, manifiesta en la ley N° 14.296, junto con la N° 14.301) en lo atinente a traslados. Allí se señala que se ha fijado un catálogo de hechos que pueden configurar sanciones leves y medias, y que se ha eliminado la posibilidad de traslado a otro establecimiento como respuesta sancionatoria.

El ejercicio de la maternidad en y desde la cárcel

Tanto la política penitenciaria como el derecho penal refuerzan determinados roles asignados tradicionalmente a las mujeres al interior del sistema carcelario. Se da aquí la paradójica situación de que mientras por un lado esa afirmación refuerza mecanismos de violencia institucional, por otro permite generar estrategias jurídicas y políticas transformadoras. En tanto estas condiciones propias de las mujeres se insertan en relaciones sociales y de poder preexistentes desventajosas, su potencialidad argumentativa puede provocar tensiones y, por lo tanto, posibles transformaciones en los paradigmas dominantes en el derecho penal, la administración de justicia y las definiciones de políticas penitenciarias¹⁴.

La legislación vigente en la Argentina que autoriza la permanencia de niños conviviendo con sus madres en prisión es una expresión de aquella paradoja, pues al mismo tiempo que permite esa convivencia el estado se desentiende de implementar políticas públicas que garanticen los derechos fundamentales de los niños y sus madres.

14 Acerca de la maternidad como estrategia de litigio ver Malacalza, Laurana; Jau-reguiberry, Inés y Caravelos Sofía.(2008) "**Las mujeres detenidas frente a la justicia penal en la provincia de Buenos Aires: La maternidad como estrategia de litigio**". Rosario: IX Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres- IV Congreso Iberoamericano de Estudios de Género.

El ejercicio de la maternidad en y desde las cárceles comprende distintas dimensiones -sociales, culturales, políticas e históricas- que desnaturalizan la concepción de la maternidad en términos biologicistas y esencialistas. De hecho, no sólo tales ideas sobre la maternidad –y sobre el indispensable “binomio madre-hijo”– han conducido a ver a las mujeres como responsables primarias de la crianza de los hijos y han llevado al establecimiento de una asignación estereotipada de los deberes de cuidados de las mujeres con respecto a sus hijos, sino que también han alimentado una serie de estereotipos, nociones y juicios sobre aquellas mujeres que no cumplían adecuadamente con las expectativas ideales asignadas a este rol social.

Sin dudas, estas construcciones han definido el contenido de las políticas carcelarias y criminales respecto a las mujeres y explican, en parte, las modalidades de las violencias estatales ejercidas sobre ellas y sus hijos y redes familiares más cercanas. Como los hemos afirmado en otros trabajos (Malacalza, 2010), si bien es loable que la legislación nacional y también la provincial en cuanto a ejecución de la pena reconozcan a la mujeres el derecho de alojarse con sus hijos hasta los 4 años en la unidades penitenciarias, no se puede soslayar que ese reconocimiento-concesión puede ser también entendido como una reafirmación por parte del Estado de aquellos valores morales que la mujer *no debe* abandonar incluso si se encuentra detenida.

El estado regula y garantiza las condiciones reproductivas de las detenidas, delegando en la función materna, y en las redes de cuidado que esta pueda hacer extensiva, el cuidado y atención de los niños/as.

Como lo afirmáramos en los párrafos introductorios de este trabajo, el poder carcelario extiende sus dimensiones de control por fuera de los muros perimetrales, alcanzando las redes familiares y sociales allegadas a la persona detenida. La dificultades que encuentran las mujeres para sostener los lazos sociales exteriores a la prisión tiene consecuencias significativas fundamentalmente sobre las relaciones con los hijos/as que residen fuera de la cárcel. Esta situación termina provocando una ruptura de hecho. Esto es así porque en muchos casos las mujeres son las principales o únicas responsables de sus hijos en términos de provisión del sustento material y de cuidado. En muchos casos, las mujeres que han sido detenidas constituían el ingreso monetario más importante del núcleo familiar por ser ellas las principales proveedoras, a través, por ejemplo, de la recepción de algún programa social. Cuando la detención se produce este ingreso se pierde y así son afectados los hijos y otros niños a su cuidado que no ingresan a convivir con la detenida en la cárcel e incluso a adultos mayores y otros miembros del hogar que no estén capacitados para autoabastecerse.

Incluso al momento de la aprehensión policial, son las mujeres quiénes resuelven la situación de manera precaria,

con vecinos, o a cargo de algún familiar presente en el lugar o adulto que pueda hacerse presente de manera inmediata. El grupo familiar que se hace cargo del cuidado de los niños que no ingresan al sistema carcelario, por lo general prosigue la línea materna (madre y/o hermanas de la mujer detenida), en este grupo se concentra el cuidado de todos los hijos/as de la mujer que fue detenida. En muy pocos casos, aparece la referencia a una figura paterna capaz de responsabilizarse por el cuidado y manutención de los/las niños/as¹⁵.

El cuidado efectivo de los mismos queda supeditado a las capacidades económicas, afectivas y estratégicas de las propias familias. En efecto, las mujeres que poseían una estrecha red familiar antes de su detención, pocas posibilidades encontraron en el momento de su encarcelamiento para diseñar alternativas en relación con el cuidado de sus niños, mientras que la elección respecto de dónde y con quiénes convivirán sus hijos e hijas termina definiéndose dentro de un abanico por demás limitado de opciones. Esta situación puede estar coadyuvada por la inexistencia de

15 -Hemos observado que el 50% de los niños/as que están alojados con sus madres en la Unidad Penal N° 33 del Complejo Penitenciario Femenino de Los Hornos, llevan únicamente el apellido materno. Estas conclusiones surgen de una investigación en curso desarrollado en el Programa "Ejercicio de la maternidad en y desde el encierro" del Observatorio de Violencia de género. Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires.

redes sociales y comunitarias que permitan que dichos hijos permanezcan con familiares u otros vínculos, abriendo la posibilidad certera de la institucionalización de los niños al momento de la detención de las madres. El ingreso y/o permanencia de un hijo/a a una unidad penal, es por lo tanto, una situación dinámica que se define y redefine de acuerdo a los cambios en los contextos familiares.

Sin embargo, las definiciones institucionales acerca del ejercicio de la maternidad en y desde la cárcel refuerzan estructuras de dominio y control estatal sobre el modo en que la maternidad debe cumplirse y los efectos que tienen sobre las mujeres y los niños el incumplimiento de estos supuestos.

Tanto la institución penitenciaria como otros organismos estatales que intervienen en la problemática así como las definiciones de política criminal refuerzan instancias de penalización y culpabilización de las mujeres justificadas habitualmente en las “conductas negligentes” de su comportamiento materno (Villalta, 2010), así como la apelación al tópico del “aprovechamiento” que tales madres hacen de sus hijos, ya fuera para conseguir “beneficios” por parte del Estado para el cumplimiento de sus condenas, la mayoría de ellas anticipadas a la condena penal.

Como lo afirmamos al inicio de este trabajo, analizar el funcionamiento del sistema carcelario desde una perspectiva de género nos permite hacer visibles, por un lado, las particulares dimensiones que adquiere la violencia estatal sobre

los cuerpos femeninos encarcelados y el despliegue de este control sobre sus redes familiares y comunitarias, y por otro, adentrarnos en un análisis mas exhaustivo de las reconfiguraciones del poder punitivo del estado sobre poblaciones cada vez mas excluidas de los alcances del estado de derecho.

Bibliografía

- ALMEDA SAMARANCH, Elizabet y Bodelon Gonzalez, Encarna, *“Mujeres y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género”*. Madrid, Dykinson, 2007.
- CALVEIRO, Pilar, *“Violencias de estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global”*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2012.
- CAREY, Carolyn, “Punishment and Control of Women in Prisons: the Punishment of Privation”, en *Social Control in Canada: a reader on the social construction of deviance*, Ontario, Oxford University Press, 1996.
- Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, *“Informe sobre violación de los derechos humanos en los lugares de detención”*. La Plata, CPM, 2010.
- EPELE, María, *“Sujetar por la herida. Una etnografía sobre drogas, pobreza y salud”*. Buenos Aires, Paidós, 2010.
- FACIO MONTEJO, Alda, *“Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis de género del fenómeno legal)”*. San José de Costa Rica, ILANUD, 1992.
- FRIGON, Sylvie, “Cuerpo, femineidad, peligro: sobre la producción de ‘cuerpos dóciles’ en criminología”, en *Revista Travesías*, N° 6. Buenos Aires, CECYM, 2000.
- FRIGON, Sylvie, “Mujeres, herejías y control social: desde las brujas a las comadronas y otras mujeres” en *Revista*

- Travesías* N° 6. Buenos Aires, CECYM, 2000.
- LUTZE, Faith, “Ultramasculine Stereotypes and Violence in the Control of Women Inmates”, en *Women in prison: Gender and Social Control*. Colorado, Lynne Rienner Publishers, 2003.
- MALACALZA, Laurana y Jaureguiberry, Inés, “Violencia sobre violencia. Las cárceles de mujeres en la provincia de Buenos Aires”, en *Revista Puentes*, N° 24. La Plata, CPM, 2008.
- MALACALZA, Laurana, “Problemática carcelaria desde una perspectiva de género las mujeres detenidas en la provincia de Buenos Aires”, en *Revista Género y Peronismo*, N° 10. Buenos Aires, Instituto de Altos Estudios Juan Perón, 2010.
- MÍGUEZ, Daniel y Lionetti, Lucía (comps.), *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*. Rosario, Prohistoria, 2010.
- NARI, Marcela, *Las políticas de la maternidad y maternismo político. Buenos Aires, 1890-1940*. Buenos Aires, Biblos, 2005.
- SEGATO, Rita, *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Bernal, Prometeo - Universidad Nacional de Quilmes, 2003.
- VILLALTA, Carla, “La conformación de una matriz interpre-

tativa. La definición jurídica del abandono y la pérdida de la patria potestad”, en Míguez, Daniel y Lionetti, Lucía (comps.), *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*. Rosario, Prohistoria, 2010.

SEGUNDA PARTE
CULTURA Y CÁRCEL: LA PERSPECTIVA
DE LOS SUJETOS Y LAS TRAYECTORIAS
CARCELARIAS

CAPÍTULO 5

Relaciones entre detenidos e instancias judiciales de regulación de sus condenas en una cárcel bonaerense

Por *Tristán Basile*

“La imagen del match o la pelea, en la que el estilo, como ciencia del gesto justo, virtuosismo proléptico, capacidad de descifrar y prevenir las intenciones y los golpes del adversario, es la condición misma de la acción eficaz, da sin duda alguna una idea mucho más ajustada de lo que puede ser el estilo de un modo de vida confrontado a la urgencia y a restricciones brutales”.

Grignon y Passeron,
Lo culto y lo popular.

“Nadie que pretenda teorizar sobre cualquier encierro puede hacerlo sin saber qué es lo que más preocupa cotidianamente a los presos, cuáles son sus inquietudes respecto del régimen al que están sujetos, cuáles sus preocupaciones sobre el ámbito de sus derechos, qué les resta frente a lo que les quita el encierro”.

Raúl Eugenio Zaffaroni,
prólogo al *Manual práctico para defenderse de la cárcel.*

I

Según el imaginario social clásico de la vida en la cárcel, la pasividad de los detenidos frente a un poder omnipresente e ineludible, la sujeción de cada uno a reglas minuciosas y la realización de actividades programadas y repetitivas ocupa la mayor parte de la vida de los detenidos. Sin embargo, al observar las prisiones bonaerenses desde su interior, las prácticas y la vida cotidiana de los detenidos aparecen signadas por una actividad y resistencia constantes, de formas no necesariamente pautadas expresamente por los poderes oficiales.

Los detenidos están expuestos a necesidades y desafíos básicos como defender su integridad física frente a las autoridades penitenciarias y a veces también frente a los demás detenidos, negociar su propio alimento o un espacio donde habitar. Estas situaciones se derivan directamente de la forma en que el Servicio Penitenciario Bonaerense gobierna las cárceles: en base a la violencia estructural –que implica un gran número de muertes y torturas-, la superpoblación, el hacinamiento y bajo condiciones de detención claramente inhumanas¹.

1 Este diagnóstico se desprende del desarrollado en el Informe Anual 2011 elaborado por el Comité contra la tortura (CCT) de la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires (CPM).

Pero al mismo tiempo que el poder penitenciario somete de diversas maneras a los detenidos, emergen en la cotidianidad de la cárcel ámbitos de acción ligados a las relaciones entre los detenidos y las instancias judiciales de regulación de sus condenas a prisión. Estar encarcelado significa, para muchos presos², hacer lo posible para estar al tanto de los procesos judiciales que los llevaron a esa situación e intentar constantemente entablar comunicaciones con diversos actores del mundo jurídico, poniendo en juego diversas estrategias orientadas a activar mecanismos de influencia y control sobre la ejecución de la pena dictada por las autoridades judiciales a cargo de sus causas penales. Esos ámbitos de acción y las relaciones entre los detenidos que les dan forma son el objeto de estudio de este trabajo.

Estas necesidades y posibilidades están determinadas e influidas de múltiples modos por el contexto particular que significa vivir dentro de una de las prisiones de la Provincia de Buenos Aires. A la violación de derechos básicos como la integridad física, la alimentación y la salud se suman problemas en el control judicial y legal de la condena. Si bien las leyes procesales penales prescriben que el Estado debe ejercer un control judicial sobre la ejecución de la pena privativa de

² A fines prácticos, se utilizarán indistintamente y como sinónimos las expresiones “detenido” y “preso”.

la libertad³, en la vida cotidiana de las cárceles bonaerenses esto está muy lejos de funcionar así. Los jueces y abogados defensores tienen muy poco contacto directo con el contexto carcelario, y los procuradores, agentes designados por el Estado para vincular la cárcel con el Poder Judicial, cumplen funciones muy limitadas y se ven inmersos en los mecanismos de gobernabilidad del poder penitenciario, que poco tienen que ver con el acceso efectivo a la justicia. Es en este ambiente particular donde surgen redes de acción e interacción entre los propios detenidos para establecer y sostener relaciones con ciertos espacios de poder –ya sean la administración penitenciaria o ciertas instituciones jurídicas o judiciales– con el fin de activar en la práctica ciertos derechos vulnerados.

La relación con la justicia penal suele tomar en el contexto carcelario una forma particular propia del campo jurídico: el escrito judicial. Los escritos son documentos firmados por los detenidos que funcionan como el instrumento mediante el cual se establece una comunicación con distintos actores del ámbito judicial y jurídico –principalmente, jueces y abogados defensores–, a fines de realizar una demanda, solicitar una audiencia o activar ciertos mecanismos previstos en las leyes de ejecución penal. Los escritos judiciales no son la única manera posible

3 Artículos 3 y 4 de la Ley Nacional 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad.

de contacto con la justicia, pero sí la utilizada más recurrentemente desde el interior de los penales. Tampoco son siempre necesariamente dirigidos a la justicia penal –pueden circular como peticiones a las autoridades del penal o al Servicio Penitenciario, o ser enviadas como denuncias a diversos organismos del Estado–, aunque para los detenidos lograr comunicaciones con este ámbito resulte generalmente una prioridad.

Los escritos tienen una estructura formal altamente estandarizada, lo que lleva a que ciertos modelos con pedidos recurrentes circulen dentro del ámbito de la cárcel para ser utilizados cuando sea necesario y posible. En el desarrollo del escrito, además de los datos particulares de quien lo firma, debe haber una justificación técnica que demuestre la concordancia de lo que se solicita con las leyes de ejecución penal. Por esto, quienes dentro de la cárcel tengan un conocimiento mayor de ciertos aspectos de las leyes de ejecución se vuelven actores clave a la hora de producir escritos.

La cárcel es un tema abordado recurrentemente por las Ciencias Sociales, pero se lo suele hacer desde un punto de vista teórico que carece de un vínculo de primera mano con la realidad vivida por los detenidos al interior de las unidades penales⁴. Sin negar ni desmerecer la importancia y validez de es-

4 Estos trabajos suelen sostenerse mucho más en conceptualizaciones heredadas de clásicos como Michel Foucault o Erving Goffman que indagar en la realidad empírica de las cárceles y la vida de los detenidos.

tos enfoques, la intención de este trabajo es ir a contrapelo de esos planteos: donde aquellos observan un poder omnipresente que somete enteramente a los individuos, despojándolos incluso de su condición de sujetos, aquí se intentará acentuar la agencia de los detenidos y sus relaciones y resistencias con el poder. Así, uno de los propósitos de esta investigación será aportar datos empíricos, adquiridos mediante la observación participante, entrevistas informales y análisis de escritos, sobre un universo social poco conocido como lo son las cárceles bonaerenses. Sobre los datos obtenidos se intentará luego discernir las lógicas específicas que rigen las relaciones entre los detenidos y la justicia penal.

El objetivo de esta investigación es indagar las formas de sociabilidad que se juegan en torno a la producción y a la circulación de escritos judiciales en una Unidad Penitenciaria de la provincia de Buenos Aires, desde la perspectiva de los detenidos.

A través de la indagación sobre la vida cotidiana de ciertos ámbitos de una cárcel bonaerense se podrán describir y caracterizar las relaciones sociales que dan forma a la producción y circulación de escritos.

II

La unidad penal en la que se desarrolló esta investigación, realizada durante el transcurso de 8 meses en el año 2012, se encuentra en las cercanías de una de las principales ciudades de la provincia de Buenos Aires⁵, y en el año 2010 alojaba aproximadamente a 400 detenidos⁶, todos ellos varones. La cárcel funciona bajo un régimen cerrado con modalidad atenuada, que según la ley se caracteriza “por la prevalencia de métodos de autogestión y autocontrol.”⁷ En los hechos, lo que diferencia a esta unidad penal de otras de máxima seguridad es que está cercada con alambrados en lugar de tener un muro perimetral, es nueva y relativamente pequeña en tamaño y cantidad de detenidos alojados, tiene espacios verdes y pocos guardias armados. Los detenidos circulan por fuera de las celdas y los pabellones durante el día con relativa facilidad para asistir a la escuela que funciona dentro del penal, realizar distintos trabajos o encontrarse con familiares y amigos los días en que se permiten las visitas. Los espacios comunes son compartidos por la mayoría de los presos de la unidad,

5 Tanto ciertos datos de la unidad penal como los nombres de los detenidos serán resguardados o alterados con el fin de proteger la identidad de los informantes.

6 Datos del SNEEP (Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena) para la Provincia de Buenos Aires del año 2010.

7 Ley 12.256 de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires.

que suelen conocerse entre sí. Los niveles de violencia son, aunque elevados en sí mismos, sensiblemente menores en relación a los de otras unidades penales de la provincia –sobre todo las más grandes y de máxima seguridad–.

También, por la articulación entre la progresividad en la ejecución de la pena y los distintos regímenes de encierro, en esta unidad penal la mayoría de los detenidos están cumpliendo los últimos años de sus condenas, lo que implica que ya transitaron por varias unidades penales con regímenes de seguridad más severos.

Es particularmente relevante para el tema del que se ocupa este trabajo el hecho de que de los aproximadamente 400 detenidos en la unidad penal analizada, sólo el 50% se encontraban condenados en el 2010, último año del que se conocen datos, mientras que la otra mitad de los detenidos se encontraban procesados, bajo prisión preventiva. Estos datos se repiten también a nivel provincial, donde el 60% de los detenidos se encuentran procesados, y a nivel nacional, con el 53%⁸. Es una característica general del sistema penal argentino el encarcelar preventivamente a grandes cantidades de personas para juzgarlas mientras están presas, abusando

8 Datos del SNEEP para la Provincia de Buenos Aires y la República Argentina del año 2010.

de un recurso legal como la prisión preventiva sólo reservado para casos excepcionales, violando el principio de inocencia y dificultando fuertemente el acceso a la defensa y a la justicia.

Estar presos en prisión preventiva significa para los detenidos que el proceso penal sigue en marcha, al no haber llegado a una sentencia firme. Esto lleva a los detenidos a intentar participar activamente del proceso ejerciendo su derecho a la defensa, con la expectativa de poder influir sobre él a su favor. Una activa comunicación y coordinación con el defensor oficial puede resultar clave en esta etapa del juicio previa a la condena; pero no es sencillo para los presos encarar estas relaciones. Diversas instancias institucionales, atravesadas por relaciones de poder, se interponen entre el acusado y sus defensores, jueces y fiscales.

Otro dato importante a tener en cuenta es que alrededor del 80% de los detenidos de la provincia de Buenos Aires (ya sean condenados o procesados) son defendidos en sus procesos judiciales por abogados oficiales provistos por la defensa pública⁹. Este dato da cuenta de cómo el acceso a un abogado particular es un lujo en las cárceles bonaerenses, relacionado con condiciones sociales y económicas ajenas a la mayoría de

9 Ver Capítulo III de *Derechos Humanos en Argentina: Informe 2008* del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

los detenidos y detenidas. El sistema de defensa pública provincial, según informes del CELS y la CPM¹⁰, se encuentra en una situación de debilidad institucional, poca coordinación entre las distintas estrategias de defensa y falta de independencia funcional que, sumado a graves problemas operativos derivados del escaso presupuesto, hacen muy difícil el acceso al derecho a la defensa por parte de los detenidos cuyas causas son monitoreadas por defensores oficiales. Son, entonces, estos abogados sobrecargados de trabajo, dependientes del mismo jefe que los fiscales provinciales¹¹ y poco conectados con la realidad de los penales, con quienes los detenidos intentan relacionarse.

III

Para entender las relaciones de los detenidos con los ámbitos de la justicia penal resulta útil caracterizarlas como incursiones profanas y subalternas en espacios de poder estatales regidos por lógicas ajenas al mundo carcelario. El campo

10 Ver “Una mirada sobre el sistema judicial bonaerense” en *El sistema de la crueldad III: Informe 2007* de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM).

11 Esto significa que los abogados defensores oficiales de los detenidos dependen funcionalmente del mismo jefe que los fiscales, representantes del Estado y la sociedad en las causas penales contra estos mismos detenidos.

jurídico y el judicial funcionan a través de códigos expertos que son de difícil manejo e interpretación para actores que no los utilizan regularmente en la práctica, y esta distancia se hace mucho mayor en el caso de sujetos con poca relación con ciertos lenguajes particulares como el legal por su deficiente acceso a la educación formal como lo son la gran mayoría de los detenidos. Así, se puede caracterizar a los detenidos como sujetos profanos porque su relación con la justicia penal está marcada por su exclusión de los ámbitos oficiales de conocimiento, ya sea por no ser expertos o por no conocer sus prácticas de primera mano (Caimari, 2007). En el mismo sentido, la subalternidad se refiere a “toda situación en la que un individuo, grupo o clase se encuentra en inferioridad de posición y recursos frente a otro que se percibe como dominante” (Salvatore, 2010: 42).

Estas relaciones, que como afirma Salvatore “implican un encuentro –muchas veces conflictivo– entre la cultura legal estatal y las múltiples manifestaciones de la lógica y táctica subalternas” (2010: 41), existen en la práctica y no están simplemente caracterizadas por la dominación unidireccional. Frente al poder dominante, los presos despliegan estrategias y utilizan de formas profanas ciertos saberes que sirven para actuar en espacios ajenos pero no por eso necesariamente impermeables a sus acciones.

Caracterizando las lógicas que rigen el funcionamiento mediante códigos expertos de ámbitos jurídicos como lo son

las instancias judiciales desde donde se regulan las condenas a prisión de los detenidos, Sarrabayrouse Oliveira afirma que “las características del saber jurídico –por definición, general y universal; en la práctica, cerrado y esotérico– transforma a las reglamentaciones que rigen el ámbito de la justicia en verdades formularias y a sus hermeneutas en *guardianes*. El acceso privilegiado a este conocimiento particular refuerza la autoridad de los funcionarios (...)” (2004: 225). Esta diferencia entre lo prescrito por la ley y su funcionamiento en la práctica, que hace de ciertos agentes estatales los portadores de un código y de un poder particulares, se vuelve contra quien esté detenido en una cárcel porque, a la incompreensión del código se suma la dificultad de contactar fluidamente a sus hermeneutas. Buscando los caminos para acceder, de forma siempre incompleta y parcial a estos ámbitos, negociando con y contra estos guardianes y aprovechando como sea posible el hecho de que la aplicación de la ley se define en y por la práctica, es que los presos entablan sus relaciones con la justicia penal, siempre desde la subalternidad y la asimetría.

De este modo, la lógica codificada del derecho penal opera de forma tal que no sólo reproduce la dominación y subordinación de los presos frente al Poder Judicial sino que también la crea: como sostiene Salvatore, la de los detenidos es “un tipo de subalternidad que es efecto de las prácticas de la justicia” (2010: 42). Esta subalternidad implica desigualdades claras en el acceso a la justicia, que aunque violan los prin-

cipios que en teoría regirían el derecho, son consecuencia de esas mismas lógicas con las que funcionan los mecanismos legales en la práctica.

Esta investigación tiene la intención de caracterizar y discernir las lógicas que guían las acciones de los propios presos en sus relaciones con estos ámbitos, observando sus tácticas, los conocimientos que ponen en juego y las formas en que organizan estas actividades dentro de la cárcel.

Ciertos aportes de Barrera (2011) son claves para analizar los escritos jurídicos, las relaciones que los circundan y sus relaciones con el aparato judicial. Ella sostiene que “para que un determinado problema o petición sea considerado por el aparato judicial, éste tiene que estar enmarcado en los propios términos de la institución, es decir, sometidos a las definiciones oficiales y seguir los procedimientos predeterminados o rutinas cuidadosamente programadas” (2011: 62). Esto es lo que hace necesario para los detenidos el conocimiento profano de ciertas pautas de redacción y justificación de sus pedidos de modo tal que sus escritos, desde lo formal pero también desde el contenido, puedan penetrar en el sistema judicial con alguna posibilidad de obtener una respuesta. Incluso ciertas rutinas programadas del aparato judicial pueden ser aprovechadas por los detenidos para volverse paulatinamente más competentes en sus tácticas de producción y circulación.

Barrera también resalta una característica de las prácticas judiciales del sistema penal argentino, que está muy presente

en el tema de esta investigación: el hecho de que “la práctica judicial se articula sobre todo a través de procedimientos escritos y sin la presencia física de las partes” (2011: 62). La gran parte de las relaciones que los detenidos establecen con la justicia penal son a través de los escritos, considerados la forma más efectiva para realizar demandas. Incluso si se llegaran a establecer otras comunicaciones (telefónicas, visitas de funcionarios judiciales a la cárcel o de detenidos a los tribunales), los pedidos que de allí surjan ligados a la ejecución de la pena deberán ser puestos por escrito para poder ser solicitados a la justicia.

El trabajo de Barrera también aporta un punto de vista interesante desde el método: sostiene que los escritos no son sólo objetos materiales utilizados como instrumentos por los sujetos, sino que en sí mismos constituyen relaciones sociales, es decir, “obligan y se anticipan a los diferentes tipos de reacciones por parte de un sujeto”, al mismo tiempo que “son un punto en una cadena de relaciones (reglas, demandantes, demandados, abogados, empleados, plazos de juicio, entre otros) que conforman el proceso legal”. (2011: 63).

Dado el interés metodológico de corte etnográfico que anima este trabajo, las investigaciones de Míguez resultan fundamentales como aportes a la conceptualización de los espacios sociales intramuros. Se intenta recrear aquí su interés por reconstruir al mismo tiempo las prácticas –“pautas de interacción”- y los discursos –“pronunciados simbólicos”-

de los actores sociales, para poder acceder, en la imbricación de ambos, al conocimiento del orden social vigente en torno a la producción y circulación de escritos dentro de la cárcel (2008: 26).

Míguez desarrolla un aparato conceptual para analizar las relaciones entre detenidos que ocurren dentro de las prisiones, partiendo de diversos supuestos antropológicos que resultan interesantes. Sostiene que los intercambios no implican solamente objetos materiales (como por ejemplo los escritos judiciales) sino también honor, prestigio y jerarquía (2008: 130). Siguiendo este planteo, para analizar y comprender las relaciones de intercambio de escritos en una cárcel, será necesario observar no sólo el intercambio del papel como objeto material, sino también el trasfondo de relaciones sociales que la misma transacción implica. Estas relaciones de reciprocidad entre diversos agentes de un espacio social son las que en definitiva constituyen un grupo social dado, con lógicas, sociabilidades y una cultura propias.

Otro rasgo interesante de los análisis etnográficos de Míguez es que no presupone una alteridad radical entre penitenciarios y detenidos, donde los primeros ostentarían la totalidad del poder en una situación de dominación incontestable. Por el contrario, analiza cómo esta relación, aunque atravesada por un diferencial de poder claro a favor de la administración penitenciaria, es siempre definida en un contexto particular, dentro del cual los detenidos pueden poner

en juego tácticas que obliguen a los penitenciarios a negociar con ellos, dando lugar incluso a ciertas redes de reciprocidad entre unos y otros (2008:149).

IV

Antes de comenzar a analizar cómo funcionan las redes alternativas de producción y circulación de escritos existentes en la cárcel, es necesario aclarar cuál es el mecanismo formal previsto por los sistemas judicial y penitenciario para el contacto de los detenidos con la justicia penal. Cada detenido cuenta con un abogado defensor, que, junto con el fiscal y el juez de cada causa penal, desde sus diferentes roles, son los encargados de ejercer el control de la legalidad y las condiciones en que se desarrolla la ejecución de la pena. La ley prescribe que todos (abogados, fiscales y jueces de ejecución) deberían visitar los establecimientos penitenciarios regularmente¹², aunque esto no sucede en la unidad penal que es objeto de este trabajo, y como indican los informes sobre la situación penitenciaria provincial ya citados, tampoco en gran parte del resto de las cárceles de Buenos Aires.

12 Leyes 26.660 de Ejecución Penal nacional y 12.256 de Ejecución Penal provincial.

Al mismo tiempo existe una figura conocida dentro del ámbito carcelario como el procurador, que oficialmente porta el cargo de jefe de despacho y depende de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia. El procurador es un empleado judicial, no necesariamente un abogado –aunque suele ser reconocido como tal–, que desempeña su actividad en una oficina independiente de la administración penitenciaria dentro de la cárcel, y cuya función institucional es la de facilitar el contacto de los detenidos con los tribunales en los que se alojan sus causas. En su oficina el procurador cuenta con un fax y un teléfono, independientes de las líneas telefónicas de la cárcel, desde los cuales establece comunicaciones con los tribunales. En la unidad penal en que se basa esta investigación, aunque la jornada de trabajo del jefe de despacho es de ocho horas diarias todos los días de la semana, se pudo comprobar que durante el transcurso del trabajo de campo el procurador asistía una o dos veces a la semana por unas pocas horas a su lugar de trabajo, lo que volvía un dato relevante para los detenidos el conocer cuándo se encontraba en la unidad. Su rol, formalmente central como intermediario a la hora de relacionar el ámbito de la cárcel con el de la justicia, toma, como se detallará más adelante, otras características dentro de las redes desarrolladas por los detenidos.

Se pueden separar analíticamente las relaciones que se dan en torno a los escritos en dos instancias diferentes: por

un lado su producción, que incluye todas las acciones y relaciones que hacen posible la obtención por parte de un detenido de un escrito listo para ser puesto en circulación hacia algún ámbito de la justicia penal y, por el otro lado, justamente, su circulación por distintas vías desde la cárcel hacia el sistema judicial.

La producción de escritos judiciales requiere manejar ciertas formas típicas de redacción y justificación propias del lenguaje jurídico. Por esta razón, las personas que portan estos saberes y competencias dentro de las cárceles son centrales en las relaciones que se ponen en juego en torno a la realización de escritos. Ellos pueden realizar esta actividad de diferentes maneras y en diferentes espacios. En la unidad penal analizada, los escritos suelen ser producidos por los detenidos ya sea en el Centro de Estudiantes universitarios o en una pequeña oficina situada dentro de la escuela, dos espacios que funcionan con lógicas diferentes.

El Centro de Estudiantes es un espacio dentro de la cárcel, independiente de la escuela y de los pabellones de vivienda. Allí hay dos computadoras (que, a veces, tienen conexión a internet), dos impresoras y una pequeña biblioteca¹³. Los pre-

13 Estos elementos fueron obtenidos por los miembros actuales o pasados del Centro de Estudiantes a través de donaciones de instituciones y personas diversas o de sus propios familiares.

sos que están inscriptos en carreras universitarias (alrededor de 15) tienen acceso durante el día a este espacio, y lo utilizan para estudiar, usar las computadoras y pasar el tiempo. También acceden a él algunos amigos de confianza de los universitarios, para usar internet, jugar al ajedrez o simplemente pasar una tarde fuera del pabellón. El Centro de Estudiantes es también el lugar desde donde se establecen las relaciones entre la cárcel e instituciones como las facultades o ciertas organizaciones que realizan actividades en unidades penales.

Dentro del Centro de Estudiantes, dos detenidos resaltan como productores principales de escritos: Lancha y Luján. Una caracterización básica de ambos ayudará a dilucidar por qué ocupan un lugar prominente en las redes de producción de escritos de la unidad penal. Ambos son estudiantes universitarios de carreras humanísticas, tienen una edad mayor a la mayoría de los demás presos, terminaron la escuela secundaria fuera de la cárcel¹⁴ y tienen condenas relativamente largas¹⁵. Son también reconocidos dentro de la cárcel como “delincuentes” o “chorros” por haber sido ladrones de profe-

14 Haber concluido la educación secundaria fuera de la cárcel significa una diferencia clara frente al resto de los detenidos: el 93,6% de los presos de la provincia de Buenos Aires no tienen el secundario completo, según datos de 2010 del SNEEP.

15 Podríamos definir, de modo totalmente precario y sólo a fines prácticos, como largas aquellas condenas que impliquen más de cinco años de prisión efectiva para el detenido.

sión, lo que los ubica en los lugares más altos de las jerarquías intramuros. Míguez (2008: 141), basado en sus experiencias de etnografía dentro de penales, sostiene que los “verdaderos delincuentes” son quienes ocupan los lugares más altos en las jerarquías de honor y reciprocidad intramuros, y estos patrones de distinción parecen repetirse en esta unidad penal. Al mismo tiempo, ser quienes redactan los escritos y los socializan a los demás puede reforzar sus lugares de privilegio dentro de las mismas jerarquías que les hacen posible realizar esas actividades.

Lancha tiene más de 40 años, está cumpliendo su segunda condena –esta vez por un delito difundido mediáticamente y valorado positivamente dentro de la cárcel– y pasó gran parte de su vida preso. Luján, a su vez, también cumple su segunda condena, tiene cerca de 30 años y juega un rol muy activo dentro del Centro de Estudiantes, en el cual ocupaba el cargo de presidente mientras se realizó el trabajo de campo¹⁶. Durante sus trayectorias carcelarias han tenido más acceso y un interés mayor al de la mayoría de la población carcelaria (más joven y con menos contacto con la educación formal por dentro y por fuera de la cárcel) por adquirir la información y las competencias necesarias para producir escritos. Lancha, por

16 Este cargo fue ocupado por Lancha cuando Luján fue trasladado a otra unidad penal, y lo ocupó hasta ser liberado un año y medio después.

ejemplo, lleva siempre consigo una carpeta y una memoria USB (pen drive) donde guarda modelos de escritos, jurisprudencia y ciertos artículos del código penal que fue acumulando a lo largo del tiempo. En relación a cómo algunos detenidos acumulan material de este tipo para producir escritos, un preso muy joven y nuevo en la unidad comentó en una entrevista que “ellos tienen las leyes”. A su vez, en la pequeña biblioteca del Centro de Estudiantes hay tratados de derecho, unos pocos libros que recopilan jurisprudencia, además de la Constitución Nacional y el Código Penal.

Lancha y Luján son dos de los detenidos que más tiempo pasan en el Centro de Estudiantes. Ellos suelen redactar e imprimir escritos para sí mismos o para otros detenidos desde las computadoras. Allí acceden a través de internet -cuando la conexión funciona- a colecciones de jurisprudencia, leyes penales y modelos de escritos. Los detenidos que conocen a Lancha o a Luján y necesitan un escrito, pasan por el Centro de Estudiantes cuando logran salir de sus pabellones (al menos una vez al día esto es posible para la gran mayoría de los detenidos en esta unidad penal) y comentan lo que necesitan con alguno de los dos. Claro que no todos los detenidos tienen acceso al centro, saben a qué detenidos tienen que contactar para conseguir un escrito o –lo que sucede más frecuentemente– saben qué escrito necesitan.

Producir un escrito implica en la mayoría de los casos, en términos prácticos, completar un modelo ya realizado con los

datos personales del detenido que lo solicita. Los escritos más comunes son los que demandan un comparendo compulsivo con el juez (figura jurídica que refiere a una entrevista cara a cara con algún funcionario judicial del tribunal en que se aloja la causa penal), una audiencia con el abogado defensor, y los que se relacionan directamente con los plazos establecidos por la progresividad de la ejecución de la pena: los pedidos de cambio de régimen de detención, salidas transitorias, laborales, libertad condicional y semi libertad.

La producción de estos escritos en base a modelos ya realizados es una actividad relativamente simple en sí misma, pero pocos detenidos tienen acceso a todo lo que presupone para ser realizada con éxito: el acceso y manejo de las computadoras y la impresora, que sólo tienen los detenidos universitarios y su círculo más íntimo de amigos; los archivos digitales o materiales con los modelos de escritos, que en esta unidad penal sólo tenían Lancha, Luján y otro detenido que será nombrado más adelante; y los saberes sobre qué escrito es el apropiado para cada caso y ciertos detalles técnicos a la hora de elaborarlos, que se adquieren por la experiencia acumulada, generalmente en condenas largas. Por último, es necesario para los productores de escritos ocupar un lugar en las jerarquías intramuros que les posibilite ser conocidos, y accesibles por la mayoría de los detenidos de la unidad.

Los actores oficiales –abogados defensores y el procurador– juegan un papel muy limitado en lo que refiere a la

producción de escritos. La iniciativa en las comunicaciones con los juzgados, principalmente para activar mecanismos de progresividad en la ejecución de la pena, es dejada en manos de los propios detenidos, que son los que deben llevar la cuenta del cómputo de la pena, de modo tal que puedan saber cuándo están en término de efectuar los pedidos de los beneficios correspondientes¹⁷. Esta constante medición del tiempo transcurrido dentro de la prisión y de los plazos en que se pueden solicitar beneficios es una característica básica de la experiencia de estar encarcelado.

La gran mayoría de los detenidos sabe –y hasta lo usan como un dato de presentación frente a otras personas– la cantidad de años y meses que lleva preso. Del mismo modo, periodizan el tiempo en el encierro en relación a la próxima fecha en que estén en término de solicitar un beneficio. Así, se puede escuchar dentro de la unidad, por ejemplo, que un detenido “le lleva dos y seis (dos años y seis meses de encierro), y que “le quedan cuatro meses” (para efectuar el pedido del beneficio que corresponda). Los jalones principales que marcan el

17 Se utiliza la palabra “beneficios”, presente en las leyes de ejecución penal, utilizada en el discurso penitenciario y presente también como categoría nativa entre los detenidos, aunque da cuenta de un trasfondo ideológico que no termina de entender las instancias de progresividad en la ejecución de la pena como derechos de los detenidos, sino como beneficios que son otorgados a cambio de buena conducta, obediencia y acatamiento de la autoridad.

tiempo carcelario son, entonces, las fechas en que, en lenguaje jurídico, “están en término” de mandar un escrito al juzgado solicitando un beneficio, independientemente de las posibilidades reales de que tales beneficios sean reconocidos y otorgados por los tribunales. En este contexto, los detenidos batallan contra sus tribunales por “no irse cumplidos”, es decir, no salir por primera vez de la cárcel cuando agoten toda su condena.

Por su parte, el procurador de la unidad no realiza escritos, sino que sólo envía por fax hacia los tribunales los que le acercan los propios detenidos. Su rol no es importante en la producción, pero sí en la circulación de los escritos hacia *afuera*. Y en el caso de gran parte de los detenidos contactados, sus defensores oficiales tampoco suelen realizar escritos en nombre de sus defendidos. Por ejemplo, en la unidad analizada, y frente a una modificación en la legislación que permitía a los detenidos adelantar los plazos de la progresividad a cambio de completar años de estudio en la escuela o la universidad, un detenido solicitó a su abogado defensor que haga el pedido. La respuesta del defensor fue que la ley funcionaba y los pedidos eran avalados por los tribunales, pero que él no se ocupaba de eso, dejándolo de ese modo en manos del detenido, que elaboró un escrito junto con Luján que fue luego utilizado por la mayoría de los detenidos universitarios.

Las redes de producción de escritos, además de existir dentro de una misma cárcel, también la exceden, formando circuitos inter carcelarios. Lancha, al ser un detenido con una

larga trayectoria en las cárceles bonaerenses, forma parte de redes de amistad y reciprocidad que exceden a la unidad penitenciaria donde está alojado. Eso lo lleva a formar parte de redes de intercambio de escritos inter carcelarias, que activa al asistir a un taller en otra unidad penal de la zona al cual también asisten detenidos y detenidas de otras cárceles. Su capital social –por llamarlo a la manera de Bourdieu– lo ubica en un lugar dentro de las jerarquías inter carcelarias desde el cual él produce escritos que circulan entre distintas cárceles y hacia el sistema judicial con posibilidades de lograr lo que solicitan. Este hecho da cuenta de cómo los productores de escritos efectivos son pocos, de modo tal que formar parte de las redes de amistad y reciprocidad que hacen posible pedirles un escrito, ya sea dentro de la misma cárcel o entre distintas unidades penales, es algo importante para los detenidos.

Lancha, tanto como Luján, producen también muchos escritos para sí mismos, intentando incidir en sus causas penales. Generalmente es así, tomando la iniciativa y realizando pedidos más complejos, como llegan por primera vez a producir escritos nuevos que luego serán reutilizados. Imbricando la producción con la circulación y las respuestas de los tribunales, ellos suelen, además de notificarse de las decisiones de los tribunales sobre sus pedidos, demandar una justificación detallada de los pedidos que les son denegados –lo cual está contemplado en la ley y requiere de la presentación de otro escrito solicitándola–. Esto es algo según Lancha y Luján

muy pocos detenidos saben que pueden hacer, y que les permite posteriormente, teniendo en cuenta las justificaciones esgrimidas por los juzgados (que hacen referencia artículos de leyes, jurisprudencia y la constitución nacional), rescribir el escrito retrucando las justificaciones de la negación. De forma profana y utilizando de forma práctica los diversos conocimientos a los que tuvieron acceso, aprenden a partir de las respuestas negativas cuáles son los errores de manejo del lenguaje jurídico cometidos en sus escritos para así producir otros más complejos y con mayores posibilidades de éxito en el circuito jurídico.

Pero el Centro de Estudiantes universitarios no es el único lugar desde el cual se producen escritos en esta unidad penal. En la escuela de la cárcel hay una pequeña oficina manejada por el Viejo Vara, un detenido de unos 50 años, también de larga trayectoria carcelaria. En la ventana que da al patio central de la escuela hay un cartel que dice “Taller judicial”, y dentro de la oficina hay una computadora y una impresora. Allí, el Viejo Vara, que rindió bastantes materias de la carrera de Derecho, realiza escritos a quienes se acerquen a cambio de un paquete de cigarrillos. Este intercambio no está explícitamente reglado, sino que se da como un “agradecimiento” informal, sin que tenga que ser solicitado por Vara, aunque igualmente obligatorio. La lógica con la que maneja la producción Vara no es tanto la de las redes de amistad como las que existen en el Centro de Estudiantes, sino la del intercam-

bio. Es menos conocido por los detenidos en la cárcel, y sólo se refieren a él como “el viejo de la escuela”.

La existencia de esta oficina hace que de algún modo Lancha y Luján regulen la producción de escritos, reconociendo el lugar del Viejo Vara como anterior al de ellos. Esto puede explicar las lógicas diferentes con las que se manejan los dos espacios: en el Centro de Estudiantes se hacen favores a amigos, mientras que a la oficina de la escuela puede acceder cualquiera que necesite un escrito a cambio de un paquete de cigarrillos.

El hecho de que la producción de escritos se concentre mayormente¹⁸ en dos espacios cedidos y reconocidos por la autoridad penitenciaria dentro de la unidad penal da cuenta que de alguna manera se reconoce la existencia de estos mecanismos alternativos de producción, frente a la escasa acción de las figuras oficiales. Las tareas de producción no son entonces realizadas a escondidas de la autoridad, sino que son reconocidas legítimamente, dentro de los límites que supone la administración penitenciaria. Una vez producidos, los escritos deben ser puestos en circulación hacia los tribunales

18 No es posible sostener que todos los escritos salgan de estos dos espacios, aunque sí todos los impresos a través de computadoras. Existe la posibilidad de presentar escritos hechos a puño y letra, aunque no fueron observados casos en que esto sucediera o se nombrara como una opción por parte de los detenidos.

que alojan las causas penales de los detenidos. Esto lleva a la existencia de circuitos alternativos que se manejan con lógicas específicas, diferentes a la burocrática y administrativa.

Como se dijo con anterioridad, el agente oficial dispuesto por el Poder Judicial para oficiar de intermediario entre la cárcel y los juzgados es el procurador, que desde su oficina puede enviar por fax los escritos hacia los tribunales. Pero el trabajo de campo demostró que los detenidos prefieren activar otras redes alternativas para hacer llegar sus escritos a la justicia. El procurador aparece como el último recurso, mientras que la manera más utilizada y considerada más efectiva es sacar los escritos de la cárcel a través de la visita de un familiar o amigo, que luego se acercará al juzgado y lo dejará en mesa de entradas. Así, los detenidos se aseguran que el escrito fue entregado, hacen firmar por alguien en el juzgado una copia del papel, certificando la entrega y, principalmente, insisten mediante el diálogo cara a cara en la mesa de entradas para que el escrito sea considerado en tiempo y forma por funcionarios judiciales. La insistencia de los familiares de los detenidos en los juzgados para que se ocupen de las causas es considerado un factor clave a la hora de lograr demandas exitosas al sistema penal.

Este hecho da cuenta de cómo las redes alternativas no existen siempre y necesariamente frente a la inexistencia de redes oficiales. En este caso, la forma oficial existe y, aunque lo haga limitadamente, funciona. Casi cualquiera que quiera

enviar un escrito por fax a un juzgado lo puede conseguir en una o dos semanas, mientras que la opción de sacarlo mediante un familiar, que tiene que acercarse a la cárcel y luego al juzgado, parece mucho más costosa. Sin embargo, los detenidos utilizan el circuito alternativo, privilegiando relaciones cara a cara que permiten insistir y asegurarse del tratamiento de los pedidos antes que la despersonalizada vía burocrática.

La preferencia por activar este circuito alternativo hace que la visita de familiares o amigos de los detenidos a la cárcel sea un factor clave para poder establecer relaciones con la justicia penal que sean efectivas. Así, estar alojado en una unidad penitenciaria relativamente cercana al Gran Buenos Aires (como la unidad penal que es objeto de este trabajo), de donde provienen la gran mayoría de los detenidos, se vuelve una ventaja clara con un diferencial positivo en el acceso a la justicia frente a las unidades penales más lejanas¹⁹.

Una vez que un escrito es sacado de la cárcel y presentado en un juzgado (ya sea por fax, a través del defensor o vía un familiar), los detenidos deben aguardar la llegada de la notificación. Un oficial penitenciario, formalmente identificado como el notificador, se encarga de repartir las respues-

19 Seguramente esto implique también que las tácticas de contacto con la justicia en aquellas unidades penales donde la visita se vuelve mucho menos frecuente tomen formas diferentes, adaptándose a otro contexto.

tas de los juzgados a las demandas escritas de los detenidos, que suelen llegar dos semanas luego de la presentación del escrito. En la recepción de la notificación hay diferencias en la forma en que los detenidos reaccionan: pueden simplemente firmar el papel, dándose por notificados, que es lo que hacen la mayoría, muchas veces sin entender lo que significa la respuesta del juzgado; pueden pedir la justificación al juzgado, que es lo que suelen hacer los productores de escritos, para acumular insumos que les permitan mejorar sus escritos posteriores; y pueden, por último, apelar la decisión, para lo cual deberán producir otro escrito.

Es posible sostener que la mayoría de los detenidos de la unidad penal analizada acceden, de alguna manera, a escritos simples cuando los necesitan para solicitar los beneficios ligados a la ejecución de la pena. Según comentan los mismos detenidos, quienes no acceden a ningún tipo de escrito para tomar la iniciativa en el contacto con la justicia pueden ser aquellos que son analfabetos, psiquiátricos o que tienen problemas para relacionarse con los demás, lo que da cuenta de que las mismas relaciones e interacciones dentro de un ambiente carcelario son las que llevan a los presos a socializar las tácticas y formas de contacto con la justicia. Pero no todos tienen las competencias necesarias para planear sus tácticas de contacto con la justicia de la misma manera. Aquellos que son universitarios o tienen mayor contacto con el ámbito del Centro de Estudiantes, los que cumplieron condenas anterior-

res o están cumpliendo una larga, quienes tienen o tuvieron contacto con abogados particulares (o, en casos muy poco comunes, con defensores oficiales que guardan relación estrecha con sus defendidos en la cárcel), tienen una chance mucho mayor de, a través de escritos bien realizados y puestos en circulación de manera efectiva, incidir sobre la ejecución de sus condenas de manera positiva.

V

Los detenidos, subalternos en relación a los poderes oficiales que administran la ley y profanos en su uso de mecanismos y formas jurídicas como los escritos, establecen, conjurando los obstáculos y límites mediante recursos que se construyen como eficaces en la práctica, relaciones con la justicia penal para controlar e incidir sobre la ejecución de sus condenas. Estar preso, ya sea en prisión preventiva o con una condena firme, implica en parte experimentar el encierro en relación con los plazos legales en que se pueden demandar formalmente instancias de acceso gradual a la vida extramuros.

En estas formas de organización intramuros para contactar a la justicia penal e incidir sobre la ejecución de las penas hay espacios y actores claves dentro de la unidad penal: aquellos detenidos con mayor capital cultural y social (una inserción educativa previa estable y un lugar elevado en las jerarquías intramuros) aparecen como centrales en las activi-

dades de producción de escritos. A su vez, la circulación está marcada por la preferencia por vías alternativas a la oficial, donde una lógica personal es valorada positivamente frente a la lógica burocrático administrativa.

Estas actividades, para poder ser realizadas con éxito, requieren por parte de los detenidos del manejo de ciertos conocimientos particulares que están desigualmente distribuidos en el ámbito carcelario, atravesado por lógicas de poder que determinan las maneras en que estos saberes son socializados. Los detenidos producen y hacen circular escritos judiciales mediante diversas estrategias que también son aprendidas y puestas a prueba en el contexto de la cárcel. Surgen así ámbitos de producción y circulación que dialogan con el poder formal al mismo tiempo que activan pautas más informales o alternativas, aunque no por eso menos regidas por reglas.

Poniendo en juego tácticas subalternas en un terreno ajeno y dominado por estrategias que los exceden y que no pueden captar en su totalidad (Salvatore, 2010: 43), abandonados por los actores oficiales designados para ejercer ese vínculo o, incluso, abandonando intencionalmente los modos oficiales de canalizar las demandas, los detenidos aprovechan activamente las circunstancias y logran relacionarse e incidir en sus causas penales desde el encierro. Su resistencia no es completa, articulada y desafiante para la gobernabilidad penitenciaria, pero no por eso deja de ser resistencia, en tanto

logran colar deseos y razones propias en un sistema oficial, ajeno y superior a ellos.

Así, y retomando el epígrafe de *Lo culto y lo popular* que abre el trabajo, resulta interesante pensar espacios subalternos no como aquéllos donde la pasividad frente a un poder omnipresente va de la mano de una negación total de la condición de sujetos de los detenidos, sino como ámbitos donde las fuertes restricciones y la violencia que impregna la vida cotidiana los obliga a desarrollar tácticas más competentes, más virtuosas y originales en el desafío –por más ínfimo que éste sea– a las condiciones y reglas que los oprimen. Inmersos en un lenguaje que no es el suyo, los detenidos utilizan la ley de formas profanas, no previstas por los poderes oficiales, en su propio beneficio y a través del ensayo de prueba y error, logran crear lógicas que subsisten en el tiempo para penetrar e influir en ámbitos que de otra manera les estarían vedados.

Bibliografía

- BARRERA, Leticia, “Más allá de los fines del derecho: expedientes, burocracia y conocimiento legal”, en *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 41. Quito, FLACSO – Sede Ecuador, 2005.
- CAIMARI, Lila, “Presentación”, en Caimari, L. (comp.) *La ley de los profanos: delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- MÍGUEZ, Daniel, *Delito y cultura: los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*. Buenos Aires, Biblos, 2008.
- SALVATORE, Ricardo, *Subalternos, derechos y Justicia Penal. Ensayos de Historia social y cultural Argentina. 1829-1940*. México, Gedisa, 2010.
- SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José (2004) “La justicia penal y los universos coexistentes. Reglas universales y relaciones personales”, en Tiscornia, Sofía. (comp.), *Burocracias y violencia: estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires, Editorial Antropofagia y Facultad de Filosofía y Letras - UBA, 2004.

CAPÍTULO 6

En busca de respeto en el penal¹.

Conversaciones con el personal subalterno del SPB

Por Iván Galvani

La noción de “respeto” es de uso frecuente por el personal subalterno del Servicio Penitenciario Bonaerense - en adelante SPB - y se constituye en uno de los conceptos que estructuran su experiencia. Se utiliza como referencia en ciertas relaciones entre personas, y se actualiza en situaciones de interacción cara a cara.

1 Esta frase es una paráfrasis del título del libro de Bourgois *In search of respect. Selling crack in El Barrio*. (En busca de respeto. Vendiendo crack en El Barrio). (1999) Agradezco a los integrantes del Grupo de Investigación sobre Policía y Fuerzas de Seguridad (GEPyFS) del IDES – UNQUI, por sus valiosos comentarios que me ayudaron a concluir este artículo. Por motivos de traslados, no pude agradecerle personalmente al oficial Ibáñez (el nombre aquí utilizado es ficticio), que me ha ayudado (junto con otros miembros del personal) no solamente facilitándome el acceso a distintas actividades que me interesaban, sino ayudándome a comprender y a conceptualizar de mejor manera algunos de los aspectos de la cultura de los penitenciarios.

En este artículo me propongo analizar esta noción, en un intento de comprender también algunas de las prácticas de los penitenciarios. Respeto o falta de respeto aluden a la corrección o no de ciertas acciones, y en ese sentido tienen una dimensión moral. Si bien adquieren en cada circunstancia diferentes sentidos, se pueden identificar asociaciones y significados recurrentes.

La información que será presentada para el análisis de este término, surge de conversaciones que tuve oportunidad de realizar con miembros del personal del SPB, en distintas instancias de trabajo de campo etnográfico que llevé a cabo durante los años 2010 y 2011. En este caso, en algunas visitas a una Unidad Penitenciaria, y en clases que dicté en la escuela de suboficiales. En este último caso, se trataba de un curso de capacitación para el personal que detentaba la jerarquía de Sargento y estaba en condiciones de ascender. Concurrían agentes de todas las Unidades Penitenciarias y demás dependencias del SPB, que ocupaban las más diversas funciones y cargos en la institución. Eran miembros del personal que tenían cierta antigüedad -entre 11 y 13 años- y estaban en las jerarquías más altas dentro de los suboficiales.

Los datos expuestos surgen en su mayoría de las intervenciones de los suboficiales en calidad de alumnos, en los cursos mencionados. El término en cuestión fue mencionado con frecuencia en todos los cursos, y en un sentido que con sus variantes es más o menos similar. Es un concepto extendido

dentro de los miembros de la fuerza, y forma parte de su sentido común.

En el personal del SPB, “respeto” y “falta de respeto”, aparecían frecuentemente para referirse a las relaciones entre el personal y los internos, a la de los miembros del personal entre sí y a veces también, a las de los internos entre sí. El término es mucho más utilizado por los suboficiales que por los oficiales, que lo usan además con un sentido más específico.

Los miembros que se encuentran en las jerarquías inferiores son quienes lo usan más frecuentemente. En el caso específico de los cursos, los suboficiales que participaban de los mismos, detentan todos la misma jerarquía y más o menos la misma antigüedad. Sin embargo, tengo muy pocos registros de que el término haya sido usado por quienes trabajan en la cúpula de la institución, en lugares como la jefatura del SPB, o en ámbitos ministeriales. Quienes lo usan, son principalmente los que trabajan dentro de las Unidades Penitenciarias, que generalmente tienen menor nivel de estudios, y menor capital social dentro de la institución, respecto de quienes trabajan en otras dependencias del SPB.

No necesariamente los comentarios que serán mencionados, estarán en perfecta correspondencia con la realidad. Pero no es un objetivo de este análisis, considerar el discurso del personal penitenciario en estos términos. La intención no es juzgar qué distancia hay entre el uso de esta noción en diferentes opiniones, juicios y comentarios; y la realidad, enten-

dida como aquellos hechos a los que los comentarios hacen referencia. Resultan más bien interesantes en cuanto constituyen parte del sentido común de este grupo de personas, y dan sentido a sus experiencias.

Para su análisis, sigo principalmente la idea de Schutz (1995) de que el sentido común funciona de acuerdo a tipificaciones y abstracciones, de acuerdo a cuán lejano se encuentre el hecho referido, respecto de la experiencia inmediata del sujeto. El sentido común, en tanto producto de una construcción intersubjetiva, forma parte del conocimiento que cada persona tiene a mano para interpretar la realidad y orientar sus prácticas.

En relación con la noción de respeto específicamente, sigo la tesis de Bourgois (1999) de que quien busca respeto se siente en inferioridad de condiciones respecto de la sociedad en general.

Para Lourenço (2010), el personal penitenciario comparte ciertos estigmas con los internos de las prisiones, por tener una procedencia social similar, perteneciendo ambos a los sectores populares. Además, carga con el estigma de realizar un trabajo que socialmente se considera indeseable.

Pero por otro lado, responde a demandas de justicia y seguridad de la sociedad misma, haciendo el trabajo que otros no quieren hacer. En este sentido los penitenciarios se sienten en una situación de superioridad moral frente a los internos, al ser éstos quienes están al margen de la ley y ser ellos

quien los tienen que cuidar. Esto es particularmente notorio en el caso de los suboficiales, que son quienes están en contacto más directo con los internos.

El respeto para los oficiales

“Respetar” es por lo general, en el lenguaje coloquial, utilizado como verbo transitivo. Se respeta algo o a alguien. Implica una relación. En principio implicaría un sujeto que es el que respeta o no respeta; y un objeto de ese respeto, que puede ser una persona o cosa (una regla por ejemplo). En su uso cotidiano, el emisor puede presentarse como sujeto u objeto de respeto o de falta de respeto (alguien a quien se respeta o no se respeta, o que él mismo respeta o no respeta).

Pero también, el “respeto” por algo o alguien, es algo que se posee, más que una acción. Involucra de alguna manera al ser. El respeto como sustantivo o como adjetivo, no necesariamente va dirigido hacia algo, a veces se trata solamente de “tener respeto” o de “ser respetuoso”, o que “te tengan respeto” a secas.

En las conversaciones que tuve oportunidad de compartir, cuando los oficiales se referían al “respeto”, no lo hacían en términos que involucraran a su persona. O se trataba del respeto hacia algo, o del respeto que otras personas se tienen o se deberían tener entre sí.

Existía un uso del término para referirse a las relaciones de los internos entre sí. Los oficiales me comentaban que “antes” “se respetaba” (los internos respetaban) a los presos “viejos”. Con “viejo” a veces se aludía a la antigüedad de la persona dentro del sistema penitenciario, y otras veces a la edad. De acuerdo al discurso de algunos oficiales, los internos nuevos son más jóvenes (su promedio de edad es menor) y tienen menos respeto por los presos viejos.

Aunque por lo general, respetar es respetar algo. En referencia al personal como sujeto de respeto, se hablaba de “respetar las jerarquías”. Esto puede significar no desobedecer o contradecir al superior, o no realizar ningún salto en la cadena jerárquica. Es decir, dirigirse a un superior inmediato para presentar un reclamo o inquietud. Hacerlo con un superior que está varios eslabones más arriba, sería una falta de respeto hacia las jerarquías.

También se solía hacer referencia a “respetar el uniforme” (comportarse de manera acorde a las exigencias de la institución cuando se está portando el uniforme), o a “respeto por los Derechos Humanos” del interno (no violar los Derechos Humanos del interno). Cuando el sujeto eran los internos, tengo registros de “no se respeta la vida” y “respetar el horario de visitas”. Estas alusiones también hacen por supuesto referencia a relaciones entre personas, pero de manera indirecta. El respeto o el no respeto en estos casos no es directamente hacia la persona sino hacia ciertas normas o valores, que se usan como referencia para el trato entre las personas.

En síntesis, para los oficiales, cuando se hablaba del personal, por lo general con “respeto” se aludía a las jerarquías, o a seguir un conjunto de normas determinadas. En este caso la contraparte es la negación: no respetar. Cuando se hacía alusión a la relación entre personas, la contraparte no era no respetar, sino la “falta de respeto”. O cuando se realizaban generalizaciones, se decía que “se perdió el respeto” y con este último término los oficiales se solían referir a las relaciones entre los internos.

Los suboficiales también a veces usaban el término de la manera descripta. Pero por lo general, lo usaban de manera más amplia y con más frecuencia.

El respeto para los suboficiales

Entre los suboficiales, respeto aludía a la relación entre el personal y los internos, y a la relación entre los miembros del personal. Y, como mencionaba anteriormente, quien lo enunciaba podía ser sujeto u objeto de respeto o de falta de respeto. Esquemáticamente, el respeto podía ser: 1- el respeto (o no) de los internos hacia el personal, 2- el respeto del personal hacia los internos, 3- el respeto de los miembros del personal entre sí. En este último caso, los comentarios que escuché, siempre fueron en el sentido de respeto o falta de respeto de otros hacia el enunciante. Es decir, siempre presentándose a sí mismos como objeto de un trato respetuoso o irrespetuoso.

En la mayoría de los casos, las enunciaciones hacían referencia a un tiempo pretérito y no precisado con alguna fecha o hito, donde “había respeto”. Se realizaba una comparación con un “ahora” donde “se perdió el respeto”.

Jóvenes y códigos

De manera muy generalizada, los suboficiales identificaban la pérdida o la falta de respeto, con la juventud. En el caso del trato de los internos hacia el personal, un conjunto de enunciaciones tenía que ver con los motivos generales por los que se perdió el respeto. Una de las cuestiones más mencionadas era que disminuyó la edad promedio de la población carcelaria. “Ahora” la población es más joven. La noción de juventud va acompañada de una caracterización particular. Los internos son mucho más jóvenes, más “reincidentes” (cuestión que por lo menos a primera vista es contradictoria), y faltos de códigos. Es decir que tener respeto es producto de tener códigos, característica de la cual los jóvenes no son portadores.

La alusión a la juventud estaba siempre relacionada a la falta de códigos. Los presos jóvenes no solamente no respetan al personal, sino que tampoco se respetan entre sí. “Se matan por un par de zapatillas”, solía mencionar el personal.

Por el contrario, los presos viejos sí tienen códigos. Quienes eran caracterizados de esta manera podían ser los que

“ahora” están presos y tienen más edad; pero también pueden ser los presos de antes.

Cuando se marcaban estas diferencias entre jóvenes y viejos, se hacía referencia de manera más superficial, a un aumento de la violencia entre los mismos presos, como está ilustrado en el ejemplo de las zapatillas. Pero en el fondo lo que estaba en cuestión eran las relaciones de autoridad entre los mismos internos, y lo que había “antes” y “ahora”, eran distintas formas de ejercer la violencia. Aunque el personal solamente identificaba como tal cosa, a la ejercida por los presos nuevos.

Cuando se brindaban ejemplos de presos viejos que eran respetados, por respeto se hacía referencia a que ese preso tenía autoridad dentro del pabellón donde se encontraba. Por lo general el preso más antiguo era quien detentaba esa autoridad, apoyándose en cierta connivencia con el personal. Según Míguez (2008), ha habido cambios recientes en la forma de organización de la población carcelaria. Anteriormente los internos más antiguos, por haber generado ciertas redes, sobre todo de complicidad, con el personal, podían dominar al resto. Producto de ciertos cambios, los presos más jóvenes comenzaron a cuestionar la autoridad de esos internos antiguos, y a hacer valer la superioridad numérica. Eso hace que las “ranchadas” (agrupaciones de internos) y las relaciones de autoridad entre los mismos presos sean más inestables. Algo similar me señalaba un oficial al mencionar un ejemplo de un

preso de mucha reputación, que tenía un gran porte físico y era muy respetado, pero solía aprovecharse del resto, “...hasta que un día lo agarraron entre veinte”. Lo que estaba cambiando, aparentemente, eran algunas formas de sociabilidad y de construcción de autoridad entre los internos.

Es interesante también, que los suboficiales con cierta antigüedad tenían el mismo concepto de los jóvenes que eran miembros del personal, tanto oficiales como suboficiales. Cuando se referían a las relaciones del personal entre sí, en términos de jóvenes y antiguos, por lo general hacían referencia a dos grandes cuestiones: a que los miembros más nuevos y más jóvenes no los respetaban; y a que tampoco lo hacían los superiores, sobre todo los oficiales jóvenes o nuevos en su área. Cuando se aludía a este tipo de relación, los enunciantes siempre eran siempre presentados a sí mismos como objeto de faltas de respeto.

Cuando se trataba de los subordinados, por lo general se decía que “se perdió” el respeto. Es decir que antes había respeto. El antes, si bien era indefinido, era por lo general el momento en que ingresaron ellos a la institución. Esto significa entonces, que antes había respeto porque ellos eran respetuosos. Luego el respeto se perdió porque la gente que ingresó posteriormente, no lo era.

Cuando eran los superiores quienes faltaban el respeto, se hacía referencia a los oficiales nuevos y jóvenes. Por lo general, el discurso aludía a que cuando ingresaba un oficial a

cargo de una sección, por su condición de nuevo, no sabía cómo se tenía que hacer el trabajo. Los que sabían eran los que tenían cierta antigüedad en el puesto. Por más que sean suboficiales, pretendían tener más conocimiento que el oficial nuevo. El oficial que faltaba el respeto, sería aquél que quería imponer su modo de hacer las cosas, no respetando el conocimiento, fruto de la antigüedad, que tenían los que ya venían trabajando en la sección.

Al igual que en los comentarios que hacían referencia al trato con los internos, aquí por lo general hay una asociación entre la juventud y el trato irrespetuoso. En este caso, ser joven también implica ser nuevo.

Ahora bien, cuando se trataba del personal superior que también tiene antigüedad, no se hablaba en términos de respeto. Cuando se referían a discrepancias con el personal superior más antiguo, hablaban de que el jefe (los) “escucha” o “no escucha”. Es decir, que el personal subalterno manifestaba tener discrepancias o no estar conformes con el trato que les propinaban algunos de sus superiores más antiguos, pero estas cuestiones no eran interpretadas en términos de respeto.

Por lo tanto, el respeto, en esta acepción, sería algo que una persona se merece por ser más antiguo en su cargo. Estaría íntimamente ligado a una pretensión de autoridad, por tener experiencia o simplemente más edad.

El sentido común entre lo abstracto y lo concreto

Para interpretar las referencias a acciones concretas que tienen que ver con el trato del preso hacia el personal, me resultó reveladora una conversación que mantuve con el oficial Ibáñez, en una de mis visitas a la unidad. Ibáñez era oficial, pero había iniciado su carrera en el SPB como suboficial, y me estaba contando sobre esta etapa, y sus primeras experiencias de interacción con los internos.

La primera vez que se acercó a una puerta [de un pabellón], le dijeron “hijo de puta, hijo de puta vigilante”, y otros improperios. En la siguiente puerta le pasó lo mismo. Y al principio *no entendía* por qué la agresión gratuita. Por qué lo agredían *a él que no les había hecho nada*. [...] Y eso fue lo que más lo marcó. Hasta que se dio cuenta que la agresión no era a él sino al sistema, que ellos [los agentes] representan con el uniforme. (de mis notas de campo)

En el mismo sentido, uno de los alumnos del curso me comentaba que no entendía por qué los internos lo agredían, si él no les faltaba el respeto.

La idea de que actualmente las personas pertenecientes a ciertos sectores de la sociedad no tienen códigos, es bastante extendida dentro del sentido común en la sociedad en general. Pero en este caso particular, posiblemente, la sensación por parte de los suboficiales de que no hay códigos, podría ser producto de que no comprendían algunos aspectos del trato que les daban los internos. Es decir, de que no entendían los códigos. Ibáñez encontró una explicación, o pudo formularla, y a partir de ahí comenzó a entender.

En los casos en que los miembros del personal encontraban una explicación a la falta de respeto, ésta no era atribuida a la falta de códigos. Uno de los suboficiales de la unidad me comentaba que él ya puede discernir cuando el interno “te falta el respeto porque lo están apretando”. Es decir cuando otro preso lo está obligando a hacerlo. Por ejemplo, cuando un preso quiere conseguir alguna cosa a través del guardia, pero manda a otro preso a pedirla. También los oficiales me comentaban a que el preso a veces se pone agresivo o insistente porque tiene algún problema con sus compañeros de pabellón.

Además, cuando la falta de respeto o la agresión tenían una explicación, la misma estaba más relacionada con cuestiones relativas a la interacción cotidiana, y no a procesos sociales generales. Las alusiones a la juventud y a la falta de códigos, aparecían por lo general asociadas a nociones más abstractas, como “la sociedad”. La falta de códigos frecuente-

mente era relacionada con “cambios que se producen en toda la sociedad”, y con la idea de que “hoy los jóvenes se quieren parecer a los presos”.

A modo de hipótesis, considero que este proceso de abstracción que pudo hacer Ibáñez siendo suboficial (las agresiones ya no eran contra su persona, sino contra la institución que él representaba), para los oficiales tal vez era más fácil de realizar, porque no estaban en contacto tan directo con los internos (por lo menos en comparación con los encargados de pabellón), y tal vez también porque tuvieron alguna formación al respecto cuando cursaron la escuela de cadetes. Podían pensarse con más facilidad como funcionarios burocráticos que detentaban un cargo que es impersonal. En ese sentido consideraban impersonales también, las normas que tenían que hacer cumplir. Por eso podían pensar las transgresiones y las agresiones como actitudes contra las normas y no contra su persona.

El lenguaje corporal como manifestación de respeto

El respeto también debía estar acompañado de cierto arreglo y lenguaje corporal. Hacerse expresivo. Los suboficiales me pudieron brindar muy pocos ejemplos concretos de lo que era “ser respetuoso” o de lo que era un trato respetuoso por parte

del interno. Pero todos aludían más o menos a lo mismo, y en un sentido que en parte excede a lo comentado hasta ahora.

Por ejemplo, que antes, ante la presencia de un agente, “el preso bajaba la cabeza” o dejaba pasar primero al agente (cosa que es extraña porque el agente debe ir siempre detrás del preso). También fue mencionado como un gesto respetuoso, ponerse la remera ante la presencia de una autoridad, en el caso de estar con el torso desnudo dentro del pabellón.

En estos casos, las reglas relacionadas con el gesto o el trato respetuoso, involucraban más directamente al ser. Se demuestra o no que se es respetuoso, mediante ciertos gestos ritualizados que expresan sumisión y obediencia. En esta acepción, lo más importante no era tanto que el interno obedezca o sea obediente, sino que exprese o represente esa obediencia con determinados gestos.

Mediante ciertas asociaciones propias del sentido común, se relacionaba respeto con lenguaje corporal. En este caso el lenguaje corporal también era un elemento más para distinguir entre jóvenes y viejos. Entre los penitenciarios, existía la observación de que “hoy” los jóvenes en general y los presos en particular, se vestían de manera similar y tenían un lenguaje corporal parecido. Se mencionaban cuestiones tales como el uso de aros y del pelo largo, y la costumbre de no trabajar. Es decir, del hecho de que los presos y algunos jóvenes se vistieran de la misma manera, por lo general se deducía que los jóvenes querían imitar a los presos. En este

caso se identificaría a una persona como alguien que pertenece o quiere pertenecer a la categoría de los presos o de los delincuentes, por su manera de vestirse y arreglar su cuerpo. En una de las clases, una alumna, luego de decir que los presos no tienen códigos, comentó que la gente que vive en las villas recientemente urbanizadas que están al lado de la autopista, hacía lo mismo que los presos, porque dejaban la ropa colgada en las ventanas. Es decir, había una representación negativa de los presos, y la gente que se parece a ellos (en este caso por el lugar donde cuelgan la ropa) también portaría estas mismas características. No tendrían códigos. Este tipo de comentarios no fueron los más frecuentes pero son interesantes para intentar comprender cómo funcionan cierto tipo de asociaciones y razonamientos del sentido común, en este caso del personal penitenciario. Mediante un procedimiento de abstracción y tipificación, los penitenciarios extrapolaban algunas características que consideraban que tenían algunas personas que conocían (los presos), a todas las demás personas en las que encontraban alguna característica similar. En este caso, la vestimenta.

Sensación de falta de elementos para lograr obediencia y respeto

En una de las clases, se mencionó varias veces que “los cambios” que se produjeron en la institución son “para peor”, y que tanto de los internos, como los subordinados habían perdido el respeto.

También había alusiones del tipo: “ahora todos los derechos están a favor del preso”, o que “los derechos humanos están siempre a favor del preso”. Que el interno tenga “todos los derechos de su lado”, generaría que se aproveche de su situación, faltando el respeto al personal, sobre todo a quienes están más directamente involucrados en su vigilancia, como los encargados de pabellón.

La cuestión de los derechos del interno aparece también frecuentemente en términos comparativos. Se menciona reiteradamente que “el preso tiene más derechos que nosotros”. En algunas ocasiones, refiriéndose a las condiciones materiales de vida de unos y otros. Frases tales como que los internos viven mejor en la cárcel que en sus casas. Algunos hacen alusión a algunas pequeñas mejoras en la condición material de los presos: ahora pueden tener televisor y hacer llamadas telefónicas.

El preso es alguien que está en una condición inferior, pero con quien es posible compararse, y se realizan comparaciones constantemente. Al igual que como suele suceder en otros

ámbitos de la sociedad, difícilmente estas comparaciones se realicen con los superiores.

Otros comentarios relacionados con lo anterior, se refieren a las herramientas formales (o la falta de ellas) con las que cuentan para responder a un trato irrespetuoso de parte del preso. Otro alumno dijo que: “vos al preso le decís A y te retan, y ellos te dicen A, B, C, D y no pasa nada”. En ese sentido, se refieren a que no tienen elementos para responder a una falta de respeto. Otro alumno comentó que “le decís al preso que no haga algo y te dice -¿y si no lo hago qué?-, y te tenés que pegar la vuelta porque no podés hacer nada.” Cuando se hacen este tipo de comentarios, se menciona también que debería haber más herramientas legales para poder sancionar a un preso. Sobre todo porque ahora “no se les puede pegar”. Aunque sólo en un par de ocasiones, fue mencionado explícitamente que “antes por lo menos le podías pegar”.

También se suelen enumerar algunas conductas que anteriormente eran formalmente objeto de sanción y ahora supuestamente no, como el caso de insultar a un agente.

Más allá de la correspondencia o no con los hechos a los que hacen referencia, los comentarios hacen alusión a la dificultad para que los internos obedezcan al personal.

Cómo ganarse el respeto: autoridad, persuasión y violencia

Arendt (1996) en su ensayo sobre la autoridad, la distingue de la violencia, y de la persuasión mediante el uso de argumentos. Los caracteriza como mutuamente excluyentes. Para esta autora, la violencia aparece cuando la autoridad y los argumentos, propios de la política, fracasan. Sin que en nuestro caso necesariamente una sea producto del fracaso de la otra, esta distinción tripartita es de utilidad para analizar la noción de respeto y su asociación con la violencia. Esta distinción parece ser muy fructífera para entender cómo el personal entiende las relaciones con los internos, por lo menos en lo que respecta a la obediencia, y se evidencia principalmente en lo que respecta a cómo consideran que se logra ser respetado, o se gana respeto. Violencia puede tener muchos significados. Entenderé aquí por tal cosa solamente lo relacionado con el uso de la fuerza física.

Un conjunto de intervenciones en las clases, hacían referencia al modo de hacerse respetar, o a posibles ayudantes para obtener respeto. En varias ocasiones, los agentes mencionaron que “antes, los mismos limpiezas te hacían respetar”. Es decir que los limpiezas (los presos que tienen mayor jerarquía y detentan autoridad dentro de cada pabellón) hacían que sus compañeros respeten al personal. Pero también, según los comentarios, solía ser el limpieza o algún interno de confian-

za quien advertía a algún miembro del personal que se estaba propasando en el trato. “...mire que le van a aplastar la gorra”, era la frase de advertencia más comúnmente usada. Algunos internos entonces no solamente inducían a veces a sus compañeros a respetar al personal, sino que también orientaban al personal acerca de cuál debía ser el trato adecuado hacia los internos.

Dentro de la unidad, en una ocasión tuve oportunidad de ver a dos agentes conversando acerca de cómo ganarse el respeto. Un guardia le comentó a un superior que había tenido una discusión con un interno, y ninguno de sus compañeros había intervenido. El oficial le respondió que él tampoco lo hubiera hecho, porque “vos mismo te tenés que hacer respetar”. En este caso, el respeto es algo que se debe construir en la interacción. Se debe negociar cotidianamente con los internos y debe ser ganado personalmente. Un guardia no se puede ganar el respeto a través de otra persona. Lo debe gestar por sus propios medios, de manera personal. Probablemente, la intervención de un oficial o de alguno de sus compañeros no solamente no hubiera contribuido a que el guardia en cuestión se gane el respeto, sino que hubiera ocasionado que sea menos respetado aún.

En estos casos, el respeto hacia el personal está relacionado con la autoridad. O es una autoridad que se apoya también en la autoridad de alguno de los internos, o debe ser ganada en las situaciones de interacción, dejando por sentado qué es

lo que se está dispuesto a negociar o no, a aceptar o no. En este sentido, el personal suele comentar que no hay que ser “ni muy blando” de modo de decir todo que sí, ni extremadamente rígido al punto de no escuchar ninguna de las demandas de los internos.

En este modo de ganarse el respeto de los internos, coexisten los rasgos personales con la legitimidad que brinda un cargo burocrático. Detentar un cargo no es una condición suficiente para tener autoridad. También hay que ganársela en términos personales. Pero inversamente, la autoridad no es exclusivamente un rasgo personal. Hay un cargo y una jerarquía que habilitan a tener autoridad.

Otros comentarios hacían referencia al “antes” y el “ahora”. Un alumno, contrariando la opinión más generalizada, mencionó que ahora los internos te faltan menos el respeto y hay menos agresiones. Porque hay más “diálogo”. Podríamos decir, en nuestras palabras, que habría un mayor uso de la persuasión. Este suboficial, no es casual, trabajaba en “escuelas”. Se encargaba de organizar todo lo relacionado con la participación de los internos en las escuelas que había en su unidad. Era una actividad que no estaba relacionada tan directamente con el control y la vigilancia. Si en el ejemplo anterior el respeto debía ganarse con autoridad, en este caso el respeto se ganaría siendo respetuoso con los internos, dialogando.

Otro conjunto de menciones similares surgía planteando la relación inversa: el respeto del personal hacia los internos.

La mayoría de quienes las emitían, se fundamentaba en concepciones similares a las del conjunto anterior. Como ahora “está todo del lado del preso”, es conveniente ser respetuoso para no tener problemas. Esto significa, para que el preso no te agrede o para no tener problemas legales. Se consideraba que la falta de respeto por parte del personal hacia el interno, genera violencia. Como algunos interpretaban que estaban más limitados para responder a la violencia con violencia, preferían “ser respetuosos”. En ese sentido alguien mencionó que se “conversa” con el compañero que le falta el respeto a los presos, porque después tienen problemas todos. Es decir, mencionó que habría algún tipo de sanción informal, de parte de sus compañeros, a la persona que le faltaba el respeto a los presos. Quien hizo esta mención, trabajaba en la sección de vigilancia. Otros mencionaron que no tienen problemas con los internos, porque los respetan.

Pero también otros entendían la misma relación de manera contraria. Manifestaban que, como había menos posibilidad de usar la fuerza física (concretamente no se les podía pegar a los presos); había más faltas de respeto por parte de éstos. Aquí se suponía que la forma de generar respeto era a través del uso de la fuerza física.

De este modo, los suboficiales del SPB también encontraban que las formas de obtener obediencia o respeto eran mediante la argumentación (el diálogo), la autoridad (está relacionada con el diálogo pero principalmente con saber cuándo

decir que no), o el uso de la fuerza física. Aunque, inversamente a lo que plantea Arendt, según los relatos del personal, el uso de argumentos parecía surgir donde el uso de la fuerza le cedía su lugar. Cuando no hay posibilidad de usar la fuerza, aparecerían los argumentos.

Por otro lado, la autoridad y el uso de la fuerza contemplan la posibilidad (por lo menos latente) de realizar alguna sanción a quien no respeta. El uso de argumentos, no. Adicionalmente, lo que el personal denomina diálogo, no es el uso de argumentos en su forma discursiva y racional más pura. También incluye ciertos gestos corporales, tonos de voz y usos del lenguaje.

Por último, también a contrapelo de la opinión generalizada, uno de los alumnos mencionó que antes había menos faltas de respeto, pero había más abusos por parte del personal. También este alumno trabajaba en una sección no directamente relacionada con la vigilancia (la cocina). En lo que coincide esta opinión con el resto, es en el supuesto de que habría una relación directamente proporcional entre uso de la fuerza física, y respeto. La diferencia es que el resto por lo general no tendía a interpretar a aquellas situaciones como abusos, sino como formas legítimas de obtener respeto y obediencia.

De jerarquías y de personas

La noción de respeto cobra toda su dimensión, involucrando al ser, cuando los que participan en la relación se encuentran en lugares cercanos dentro de escalas formales e informales que jerarquizan a las personas.

Como se mencionó al principio, el personal subalterno no interpretaba el trato que le dispensa el personal superior, en términos de respeto. El personal superior, por su parte, cuando no se obedecía o se obedecía mal, no consideraba esa actitud como una falta de respeto hacia su persona, sino hacia las reglas o la jerarquía.

Con respecto a la relación entre oficiales y suboficiales, se consideraba que los oficiales jóvenes y nuevos no eran respetuosos. Aquí las jerarquías de la institución compiten con otras jerarquías informales basadas en la distinción entre jóvenes y antiguos, y en la mayoría de edad y antigüedad como fuentes pretendidas de autoridad. Los oficiales jóvenes, además, son quienes están más cerca de los suboficiales antiguos en la escala jerárquica.

En la relación con los internos, era el personal subalterno quien se veía desafiado y se pensaba en términos comparativos con ellos. El personal superior no necesitaba compararse de este modo porque no identificaba allí una relación entre potenciales iguales.

Por lo menos en este caso, la relación de respeto implica una asimetría. Es siempre el subordinado quien le debe

respeto al superior. Por eso el personal subalterno no interpretaba como faltas de respeto, algún abuso de autoridad por parte del personal superior (puede manifestarse en desacuerdo pero no interpretar la situación como falta de respeto), y no consideraba falta de respeto algún abuso propio, hacia los internos. La relación mediada por el respeto es una relación entre quienes están en una posición desigual pero cercana, no entre quienes la asimetría es muy grande. Es que cuando la diferencia jerárquica es poca, la posibilidad de que la relación se invierta es mayor. Sobre todo, además, porque hay jerarquizaciones que compiten entre sí, y que no son coincidentes, como el mencionado caso de oficiales y suboficiales por un lado, y nuevos y antiguos por otro. Cuando un oficial nuevo falta el respeto, no es estrictamente un superior quien está faltando el respeto, sino alguien reconocido como inferior según otra escala jerárquica. Aquí la disputa por generar respeto, es también una disputa por imponer la propia jerarquización.

En lo que respecta al trato con los internos, los suboficiales y particularmente quienes trabajaban en el penal, por ser quienes estaban en contacto más directo con ellos, eran quienes sentían que su autoridad era más desafiada. A esto se suma que según su percepción, no contaban con suficientes herramientas formales para sancionar. Entonces el respeto aparecía como una suerte de último recurso, y al no estar mediado por normas (por lo menos este sector del personal

no las encontraba), la alusión era directamente a la persona. El respeto en términos personales aparece cuando se tiene la sensación de que falta, de que no hay respeto.

En esta situación de igualdad que a veces el personal percibía que tenía respecto de los presos, aparecía la noción de respeto en términos recíprocos, tal como en los casos en los que se alude al diálogo. Desde este punto de vista, cuando para ser respetado hay que ser primero respetuoso, es porque se carece de otros elementos para imponer respeto.

Aunque, si bien se pueden hacer generalizaciones tomando en cuenta las alusiones más frecuentes, el sentido común de los penitenciarios no está exento de complejidad y de casos particulares que se diferencian de la generalidad. También aparecieron algunos comentarios de tipo humanista: los presos “también son seres humanos”, o hay que “respetar al interno como persona”. En este caso se hacía alusión a una igualdad originada por el sólo hecho de ser personas, y por lo tanto se pretendía una relación de respeto mutuo.

En síntesis, en el SPB quienes usaban con insistencia la noción de respeto, se sentían en condición de inferioridad, y veían amenazadas sus jerarquías y su autoridad. Tal como se mencionó al principio, el personal penitenciario también es estigmatizado y en muchas ocasiones se siente objeto de trato humillante por parte de distintos actores del ámbito carcelario. La búsqueda de respeto, con todas las inexactitudes y prejuicios que el conocimiento de sentido común puede tener,

es como dice Bourgois, una forma de buscar dignidad. Como sostiene también el autor, estas formas no necesariamente son superadoras del orden social, en este caso institucional. Son simplemente, ni más ni menos, algunas respuestas que van elaborando sus miembros.

Bibliografía

- ARENDDT, Hannah; “¿Qué es la autoridad?” En *Entre el pasado y el futuro. Ocho ejercicios sobre la reflexión política*. Barcelona: Península; 1996.
- BOURGOIS, Philippe; *In search of respect. Selling crack in El Barrio*. Cambridge: Cambridge University Press; 1999.
- LOURENÇO, Luiz Claudio; “Batendo a tranca: Impactos do encarceramento em agentes penitenciários da Região Metropolitana de Belo Horizonte” *Rev. Dilemas*. Vol. 3 N° 10; 2010. Pp. 11 – 31.
- MÍGUEZ, Daniel; *Delito y cultura. Los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*. Buenos Aires; Biblos; 2008.
- SCHUTZ, Alfred; “El sentido común y la interpretación científica de la acción humana”. En *El problema de la realidad social*. Buenos Aires: Amorrortu; 1995.

CAPÍTULO 7

“Ser tumbero y ser humano”.

Las identidades en las cárceles bonaerenses a partir de las experiencias en educación y trabajo.

Por Brunela Germán

Introducción

El mundo carcelario ocupa un lugar de oscuridad en las sociedades actuales, las cárceles suelen estar ubicadas en sitios alejados de los núcleos urbanos y cuando nos topamos con una de ellas probablemente sólo podamos visualizar muros que nos apartan de lo que allí dentro sucede. Pero si la cárcel es un lugar relegado para la sociedad, también lo son las personas que la habitan. El sector social que se encuentra en las cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense son los sectores marginales de ésta sociedad.

Considero que uno de los ejes centrales que permite identificar los prejuicios que genera la cárcel, son los procesos de subjetivación que impone sobre las personas que la transi-

tan. Extensos trabajos e investigaciones pueden comprobar las graves consecuencias que tiene estar encerrado o encerrada, más aún el encierro en las cárceles de Argentina donde se vulneran los derechos de los presos y las presas de manera cotidiana. En este ámbito de investigación, se destacan los informes anuales que realiza el Comité Contra la Tortura denunciando y explicitando las paupérrimas condiciones en las que viven los privados de la libertad. En este trabajo me propongo centrarme en las identidades de los presos, partiendo de su historia de vida previa al encierro para luego ahondar en sus experiencias en educación y trabajo dentro de los penales del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB), teniendo como preconcepto que estas experiencias son de gran relevancia en tanto procesos que producen subjetividades.

Para poder realizar la investigación recurriré al método cualitativo del relato de vida, intentando hacer foco en el poder de agencia del sujeto y así analizar los procesos de subjetivación en tanto constructores de las identidades a lo largo del paso por las cárceles. Siguiendo a Kornblit (2007) el relato de vida lo entiendo como narraciones biográficas que se acotan al objeto de estudio del investigador, centrándose en un aspecto particular de la experiencia de vida de las personas donde los entrevistados han pasado por una experiencia particular. Haciendo un esfuerzo por poner de relieve la dinámica carcelaria y el proceso de transformación constante que sufren los sujetos que transitan estas instituciones, los rela-

tos de vida serán analizados teniendo como marco general las condiciones estructurales de la cárcel, donde el sustento teórico se apoya sobre estudios de carácter más global.

Debido a las limitaciones del marco de la investigación, me centraré en entrevistas realizadas a tres presos de una unidad de régimen abierto, donde a través de entrevistas orales en profundidad intentaré reconstruir su experiencia en el encierro. Las entrevistas serán complementadas por anotaciones y producciones de talleres de educación popular que he dictado en la unidad a lo largo de dos años, en las que los entrevistados participan. Fueron seleccionadas tres personas que tienen una amplia facilidad para hablar y con los que mantengo una relación de confianza desde hace alrededor de un año. Otra característica para selección, fue lograr encuentros con aquellos con los que tenía mayor seguridad de mantener el contacto a lo largo del periodo de las entrevistas y que sean participantes del centro universitario de la unidad. Su carácter de universitarios brindará una visión particular que no representa a la generalidad de los detenidos, si bien poseen una densa experiencia gracias a sus años de encierro en diversas cárceles, su relato estará atravesado por la formación universitaria y la experiencia en el centro de estudiantes, actividades a las que tienen acceso un número muy reducido de internos.

Si bien en todos los penales podemos encontrar como similitud los padecimientos y la forma de vida paupérrima, en

las cárceles de mujeres existen particularidades que escapan a los intereses y posibilidades de éste trabajo. Por ello me es necesario aclarar que las perspectivas sobre las instituciones del SPB son desde los hombres y desde las condiciones estructurales de las cárceles de hombres. Las mujeres presas viven una cotidianeidad de violencias y carencias que en muchos casos difieren de los penales masculinos, especificidades en relación a las problemáticas de género, por lo que no sería responsable incluirlas dentro de un relato contado por hombres.

Comenzaré entonces por presentar a Julio, Lucio y Alberto, retomando su relato para desentrañar las implicancias del encierro. Acotando estos relatos de vida a un tipo de sujeto particular que es el ladrón o “*chorro*”, el mundo carcelario será presentado desde la situación concreta de este tipo de preso (dejando de lado otros delitos que llevaron al encarcelamiento). Entendiendo que el sistema judicial practica una “selectividad penal”² que conlleva la prisionización de sectores marginales de la sociedad reforzando su exclusión me-

1 Utilizaré las cursivas entrecomilladas para señalar las palabras y fragmentos extraídos de las entrevistas.

2 Daroqui caracteriza al sistema penal como discrecional y selectivo, llamando la atención, sobre la selectividad previa ejercida por el poder policial. “En esta cadena de selectividades reproducida en cada uno de los organismos/instituciones del sistema penal construye un entramado complejo [...] al analizar su sentido se descubre sin dificultades el carácter reproductivo de desigualdades ante la ley, ante la intervención policial y la práctica judicial.” (Daroqui, 2002, p. 193)

diante el encierro. Son, en su mayoría, hombres pobres y jóvenes los que pueblan las cárceles bonaerenses, las condiciones estructurales de su encierro será retomada desde su visión. Luego, para lograr contextualizar la cotidianidad de quienes están privados de su libertad: haré mención a las condiciones de detención, no sólo en términos materiales sino también en las prácticas llevadas a cabo por el SPB y la convivencia entre los propios presos, debido a que considero que en estas interrelaciones se van configurando las identidades carcelarias; para finalizar, serán presentadas las condiciones de acceso a la educación y trabajo. A partir de este marco general intentaré un acercamiento a lo que es la “identidad tumbera”, para luego abordar las experiencias de educación y trabajo, las condiciones en las que se desarrollan y de qué manera entran en interacción con la construcción identitaria de los presos.

Tres vidas en el encierro

Los relatos de vida reconstruidos tienen ciertas semejanzas que permiten ser contados y pensados bajo algunos ejes en común. Julio, Lucio y Alberto son tres hombres que rondan los 30 años, ingresaron a una cárcel por primera vez cuando tenían entre 18 y 20 años. Los tres comenzaron a robar alrededor de los 14 años, momento en el que pasaban mucho tiempo en la calle, ninguno tuvo una familia demasiado pre-

sente, sea tanto por estar trabajando la mayor parte del día como por abandono. Más temprano o más tarde empezaron a ver el robo como una forma de vida, sin medir las consecuencias de sus actos o el peligro que corrían, fueron adquiriendo mayores habilidades y complejizando el tipo de robo.

En la calle se formaron como *chorros*, y como *chorros* entraron a las distintas cárceles a las que ingresaron por primera vez, esto quiere decir que eran *conocidos* adentro, se los conoce por las actividades delictivas que realizaban estando en libertad. Ser “conocido” puede, en algunos casos, traer alguna comodidad (como evitar tener que “ganarse un lugar” dentro del pabellón) o, en otros, puede que no sea demasiado favorable:

Lucio cuenta cuando llegó a un penal de régimen semiabierto y no deseaba que se lo vincule con la gente que lo conocía: *“Y vos ya por tener otro conocido tenés que actuar porque vienen y te dicen “ah, vos estas con él”. Yo ya me lo veía venir con estos tipos que me conocían, entonces les digo “no, no, mejor sabés que me quiero quedar donde me puso la policía””*

En el caso de Julio, ser conocido implicó que experimentara de forma distinta la cárcel a como la vivieron Lucio y Alberto, aquí se diferencian particularmente sus relatos. El primero ingresó con una banda delictiva reconocida dentro de

los penales, “*gente con experiencia*”, por lo que fue cuidado y protegido, no experimentó la convivencia interna de forma tan cruda. “*Era el más chico, era toda gente grande, conocidos, reincidentes en las cárceles. Así que cuando llegaron ellos los recibieron bien, yo era el más mimado*” (Julio). En cambio Lucio y Alberto sufrieron la violencia y el encierro a puntos límite, ellos mismos hablan con asombro de lo que vivieron, poniendo el foco en la idea de sobrevivir. Sin embargo, los tres se encontraron en el mismo penal y los tres hallaron en las experiencias educativas y en el deporte una forma de escape al encierro, haciendo hincapié en lo que les costó lograr llegar a estas instancias y en la importancia que tienen para su persona.

Se encuentran hoy en una unidad de régimen abierto y son participantes del centro de estudiantes que funciona dentro del penal. Esto quiere decir que se encuentran transitando los últimos momentos de su pena, que han pasado por diversos penales, pero además que tuvieron la suerte de llegar a un penal que les permite no estar encerrados la mayor parte del día, y tener acceso a actividades que en otras cárceles están vedadas. La riqueza de sus relatos reside entonces en la amplia experiencia de haber “paseado” por las cárceles bonaerenses desde una visión y un lenguaje atravesados por la experiencia de ser estudiantes universitarios.

Condiciones de encierro y dinámicas carcelarias

Para comprender lo que se vive dentro de los penales y de qué manera las personas van conformando su “identidad tumbera”, es necesario pensar quiénes constituyen la población carcelaria. Los pabellones están repletos de jóvenes de los barrios más marginales de la provincia, en la cárcel vive la gente pobre. Excluidos espacialmente en las ciudades, apartados de los derechos básicos, entran al sistema judicial que termina por reforzar su exclusión encerrándolos en las cárceles bonaerenses. Excluyéndolos y derrumbándolos a través de la experiencia del encierro, se vulnera aún más su situación. “Las cárceles están pobladas principalmente por pobres, marginados y excluidos que quizá habría que hablar más de consumidores de violencia que de ciudadanos, por sus inscripciones históricas en el proceso de subjetivación en el riesgo social” (Correa, 2011, p. 35)

Durante el paso por la cárcel se experimenta la vida en un mundo hostil que requiere una adaptación para sobrevivir, la personalidad va adquiriendo ciertos rasgos que tienden a suprimir la expresión de la sensibilidad. En algunos casos los presos expresan que, esta forma de ser y de actuar es una continuidad y un reforzamiento de lo “duro” que se necesita ser para poder vivir del robo, en otros, son rasgo que se van adquiriendo en el transcurso de la experiencia carcelaria para

sobrellevar la convivencia de los penales. “*Fui construyendo una conducta adquirida, que le dicen. Que uno adquiere cierta conducta dentro de la unidad para tener una protección. Porque en realidad por dentro uno no es tan malo así como te lo muestran ahí.*” (Lucio)

Se han escrito decenas de informes sobre las malas condiciones de detención en los penales de la Provincia de Buenos Aires. En el Informe anual 2012 del Comité Contra la Tortura (CPM, 2012), se detallan las siguientes problemáticas que sólo me limitaré a enumerar: uno de los principales problemas es la superpoblación, que implica el hacinamiento y la saturación de los recursos edilicios; la alimentación tanto por sus escasas como por la mala calidad y las pésimas condiciones a las que llega a los internos; el agua potable es un recurso escaso, no hay agua en muchos de los penales y en otros no es apta para el consumo; los elementos de higiene no son provistos y su calidad es altamente cuestionable, “*es un jabón blanco que nunca se derrite y el dentífrico tiene gusto a jabón*” (Alberto). Estas pésimas condiciones de vida se agravan si son llevados a *buzones*, celdas de castigo sin luz natural y sin sanitarios de dimensiones muy pequeñas donde sólo puede estar una persona.

Lucio comenta su experiencia en *buzones* en la cárcel de Sierra Chica en los primeros meses de su segunda condena, hace alrededor de diez años:

“Medio colchón, como te lo cuento. Medio colchón y no te dejaban tener nada, te despertaban 3, 4 veces a la madrugada, la madrugada venía y te hacían psicofísico. Te alumbraban y vos tenías que levantarte desnudo así, y a cada rato. Venían, te dormías, te venías, y es como una especie de tortura. Te lo hacían todos los días y constantemente. A las 5 de la mañana, ducha. Agua fría ¡Agua fría!” (Lucio)

Alberto por su parte cuenta:

“Yo estuve engomado, yo estuve como los primeros tres meses que estuve en la cárcel no vi el sol, nada. En los buzones, cagado a palos” (Alberto)

Pero las malas condiciones de encierro no se limitan solamente a la particularidad edilicia o la falta de insumos, quienes están presos son víctimas de la violencia institucional cotidiana. Las requisas, golpizas, tortura física y psicológica son parte de la cotidianeidad de estar detenido. El Estado argentino ha sido varias veces denunciado sobre sus sistemas penitenciarios, en especial el SPB, ya que no cumplen con los pactos internacionales en relación a las condiciones de encierro que debe asegurar.

Las pésimas condiciones descriptas están íntimamente vinculadas con la corrupción enraizada en el Servicio Pe-

nitenciaro. La corrupción se cuele en múltiples instancias y termina por afectar directamente en la calidad de vida de los internos. En primer lugar, los agentes penitenciarios que comenten delitos o faltas en el desarrollo de sus tareas, logran escaparse dentro de los vericuetos de la estructura. Se realizan robos constantes en diversas instancias: el robo de fondos; el robo de materiales destinados a los presos, pueden ser los elementos comprados por la institución (como los elementos de limpieza o la comida) como así también el robo aplicado a las visitas o a los propios presos; la corrupción permite además la explotación laboral de los presos tanto por empresas privadas como por el mismo SPB³.

La cárcel tiene un complejo funcionamiento que no pretendo caracterizar de manera acabada ya que escapa a las posibilidades de este trabajo. Es mi intención mencionar sólo algunas características que hacen al vivirla diariamente y que obligan a desarrollar estrategias de supervivencia. En este sentido creo que es relevante mencionar los mecanismos de traslado. Esteban Rodríguez (2009) utiliza el concepto “cárcel ambulante”, lejos de tener una permanencia estática, los

3 “Gran parte de esta suma (6809 mensuales por persona detenida) se pierden en los circuitos de corrupción que están ligados a las inhumanas condiciones de detención y malos tratos o torturas que padecen los internos. El robo de alimentos, medicación, útiles de limpieza, etc. Provoca el padecimiento de hambre, nula higiene y desatención médica de los detenidos (CCT, 2012: p. 203)

presos suelen rotar por los distintos penales de la provincia. Como todo cambio significa ruptura y adaptación, también significa para un preso estar expuesto. Rotar de penal en penal no permite generar lazos de amistad, solidaridad u organización; tampoco permite continuar con actividades, como por ejemplo las educativas o laborales; también genera la desvinculación con la familia y las consecuencias de no acceder a los insumos que ésta provee al interno. Pero no sólo es problemático irse de un penal sino también llegar, ya que se accede a la celda de admisión que son celdas, las características son similares a los “*buzones*” donde se encuentran aislados con escaso acceso a comida y otros recursos necesarios. Pero además de lo que implica rotar de penal en penal, el traslado en sí mismo es un problema. El servicio penitenciario utiliza el momento del traslado para aplicar las golpizas; también es probable que cuando se encuentran distintos presos dentro de un camión se generen peleas; por último el viaje, que puede implicar viajar de una punta a la otra de la provincia, se realiza en una caja sin ventanas, sin agua ni comida y sin posibilidades de acceder a un sanitario.

La alta rotación es una manera de continuar vulnerabilizando a los sectores desaventajados, de agravar la fragmentación social, de continuar creando malentendidos al interior de los sectores marginados y, final-

mente, como dijo Giorgio Agamben, de despojarlos de su condición de humanidad (Rodríguez, 2009:p.15)

“Estuve por una banda de lados, conozco toda la provincia de Buenos Aires; fui a capital, estuve dos años en el Servicio Penitenciario Federal. En buzones y viajando, viajando arriba de los camiones. Y esos camiones ya eran corte tu casa porque estabas días viajando.” (Alberto)

El vivir día a día dentro de estas instituciones con las condiciones ya descritas, enfrentándose a la relación opresiva con el SPB, tiene que ver además con las relaciones de convivencia entre los presos. Aquí de nuevo la violencia está presente de manera cotidiana, las peleas con cuchillos, los robos, las violaciones, las presiones psicológicas son condiciones a las que también deben adaptarse para vivir la cárcel. Las reglas implícitas también van condicionando la subjetividad y son las que otorgan el lugar dentro de las relaciones que se establece entre los internos. Es altamente complejo el modo en el que se van configurando las relaciones de poder, factores que los entrevistados señalan como condicionantes son el pabellón al que sean designados, las causas por las que ingresan, el tipo de política que lleve a cabo el jefe de penal, el tipo de personalidad de los presos; éstas son sólo algunas va-

riables mencionadas, sería competencia de otra investigación detectar otras y el modo en que se interrelacionan.

Para finalizar es preciso aclarar que el acceso a la educación y el trabajo es muy restringido, sólo un grupo reducido tiene las posibilidades de realizar alguna de estas dos actividades. Debido a que son entendidos por el sistema judicial y por el penitenciario como “beneficios” y no como derechos para las personas, se los organiza en términos de “ganarse el lugar”.⁴

En relación al trabajo, su acceso es reducido y se establece en términos de explotación, el trabajo dentro de los penales tiene un ínfimo rédito económico. Algunas cifras son señaladas por el Comité Contra la Tortura:

También se analiza el trabajo esclavo al que se somete a detenidos que cobran mínimos montos. Quienes trabajan para empresas perciben sueldos menores a los \$ 1000 y no cuentan con ART, aportes o los requisitos establecidos por las leyes laborales. Quienes realizan tareas dentro de la unidad perciben \$1, 24 para el peón, 1, 42 para el medio oficial o 1, 61 para el oficial, por día de trabajo. (CCT, 2012, p. 53)

4 “Mientras que en la lógica carcelaria la seguridad prevalezca sobre el tratamiento, y la educación y el trabajo sean premios subsumidos a la lógica de la seguridad, no habrá un impacto efectivo en el incremento de los detenidos que puedan acceder efectivamente a la escuela o el trabajo” (CCT, 2009: p. 56)

Respecto a la educación, como en la mayoría de los casos es ejercida por personal por fuera del servicio y, suele desarrollarse en los colegios de los penales, las relaciones son más igualitarias y menos controladas por el SPB. Pero sí es una gran dificultad estudiar de manera continuada, sea por el permiso para salir de los pabellones como por las lógicas de traslado que interrumpen los procesos educativos.

Identidad tumbera

Utilizar el concepto de identidad es complejo y grandes debates ha generado, sin embargo es un concepto que continúa siendo de utilidad. Siguiendo a Hall (2003) cobra relevancia en tanto es central para analizar la agencia y la política. Pretendo abordar la identidad de los presos sin caer en esencialismo, por el contrario, enmarcar los procesos de subjetivación en relación histórica, en un marco sociocultural al que le son transversales las relaciones de poder construidas a través del discurso y las prácticas.

Precisamente porque las identidades se construyen dentro del discurso y no fuera de él, debemos considerarlas producidas en ámbitos históricos e institucio-

nales específicos en el interior de formaciones y prácticas discursivas específicas. Emergen en el juego de las modalidades específicas de poder, y por ello, son más un producto de la marcación de la diferencia y la exclusión que un signo de una unidad idéntica y naturalmente constituida (Hall, 2003, p. 18)

La identidad será analizada a partir del discurso de los detenidos en el diálogo de las entrevistas. Por lo que los resultados obtenidos estarán atravesados por las implicancias que tiene mi propia presencia en el contenido del relato, si bien no represento una persona extraña (tres horas a la semana compartimos un taller educativo), sí implica una tensión en el discurso al momento de enunciarlo bajo una escucha atenta. Probablemente mi condición de mujer y educadora tienda a que aparezcan ciertos aspectos, aunque me es preciso aclarar que no fue novedosa la información revelada. Los enunciados que emergieron son en gran medida los que aparecen en las anotaciones de las experiencias de los talleres, de todas maneras sí accedí a nueva información en relación a su propia experiencia a los padecimientos en la cárcel y su historia familiar.

Quienes transitan en condición de detenidos las cárceles del SPB sufren un proceso de deshumanización. Los presos son expuestos constantemente a variados tipo de violencia, se

preparan todo el tiempo para defenderse y su vida se plantea en términos de sobrevivir. Tanto física como psicológicamente, se va produciendo un degradamiento, el cuerpo envejece rápidamente dentro de los penales y las expresiones más humanas, la risa o el llanto, tienden a ser bloqueadas por la interacción que se establece entre los penitenciarios y los presos, y también por las dinámicas de convivencia.

Las voces retomadas para esta investigación son las de aquellos sujetos que vivían en la calle del robo, sus vivencias previas y su transcurrir por la institución tiene ciertas particularidades que es necesario tener en cuenta a la hora de hablar de la “identidad tumbera”. Cuando los internos relatan su pasado delictivo señalan repetidas veces el lugar de prestigio que tiene ser un “*chorro*”, esto quiere decir que al momento de salir a robar son arriesgados, utilizan un arma, y tienen como enemigos claros a los policías. Así se diferencian de otras personas tanto en la calle como dentro de los penales, significa pertenecer a un grupo. Toman distancia de otros tipos de delitos y se posicionan como “*chorros*” en el nivel superior de la jerarquía, pero sobre todo refuerzan que no son personas que vivían de “*rastreo*” (un robo oportunista y simple) sino que son “ladrones de verdad”.

La identidad tumbera posee características que se adquieren desde la calle, la violencia, la marginación, el vivir el día a día son previos al encierro y en éste se refuerzan. Es así que los presos asocian el ser chorro/ ser tumbero con las rasgos

de ser duro, no permitir la expresión de los sentimientos, no mostrar debilidades. Pero en la cárcel todo se refuerza y la violencia cobra un significado mucho más cercano porque en cualquier momento puede surgir una pelea, de manera inesperada y con cualquier persona. Como regla general señalan estar atentos todo el tiempo, no dormir durante largos periodos es una situación que viven muchos internos, “*iNo dormís! Prácticamente no dormís, dormís una hora, hora y media. No dormís prácticamente, porque estas pendiente de sí*” (Lucio), y las peleas a puños o cuchillos son la solución para muchos de los conflictos, Julio dice “*en la cárcel no se habla*” para ilustrar que los conflictos en el interior de los penales de máxima seguridad se resuelven con la violencia. Esta manera de vivir cotidianamente hace que las personas se alejen de su lado expresivo y pasen a estar a la defensiva constantemente, la comunicación se acota, no encuentra canales para desarrollarse en tanto diálogo o expresiones físicas de camaradería, solidaridad o afecto.

El lenguaje representa una de las marcas más fuertes en la identidad. En la manera de hablar, el tipo de palabras, la forma de expresión, se vuelve a establecer una continuidad entre el afuera y el adentro. El lenguaje tumbero lo aprenden, en gran medida, cuando todavía están en libertad y se genera un intercambio en las salidas y entradas por las distintas causas penales. La cárcel, así como el lenguaje, es dinámica por ello es interesante identificar los procesos de transformacio-

nes subjetivas no sólo anclándose en los condicionamientos institucionales sino lograr ponerlos en juego con el sujeto que accede previamente y el que va a salir en libertad. El lenguaje tumbero, saberlo, manejarlo, da cuenta del “tipo de preso”. Su utilización no es siempre la misma, hay quienes se los conocen como “loros”, personas que son vistas por otros presos como “usurpadores” de un lenguaje que no deberían utilizar por carecer de la necesaria experiencia en el encierro; otros lo tienen incorporado y su trayectoria carcelaria los avala para utilizarlo; pero también hay muchos que no quieren hablar en el lenguaje carcelario para diferenciarse y mostrar que son “otras cosa”. El significado y el peso del lenguaje tienen que ver con el contexto. Hablar tumbero dentro de un pabellón los puede dotar de cierto prestigio, pero es probable que les traiga muchos problemas a la hora de hablar con el juez o la jueza, y quieran deshacerse de esa manera de expresarse.

Lucio cuenta sus primeros años en la cárcel, luego su perspectiva va ir cambiando:

“Lo menos que querías hacer era trabajar, estudiar. Lo único que querías hacer era estar ahí, aprender el lenguaje de ahí”. (Lucio)

-¿Qué significa hablar en tumbero?

“Y ahí significa como una especie de yo la tengo clara ¿entendés? De... posicionarse en un lugar, de que no lo zarpen, del que tiene berretín no lo, no lo moleste, que el tipo la tiene clara porque habla así, porque esto... Claro, hay gente que son totalmente que hablan, viste. No tienen ninguna experiencia de vida pero tienen letra, como se le llama. Entonces habla y engañan a muchos. Son personas que le llaman loro, porque hacen así que repiten las cosas. No es que tengan la experiencia sino que hablan porque escuchan a los demás, nada más. Eehh bueno después quedan en evidencia.” (Lucio)

Es importante tener en cuenta que los presos no se aferran a una identidad tumbera cerrada, ven a su propia persona en varias facetas pero especialmente se reconocen en una ambivalencia. Basta conocer por primera vez a una persona que esté detenida para escuchar la frase “nosotros también somos personas”, el preso se reconoce principalmente en una dualidad. Por un lado, se identifican como un *chorro* pero, por el otro, se identifican como una persona, como si “ser una persona” estuviera en contraposición a “ser un *chorro*”. Esto quiere decir que si bien están adaptados a sobrevivir siendo duros y poco expresivos, también tienen sentimientos que expresar, personas que extrañar y la necesidad de comunicarse

de otras formas: mirar a los ojos, sonreír, ponerse colorados, llorar, bailar, en un sentido, mostrar lo más humano del ser humano.

Las identidades “(...) nunca son singulares, sino construidas de múltiples maneras a través de discursos, prácticas y posicionamientos diferentes, a menudo cruzados y antagónicos” (Hall, 2003: p. 17) En esta multiplicidad de identidades sobresale para los presos una doble forma de pararse frente al mundo. Es así que en el contexto de ser *chorro* y ser *tumbero* se reconocen como una persona que no muestra debilidades, son inquebrantables ante otros *chorros*, la policía, el servicio penitenciario y todo lo que vean amenazante. Sin embargo cuando se reconocen dentro de su marco familiar, cuando se posicionan como estudiantes o se proyectan a futuro, resaltan su expresividad, los sentimientos afloran ante sus familias, sus profesores/as, con las/os psicólogas/os que tienen confianza.

Lucio relata un encuentro que tuvo con un psicólogo en la unidad de Sierra Chica, donde me remarca que esas palabras le cambiaron la forma de verse a sí mismo:

“vos vales más de lo que vos pensas” Yo no entendía por qué. Y me habló otra vez y me dice “vos sos una persona y tenes el mismo derecho, a vos te privaron de esto, esto, esto” “vos sos alguien” bueno me hablo

con cada palabra que me hizo llorar, la primera vez que lloraba, que lloraba así abiertamente. Porque viste, a veces uno llora así, llora de impotencia. Pero esta vez lloraba de, deee de alma, de que algo me estaba sacando” (Lucio)

Las experiencias en educación y trabajo

Para poder analizar la influencia de las experiencias en educación y trabajo en las identidades de los detenidos es preciso aclarar desde dónde se abordan estos conceptos, los analizo desde lo que ellos entienden por educación y trabajo, sus experiencias concretas y sus expectativas.

El trabajo se desarrolla en una lógica dual, por un lado, ha sido uno de los factores principales para configuración de las identidades y creador de sentidos; por otro lado, el trabajo como un factor de dominación y explotación que ha adquirido diversas formas (Arriola y Vasapollo, 2005). Es ésta última forma la que tiene mayor peso dentro de los penales. El trabajo dentro de las cárceles bonaerenses ha mantenido a lo largo de la existencia de la institución, una lógica de explotación sobre los internos. Ya he dado algunos datos y caracterizado lo retrograda que es la situación laboral a la que tienen que adaptarse los internos. Lo que interesa ahora es analizar cómo se enfrentan a eso y de qué manera se expresa en sus subjetividades.

Para ninguno de los entrevistados el trabajo dentro de los penales representa una actividad mediante la cual realizarse, tampoco como forma de asegurar un estar material (en algunos casos se lo menciona de esta forma sólo en proyección al futuro). Para ellos el Servicio Penitenciario ofrece el trabajo como un beneficio, debido a las posibilidades de acceso y las lógicas en las que se desarrolla ésta actividad, por tanto como un beneficio es apropiado por los internos. Significa que puede sumar puntos para su causa penal, trabajar es una forma de mostrarse ante los jueces como buenos, recuperados, responsables.

Además de ser mostrado y promovido como un beneficio, el acceso al trabajo es muy limitado. Es una de las razones que aparece identificado como una estrategia para sobrevivir. El trabajo permite salir del encierro, conseguir recursos y estar en lugares menos expuestos a la violencia de los penitenciarios.

“Para sobrevivir o para poder ir a la celda del otro y decir “no tenes amigo, fideos” o que venga el otro y te pida a vos, y vos le pidas a él la otra semana, y así. Para eso salís a trabajar, para poder sobrevivir. (Julio) Bueno, tener un trabajo es tener un beneficio. La policía cuando te dice, te voy a dar un laburo es como si te diera un beneficio para que no estes todo el día

en la celda encerrado. Esa es la idea de trabajar. Es un poco, es una esclavitud el trabajo, una esclavitud hacia un encargado.” (Julio)

El trabajo en las cárceles reproduce las lógicas del encierro, no significa una actividad que permita a la persona realizarse o transformarse, para los presos trabajar es seguir sometiendo o una herramienta para sobrevivir. Se evidencia en la ausencia de la mención en los relatos de las actividades laborales, no aparece como factor que influya en la propia personalidad del preso.

Por último, no debemos olvidar que el trabajo para personas que vivían del robo no tiene una valoración positiva o por lo menos un peso suficiente en su vida cotidiana. Para quienes practican el robo como forma de vida, “salir a trabajar” es salir a robar, carecen de una experiencia de trabajo como forma de sustento o realización personal. A lo que se suma la asociación del trabajo con la ausencia familiar, en los tres relatos de vida coincide la experiencia de padres ausentes por estar trabajando gran parte del día para mantener a sus familias.

Otro tono toma la educación, ya que es valorada desde diversos aspectos. De cualquier manera también es apropiada, así como el trabajo, en términos de beneficio como la presenta el Servicio y el sistema judicial, también es pensada como

estrategia para sobrevivir. Realizar actividades educativas “suma puntos” para la cárcel, para que el juez o la jueza los vean con buenos ojos. Por ello se ve en los relatos que el comienzo de estas actividades empieza sin un interés real “*no lo hacía para mí*” (Lucio)

“Más que nada quería hacer conducta, que vean que no quería romper las pelotas ¿me entendés? Que yo quería estudiar, que me estaba reinsertando en la sociedad” [las últimas palabras las dice en un tono sarcástico y se ríe, sabe que ese es el discurso que debe repetir] (Alberto)

“En Sierra Chica ya cuando me cansé de que me pegue la policía me anoté en el colegio, me aceptaron gracias a Dios y ahí terminé la secundaria. Tenía miedo de que me mate la policía y veía que había maestras, gente que no estaba metida, incluida en el servicio penitenciario. Entonces quería estar todo el tiempo con ellos. Había cursos, me anotaba en cursos, había lo que fuese, para no estar al lado de la policía. Me terminó interesando ¿viste? y de tanto estar ahí “bueno, vamos a ver, vamos a estudiar” y después me empezó a importar [tono de sorpresa]” (Alberto).

Sin embargo las actividades educativas suelen tomar un rumbo más profundo en la vida de los presos. Suelen encontrar en estas experiencias la forma de sacar “la persona que tiene adentro”. Reconocen en la educación otras posibilidades de vida, es una actividad en la que logran proyectarse.

En íntima vinculación con la educación se encuentra la manera de hablar. El lenguaje dentro de los penales señala “quién sos”. Si es *chorro* “de verdad” o no, es decir, si el preso ingresa a la cárcel con una carrera delictiva especializada en el robo o si sólo robó algunas veces y carece de experiencia en robos complejos o arriesgados. Tampoco es lo mismo haber sido un policía o penitenciario, *un cobani*, *un buchón*, ni entrar por causa de violación, *el violín*. El lenguaje tumbero es una forma de diferenciación, define a quién lo utiliza y manejarlo con comodidad da cuenta de que la persona sabe manejarse en una cárcel.

Para salirse de la lógica carcelaria es necesario adquirir palabras y formas de dirigirse que muestren que se puede hablar de otra manera que no sea el lenguaje tumbero, es el lenguaje que ellos caracterizan como el de una “persona normal”. Gracias a la escuela, los talleres educativos, y el contacto con las “personas de la calle” se adquiere ese lenguaje que no se puede aprender dentro de los pabellones. Pero no sólo se adquiere ese lenguaje sino que son espacios en los que se sienten cómodos y con la posibilidad de utilizarlos sin tener que mostrarse como personas fuertes, duras a las que no les

afecta lo que suceda alrededor, no necesitan mostrarse como “tumberos” ni hablar como “tumberos” si no lo desean.

Los encuentros educativos tienen además la particularidad de establecer otro tipo de relación, son espacios donde los presos suelen ser respetados y escuchados. El vínculo que se establece con el/la educador/a es una motivación para continuar con la actividad, un espacio que logra escapar de las relaciones opresivas que se desarrollan dentro del SPB. En esta relación el otro, ante quien deben mostrarse, es una persona de afuera, lo que les permite vincularse de otra manera sin necesidad de mantener esa “dureza” que necesitan para transitar el día a día. Dentro de las instancias educativas la expresión es la principal motivación y se puede lograr porque la relación no se establece en términos de dominación sino que se plantea como diálogo.

En este caso el concepto de educación toma un carácter más denso y complejo que el de trabajo. Para los internos la educación aparece señalada como forma de hablar distinto, como liberación, como una herramienta para “*abrir la cabeza*”, como forma de superarse y como forma de “sentirse gente”.

“El pibe que venía y estaba cohibido por un montón de cosas que pasaban ahí adentro [la cárcel], ahí dentro de la escuela se liberaba el pibe ¿entendés? Y venía, y

contaba, y hablaba, y hacía un motón de cosas. Y nos llevábamos más que nada eso, viste.” (Lucio)

“Y bueno eh, el primer encuentro educativo fue hacer cosas de teatro. Eh a tocar la guitarra, si no tocaba la guitarra eh nos sacaban al teatro el Coliseo. Empecé a ver la cultura, algo que era desconocido, un mundo nuevo para mi, viste. Eh la cultura, la música, la plástica... Entonces había talleres y ya éramos nosotros como los protagonistas viste. Porque te hacían sentir así, que vos eras gente.” (Lucio)

Julio cuenta lo que al principio significaba la educación para él y las dificultades que se le presentan en la actualidad, debido a que está en la transición de quedar en libertad:

“Se me mezclan. ¿Qué hago? Yo lo usaba de liberador, para no pensar iba a leer. No puedo ahora, ahora ya no puedo, ya no más. Lo usaba de terapia totalmente. Eran seis horas que dejaba mi cabeza, que dejaba de pensar. Ahora más estoy afuera, más y más me enloquezco, y cada vez va a ser más me parece.” (Julio)

La educación en la experiencia previa al encierro es vin-

culada a momentos de realización personal, resaltan que durante los periodos en los que mejor se sentían iban al colegio o realizaban alguna actividad educativa. También tiene gran relevancia la educación en sus vidas en relación a sus familias, cuando hablan de situaciones de cuidado, respeto, compañerismo, aparece la mención a la escuela. Alberto comenta que cuidaba a sus hermanos y los mantenía económicamente mediante el robo, pero se aseguraba que siempre vayan al colegio; Julio proyecta un estudio en su casa para su hijo y recuerda que pagaba su cuota y la de su hermano cuando iban al colegio *“Pagaba mis cuotas y la de mi hermano, pero era como normal. Yo no tenía, no es que lo veía como una hazaña ni nada, era como... la vida ¿entendés?”* (Julio); Lucio habla del rol importante de su abuelo en su vida y en seguida se ocupa de aclarar que era él quien lo llevaba al colegio. Las instancias educativas en el pasado, en el presente y en el futuro son fuertemente positivas y están cargadas de posibilidades.

Conclusiones finales

En los procesos identitarios que configura la cárcel podemos identificar el reforzamiento de una persona que no debe expresar debilidades, si la cárcel intenta *quebrar* a los detenidos entonces no les queda alternativa que hacerse cada vez más duros. Pero la intención de

trabajar sobre la identidad del *chorro*, del *tumbero*, es poner el énfasis sobre la acción, lograr ver las posibilidades de escape sobre los condicionamientos carcelarios. Por ellos es que es vital lograr ver cómo vivencian las experiencias educativas y laborales.

A partir de los relatos analizados, pude señalar que el trabajo está mucho más desvalorizado que la educación, debido al tipo de acceso y la forma en la que se lo presenta. Tanto la educación y el trabajo se ofrecen desde el SPB como un privilegio, un beneficio y/o una estrategia de supervivencia. Sin embargo la educación logra escapar a las dinámicas carcelarias en primer lugar porque se vincula con personas externas a la institución, por lo que se interactúa de forma distinta pero también la educación previamente se asocia a la realización de la persona⁵. El trabajo se ejerce como una explotación, pone al preso en el lugar del sometimiento, es una instancia más de estar preso. Además de ser una experiencia que previamente carece de sustento en las historias de vida para ser pensada de forma positiva.

5 Kessler a partir de una investigación sobre jóvenes que cometieron delitos violentos contra la propiedad en Buenos Aires, pudo detectar que “valoraban genéricamente a la educación como agente legítimo de socialización y movilidad social” (Kessler, 2007:p.285)

La educación cobra entonces un rol fundamental para identificar en la dualidad preso-persona “a la persona que llevan adentro”. Si la cárcel le imposibilita la expresión, la educación les abre el camino de expresar los sentimientos y hablar en la forma que desean hablar. Desde la voz de los presos la educación toma una función sustancialmente liberadora.

Para finalizar, no puedo dejar de resaltar que los entrevistados son tres estudiantes universitarios que en su recorrido por los penales tuvieron la fortuna de llegar a un régimen abierto que les permite vivir la transición a la libertad de manera menos violenta. Pero no dejan de constituir un grupo muy reducido dentro de una extensa población carente de los derechos más básicos. De cualquier modo es muy interesante evidenciar la importancia que le otorgan a la educación, lo sustancial que fue en sus vidas acceder a experiencias, que según ellos, les permitieron verse a sí mismo de otra manera.

Bibliografía

- ARRIOLA, Joaquín y Vasapollo, Luciano. *Flexibles y precarios. La opresión del trabajo en el nuevo capitalismo europeo*. Barcelona, El viejo topo, 2005.
- Comité Contra la Tortura. *Informe anual 2009, El sistema de la crueldad IV*. La Plata, CPM, 2009.
- Comité Contra la Tortura. *Informe anual 2012, El sistema de la crueldad VII*. La Plata, CPM, 2012.
- CORREA, Ana María. *Derechos humanos y subjetividad: narrativas de internos/as del Servicio Penitenciario en Córdoba capital*. En Revista: Acciones e Investigaciones Sociales, 2011.
- DAROQUI, Alcira. *La cárcel del presente, su sentido como práctica de secuestro institucional” en Violencias, delitos y justicias en la Argentina*; comp. Sandra Gayol y Gabriel Kessler. Buenos Aires, Manantial, 2002.
- HALL, Stuart “Introducción: ¿Quién necesita identidad?” *En Cuestiones de identidad cultural*. Buenos Aires, Amorrortu editores, 2003.
- KESSLER, Gabriel. *Escuela y delito Juvenil. Las experiencias educativas de jóvenes en conflicto con la ley*. En revista mexicana de investigación educativa, Distrito Federal, 2007.
- KORNBLIT, Ana Lía. *Metodología cualitativa en ciencias*

sociales. Historia y relatos de vida: una herramienta clave en la metodología cualitativa. Buenos Aires, Bli-blos, 2007.

RODRÍGUEZ, Esteban. *La cárcel ambulante. Traslados en las prisiones bonaerenses.* En Revista En Marcha, N° 54, Asociación Judicial Bonaerense, La Plata, 2009.

CAPÍTULO 8

“Cuando ellos tengan dos mil años, hablamos”

Sociología de los capellanes en las cárceles bonaerenses

Por Joaquín Algranti

Introducción: los rangos de formalidad

“Si la burocracia demanda acomodación
a un conjunto de normas estatuidas
que opacan la santidad de las tradiciones,
el carisma, en cambio, solicita apropiación
y sumisión a un estado de cosas no existente todavía”

Aronson, 2007:221.

Cualquier institución u organización social con cierto grado de permanencia en el tiempo logra producir, tarde o temprano, una síntesis entre los circuitos formales, -es decir, pautados en base a una normativa consensuada sobre el modo de proceder frente a temas específicos-, y los canales o circuitos informales, en donde se habilitan, en la práctica, formas

alternativas de intervención sobre las mismas cuestiones u otras nuevas que caen por fuera de los esquemas oficiales. En este sentido la pregunta sociológica no apunta tanto a demostrar la existencia o no de estas dimensiones, sino a ver en todo caso de qué manera las burocracias públicas, pero también privadas, gestionan los modos de articulación y los umbrales entre ambos dominios de la vida institucional. Recordemos, tal como lo supo demostrar José Luis de Imaz (1977:46-52) en sus estudios pioneros sobre los grupos dirigentes en la Argentina, que los liderazgos informales pueden ocupar un lugar decisivo en la vida de las instituciones, contribuyendo al proceso de selección y consolidación de los “planos medios del poder”. Se trata de una clave sugestiva para leer la presencia del pentecostalismo carcelario y el accionar de sus líderes.

Dentro del Sistema Penitenciario Bonaerense (SPB) la forma de asistencia religiosa propia del circuito formal es ejercida por un cuerpo de capellanes católicos sostenidos económicamente por la institución y abogados, pese a las dificultades de la tarea, al seguimiento espiritual de los internos. A su vez, el Servicio también admite, modela e impulsa, la creación de un circuito informal de intervenciones religiosas que tienen como principales protagonistas -aunque no exclusivamente si pensamos en los pabellones del Arte de Vivir- a las iglesias neo-pentecostales. Lejos de ser un fenómeno estrictamente local, procesos similares se replican, por ejemplo, en las cárceles brasileras (Ordóñez, 2005; Lenita Scheling, 2005;

Boarccaech, 2009). Las iglesias llevan adelante estrategias de acoplamiento institucional. La lógica evangélica apunta a intervenir primero en el ambiente carcelario, reconvirtiendo en algún sentido la situación de los pabellones, sus reglas y procedimientos de juego, y, en base a una definición alternativa de la realidad, reclamar entonces su institucionalización, o sea, el reconocimiento formal del ejercicio religioso. Se trata, naturalmente, de una disputa por el prestigio y las oportunidades de institución que ocupan los representantes oficiales del catolicismo.

Existe, en el proceso de entramado del circuito informal, una posición destacada que nos interesa reconocer aquí: se trata de la figura de los capellanes “de oficio” del mundo evangélico. Ellos son pastores que operan -en parte, no totalmente- como seleccionadores o filtros de las iglesias externas que pretenden acceder al SPB y son, en teoría, responsables del funcionamiento religioso de los pabellones cristianos. Su nombramiento y respaldo es informal en el sentido de que no reciben el mismo trato que los capellanes católicos, por ejemplo, su tarea no se encuentra legalmente convalidada, carecen de remuneración económica o pautas claras de reconocimiento espacial -oficinas, gabinetes, etc.- y su presencia en las estructuras de poder del circuito formal tiende a ser débil. De ahí que sea relativamente sencillo destituirlos o reemplazarlos.

En homología con los ayudantes de cátedra de la universidad, los capellanes de oficio o ad honorem enfrentan más

responsabilidades de las que su cargo reconoce, pero esta acumulación representa, a su vez, una apuesta a la formalización futura en instituciones públicas. A continuación vamos a explorar las perspectivas encontradas de los capellanes de ambas confesiones. Los perfiles así como los fragmentos de entrevistas seleccionados forman parte de una investigación en curso sobre el pentecostalismo carcelario que llevamos adelante junto a Rodolfo Brardinelli. Ella cuenta con un corpus entrevistas en profundidad a miembros de los pabellones evangélicos del sistema penitenciario Bonaerense, a ex convictos que hayan compartido estos espacios, directores, capellanes, trabajadores sociales y pastores.

La teoría de la sujeción religiosa

En materia de intervención carcelaria, la legislación argentina (Decreto N°18/1997) prevé -al menos en los papeles- la acción conjunta de cuatro figuras habilitadas a asistir a los internos durante el cumplimiento de la pena: se trata de médicos, miembros del personal superior, educadores y, cuando se los solicite, capellanes o representantes de otros cultos, siempre que estén reconocidos por el Estado. En sintonía con el espíritu de los juristas reformadores del Siglo XVIII y principios del XIX, estudiados por Foucault (1999:108-136), la legislación descompone las necesidades y derechos de los

presos en áreas que requieren del trabajo, o sea, del saber y la técnica, de especialistas que atiendan al cuerpo en materia de salud y control y también al alma en lo que respecta a la instrucción educativa y el seguimiento espiritual. Los capellanes participan, desde un lugar subordinado, pero formalmente estable, de los elencos de gobierno de las cárceles; vale decir, son portadores, por trayectoria y mérito propio, de un rango eclesiástico que los habilita a ocupar posiciones institucionalizadas en los dominios del Estado.

En nuestro país, la dimensión religiosa de las cárceles, (al igual que otras instituciones públicas como los hospitales, los cuarteles, las comisarias y aeropuertos), cuenta con la presencia legítima de la Iglesia Católica en tanto institución aneja o podríamos decir acoplada al Servicio Penitenciario. En cierto modo, su acoplamiento estructural redundante en mutuos beneficios. La cárcel recibe en principio la aprobación simbólica, que más allá de críticas o denuncias circunstanciales, otorga la presencia física de representantes de la iglesia dentro de una institución siempre sospechada de transgredir los derechos humanos. Por su parte, la iglesia ocupa posiciones estratégicas en los dominios públicos en donde cuenta con un reconocimiento económico por sus tareas, instala figuras, los capellanes, delimita espacio, genera actividades, habilita o dificulta intervenciones externas; en una palabra, habita, moldea y reproduce la institución que la contiene. Siguiendo esta línea es preciso comprender la visión que reconstruye

las posiciones nucleares de la capellanía sobre el crecimiento evangélico en las cárceles.

Los Capellanes Mayores ocupan el vértice superior de lo que, siguiendo a Bourdieu (2007:9-10), podríamos denominar como el espacio de los puntos de vista relativos al trabajo religioso en las cárceles. Aquí surge una lectura recurrente que nos permite exponer la perspectiva más crítica y suspicaz sobre este fenómeno a través del discurso del Capellán E. Un primer aspecto a tener en cuenta es el modo en que se reeditan de forma amplificadas en sus declaraciones un conjunto más o menos articulado de significantes, llamémosles comunes o habituales, en la descalificación de este grupo religioso. La antigua idea del lavado de cerebro o el cambio de una adicción por otra, el utilitarismo de los refugiados en busca de comodidad, la funcionalidad política del sometimiento evangélico o la denuncia ya clásica del negocio subterráneo que se supone que emprende el neo-pentecostalismo en todo lo que hace. Siguiendo esta línea, la primera distinción que establece el entrevistado consiste en diferenciar a las iglesias históricas del mundo protestante (los bautistas, metodistas, anglicanos, etc.) de las “iglesias de la globalización”, mayoritariamente pentecostales y neo-pentecostales, a las que asocia con un momento de expansión global del sistema capitalista. Esta circunscripción temporal es clave en la economía del argumento esgrimido ya que funciona como una primera forma de descalificación basada en la antigüedad de las institucio-

nes y el prestigio socialmente construido de la permanencia. “Yo creo que vamos a ver, de los Evangelistas hay que esperar un poco para hablar ¿no?, vamos, esto es muy nuevo, hay que esperar tiempo. Cuando ellos tengan dos mil años hablamos (risas).” El humor desde donde se habilita una frase, tal vez políticamente incorrecta, permite suavizar el alcance de una mirada que habla a través de sus excesos. Su argumento sigue en esta dirección al exponer las razones del cambio religioso en las cárceles y la legitimidad de este fenómeno.

“Yo te entiendo que alguno...bueno debe estar, alguno convencido. Ahora yo creo que uno no puede ser tan tonto, conociendo el sistema, de pensar que todos los que están ahí son evangelistas. Si no hagan una cosa: yo se lo he dicho mil veces a algunos pastores. Yo desafío a cualquier pastor en una cárcel que tenga un pabellón evangélico que baje a cualquiera de los que está ahí a un pabellón común, a ver cuánto dura, a ver si no hay una suerte de refugio, en algunos pabellones confesionales hay gente que no puede convivir con la población común. Si no que los bajen, que bajen la (...) uno que está en un pabellón evangélico con uno que está en un pabellón común. ¿Por qué esa diferencia? Nosotros el Estado, nosotros la Iglesia, deberíamos procurar que todos los pabellones estén bien, no el que se hace católico o evangélico.”

“La cárcel es obligación del Estado, entonces, ser católico, ser evangélico, la cárcel tiene que servir para evangelizar [incurre en un fallido], perdón para dignificar al hombre y resocializarlo en el caso en que no esté socializado. Pero no para dar catequesis, (...), no pueden utilizar la religión tan impunemente para someter al delincuente.” (Capellán E)

Las formas del cambio religioso, o sea, las razones de fondo que explican por qué un interno decide “motu proprio” habitar un pabellón evangélico, responden en esta lectura a la definición del “refugiado”: la persona que no podría sobrevivir en las cárceles si no fuera por la mediación religiosa. A su vez, la noción de refugio lejos de ser una conquista o una innovación positiva, conlleva, por el contrario, una forma de desigualdad en la que el Estado delega sus funciones en los evangélicos mientras éstos hacen lo que la institución debería hacer, pero a cambio del sometimiento de los reclusos a un régimen estricto de conducta que impacta directamente sobre el alma, conformando una segunda cárcel dentro de la cárcel. Es interesante cómo los representantes de la iglesia católica argentina, una de las instituciones con mayor presencia y superposición con los dominios públicos del Estado, reclaman de éste un mayor umbral de laicidad, una reconquista de sus funciones, cuando se trata de otro grupo religioso disputando

el territorio. Cabe destacar, que a grandes rasgos, este diagnóstico coincide casi punto por punto con la línea de estudios académicos del GESPyDH precedido por Alcira Daroqui dentro del Instituto de Investigaciones Gino Germani. Ambas visiones, la de capellanes y estudiosos de los derechos humanos en contextos carcelarios, coinciden en destacar -con especial énfasis y en desmedro de otras dimensiones de investigación- la funcionalidad evangélica respecto del sistema penitenciario (Andersen y Suarez, 2009; Daroqui, Bouilly y Motta, 2009; Fortín, Machiavello y Paulucci, 2009). Este supuesto emerge en el discurso católico bajo la lógica del “negocio” relacionado, en primera instancia, a la privatización de las cárceles:

“(…) nadie da puntada sin hilo. Esto va a terminar en una suerte de privatización de las cárceles hasta por grupos religiosos que habría que ver si no son corporaciones ocultas diríamos ¿no? Yo digo la cárcel puede ser un negocio si lo manejas como tal. Yo digo, me parece que sí le conviene una cárcel evangélica porque es un problema menos o por lo menos el Sistema Penitenciario pensó que era un problema menos. De hecho la veinticinco [la Unidad 25], disciplinariamente, habría que ver cómo imponen disciplina. (...) Por ley o por norma. Digamos por una mirada muy controladora de los jueces ¿no? Yo creo que hay una amenaza permanente.” (Capellán E)

La idea de una cárcel privada de gestión religiosa dentro de una cárcel pública, se construye sobre un segundo supuesto que hace blanco en las consecuencias del régimen evangélico en la subjetividad de los reclusos, es decir, en las posibilidades objetivas de “rediseño biográfico” que señala Brardinelli (2007). Sólo que en esta lectura, la posición del “refugiado”, que elige entrar a los pabellones por comodidad o conveniencia, se prolonga luego, y gracias a la resocialización cristiana, en la posición sometida del “lavado de cerebro” producto de las sanciones, castigos y técnicas de intrusión que implementan los pastores.

“Los Pastores católicos, debemos acompañar a nuestras ovejas que han delinquido pero no podemos ser los dueños de casa ni ser funcional a un sistema. Nosotros no tenemos por qué quitarles la poca libertad que les queda o hacerlos rezar cinco horas de rodillas. Esto cualquier gente de Unidad, que sea honesto, te lo puede decir. Cualquiera. ¿Me entendés? Que vos vas a cualquier pabellón evangélico y están de rodillas cinco horas rezando y rezando las distintas oraciones porque si no lo hacen lo sacan del pabellón. Yo no quiero que eso pase en los pabellones católicos sino eso es subyugar a la gente, lavarle el cerebro. La gente, a veces, no tiene ganas de rezar.”

“Mirá yo estoy convencido que un hombre en lo religioso puede hacer las mejores cosas o las peores. Cuando de repente a un tipo le sacamos la marihuana y le ponemos una dependencia a la Iglesia absoluta cambiamos de adicción (...) No le tenemos que lavar la cabeza a nadie. Los lavados de cerebro no funcionan. Yo no creo en esas cosas. Yo no le lavo el cerebro a nadie.” (Capellán E)

Los pilares del argumento reconstruyen la idea de que las iglesias externas, culturalmente trasplantadas, de la globalización llevan adelante tareas intensivas de proselitismo dentro de un Servicio Penitenciario que abandona a los reclusos y se apoya en la funcionalidad de la propuesta evangélica con el objetivo de conservar pacificados un número suficientemente grande de pabellones como para continuar funcionando, sin introducir cambios estructurales en el sistema. Los pastores con sus iglesias montan en parte un negocio que se alimenta de los diezmos y las donaciones externas que puedan conseguir difundiendo su obra. Para los reclusos el régimen cristiano, que aparece primero como un modo utilitarista de escape de la violencia de los pabellones comunes, se convierte después ya no en un refugio, sino en una modalidad aun más cruenta de encierro –una segunda cárcel- en donde bajo la amenaza de expulsión se ven obligados a seguir un estilo de

vida que atenta contra su alma, su personalidad. Los pabellones evangélicos estarían habitados por dos tipos de figuras sociales: el refugiado, que acepta cínicamente las reglas de juego sin sentir la fe que profesa, y el convertido, que ignora que su cambio es el resultado de un lavado de cerebro. Denominamos a esta lectura y los lineamientos que la sostienen como la teoría de la sujeción religiosa.

Ahora bien, es necesario antes de concluir el apartado realizar dos observaciones complementarias que nos permiten redimensionar el argumento esgrimido por el Capellán E. La primera, refiere a la génesis de la estructura de este discurso en Argentina que tiene al menos veinticinco años si tomados como punto de referencia, y siguiendo aquí a las investigaciones existentes (Frigerio y Carozzi, 1994; Soneira, 2005), la controversia en torno a las “sectas” y su prolongación en el Movimiento Anti Culto -MAC- de fines de la década del ochenta. No nos proponemos especificar las líneas de continuidad y ruptura con esta formación discursiva, sino identificarla en tanto matriz de análisis y comprensión del fenómeno carcelario. El peligro de la extranjerización, el accionar secreto de corporaciones globalizadas, el negocio oculto que las anima así como el lavado de cerebro, son tópicos antiguos, ya clásicos, que reaparecen focalizados ahora en las actividades evangélicas en las cárceles. Si la primera observación se limita a señalar que este discurso no es nuevo, la segunda remite a la extensión o, mejor dicho, a la presencia flotante de las

líneas argumentativas presentadas en diferentes entrevistas.

Especialistas religiosos -tanto católicos como protestantes-, creyentes y directivos del SPB suelen hacer uso de alguno de estos tópicos cuando intentan descalificar o dejar planteada una sospecha sobre el trabajo evangélico. El conjunto de prenociones que reúne la teoría de la sujeción religiosa, tiene anclaje en elementos reales del fenómeno (como puede ser la dimensión económica o las formas de coacción espiritual), pero estos se encuentran sobredimensionados a tal punto que pierden su proporción exacta y terminan resignificando todo el objeto desde una de sus aristas y en desmedro de las otras. Queda pendiente explorar los circuitos de circulación de este discurso. Indagar si la Iglesia Católica en sus espacios de formación y difusión, es productora de esta lectura o, por el contrario, la recibe desde el exterior, la prensa, la política, los feligreses, otros grupos religiosos o el mismo Estado. Lo cierto es que la teoría de la sujeción religiosa ronda con intensidad variable nuestro objeto de estudio y se expresa en su forma más compacta y articulada en el vértice superior del espacio de puntos de vista del trabajo religioso en las cárceles, es decir, en el pequeño gran mundo de los capellanes “de función”. Veamos ahora qué ocurre en las antípodas del circuito formal habitada por los pastores que ejercen informalmente tareas equivalentes a los capellanes.

La vocación como estrategia

La capellanía “informal” o de “oficio” presenta condiciones de trabajo objetivamente distintas de la capellanía de “función” propia del mundo católico. Podemos caracterizar esquemáticamente a esta última a través de tres rasgos: 1) una cierta ausencia de vocaciones carcelarias, o sea, de llamados y postulaciones de sacerdotes a desempeñarse en las cárceles, 2) el incentivo, a veces peligroso, de la comodidad económica y la seguridad del puesto como principal motivo de postulación y 3) la capacidad restringida de acción que supone la escala y complejidad del fenómeno así como la dependencia institucional con una sola iglesia.

Desde una perspectiva sociológica, la inacción o aparente comodidad de los capellanes de “función” no responde -en la mayoría de los casos- sólo a cuestiones subjetivas, sino al peso social de un cargo que conduce, favorece, y eventualmente recompensa la ocupación prolongada por sobre la voluntad de cambio o invención en el ejercicio de las responsabilidades. La permanencia es un valor dentro de los circuitos formales de las capellanías católicas que por historia y tradición tiene mucho para cuidar y, por lo tanto, mucho para perder en lo que respecta a la construcción institucional dentro de las cárceles.

Por el contrario, dentro de la capellanía “informal” del culto evangélico abundan vocaciones de especialistas religiosos dispuestos a desempeñar de oficio las tareas propias de un

capellán a sabiendas de las condiciones informales de trabajo. De hecho, la informalidad, que se expresa negativamente en la falta de remuneración y reconocimiento oficial, puede ser leída en términos positivos como un espacio más amplio de acción desde el momento en que no existe un vínculo contractual con el Servicio y el pastor puede ser él mismo la máxima autoridad religiosa de la iglesia que representa. Aquí la dimensión de la apuesta es fundamental. “Para la mayoría..., señala el capellán F hablando del voluntariado, ese es el sueño, porque vos no sos nada, te llevan ahí, y ahí si empezás a crecer, es como una manera de ir ascendiendo.” Una experiencia exitosa en el ejercicio de este trabajo, les otorga a los pastores algo con que reclamar “hacia adentro” la institucionalización de su cargo y algo con que gestionar “hacia afuera”, por ejemplo, la obtención de donaciones internacionales o el prestigio local entre colegas e instituciones evangélicas. Por otro lado, y pese a que la población carcelaria en tanto campo de intervención desborda las capacidades efectivas de las iglesias evangélicas, la sobreabundancia de voluntarios produce, a su vez, un estado de competencia constante por el acceso a las Unidades.

En principio, y focalizándonos exclusivamente en la experiencia de la Unidad 25, es trabajo del capellán evangélico seleccionar las personas y las iglesias adecuadas para predicar en los pabellones, siguiendo la “recta doctrina” del pentecostalismo. Sin embargo, en la práctica la autonomía profesio-

nal de los capellanes se ve vulnerada por las intervenciones del director de la Unidad que puede autorizar el ingreso de iglesias que no concuerden directamente con la visión de los capellanes, ampliando el espacio de competencia religiosa.

“En el área espiritual... [haciendo referencia a cómo debería ser el discurso de los directores]: mire yo, en la seguridad, yo soy el que sabe, pero en el área espiritual, todo lo que viene lo derivo a usted y usted.... Pero no siempre pasa eso. No siempre pasa eso cuando le llegan otros pastores con diferentes ofertas, ¿viste? Pero es entendible hasta un cierto punto, porque yo como soy un teólogo pastor evangélico sé lo que es y cómo debe ser la norma de etiqueta y de respeto de un siervo de Dios, que debe honrar a otro que ya está trabajando y debe sumar. Pero al que no es evangélico, si sos director de una unidad...ah, bueno, sigue siendo unidad evangélica. Hay pastores, lo que cambia es el nombre y él tiene la autoridad para hacerlo.” (Capellán F)

En términos profesionales, la estructura informal del ejercicio de la capellanía evangélica en la Unidad 25 delimita un terreno de trabajo, por ahora inestable, con reglas de juego cambiantes producto de una autonomía siempre en tensión

con las autoridades del Penal. De ahí el sentimiento de incertidumbre de los actores sociales que se encuentran, por momentos, con un doble comando en materia de dirección espiritual debido a que los directores intervienen deliberadamente, habilitando iglesias o sustituyendo pastores sin consultar al capellán. Las razones de institución, o sea, los intereses creados de las organizaciones con su estructura y lógica interna, priman naturalmente sobre las razones religiosas en el SPB. Los directores hacen prevalecer un criterio de funcionalidad al Servicio o a su propio cargo, sobre las condiciones óptimas de competencia que demandan los capellanes evangélicos. Por esta razón, el pastor Rodolfo Couto de la Federación Argentina de Iglesias Evangélicas (FAIE) y presidente desde el 2005 de la Asociación Civil Capellanes Evangélicos de Argentina, trabaja en la institucionalización y reconocimiento de las tareas carcelarias. En San Luis, por ejemplo, lograron, gracias al apoyo político del gobernador, que la legislación contemple a los capellanes no católicos en el Servicio Penitenciario Provincial. Su objetivo apunta a la formalización de las capellanías evangélicas más allá de las cárceles, proyectándose hacia los “Hospitales, Geriátricos, Entidades Educativas, Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Armadas, etc.”.

Veamos un fragmento de la entrevista al pastor Couto realizada por la Lic. Vallejos en el marco de su investigación de posgrado sobre la Unidad 25. Aquí emerge con toda claridad la tensión propia de los circuitos informales en donde

la facilidad de acceso y ausencia de legislaciones se expresa negativamente en la discrecionalidad de las autoridades para redefinir las reglas de juego.

“Lo nuestro se inicia en virtud de la poca legalidad y juridicidad al trabajo protestante evangélico dentro de las cárceles. [...] yo estoy trabajando en la Federación (se refiere a la Federación Argentina de Iglesias Evangélicas), desde hace ya más de diez años, entonces llegaban a la Federación quejas de hospitales, de falta de espacio de libertad o de trabajo de mucha discrecionalidad de jefes de Unidades con respecto a permitir la asistencia espiritual como corresponde a personas de nuestra confesión, o sea se trabajaba en una cárcel con mucha libertad pero solo si el director quiere, no hay legislación fehaciente, digo en el momento en que iniciamos el proceso y es muy discrecional, todavía lo sigue siendo, lo que pasa es que ahora el tema evangélico dentro del Servicio Penitenciario está muy instalado. Entonces, los réditos son muy importantes para el Estado, porque se logra pacificar las cárceles, se logra un ambiente creativo, se logra bajar mucho las tensiones...”

La existencia objetiva de un voluntariado abundante dispuesto a trabajar gratuitamente en el ministerio carcelario, entendido como un espacio de oportunidades y proyección religiosa, moldea una ética de la profesión diferente de la católica. El impulso vocacional no se asienta -como sí ocurre en el discurso de los sacerdotes- en la valorización del sufrimiento en tanto experiencia capacitadora, sino en un llamado a reconvertir ese “mundo del dolor”; actuar sobre las reglas de convivencia ofreciendo la mediación religiosa para producir un cambio que contemple las necesidades de los reclusos sin atacar los fundamentos de la institución carcelaria. El ethos evangélico, en toda su practicidad y eficacia, constituye un modo de adecuarse activamente a las normas de estado, ofreciendo una definición alternativa de las mismas situaciones, o sea, de la “taxonomía tumbera”, siguiendo a Miguez (2008,) que rige los pabellones de población general. Por eso, el sufrimiento, la violencia, los abusos, representan aquello que es preciso revertir o transformar interviniendo activamente en los pabellones. Si existe, entonces, una valorización del dolor es como puerta de entrada, canal de acceso de pastores y voluntarios cuyo objetivo consiste en instituir nuevos criterios de sociabilidad.

Pasemos ahora a uno de los aspectos de la relación de los capellanes informales con los directores de las unidades y el modo en que este vínculo es percibido por los internos: nos referimos al dilema de tener o no tener “gorra”. La gorra su-

pone algún grado de complicidad con las autoridades de las cárceles, los directores y guardias, con quienes comparten el ejercicio de un cargo así como una visión del mundo legítima de la jerarquía institucional. La connivencia con las autoridades puede ir desde el intercambio efectivo de información, que los capellanes manejan por su cercanía con los reclusos, hasta la simple ocupación de un puesto por el cual reciben un sueldo del Servicio, sin cumplir con las expectativas de la población ni ganarse su respeto. En todo caso, la “gorra” tiene que ver con el modo en que los internos ven y califican a los capellanes, es decir, con una forma de etiquetamiento “plebeya”, no institucional, desde donde se clasifica informalmente el trabajo religioso.

El circuito informal de asistencia religiosa, cuenta al menos con dos ventajas objetivas que los reclusos suelen reconocer. La primera, es el hecho irrefutable de no cobrar un sueldo de la penitenciaría por su trabajo; su actividad es enteramente *ad honorem* y es sostenida, en todo caso, por recursos propios o fondos de la iglesia. La segunda, consiste en los resultados comprobables, visibles, del trabajo evangélico en las cárceles: la pacificación parcial de los pabellones, su capacidad de gestionar comida, medicamentos y ropa o los esfuerzos por reunir a los internos con sus familias. Ambas ventajas -el carácter gratuito y visible de su tarea- liberan a la posición objetiva de los capellanes evangélicos de la crítica esgrimida contra los funcionarios católicos a los cuales se los

acusa de inacción y de recibir un sueldo ilegítimo del SPB.

Según pudimos ver en nuestro trabajo de campo, la sospecha de complicidad de los pastores con las autoridades de la cárcel transita por otros caminos. Nos interesa focalizarnos brevemente en uno en particular. La “gorra” de la capellanía evangélica suele estar asociada a la denuncia de un negocio compartido entre los pastores y el director del penal en la venta de espacios dentro de los pabellones cristianos. Estos últimos funcionarían como pabellones VIP para “refugiados” dispuestos a pagar por mejores condiciones de encierro. De esta manera, el circuito informal del trabajo religioso, también es objeto de intrigas y acusaciones cruzadas que ligan a los capellanes evangélicos con distintas formas de ilegalidad ocurridas no a pesar de la institución, sino gracias a ella.

Un último aspecto a tener en cuenta es el modo en que el capellán F se refiere a la presencia de la iglesia católica en las cárceles. Recordemos que su ubicación en el espacio de los puntos de vista del SPB, se encuentra en las antípodas de las posiciones consagradas de los sacerdotes, que son oficialmente nombrados y reconocidos en el ejercicio de la capellanía. Su lectura herética apunta a subvertir un equilibrio de fuerzas desigual, amplificando la sospecha generalizada que pesa sobre los capellanes católicos y se expresa en la crítica de la inacción.

“Tampoco quiero ser conflictivo, porque soy el único capellán [evangélico] de la Provincia de Buenos Aires. Porque hay mucho... la iglesia católica está muy, muy enojada por esto ¿entendés? Está muy mal. Y claro porque, si vos no hacés nada, y hay otro trabajando ahí, en pabellones evangélicos que van creciendo, creciendo, creciendo... y ellos son hombres preparados y vos ves que estos negritos, morochos, que no tienen ni la secundaria, y van creciendo, aleluya y todo eso. Entonces empieza a hablar ¿Y los católicos que hacen? En general, siempre lo mismo, y cada vez son menos.”
(Capellán F)

“Vas a ver infinidad de capellanes que cobra un sueldo extraordinario. Y no tiene ninguna actividad, y encima molesta, la verdad es esa. Y yo soy capellán y no cobro un centavo. Ahora estoy luchando por la ley de libertad religiosa, me he encontrado con Cynthia Hotton. En dos semanas me he encontrado cuatro veces con ella, por uno u otro motivo. Pero, eh, digo, hasta que no cambie la Constitución Nacional, es muy difícil que cambie de raíz esto. La república sostiene culto apostólico romano. Sostiene en todo sentido.” (Capellán F)

La posición subalterna se hace fuerte en una crítica que es profesional y es política a la vez. Es profesional porque se pone en cuestión la misma tarea del cuerpo de sacerdotes en las cárceles, su alcance, eficacia y dedicación, desde la evidencia que ofrece el trabajo evangélico. Es interesante destacar que el cuestionamiento no es de orden religioso, es decir, no se fija en aspectos litúrgicos o rituales del catolicismo carcelario, no ataca tampoco los acentos teológicos y, sobre todo, eclesiásticos que los separan de los protestantes, ni siquiera hay referencias a la adoración de imágenes tan habitual en la descalificación evangélica del culto católico. La crítica es anterior a las formaciones simbólicas que los grupos defienden para sí mismos, se trata de una crítica al ejercicio y las condiciones laborales que detentan los sacerdotes sin ser merecedores, desde una lógica estrictamente económica de trabajo-retribución, del salario que reciben. De esta forma, la interpelación, llamémosle liberal, del oficio religioso trastoca la legitimidad de los sacerdotes en tanto asalariados; los pone en duda, los cuestiona en sus tareas frente a la institución que los sostiene económicamente.

La crítica económica redobla su apuesta en el terreno político y adopta la forma de una lucha por una nueva ley de libertad religiosa que ponga a todos los cultos en igualdad de condiciones ante el Estado. La diputada Cynthia Hotton del partido evangélico “Valores para mi país” es una de las principales referentes de esta contienda y es en este sentido que

el capellán F la incorpora en su discurso a la hora de disputar los privilegios de la iglesia católica. Esta disputa no supone necesariamente la ampliación inclusiva de los umbrales públicos de laicidad. De hecho, siguiendo los estudios de Marcos Carbonelli y Mariela Mosqueira (2012), el proyecto de ley de la diputada Hotton apunta a una ampliación de los privilegios que incluya y jerarquice a las iglesias evangélicas, en desmedro de otros cultos. En última instancia, ambas críticas -la económica y la política- del ejercicio de la capellanía, son formas de subvertir las estructuras de poder del catolicismo sin minar la legitimidad religiosa que subyace a la idea de que el encierro del cuerpo requiere de una asistencia especial, incluso equivalente, sobre las almas y que los especialistas de lo sagrado deben tener plena inserción institucional en las cárceles.

Desde la perspectiva evangélica en cuestión, el accionar católico es siempre sospechado de producir obstáculos, frenar proyectos, inmiscuirse a través de presiones sobre la jefatura para detener o al menos circunscribir el crecimiento del neo-pentecostalismo carcelario. La iglesia en tanto factor de poder, con intereses creados y funciones permanentes, sobrevuela el argumento de los pastores como una fuerza invisible que aparece sólo para interponerse en sus aspiraciones dirigidas a institucionalizar la situación evangélica en el SPB.

“(...) en promedio [los evangélicos] son una tercera parte...una cosa increíble. Pero cuando hay un acto general ¿no es cierto?, cuando hay ascenso de egresados, siempre el que va a bendecir es el capellán católico. Y el capellán evangélico debe estar. No porque yo quiera estar...sino para ir institucionalizando lo que la realidad es. No puedes desconocer la realidad.” (Capellán F)

En su forma más sencilla, la economía del discurso evangélico sobre el catolicismo y sus especialistas, que actualiza el capellán F, se reduce en su estructura básica a los siguientes términos: 1) la denuncia de la inacción de los sacerdotes con el consecuente cobro de un sueldo ilegítimo, 2) la disputa institucional por la conservación de sus privilegios, 3) la obstaculización sistemática del trabajo pastoral a nivel de la jefatura y 4) la resistencia a reconocer legalmente, es decir, a institucionalizar, la presencia evangélica en las cárceles.

Es posible convivir, desde la tolerancia o la resignación, con el avance del pentecostalismo dentro del circuito informal, los márgenes de la asistencia religiosa en el Servicio. Otra cosa es otorgarle un carácter permanente y legítimo a las pretensiones evangélicas de equipararse en materia de derechos, conquistas y posiciones internas con la iglesia católica. En este contexto “desconocer la realidad”, significa circunscribir las intervenciones del pentecostalismo al circuito

informal, no institucionalizado, de la vida carcelaria y amurar los cargos de función de la capellanía católica y las tareas de alto impacto simbólico como la bendición del ascenso de egresados mencionada más arriba.

La fuerza instituyente del pentecostalismo se plasma, por ahora, a nivel de las prácticas, el imaginario y la organización de los pabellones cristianos. Y es justamente desde esa plataforma que logra proyectarse hacia posiciones de autoridad y reconocimiento del SPB. En este sentido, el ministerio carcelario de mayor impacto corresponde a la experiencia de la Unidad 25 de Olmos: la cárcel iglesia denominada “Cristo la única esperanza”, entre los años 2002 y 2010 y de la cual participó en la última etapa el capellán F. La Unidad 25 fue recientemente reconvertida en un establecimiento de valetudinarios, o sea, para personas mayores de 60 y 70 años, perdiendo así una de las principales conquistas institucionales de los evangélicos desde que iniciaron su trabajo en las cárceles. En tanto constructos sociales, las fronteras móviles de la institucionalización religiosa entre el circuito formal e informal depende del equilibrio de fuerzas que establezcan católicos y evangélicos, bajo el arbitrio estratégico de la conducción del sistema penitenciario.

Conclusiones

Las fuerzas revolucionarias de la historia

Retomemos, brevemente y para concluir el artículo, una de nuestras pregunta rectoras: ¿qué significa institucionalizar la realidad, en este caso, religiosa? La respuesta sociológica a nuestro interrogante tiene que ver con los márgenes de formalidad e informalidad que las autoridades del Servicio Penitenciario no sólo toleran, sino que habilitan, a veces potencian y siempre intentan conducir desde un criterio de gobernabilidad de las cárceles. Existe una “asincronía institucional” entre ambos circuitos, cuya génesis no obedece a un desarrollo económico, como planteaba Germani (1977:131), sino a un cambio religioso-cultural que las cárceles amplifican a través de sus poblaciones, conformando dos mundos más o menos diferenciados.

Como nos propusimos demostrar, la realidad evangélica se encuentran semi-institucionalizada en los circuitos informales del SPB, en donde pesa el voluntariado, el trabajo constante con los reclusos y la circulación de bienes tanto materiales como simbólicos. A partir de un acoplamiento institucional que va de abajo hacia arriba, las iglesias pentecostales intentan producir definiciones alternativas de la realidad carcelaria, colocando al “Evangelio” como instancia mediadora entre los presidiarios y la institución. Habitan, en principio, espacios débilmente institucionalizados, en donde

encuentran una cierta libertad de acción y el reconocimiento de los reclusos, mientras la jefatura se limita al monitoreo y consecuente usufructo de su trabajo, sin oficializar legalmente -mediante cargos, sueldos, estatutos y visibilidad institucional- las tareas realizadas.

El crecimiento evangélico tensiona los umbrales de institucionalidad del Servicio que se ve obligado a responder frente a la lógica expansiva del circuito informal y sus esfuerzos por instituir los procesos religiosos emergentes. En tanto fuerza contraria, los capellanes católicos habitan los circuitos formalmente institucionalizados de la asistencia espiritual en las cárceles y su posición de privilegio se asienta en la exclusividad de ser los representantes del culto mayoritario de la Argentina. Su sentido de realidad -no emergente, sino ya instituida- descansa en la historia cultural de un país y una clase gobernante que supo ofrecer a la iglesia católica posiciones destacadas en las instituciones públicas. Es esperable que los capellanes no estén dispuestos a poner en juego sus conquistas institucionales ante un grupo subordinado, pero en ascenso y con pretensiones decididamente hegemónicas. Por eso, la estrategia de interrumpir o al menos retrasar la institucionalización de la realidad del pentecostalismo en las cárceles, es acertada en un sentido, podríamos decir, weberiano del asunto.

La fuerza revolucionaria del carisma, que transforma desde adentro a las personas e impacta luego en las instituciones,

no tiene posibilidades de prolongarse en el tiempo sino logra afirmarse, esta vez, desde otra de las grandes fuerzas determinantes de la historia universal: nos referimos a la burocracia, a la legibilidad de un cuadro administrativo de funcionarios profesionalmente calificados. Perla Aronson (2007:220-221) logra expresar, de forma sistemática y clara, la complejidad de ambas fuerzas: “La existencia de un poder capaz de comprender y detallar cuáles son las cuestiones que se sitúan más allá de la cotidianidad, hace del carisma -en contraste con la racionalidad burocrática-, una fuerza transformadora que modifica desde adentro a los hombres, al estimular motivaciones psicológicas y pragmáticas que, ulteriormente, renuevan las cosas y las instituciones a partir de la asimilación, por parte de los individuos, de las ideas del portador del carisma”.

Justamente, el proceso de rutinización del carisma contribuye a que una forma de autoridad volátil, o sea, de alto impacto pero baja duración, esté en condiciones de prolongarse más allá del ciclo vital del líder y sus seguidores. Es imprescindible que la dominación carismática pueda darse una forma específica de división del trabajo religioso, de transmisión de saberes técnicos, con la consecuente enseñanza de prácticas y discursos institucionales, que pueda sostener y reproducir una jerarquía de rangos, carreras de ascenso y cuerpos colegiados. En una palabra, darle una continuidad en el tiempo ordinario a los sucesos disruptivos que el carisma evoca y reclama para sí. De lo contrario, el acontecimiento, la

situación extraordinaria, corre el riesgo de perder intensidad hasta apagarse lentamente.

Los capellanes católicos parecen conocer la lección de Weber (1998:197-201) sobre los ciclos del carisma. Por eso le responden a la efervescencia evangélica con la pausa y el hermetismo de un aparato burocrático dirigido a contener, desgastando, las pretensiones pentecostales de institucionalizar su realidad. “Cuando ellos tengan dos mil años, hablamos”, dijo riendo el Capellán E. Es sabido desde Freud en adelante que todo chiste dice más de lo que dice y tal vez aquí el sentimiento latente del sacerdote obedezca a la secreta confianza de que el tiempo, la permanencia, representa el arma más poderosa de la iglesia católica ante el impulso revolucionario del carisma pentecostal. Cabe preguntarse si esta lucha por la institucionalización de la realidad en las cárceles no amplifica, en última instancia, la dinámica probablemente más diluida del conflicto religioso en la sociedad. En un sentido, el futuro de las estructuras católicas y evangélicas -en su versión pentecostal- depende de las capacidades respectivas para reinventarse carismáticamente en un caso y perpetuarse institucionalmente en el otro.

Bibliografía

- ANDERSEN, María Jimena y Suárez, Agustina, El espíritu Santo es el que gobierna”: los pabellones evangélicos y la terciarización del gobierno carcelario, en V Jornadas de Jóvenes Investigadores del Instituto de Investigaciones Gino Germani. Buenos Aires FCS UBA, CD-ROM, 2009.
- ARONSON, Perla, Max Weber. El carácter revolucionario del cambio, la quimera de las revoluciones en La vigencia del pensamiento de Max Weber a cien años de “La ética protestante y el espíritu del capitalismo”. Buenos Aires, Gorla, 2007
- BOARCCAECHE, Alejandro, Os Eleitos do Cárcere. San Pablo, Porto de Idéais, 2009
- BOURDIEU, Pierre, El espacio de los puntos de vista en La miseria del mundo. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007
- BRARDINELLI, Rodolfo, Religión y Derechos Humanos en los penales bonaerenses en XIV Jornadas de Alternativas Religiosas en América Latina. Buenos Aires, ACS-RM, CD-ROM. 2007
- DAROQUI, Alcira; Maggio, Nicolás; Bouilly, Maria Del Rosario; Motta, Hugo, Dios agradece su obediencia: la “terciarización” del gobierno intra muros en la cárcel

- de Olmos, en el XXVII Congreso ALAS (Asociación Latinoamericana de Sociología), Buenos Aires, Argentina, CD ROM. 2009
- FORTÍN, Paula; Machiavello, Pablo; Paulucci, Julieta. “La influencia del discurso evangélico en la Unidad 37 de Villa Cacique Bárker”, tesis de Licenciatura en Comunicación Social, Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Universidad Nacional de La Plata, 2009.
- FOUCAULT, Michel, Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión. Buenos Aires, Siglo XXI, 1999
- FRIGERIO, Alejandro y Carozzi, María Julia, Los estudios de la conversión a nuevos movimientos religiosos: perspectivas, métodos y hallazgos en El estudio científico de la religión a fines del siglo XX. Buenos Aires, CEAL, 1994
- GERMANI, Gino, Análisis de la transición en Política y sociedad en una época de transición. De la sociedad tradicional a la sociedad de masas. Buenos Aires: Paidós, 1977
- DE ÍMAZ, José Luis, Los que mandan. Buenos Aires, El Coloquio, 1977.
- LENITA SCHELIGA, Eva, “Trajetórias religiosas e experiências prisionais: a conversão em uma instituição penal”, en Religiões e Prisões ISER N° 61. Rio de Janeiro, 2005
- MIGUEZ, Daniel, Delito y Cultura. Los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana. Buenos Aires, Biblos, 2008

- CARBONELLI, Marcos y Mosqueira, Mariela, “Evangélicos y política. Tensiones en torno a la libertad e igualdad religiosa en la Argentina” en revista científica Guillermo de Okham, Vol 10 n° 1, 2012
- ORDÓÑEZ VARGAS, Laura, “Religiosidade: mecanismos de sobrevivencia na penitenciária feminina do Distrito Federal”, en Religiões e Prisões ISER N° 61, Rio de Janeiro, 2005
- SONEIRA, Abelardo Jorge, Sociología de los Nuevos Movimientos Religiosos en Argentina. Buenos Aires, Universidad del Salvador, 2005
- WEBER, Max, “La rutinización del carisma”, en Economía y Sociedad. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1998.

CAPÍTULO 9

La gobernabilidad penitenciaria y las lógicas universitarias en centros de estudiantes de Unidades Penales de La Plata

Por *Tristán Pablo Basile, Juan Martín Gastiazoro
y María Belén Roca Pamich*

Introducción

En los últimos años ha habido un importante crecimiento de la población encarcelada en la Argentina: de 32.621 detenidos en 1998 se pasó a 59.227 en 2010, y la provincia de Buenos Aires aloja al 46% del total del país. La cuestión de la gobernabilidad de las prisiones cobró, en este marco, una importancia particular para el poder político y penitenciario, ya que se volvió necesaria y urgente la revisión de las estrategias de control y regulación que aseguren el buen gobierno y la gestión de una cantidad cada vez mayor de personas encerradas en cárceles.

La gobernabilidad carcelaria refiere a cómo se gestiona la vida en la cárcel, cómo se premia y cómo se castiga desde los espacios del poder penitenciario encargados de esa tarea. Se

intentará explicar bajo qué formas gobierna el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) las cárceles, cómo delega y terceiriza el control. Es necesario situar y describir la violencia que se vive dentro de las cárceles bonaerenses para comprender cómo se dan las relaciones a su interior, caracterizando formas de control y degradación.

La inflación del Sistema Penal implicó un fuerte crecimiento de la cantidad de detenidos, derivado de un judicialización de la pobreza. La mayoría de los presos provienen de los sectores populares y hay un 65% en la provincia de Buenos Aires (Informe Anual Comité Contra la Tortura, 2012) que está detenido sin tener una condena firme, lo que da cuenta de un uso masivo y generalizado del recurso de la prisión preventiva por parte del poder judicial.

Al mismo tiempo consideramos importante jerarquizar las acciones de los presos dentro de las cárceles, ya que si bien sufren vejaciones y torturas, también es necesario indagar en las reglas y las formas de organizarse que ellos mismos crean de manera informal o alternativa, es decir, por fuera de los mecanismos oficiales. En este sentido creemos que se puede marcar un contrapunto con una visión institucional e indagar sobre redes informales pero sustanciales al gobierno carcelario.

Este trabajo forma parte de una reflexión teórica y política que realizamos a partir de una experiencia militante acumulada en unidades penitenciarias de La Plata y, particularmente, en los centros de estudiantes universitarios que existen en

las Unidades Penales 9 y 12 de la ciudad de La Plata. Formamos parte de una organización que realiza talleres de educación popular en las cárceles, por lo que son un ámbito que frecuentamos. A partir de allí, decidimos plantear algunos ejes de debate desde los cuales analizar los centros de estudiantes para poder ilustrar una parte de la vida carcelaria y también como punto inicial para ver las características de las relaciones y las negociaciones entre el SPB y los detenidos y entre los detenidos mismos.

La cárcel: dos enfoques

La crisis del capitalismo y su reconfiguración mundial bajo el modelo neoliberal transfiguraron a la cárcel en Argentina en una institución masiva en los últimos quince años, forzando un giro en sus funciones y objetivos, pasando del modelo correccional disciplinario tradicional de la resocialización hacia la priorización de la neutralización del conflicto al interior de los penales. Daroqui (2002) escribe que “el problema ya no es cómo gestionar la pobreza, sino cómo convivir con la exclusión” y habla de la inflación del Sistema Penal: las cárceles bonaerenses pasaron de tener 12.500 personas detenidas en el 2005 a contener 30.000 (Daroqui,2002) en la actualidad, siendo la mayoría de ellas, jóvenes, hombres, de las zonas más pobres del conurbano bonaerense.

La cárcel de hoy no pretende reformar, resocializar, o reeducar (aunque incluso se puede poner en duda si alguna vez lo hizo o pretendió hacerlo). Hoy la preocupación principal de las autoridades pasa por el mantenimiento del buen gobierno de la población encarcelada. Las prisiones se administran mediante una estructura basada en premios y castigos, donde no se evalúa si el trabajo o la educación modifican conductas, sino que se generan instancias de negociación: se intercambian espacios reductores de pena y mejoras en las condiciones de vida a cambio de obediencia y orden.

Esta nueva expansión de la población carcelaria trajo aparejados nuevos modos de gobierno al interior de los penales, con el recurso a tecnologías de poder propias de las sociedades pre-disciplinarias penales: “esgrimiendo el *derecho a dar muerte* a través de las prácticas violentas directas de los funcionarios penitenciarios o de la *promoción y delegación* de la gestión de la violencia (en clave de gobernabilidad) entre las propias personas encarceladas” (CCT, 2009: 36).

Esta “distribución” del poder al interior de las cárceles no reduce los niveles de violencia, sino que más bien los transmuta dependiendo de quién la gestione. Así, por ejemplo, en la Unidad Penal 1 de Lisandro Olmos, en el año 2009 había sólo un penitenciario por cada 78 presos, la gobernabilidad se encuentra en manos de los propios internos y -según los informes del Comité Contra la Tortura de

la Comisión por la Memoria de Buenos Aires (2009, 2010, 2012)¹- se registra la mayor cantidad de muertes por violencia ejercida por los mismos internos. En la Unidad 30 de Urdampilleta, en cambio, se encuentra el otro modo de gobierno regulado por el uso de la violencia directa por parte de los penitenciarios, donde se complementan acciones de tipo represivas con un escaso o nulo movimiento de los presos al interior del penal: en el año 2009 esta Unidad registraba el mayor índice de torturas, malos tratos y hechos de violencia.

Estamos en presencia de una nueva gobernabilidad carcelaria, y una de sus patas fundamentales es el castigo dispensado por la institución penitenciaria, como son los *buzones* (celdas de castigo unipersonales donde los detenidos pueden estar alojados hasta por 15 días continuados), la *calesita* (el traslado constante de los detenidos por distintas Unidades de la provincia, donde cada vez son recibidos con golpizas y pierden todas las relaciones forjadas en otras cárceles), la falta de atención médica, el hacinamiento, la calidad de la comida y el *engome* (encerrar a los detenidos en sus celdas sin posibilidad de transitar por los espacios comunes la Unidad). Estas son algunas de las formas

1 En adelante CCT.

estructurales que conforman el aparato con el que cuenta el SPB para el disciplinamiento represivo al interior de las cárceles. Son formas institucionales para gestionar algunos pabellones de las cárceles bonaerenses que violan los Derechos Humanos de los presos y que también van construyendo lógicas en donde sus propios derechos son vistos como beneficios, volviendo necesario negociar todo el tiempo para alcanzarlos.

Ver la gobernabilidad desde un enfoque estructural conlleva sostener la premisa de un poder formal penitenciario omnipresente, donde si se encuentran situaciones de gobierno por parte de los presos es por la delegación permitida por el mismo sistema. Ya sean los pactos de gobernabilidad, las delegaciones de control y los beneficios que tienen algunos presos por sobre otros, se dan según esta mirada por decisión completa y unilateral del Servicio Penitenciario. Esta forma de entender el poder y la dinámica carcelaria olvida, por momentos, la ingobernabilidad del propio sistema, donde el funcionamiento también se encuentra influido por otras cuestiones, tales como dónde se encuentra ubicada la Unidad, cuál es la relación numérica entre presos y penitenciarios, qué gobierno proponen las autoridades específicas de cada Unidad, qué presos las habitan y cuán organizados están. En algún sentido, esta mirada sostiene que los presos, por su condición de detenidos, sólo acatan lo que el Servicio Penitenciario mediante la violencia les impone.

Nunca hay que perder de vista la responsabilidad y la premeditación que tienen algunas de las rutinas que ha ido desarrollando el SPB en pos de lograr orden y gobierno al interior de los penales. En algún sentido esta mirada macro de la cárcel aporta una visión de cómo esta logra funcionar sin motines ni grandes alteraciones del orden oficial a pesar de los altos niveles de violencia. Siguiendo a Pilar Calveiro (2010) podemos decir que las redes de poder de la institución, aquellas más formales, más procedimentales, se articulan con otras de carácter informal, construyendo un fuerte entramado de relaciones de fuerza, reglas y sanciones explícitas e implícitas: “la corrupción lejos de ser disfuncional es uno de los motores del dispositivo penitenciario; entrelaza las redes de poder formales con las informales, constituyendo un entramado de ilegalidad y de violencias de distinto tipo que amenazan la vida y la integridad de los internos” (2010; 60).

La cuota mayor de poder la detenta el SPB, pero pensar este poder sólo en términos de bandos dominantes/dominados no nos deja ver integralmente la dinámica carcelaria, sus matices y sus grises. No podemos dejar de sostener que los presos son protagonistas de la vida carcelaria y que las jerarquías y vinculaciones que establecen con los penitenciarios -con aquellos de rangos más rasos hasta con los directores de Unidad-, hacen también a las lógicas del poder y de la gobernabilidad al interior de los penales.

Para profundizar en este punto de vista resultan interesantes los trabajos de Daniel Míguez (2008), que investiga la cárcel desde una óptica que prioriza la interacción de los detenidos entre ellos y con las autoridades. Considerando a los privados de su libertad como sujetos que interactúan entre sí inmersos en subculturas particulares, Míguez intenta reconstruir sistemas sociales que se sostienen en códigos compartidos, jerarquías siempre actualizadas en la acción y reglas definidas en la negociación antes que en la unilateralidad de un poder que solo va desde arriba hacia abajo.

La perspectiva etnográfica y culturalista nos aporta sugerencias significativas desde lo teórico y lo metodológico a la hora de analizar la cárcel. Intentar comprender las pautas y normas consuetudinarias que reglan los ordenamientos intramuros es clave para no imprimir sobre ellos la idea de un poder formal penitenciario omnipresente que determina de manera unívoca todas las relaciones entre los detenidos. Los detenidos son siempre agentes activos en la resistencia y la negociación con el poder dominante. No considerar esto conlleva a conceptualizaciones en las cuales un poder total controla a criaturas dóciles y deshumanizadas, lo que significaría quizás aceptar por demás la imagen que el mismo poder penitenciario quisiera mostrar hacia afuera.

Este enfoque da lugar a la posibilidad de pensar la relación entre penitenciarios y detenidos como algo definido en la práctica, y por esta misma razón, no necesariamente mar-

cado a priori por un antagonismo radical. Así, administrar y gobernar la cárcel, sostiene Míguez, implica diversas actividades por parte del poder dominante: “*castigar* a los delincuentes, *participar* de la delincuencia y *regular* los conflictos entre ellos parecen ser los tres mecanismos básicos de producción de obediencia que se ponen en juego en el interior de los presidios” (2008: 159). Estos mecanismos dan cuenta de reciprocidades entre un sector dominante –el del poder oficial, que incluye a los agentes penitenciarios pero también a psicólogos, docentes, funcionarios judiciales– y otro dominado: los detenidos.

Desde una perspectiva centrada en los sujetos al análisis de la cárcel, el gobierno de la institución aparece como una relación entre distintos agentes que se va construyendo en la cotidianidad de la cárcel, plagada de ambigüedades, contradicciones y luchas de poder que van tomando diversas formas en el encierro, donde una de la más cruentas es la violencia física directa.

Nos resulta interesante poder entender la cárcel desde una perspectiva centrada en lo estructural al mismo tiempo que se tienen en cuenta qué cuestiones se pueden pensar desde la interacción. Ya que es un lugar signado por la tensión y la negociación entre ambas partes, que implica códigos, normas dichas, no-dichas, violencia y abusos de poder.

Centros de estudiantes

Basándonos en la experiencia de los centros de estudiantes de las Unidades 9 y 12, ambas cercanas a la ciudad de La Plata, intentaremos observar las lógicas de su funcionamiento interno en relación al funcionamiento más general de las cárceles.

Los centros de estudiantes universitarios dentro de las cárceles bonaerenses surgen frente a la presión de estudiantes detenidos para tener un espacio físico y una representación de sus intereses frente al Servicio Penitenciario e instituciones de la sociedad civil. La existencia de los centros de estudiantes se suele fundamentar en el paradigma resocializador, donde la justificación primera es el bajo nivel de reincidencia que tienen los estudiantes universitarios. Esto se encuentra en constante tensión con el paradigma que opera de facto en las cárceles bonaerenses, en donde el acceso a la educación se ve continuamente coartado.

El Servicio Penitenciario se encuentra en la obligación de otorgar el espacio físico, pero no sin imponer ciertos límites que resguarden la gobernabilidad interna, garantizando un poder pequeño y limitado -como de hecho son los centros- que no puedan en un futuro disputarles otros espacios de poder.

Los detenidos que logran acceder a la educación universitaria representan un porcentaje mínimo dentro de la población total. La Unidad 9 de La Plata, por ejemplo, siendo una

de las cárceles que más universitarios tiene, solo cuenta con 80 presos universitarios de un total de 1700 detenidos. A nivel provincial, cerca de un 2% de los detenidos tiene acceso al nivel universitario (CCT, 2010), conformándose como una fuerza mínima y sin un poder fuerte ante los objetivos de gobernabilidad de la institución penitenciaria.

En su interior los centros de estudiantes suelen organizarse según jerarquías internas formalizadas: existen cargos de presidente, vicepresidente, secretario general y vocales, que se reparten entre quienes más tiempo hayan dedicado a la construcción y mantenimiento del centro. Estos cargos también implican una cierta visibilidad y responsabilidad personal frente a lo que pueda ocurrir en el espacio del centro, particularmente para la figura del presidente, que se transforma en el responsable último de todo lo que suceda en ese espacio ante el poder penitenciario, sobre todo en cuestiones relacionadas con la violación de alguna norma. Así, formar parte de la estructura directiva formal de un centro de estudiantes implica un compromiso fuerte que pone en juego posibles perjuicios –aunque también de diversas maneras ciertos beneficios- en las causas penales de los presos.

Estos dos centros de estudiantes tienen la particularidad de encontrarse cerca de una universidad nacional, por los que tienen la posibilidad de mantener vinculaciones estrechas con la universidad. El centro de la Unidad 9 tiene varios años de existencia, ya que fue creado en 1992, mientras que

el centro de la Unidad 12² fue fundado recientemente, en el año 2008. Esto habla de las características que presenta cada Unidad Penal y de quienes son los estudiantes detenidos que se encuentran allí en ese momento: si provienen de Unidades en dónde había centros de estudiantes, si es necesario presentar pliegos de reclamos, si hay estudiantes universitarios hace mucho tiempo y otras variables. Estas son algunas de las cuestiones que hacen que algunos presos tengan la iniciativa y el apoyo de un grupo para crear un centro de estudiantes.

La Unidad 9 de La Plata presenta una trayectoria organizativa mayor por parte de los estudiantes presos y el centro de estudiantes ha logrado varias conquistas a lo largo de los años, como es tener un pabellón para universitarios, una extensión áulica de la carrera de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP, aulas y varias computadoras, entre otros beneficios. A su vez, al ser una Unidad de máxima seguridad con mucha cantidad de presos alojados en su interior, espacios como el del centro de estudiantes, tanto física como simbólicamente, implican un cierto distanciamiento con la cotidianidad carcelaria, más violenta y controlada por el Servicio Penitenciario en los casos de población general. Los pabellones universitarios suelen ser categorizados como pabellones

2 La Unidad 12 está ubicada en la localidad de Joaquín Gorina a pocos kilómetros del centro de la ciudad de La Plata y aloja a 150 detenidos.

de *autoconducta* en donde hay menos control penitenciario y suele delegarse el control de la organización en los *limpieza*³ y en la organización que pacten quienes viven ahí.

La Unidad 12, al ser una Unidad de régimen semi-abierto, no presenta rejas ni muros perimetrales como sí sucede en otras de máxima seguridad, tiene grandes espacios verdes, régimen de visitas todos los días de la semana, y si bien las condiciones edilicias no son óptimas se encuentra en mejores condiciones que otras cárceles de la provincia. La modalidad del régimen abierto implica que la Unidad alberga a un número reducido de detenidos -alrededor de 150- que tienen libre circulación por las instalaciones de la Unidad, y debido a la progresividad de la pena estipulada por el Código Penal, pueden tener salidas transitorias de trabajo, estudio o simplemente pasar toda la semana en su casa y volver a la cárcel el fin de semana. En esta Unidad los presos no suelen tener estadías muy prolongadas ya que pasan los últimos años antes de salir en libertad, y los estudiantes pueden salir a cursar a la facultad con mayor facilidad que en otras cárceles. Estas son algunas características que hacen que por mucho tiempo

³ Los *limpieza* son detenidos reconocidos como intermediarios entre el SPB y los detenidos de su pabellón. Regulan los ingresos de nuevos detenidos y, de alguna manera, son responsables de mantener el orden interno del pabellón. Son figuras contradictorias, que alternan entre ser representantes de los presos ante las autoridades y ser los seleccionados para ejercer el control en los pabellones.

no haya existido un centro de estudiantes. Al ser un ambiente más relajado en general y como las estadías de los presos suelen ser cortas no hubo por bastante tiempo iniciativas para la creación del centro de estudiantes. De hecho quienes componen el actual centro de estudiantes, en su mayoría, son parte de grupos referenciados dentro del mundo carcelario y la mayoría ha ocupado cargos directivos en centros de estudiantes de otras Unidades. Esto da cuenta del status de los presos que llegan a este régimen y las características que adquiere su centro de estudiantes. Además de ello, al no presentar códigos muy rígidos de acceso, se encuentra más abierto a la participación de detenidos que estén en la escuela, ya sea en el nivel secundario o en nivel primario. Si bien siempre existen filtros en cuanto al ingreso y a la circulación de la información, como en otros centros, aquellos que concurren llegan por el “boca en boca”, y porque son aceptados por quienes participan habitualmente del espacio.

En cuanto a la amplitud del centro de estudiantes de la Unidad 12, este se distancia mucho de las lógicas que caracterizan al centro de la Unidad 9. En este último el acceso es mucho más restringido y suele acotarse, exclusivamente, a estudiantes universitarios. En los casos que algún detenido de población ha logrado participación en algunas actividades, esta es muy difícil de mantener, no sólo por las propias restricciones de los estudiantes universitarios sino también por la dinámica carcelaria en donde la mayoría de los pabellones

de población pasan muchas horas encerrados en las celdas. Y sumado a esto no tienen permitido circular por el penal, como sí pueden hacerlo los universitarios, lo que vuelve muy dificultoso poder participar de espacios que propone el centro de estudiantes. Del mismo modo, en los casos en que detenidos no universitarios logran sostener una participación en alguna actividad realizada en el marco del centro de estudiantes, muy difícilmente acceden a roles centrales de dirección u organización de las actividades.

En el caso de la Unidad 9 los estudiantes universitarios se encuentran detenidos en pabellones sólo para universitarios. Ingresar a esos pabellones requiere de cierto esfuerzo y requisitos, como por ejemplo tener cierta cantidad de materias aprobadas, estar estudiando de hecho en la facultad, tener buena conducta y demás. A su vez vivir en esos pabellones implica condiciones de vida mejores que las presentes en el resto de los pabellones. Estos estudiantes deben transitar un largo proceso para poder ser trasladados a un pabellón universitario, tanto en relación con la disposición por parte de los agentes del Servicio Penitenciario, como también con los compañeros del propio pabellón. Un preso que quiere estudiar es visto por sus compañeros como alguien que pretende sacar ventaja, que no comparte las prácticas del pabellón (en cuanto a escuchar música, ver televisión, y la organización de los horarios) y puede ser un potencial enemigo. Los horarios y tiempos que implica el estudiar una carrera universitaria

no se corresponden con la cotidianeidad de los pabellones de población. Otra cuestión que tiene que transitar el preso es la visibilización de su intención de estudiar al Servicio Penitenciario para ser trasladado a otro pabellón, logrando demostrar un interés “real”, que implique un compromiso sostenido en el tiempo y que logre vencer los prejuicios del Servicio Penitenciario que ve en un detenido que dice querer estudiar alguien que sólo quiere acceder a beneficios dentro de la cárcel.

Los espacios de centro de estudiantes son lugares en donde hay reglas y acuerdos comunes en relación a quienes pueden participar de las diversas actividades. Esta restricción, como decíamos más arriba, depende de cada Unidad y su mayor o menor rigidez guarda relación con la composición del centro de estudiantes. En cierto sentido responde al resguardo que tienen los detenidos sobre los centros: las personas que pueden formar parte tienen que ser confiables para la mayoría o para alguien que ya participa del espacio. Muchas veces sólo dejan ingresar a quienes ya se encuentran estudiando en la universidad, como garantía de que esa persona va a respetar los códigos compartidos.

Cada centro de estudiantes presenta finalidades y características diversas. Mientras que en la Unidad 9 el centro de estudiantes y el pabellón universitario son un escape a la realidad más cruda que se vive en el resto de los pabellones, en la Unidad 12 el centro de estudiantes está permeado por lógicas más distendidas, siendo el centro de estudiantes un espacio

más abierto, con lógicas de funcionamiento distintas a las de un centro de una cárcel de máxima seguridad. El centro de estudiantes de la Unidad 9 presenta un acceso restringido: el primer filtro es el más general del poder penitenciario, y luego el de los propios participantes del centro.

Una característica que comparten los dos centros es que no dejan entrar a los *cachivaches* -detenidos que mayormente se encuentran en pabellones de población común-, o en el caso de la Unidad 12, quienes están caracterizados de este modo porque vienen de este tipo de pabellones en otros penales. Estos detenidos son caracterizados también como *barderos* o *negros*, y mayormente son presos jóvenes que están presos por delitos de poca gravedad, muchos vienen de institutos de menores. Se entiende que su ingreso a los centros puede llegar a quebrar cierta estabilidad y ciertos códigos, como la no-violencia, el respeto mutuo y cierto orden. Los detenidos marcan así una frontera entre dos grupos: los universitarios y los presos comunes. El espacio del centro de estudiantes es un ámbito de poder que encuentran los estudiantes detenidos: es un lugar donde ellos pretenden diferenciarse de la realidad carcelaria.

Esta diferenciación entre estudiantes y el resto de los detenidos se sostiene en los modos particulares de manejarse y los códigos que comparten quienes son universitarios. Sin embargo, una pregunta que surge y se vuelve relevante es quiénes son los que llegan a ser universitarios. Como ya men-

cionamos, son un porcentaje mínimo dentro de la población total, y los conocimientos que manejan de derecho o de otras disciplinas -pero en especial de derecho- les permiten estar mejor posicionados a la hora de negociar con el SPB y con el poder judicial. Gran parte de los estudiantes universitarios terminaron el secundario afuera de la cárcel, son más grandes en edad que el promedio de los presos comunes, y sostienen un perfil que se distancia culturalmente de los presos de población.

Los centros de estudiantes funcionan de alguna manera como plataformas desde las cuales los presos universitarios establecen relaciones particulares con otros presos, principalmente de diferenciación y distinción -aunque también existen continuidades-, con las autoridades penitenciarias y con instituciones como el poder judicial, universidades y organizaciones de derechos humanos. Así, estos espacios ocupan un lugar de tensión entre lógicas y cosmovisiones particulares del espacio carcelario, determinadas por condiciones de vida particulares y signadas por la dominación del poder penitenciario y lógicas relativamente más autónomas y ajenas a las predominantes en las prisiones, el contacto con instituciones extramuros y la adscripción a ciertas pautas culturales convencionales y hegemónicas.

De alguna manera, se puede suponer que el SPB permite la existencia limitada de centro de estudiantes porque prefiere que los presos universitarios peleen por cuestiones particula-

res e individualizadas antes que por demandas compartidas con la población general en cuestiones más estructurales. La utilización de distintas herramientas como son las relaciones con otros organismos de la sociedad civil da a los centros de estudiantes mayor poder de intervención. Sin embargo, este poder, implícitamente, deberá ser utilizado para disputar espacios y derechos frente a instancias no directamente relacionadas con el gobierno carcelario, como el poder judicial o instituciones estatales y educativas.

La amenaza siempre latente de trasladar a las figuras centrales de un centro de estudiantes a otras Unidades, cerrar o limitar fuertemente los horarios o el acceso al espacio físico o no reconocer la existencia del centro de estudiantes como un lugar de relativa autonomía dan cuenta del control que el Servicio Penitenciario ejerce sobre lo que pueda suceder en ese espacio. Entonces, podemos afirmar que no funcionan como espacios de tercerización del ejercicio del control, la disciplina y la violencia, al mismo tiempo no representan un desafío frontal y directo a los principios mediante los cuales se gobiernan las cárceles.

Conclusión

A lo largo de este trabajo intentamos hacer un mínimo recorrido por lo que son los espacios de centro de estudiantes dentro de dos Unidades Penitenciarias de La Plata.

Para ello resultó necesario caracterizar dos diferentes realidades para dar luz sobre la complejidad de las cárceles y sus modos de gobierno. Los centros de estudiantes que caracterizamos tienen particularidades diferentes que ayudan a ver varios de los factores que son necesarios tener en cuenta para ver el funcionamiento de los centros.

En ese sentido es importante tener en cuenta la Unidad en la que está, el tipo de régimen, los presos que están ahí, la política educativa del penal, la relación entre los universitarios y el director del penal, la presencia de pabellón universitario, y en definitiva la relación entre el SPB y la Universidad o Facultad.

Como intentamos mostrar los centros de estudiantes se vuelven espacios de poder y de disputa con el Servicio Penitenciario, logrando cierta autonomía en su manejo cotidiano, pero siempre bajo su órbita y sus condicionamientos a la hora de imponer un orden y de gobernar la cárcel. Cuando hablamos de gobernabilidad carcelaria vemos que una de las lógicas que impera dentro de las cárceles es la discrecionalidad penitenciaria en el trato y también la diferenciación entre presos. Mediante categorías que construyen y controlan los

penitenciarios (como quienes son los *bardereros* o quienes tienen buena conducta), hasta aquellas que están también imbricadas con las categorías que van construyendo los presos, como parte de sus círculos de confianza y lógicas de organización interna propias. En el caso de los universitarios, esto está dado por la condición de estudiantes de los detenidos, pero también por haber demostrado esfuerzo y buena conducta por mucho tiempo para lograr el acceso a este tipo de educación y de espacios. A esto se suma el interrogante sobre cuáles son los detenidos que llegan a ser universitarios, que aunque hemos tratado de plantear algunas líneas de indagación, continúa abierto.

Desde de la delegación del control hasta la violencia pasando por los beneficios y los castigos, el Servicio Penitenciario bonaerense va creando pequeños archipiélagos (Caimari, 2004) en donde imperan órdenes y códigos diversos. Esto convive y se interrelaciona con las acciones de los propios detenidos, que también ven esos caminos como alternativa a la vida intramuros, para escapar de la violencia, para acceder a mejores condiciones de vida o para lograr cierto estatus. Creemos que la existencia de pabellones universitarios y también de los centros estudiantes ilustra esta imagen segmentada de la cárcel.

Pero esto que sucede en los penales no ocurre por la expresa acción o permiso del SPB, ni está directamente determinado por sus rígidas reglas. Sería reduccionista pensar la

cárcel como un espacio estrictamente controlado, en donde un poder unívoco dirige y controla todo aquello que acontece o que podría acontecer. Por otro lado, tampoco es acertado ver únicamente caos y violencia sin control ejercida sin diferenciaciones por todos, en una suerte de estado de naturaleza hobbesiano donde gana el más el fuerte y ninguna regla social sobrevive frente al ejercicio de la violencia.

Es así como los centros de estudiantes universitarios se terminan conformando, influidos por un contexto que varía fuertemente en los casos analizados, como espacios de autonomía relativa frente a los modos de gobierno más directo que el SPB aplica en pabellones de presos comunes. En este aspecto, los centros de estudiantes comparten con los pabellones evangélicos y de autodisciplina la característica de ser espacios donde el control es delegado de algún modo a los propios detenidos, siempre y cuando estos no utilicen su poder para disputar el rol que el poder oficial tiene dentro de los penales.

Si los centros de estudiantes son lugares donde los detenidos se organizan para establecer relaciones con instituciones extramuros, principalmente la universidad, adquieren competencias que les son útiles a la hora de transitar una pena en prisión, y se diferencian de los demás detenidos simbólicamente y en su nivel de vida, no hacen de su participación una forma de disputa abierta y confrontativa con el poder penitenciario, ya que eso significaría, sin más, que los centros

podrían ser cerrados o fuertemente intervenidos. Los límites que los centros de estudiantes establecen a la hora de permitir o no el ingreso de nuevos participantes a sus actividades y su organización son reflejo de las propias limitaciones que tiene esta experiencia de organización en Unidades penales gobernadas por una institución como el SPB, cuya finalidad última es lograr el control de la población encarcelada y evitar conflictos grandes y visibles con los detenidos.

Bibliografía

- CAIMARI, Lila. Apenas un delincuente: Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955. En *Historia y Cultura. SIGLO VEINTIUNO*, 2012.
- CALVEIRO, Pilar. El tratamiento penitenciario de los cuerpos. México. Cuadernos de antropología social, 2010, no 32, p. 57-74.
- Comité contra la tortura. El sistema de la crueldad IV, Informe anual 2009, 2009.
- Comité contra la tortura. El sistema de la crueldad V, Informe anual 2010, 2010.
- Comité contra la tortura. El sistema de la crueldad VII, Informe anual 2012, 2012.
- DAROQUI, Alcira. La cárcel del presente, su “sentido” como práctica de secuestro institucional. *Violencias, secuestros y justicias en la Argentina*, 2002, p. 169-191. Gayol, S y Kessler, G (comp.), *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*, Buenos Aires, Manantial, 2002.
- MÍGUEZ, Daniel. Delito y cultura. *Los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*, Buenos Aires, 2008.

CAPÍTULO 10

Del otro lado. Modos de circulación y apropiación socio/espacial de liberados de cárceles bonaerenses (2009-2012)¹

Por *Fabián Viegas Barriga*

*“Es que ustedes no entienden. Porque ustedes están bien y no saben qué es estar mal. Porque yo estoy...
...yo ni estoy. Estoy desarmado en la calle”.*

Julián (36)

Introducción

El siguiente trabajo es un abordaje preliminar sobre las formas de vivir la espacialidad en las trayectorias carcelarias y extramuros de ex presos asentados en la Región Metropolitana de Buenos Aires. Pensando la espacialidad desde sus representaciones y cómo estas hablan de formas de habitar y apropiarse del espacio, tanto como de significar los espacios sociales. Se enmarca en la investigación preliminar de la tesis

1 Una versión preliminar ha sido publicada en la revista *Question*, vol 1 N°36 verano 2012. <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/issue/view/75>

de doctorado, donde hemos desarrollado una observación a partir del enfoque etnográfico con personas que estuvieron privadas de la libertad por delitos contra la propiedad durante un tiempo mayor a tres años en cárceles de la Provincia de Buenos Aires.

Las investigaciones más prolíficas sobre la cuestión carcelaria han sido llevadas a cabo desde organismos de derechos humanos que, como resultante de sus extensos informes, pueden cuantificarse innumerables hechos de tortura y maltrato, como también se han identificado prácticas y rutinas específicas: métodos de traslado coercitivos, tercerización del control, represión y estigmatización (CELS, CPM, CIDH, GESPYDH, Procuración Nacional). Sin embargo estas miradas han conformado *fotos* de la cuestión que no alcanzan a dimensionar las circulaciones, rotaciones y las vivencias de los sujetos en torno al *continnum punitivo* (Foucault, 2006), que atentos a la segregación territorial y estigmatización que suponen una suerte de *cárcel virtual* (Rodríguez, en este mismo compilado) podría implicar una elastización del castigo.

Es el uso de las trayectorias lo que permitió ver lo que el etnocentrismo político ocultaba –léase la necesidad de demostrar la acción estructural sobre los sujetos encarcelados–; la posibilidad, en algunos casos, de darle lugar a pasados de extrema vulneración, de abandono familiar y estigmas latentes. También entonces, la posibilidad de articular esos pasados con la cárcel, donde la vulnerabilidad generaba sobrevul-

nerabilidad, estigmas, identidades y lugares sociales, incluso positivos desde la perspectiva de los sujetos.

El estudio de las experiencias post muro de los sujetos prisionizados obliga a la discusión sobre los sectores populares más vulnerables, teniendo en cuenta los aspectos clasistas de la selectividad del sistema penal que confiere a la población carcelaria una mayoría de origen pobre. Esto implica que la “vuelta” al finalizar el período de encarcelamiento, se defina en territorios estigmatizados, pauperizados y circunscriptos a lógicas de cerrazón territorial.

El desafío estará en la posibilidad de relacionar analíticamente, a partir de la observación de estas trayectorias, los encuentros entre distintas espacialidades (la cárcel, el barrio, la villa, el centro), las formas de transitar el espacio que aparecen como posibles, las apropiaciones espaciales dadas desde *habitus* construidos en la segregación, la vulnerabilidad y la prisionización, y cómo los sujetos en cuestión representan los lugares que habitan².

2 Entendemos la segregación como “un proceso por el cual un grupo poblacional es forzado, involuntariamente, a aglomerarse en un área espacial definida, o en un gueto. Es un proceso de formación y de manutención de un gueto” (en Peter Marcuse: 2004:24).

Representación del espacio social

Entendemos que una de las formas de representación del espacio social (como la dimensión donde se plasman las distancias simbólicas y concretas entre los individuos) es el espacio físico, que en tanto espacio habitado funciona como una especie de simbolización espontánea del espacio social (Bourdieu, 2010:120). En él se dan el encuentro entre los diferentes sectores, donde se plasmarán los procesos de diferenciación y jerarquización, materialmente, en las formas de apropiación del lugar.

“Pues el *lugar* significa nuestro anclaje primordial: la corporeidad de lo cotidiano y la materialidad de la acción, que son la base de la heterogeneidad humana y de la reciprocidad, forma primordial de la comunicación. Pues aún atravesado por las redes de lo global, el lugar sigue el hecho del tejido y la proxemia de los parentescos y las vecindades” (Martin-Barbero, 2004:268)

No hay espacio que no esté jerarquizado, y que no exprese en su estética o diseño las jerarquías y las distancias sociales. Esto implica, sin embargo, que se lo enmascare “por el *efecto de naturalización* que entraña la inscripción duradera de las

realidades sociales en el mundo natural” (2010b:120). Esta naturalización se explica en los sujetos de modo que la “incorporación insensible de las estructuras del orden social se cumple, en buena medida, a través de la experiencia prolongada e indefinidamente repetida de las distancias espaciales en que se afirman determinadas distancias sociales” (Bourdieu, 2010:121).

La relación es dialéctica aunque no exactamente pareja. Así como la pregunta por la relación de dominio o influencia entre estructura y agencia, la relación entre hábitat y *habitus* implicará la relación en el juego social a partir de la distribución de las cartas. Por ello adscribimos conceptualmente a que

“si el hábitat contribuye a formar el *habitus*, este hace lo mismo con aquel, a través de los usos sociales, más o menos adecuados, que induce a darle. Así nos inclinamos a poner en duda la creencia de que el acercamiento espacial de agentes muy alejados en el espacio social pueden tener de por sí, un efecto de acercamiento social: de hecho, nada es más intolerable que la proximidad física (vivida como promiscuidad) de personas socialmente distintas” (Bourdieu, 2010:123).

“Si algo sé es que el infierno es acá”. Circulaciones carcelarias

La naturalización de la conformación clasista de las cárceles ha ido en paralelo con las naturalizaciones del encierro como única opción. Tanto por escarmiento, por resguardo social, como desde los discursos de la “inclusión” positivista. De unas u otras explicaciones, el sismo institucional ha resultado en la duplicación de la población carcelaria en los últimos quince años, principalmente alimentados por la selectividad penal sobre los sectores populares (Viegas Barriga, 2012). La mirada estructuralista actual ha dado lugar a pensar el paradigma de la “governabilidad”, que implica desandar las lógicas anteriores del *tratamiento y readaptación* que sustentaban discursivamente la institución total desde el pensamiento positivista, y permite comprender las prácticas actuales del orden carcelario (De Giorgi, 2006, Garland, 2006; Wacquant, 2007). Según esta mirada “desde arriba”, el empeño ahora estará dado en la necesidad neoliberal de gobernar la *excedencia* y calmar las demandas de seguridad, por lo que se redefinirá el curso del archipiélago penal a las lógicas de *gestión, reducción y calculabilidad del riesgo* (De Giorgi, 2006; Feeley y Simon, 1995). Esta gobernabilidad, según los informes de organismos de DDHH y los estudios del GESPVDH se maneja actualmente desde dos tipos de políticas: a partir de políticas de delegación

del control por el fomento de la *tercerización del control* a otros presos (léase mediante grupos religiosos evangélicos o por otros presos que trabajan dentro de los esquemas de tercerización del Servicio Penitenciario Bonaerense - SPB) o mediante la represión y el aislamiento extremos como segunda política (ver informes Comité Contra la Tortura, 2009- 2012)³.

Las denuncias de los organismos han dado cuenta de los sufrimientos de los presos a causa del hacinamiento, la carencia de elementos y servicios básicos, como de los maltratos ejercidos por los agentes de la institución total en tanto violencia física, instauración de un sistema de control de premios y castigos que genera y reproduce la violencia, y de la orquestación de un sistema de traslados continuos entre cárceles que genera desafiliación social, desarraigo y ruptura de lazos familiares.

Desde una mirada que incluye la perspectiva de los sujetos, mucho menos desarrollada en los estudios académi-

3 A ejemplo: la Unidad Penal N°1 de Olmos, con 1800 detenidos, se gobierna actualmente con tan solo 20 guardias. Para comprender más de esta dinámica particular ver: Andersen, J., Bouilly, M.R. y Maggio, N. "Cartografías del gobierno carcelario: los espacios de gestión evangelista en el diagrama intramuros", en: Cuadernos de Estudios sobre sistema penal y derechos humanos, 2010, GESPyDH, IIGGG, FCS – UBA, Buenos Aires. La lógica de la tercerización del control no religiosa se basa principalmente en la gestión del "limpieza", preso que con mayor o menor grado de intercambios con los penitenciarios, es responsable del orden del pabellón ante ellos, como también, en otras ocasiones, agente de organización intra-pabellón.

cos, la vida en la cárcel comprenderá una particular forma de sociabilidad donde la incorporación de su cotidianidad, implica justamente, aprender a vivir dentro de esa institución. La cárcel “enseña” en tanto círculo de reproducción sobre ella misma. Y esa sociabilidad, como hemos desarrollado en otros trabajos (Viegas Barriga, 2013), implica un proceso impuesto que se visualiza en los *habitus de pabellón*. Los detenidos no tienen la opción de escapar a los problemas como podrían tener en el extramuros; siempre necesitan cierta mediación del SPB para solucionarlos, lo que confiere un sentido de espacialidad relacionado con la supervivencia y la dependencia.

Algunos testimonios dan cuenta de esta circularidad, como el caso de Sebastián, donde se sintetiza la violencia que genera este movimiento entre cárceles, el despojo y la tercerización de la violencia:

-En [una cárcel del campo] me metieron en una celda con un pibe que yo estaba mal. El jefe del penal me dijo que lo mate y me dio una faca así de grande [con las manos marca como medio metro]. El pibe había apuñalado al Jefe del penal. [El jefe del penal] Ya lo había mandado a matar por otro en el patio y no habían podido. Cuando me encerraron con él hablamos y todo bien, fuimos y hici-

mos la denuncia en fiscalía. La denuncia la hizo el pibe gracias a que intervino la fiscalía federal.

-¿Y qué pasó?

-Me trasladaron a [nombra dos unidades del Conurbano]. Ahí estaba todo mal. En la [primera cárcel] había perdido todo, así que en la [segunda] rescaté algunas cosas [en otro momento explica que significó robarle las pertenencias a otro detenido]. Acá llegué y me agarraron entre doce con arpones. Yo peleé y me hicieron una puntada en la pierna.

En [la cárcel del campo] me habían apuñalado antes, en la cabeza, en los brazos [me muestra las heridas cicatrizadas] y en la panza. Yo me había puesto la tabla de una silla en la panza, pero la faca rompió la tabla y me pinchó igual.

“Sos camión”

Los traslados entre cárceles en la provincia de Buenos Aires han sido caracterizados por su uso como tortura. Ser camión alude al que será trasladado, “sos camión” puede ser una amenaza realizada por personal penitenciario. Cada traslado es una “mudanza” en el sentido literal. Si el traslado ha sido con aviso –que puede ser una o diez horas antes-

significa guardar las pertenencias en el “mono”⁴, despedirse de los compañeros de pabellón, cancelar las visitas programadas con la familia y, si se estaba cursando algún estudio, saberse perdedor de la regularidad. Si es un “capeo” (sin aviso e intempestivo), el traslado se hace con lo puesto, lo que implica perder los artículos personales (ropa, fotos, escritos del juzgado, etc.) y en muchos casos viajar en calzoncillos en colectivos destartalados con temperaturas bajo cero o con un calor sofocante.

Luego sobreviene la llegada a otro penal, lo que implica no saber con qué encontrarse, la incertidumbre si aparecerá algún compañero de “rancho”⁵, o si tendrá que demostrar actitud de valentía para no ser superado físicamente. Todo esto implica que los traslados no sólo suponen circulación sino que acarrear un profundo estrés, y la conformación de una aptitud defensiva, que se traduce en un estado de fortaleza en la mayor parte del tiempo.

4 Se denomina así a lo que se arma como conjunto de bolsos o empaquetamientos donde se guardan las cosas personales. También se llama “mono” al tipo de empaquetamiento particular realizado con una frazada y atando por sus cuatro puntas.

5 Las formas de grupalidad en el pabellón se denominan “ranchos”, es lo que posibilita compartir la comida, los cigarrillos, y significa además, un entorno de protección del resto del pabellón. *Rancho* también es sinónimo de amigo. Los lazos generados como rancho traspasan los penales y configuran redes de relaciones complejas que puede acarrear deudas de violencia con contrarios o asilo de amigos.

Mariano destacaba esta situación en código de tortura a los dos años de estar en libertad:

“Ese ida y vuelta que hace el servicio penitenciario de camión en camión y de buzón en buzón lo hace para dejarte la mente en blanco. Te rompe la cabeza. Empezás a ser vos lo que ellos quieren que vos seas. Te convierten en un perro de caza. Porque vos no soportás, estás acostumbrado a estar solo. Y a estar tensionado, porque estás tensionado las 24 horas. Porque no comés bien, porque no tenés una relación familiar buena, porque ves a tu mamá una vez por mes y la vez 5 minutos porque es lo que te corresponde porque estás castigado”.

La visita como espacio

La visita conforma una espacialidad donde *el afuera* (“*la calle*”) ingresa. Es esperada con ansiedad, porque, entre otras cuestiones afectivas y de recursos informativos, supone para muchos presos acceder a comida y víveres para la semana o la quincena. Ese *afuera*, al ingresar, debe adecuarse a las reglas de la espacialidad carcelaria, lo cual da cuenta, en esas horas que dura la visita, de la diferencia entre el adentro y

el afuera en tanto que la espacialidad y la circulación están absolutamente definidas por las lógicas carcelarias. La cárcel, como institución que remarca los lugares en los términos más delimitados, practica la misma violencia descentralizada o tercerizada que ejerce sobre los presos, en el espacio de la visita. Una reunión en la casa de Delia, madre de Sebastián, daba cuenta en parte de esta determinación espacial:

Delia contaba sobre la visita que muchas veces se tenían que pelear por las mesas. Su hija Cora contó que cuando llegaban a Olmos a la visita, luego de hacer cola toda la noche a la intemperie y corrían hacia las mesas, se tiraban encima de ellas para no quedar en el piso. Que eran tantos los familiares, que luego de pasar la requisa, donde las hacían desnudar, poner en cuclillas y toser entre otras humillaciones, salían corriendo con las bolsas con mercadería por los patios internos del penal para llegar al espacio donde se hacía la visita, ya que las mesas no alcanzaban para todos. Varias veces habían tenido la visita en el piso por ello, lo que implicaba un encuentro familiar con un mantel en el piso, amuchados entre el gentío para comer unos sándwiches. Muchas veces se habían tenido que pelear por las mesas con otros familiares, lo que implicaba no sólo la violencia física entre familiares y la humillación de la

situación, sino que luego los detenidos se tendrían que pelear entre ellos por las disputas acaecidas entre sus familias, con su consiguiente peligro de muerte (Diario de campo).

Agorafobia. Apropiación espacial en el extramuros

Así como “privado de la libertad” no implica que no esté privado de muchos otros derechos, tampoco liberado es libertad. El lenguaje jurídico liberal tiene su trampa. La idea de libertad pareciera significar el fin de la condena. Foucault ya definía que la función de la cárcel constituía en parte el hacernos creer al resto no encarcelado que se era libre (2006). Sin embargo, sin entrar en el debate sobre la libertad en el mundo de la sociedad de la información, aun podemos diferenciar libertades y variables en el concepto de libertad. Uno de ellos sería la posibilidad de circulación, argumento que, si creyéramos en la lógica de la privación de libertad ambulatoria, incluye la pena. El eje del problema no es sólo jurídico/policial, sin embargo las agencias de control policial territorial son un factor importante junto a factores socioculturales que fijan a los sujetos a redes acotadas.

“Porque una cosa es la libertad y otra es estar suelto. Porque una persona se siente libre cuando tiene mucha cultura, cuando tiene un trabajo y dignidad por sobre todas las cosas. Así y todo no es que sea libre sino que se siente libre (...) Si vos no tenés esas cosas lo único que han hecho es largarte a la calle, ampliar los muros de la prisión, pero vos seguís siendo un preso”. Mario (42)

No se supone aquí con esto que el resto de la sociedad circule libremente. Las reflexiones de Rossana Reguillo sobre los miedos contemporáneos, resultan acertadas para pensarlos como demarcadores espaciales de zonas peligrosas que impactarán en la “ciudad practicada” (2006), o en las circulaciones de *efecto túnel* que denominaban Ciccolella y Baer para explicar las circulaciones a ciegas de las clases altas por las autopistas que bordean los sectores pobres (2009). En una orientación similar, el trabajo de Gabriel Kessler aporta considerablemente a una relación entre formas de representar la inseguridad y las prácticas de circulación (2009). Esta deconstrucción permitió entender que la seguridad, en tanto sentimientos y concepciones, se jugaba en otros planos más allá del temor; puede ser odio, ira, indignación, impotencia, pero también xenofobia, identificación, pánico, territorialización del temor, e incluso, autoclausura. Esto último puede

significar el autoencierro de personas y la circunscripción a circuitos muy acotados de movimiento.

Sin embargo las causas de circulación acotada difieren según los casos. En relación a otros habitantes de los barrios segregados donde viven los liberados, también hay diferencias. Muchos de los vecinos de los liberados viven situaciones que remarcan estigmas territoriales y otros estigmas relacionados con cuestiones estéticas o incluso raciales. Sin embargo, no serán asumidos de la misma manera por los sujetos investigados. A los estigmas anteriores se le sumarán situaciones de persecución policial donde funcionará la selectividad jurídica y cultural (Viegas B., 2012), una falta muy marcada de capitales sociales que le permitan circular por redes socio/laborales fuera del barrio, y otras situaciones de desorientación sobre el territorio ciudad que trabajaremos más adelante.

Delia es delegada sindical en una empresa de transportes en la que trabaja hace 20 años. Es la madre de un ex detenido y dos hijos más que vivieron siempre en *Los Monobloks*, un barrio profundamente estigmatizado por los *mass media* donde ya casi no quedan espacios con pasto y la Gendarmería cuida los ingresos al barrio como pasos fronterizos. El dilema en una reunión en la que había otros vecinos del barrio, era si los que buscaban trabajo afuera ponían o no en el currículum que vivían en *Los Monobloks*. En dicha reunión Julián todavía estaba vivo y Sebastián estaba preso. Relataban a veces algunas cuestiones sobre vivir en el barrio: el estigma territo-

rial. Susana (hermana de Julián) por ejemplo decía “mi hija me dice ‘yo no voy poner que vivo en otro lado’ y yo le digo bueno, vos mandá los currículum, de alguno te van a llamar. Pero no la llamaron nunca todavía”. Delia apoyaba la postura “honrada” de explicitar el barrio: “si te discriminan es problema de ellos”. Decía también que su hijo podía rechazar trabajos y que pone en los CVs el nombre institucional del barrio, y que cuando le preguntan les contesta “le dicen también *Los Monoblocks*”. Asegurando su postura, que si trabajás nadie te molestaría, remarcaba: “Hay muchos profesionales en el barrio”. Otra vecina, también hermana de un liberado, decía dando cuenta de una estigmatización generalizada que remarcaba la diferenciación dentro de sus propios núcleos familiares “*no pasa sólo con los presos, con los normales también*”. Más allá de una postura u otra, que el debate se planteara con esa intensidad, significa una problematización latente que media en las relaciones internas y externas a ese barrio.

Los barrios de los casos, aunque segregados, tienen la particularidad del territorio conocido y de espacio donde de redes de reciprocidad permiten acceder a recursos indispensables. Los liberados, en todos los casos trabajados vuelven al barrio donde vivían antes de caer presos. Varios de los casos viven en la autoclausura de sus hogares, generalmente a partir de “contratos” de privación con sus familias donde está en juego el “rescate” como objetivo. Sobre el rescate han tra-

bajado María Epele en su etnografía sobre drogas, pobreza y salud, recuperando su uso como metáfora de la búsqueda de bienestar y la supervivencia (Epele, 2010).

Los territorios extramuros generan cierta agorafobia en los liberados, especialmente cuando son territorios donde han estado poco tiempo y no se condicionan con las lógicas del territorio segregado. Mariano contaba que tanto a él como a otros liberados, les ocurría que al encontrarse en libertad, la amplitud territorial los desconcertaba y les producía miedo. Miedo a lo desconocido, a lo incontrolable. La ciudad se hace demasiado grande e inabarcable cuando se sale en libertad. Que cuando él se acostumbró a la vida carcelaria, sabía qué pasaba en todo el penal apenas a una hora de haber llegado de traslado a una cárcel. Con sus modismos ansiosos relataba que “afuera no se puede controlar nada, no sabés qué pasa a una cuadra de tu casa”. Es importante resaltar que al momento de decir esto, Mariano vivía en un barrio desconocido para él. Por ello también el territorio barrial tradicional brinda una idea de seguridad; hay conocimiento sobre gran parte del movimiento de la gente del lugar, y la discriminación y criminalización no se juegan como en “el afuera”.

Otro momento con José permite comprender una articulación entre su contexto inundado de problemas y sus sensaciones de desencaje:

Le dije como disparador que me llamaba la atención que habiendo estado preso él dijera que ese día era el peor que había tenido. Dijo que se sentía “perdido y desorientado”. Su sensación se inscribía en tres aspectos centrales: la relación con Claudia, a la que no veía desde hacía una semana desde que se había peleado; los problemas de dinero que implicaban no poder tener unas zapatillas “piolas”, y los problemas que le generaban la falta de ropa y zapatillas presentables. Eso último lo había condicionado en dos ejemplos concretos: que no se había animado a ir al cumpleaños de su sobrina, y que no se había presentado al trabajo en la parrilla. (Del diario de campo)

Selectividad y portación de rostro

Un dato generativo en la investigación de Kessler, es que, a pesar de tener diferentes ideas sobre sus causas o posibles soluciones, todos los actores investigados –incluidos sectores universitarios progresistas-, agrupan las denominaciones sobre el delito a los que se relacionan más con cuestiones de cercanía física y apuntan como causantes de estos delitos a jóvenes de sectores populares (2009). Esa mirada del otro se siente, se percibe por la interacción social y se interioriza. Con la prisionización el estigma social aumenta y se fijan

identidades que se asimilan sabiendo que fronteras afuera del barrio, son despreciables o temidos.

En todos los casos trabajados se encuentran situaciones donde el accionar policial o de Gendarmería resulta amenazante, discriminador, estigmatizante y hasta corrupto o cooptador de voluntades para delinquir, como el caso de Sebastián. En su primera libertad Sebastián intentó volver a la vida de trabajo que había empezado en su adolescencia (con 17 años había trabajado en una fábrica textil y como ayudante de construcción), pivoteó entre algunos trabajos bajo dependencia (telefonista en una remisería, repartidor de volantes) y un emprendimiento propio (puso un pequeño mercado con la ayuda de Delia). Fue presionado por policías de la DDI a entregarles dinero con la amenaza de armarle una causa. También lo instigaron a robar “para ellos”, aprovechando su condición de ex preso. Durante los meses que duró su libertad, policías de civil y uniformados se le apostaron frente al mercadito para solicitarle el dinero de la recaudación del día, bajo amenaza de armarle una causa.

El estigma es interiorizado y reproducido por la familia. Susana y Graciela planteaban que cuando veían juntos a César y Julián se preocupan pensando que van a cometer algún delito. Susana contaba la anécdota de que hacía poco “hasta el chofer de un colectivo los había dejado subir sin pagar”, calculando que iban a robarle. Describían que las personas que han pasado por la cárcel “caminan distinto, miran distinto, hablan distinto”.

Los liberados cuentan por decenas las veces que la policía los para en la calle. Incluso en el caso de César llegaron a parar un tren por él, para hacerlo bajar y luego largarlo. Casi siempre se refieren a situaciones humillantes donde les piden los documentos, los requisan, los insultan (especialmente los llaman “negros de mierda” como descalificativo total). Susana, la hermana de Julián, explicaba que pararlos e increparlos con un “¿tenés antecedentes?”, significaba ya una forma de “apretarlos”.

Circulaciones por la ciudad y acceso a redes socio/laborales

Así como hemos desarrollado las imposibilidades de circulación en relación a cuestiones estigmáticas o criminalizadoras, las posibilidades de circulación están mayormente relacionadas a la conexión con redes socio / laborales. Cuando hacía sólo dos años que Mariano había salido en libertad, su ansiedad, alimentada todavía por la fuerte persecución policial, lo conducía a derroteros que aparecían como inevitables. El balance que hacía viviendo en Gris Azul, imposibilitado de continuar su carrera universitaria comenzada en la cárcel, era nefasto:

“Me comí 13 años en cana. Indirectamente cuando me largaste, no me diste ninguna oportunidad más. O sea, cuál es el mensaje que me estás dejando? “¿Vos querés ser alguien? Andá, metete en cana ¿vos querés terminar tu carrera? Andá en cana, porque es la única manera de que puedas terminar tu carrera”. Porque yo salgo a la calle y estoy en pelotas y a los gritos como Tarzán”.

En el caso de José, la necesidad de constituir lazos sociales para acceder a la circulación por la ciudad fueron muy evidentes. José nunca iba solo al centro de la ciudad y sus circulaciones estaban acotadas entre la casa de su novia o del Fierro, un amigo/expadrastro que le daba alojamiento a cambio de que lo cuidara por su discapacidad motriz, dos casas en las que ha vivido últimamente; la casa de Gloria, la mujer que alojaba a su mamá en su viejo barrio *Llao-Llao*; algunas casas de amigos cercanos del *Llao-Llao* y dos casas de amigos del barrio “*Las Tejas*” cercano al barrio de Fierro. Precisando más, en el barrio Las tejas, José no ingresaba a las casas de sus amigos. Salvo una vez en un cumpleaños que hicieron unos adolescentes amigos de él, en un garaje. Ese grupo de adolescentes escolarizados, que tenían entre 17 y 19 años, constituían una barra de amigos que se juntaban en una esquina del barrio Las Tejas y generalmente hacían planes para salir a la noche

a bailar, jugar un partido de fútbol, fumar marihuana o tomar una cerveza. Eran hijos de padres que mayormente trabajaban en empleos estables, salvo uno que su padre estaba preso, aunque vivía con una abuela que trabajaba. Para José, los pibes de “la bandita” eran su llave de acceso para ir al centro, y apelaba continuamente al misticismo de su prisionización para tener un lugar destacado entre ellos. Muchas veces era él quien proponía las salidas a la noche a bailar, varias veces se lo escuchaba decir “no me dejes a pata”, interpelando al resto en un juego tácito de protección y accesibilidad.

Julián y César, que buscaban medios para armar algún proyecto productivo, sus circulaciones marcaban una falta importante de capitales sociales y culturales para relacionarse con redes de ayuda social. Sus idas y venidas sólo consistían en la oficina del Patronato, de donde durante un año sólo se llevaban algunas promesas; el hospital, donde tuvieron que ir en algunas ocasiones por problemas de ansiedad y para acompañarse en rehabilitaciones (César tenía todavía unos tiros en la pierna); y el juzgado donde les propusieron un subsidio para un proyecto, aunque luego tampoco fue efectivizado. En este último caso y en el del Patronato, ambas instituciones les reclamaban “presupuestos” de las maquinarias e insumos que precisarían, sin comprender la distancia cultural que se generaba en esa solicitud. En la mayoría de los casos, contaba César, los negocios no les abrían las puertas o les decían que no les podían dar presupuestos.

El lugar de preso, o ex preso, implica entonces una inhabilitación que se juega aceptando cierta incapacitación de la prisionización en los primeros, o por la estigmatización en los segundos. Susana del barrio *Los Monoblocks*, hermana de Julián, decía sobre la mediación que hacía el barrio con los sentados de la cárcel: “Aunque vos seas Carlitos acá siempre te dicen Pepito. Si vos fuiste en cana, siempre vas a ser un preso”. En esa mediación, el barrio reproduce la identidad de los sujetos que los demarca como delincuentes. Resulta interesante para observar esos entramados, el problema que se suscitaba entre Julián y César cuando comenzaron a participar del grupo de liberados de *Los Monoblocks*. Allí vecinos, liberados, familiares de presos, un cura y dos participantes relacionados con la universidad, se reunían buscando soluciones para “atajar” los problemas de los que habían estado detenidos. El conflicto de Julián y César se centraba en que el grupo había decidido hacer una encuesta en el barrio, lo cual significaba que ellos, como el resto, que debían presentarse frente a otros liberados conocidos del barrio como integrantes de la asociación. Eso significaba “pararse desde otro lugar”, cambiar la forma de hablar, los valores tácitos y las expresiones de deseo sobre sus vidas. Que si les “respondían con un berretín” (de mala manera, sobrándolos), no podían responder mal a eso y debían comportarse “como lo harían ellos” (por los integrantes universitarios).

De este lado, del otro lado, afuera, negados

Hemos buscado incorporar al análisis una situación que desde narrativas “exitosas” de la investigación, serían guardadas bajo la alfombra. La situación remite al proceso de discusión que teníamos dentro del grupo que buscaba formar una asociación de familiares de liberados o detenidos, vecinos y liberados en el barrio Los Monobloks. El debate se generó a partir de la necesidad de ponerle nombre al grupo, que ya venía realizando unos tres o cuatro encuentros. El grupo estaba formado por Delia, la madre de Sebastián, detenido desde hacía 4 años; Julián, de 36 años, liberado hacía un año y con más de veinte años de cárcel en diferentes condenas; Silvia y Alejandra, hermanas de Julián; César, de 32 años, liberado hacía más de un año y con casi los mismos años de prisionización que Julián; Cora, hija de Delia; Raúl, cura franciscano de la parroquia del barrio, quien además prestaba el Salón de usos múltiples para las reuniones del grupo; Claudia, perteneciente a otra asociación de familiares de detenidos de cárceles federales; Jorge, docente de la escuela secundaria local y David, vecino y amigo de Delia. No todos se conocían entre sí, con Rosario Bouilly, socióloga con la que nos acercamos al barrio buscando problematizar la situación de los liberados, conformábamos el conjunto de los “universitarios”. Ese rol estaba relacionado a dos significaciones: el aspecto foráneo, que implicaba una falta de conocimiento de la “realidad de

barrio”, y, por otro lado, el asociado al saber formal que nos colocaba en un lugar de utilidad para el resto, ya que nos conformaba como supuestos portadores de saberes prácticos sobre el funcionamiento de las instituciones.

Nuestros propios posicionamientos sobre lo que debíamos ser, o al menos lo que no queríamos que se convirtiera la asociación, generaba debates que daban cuenta de los sentidos de cada uno. Los iniciales, sobre el nombre que debía tomar la asociación, daban cuenta de un sentido voluntarista de las trayectorias penales y, por contraste, la necesidad de generar instancias de tipo asistencial. Esto era compartido por la mayoría salvo por Julián, quién había finalizado la secundaria en la cárcel, y a quien la palabra “resocialización” le causaba rechazo. Surgían al comienzo nombres como “esperanza”, o “solidaridad”, que luego fueron rechazados con el argumento de la ingenuidad, salvo por Jorge, quién defendía su propuesta de “amistad” y provocaba risas entre Julián y César. Ellos dos remarcaban no utilizar nombres “tumberos”, como “rompiendo-muros” o “rancho libre” que alejaba a las personas que querían “hacer las cosas bien”. Las horas pasaron y se pospuso el debate otra reunión semanal. El hastío por el debate generaba que cualquier nombre más o menos presentable era defendido por alguien en medio de un jolgorio, pero luego era rápidamente dejado de lado.

De alguna manera surgió *Del otro lado* ó *El otro lado*. César fue el primero en tomarla como propio, se aferró al térmi-

no como si ese fuera el nombre que representaba todo lo que le pasaba, lo cual fue un dato que pasó desapercibido hasta ahora. A Julián también le gustó y Alejandra y Silvia hicieron lo mismo. El efecto de lazo fue contundente. La posibilidad de que apareciera un nombre que les gustara tanto a ellos dos imprimió en las hermanas de Julián una bandera de lucha. En poco tiempo se generaron dos grupos, los que defendían ese nombre y los que no lo hacíamos. Con bastante ceguera pivoteábamos entre escrúpulos de no interferencia y argumentos sobre cómo se leería en clave de reafirmación del estigma eso de situarse “del otro lado”. Con más autoritarismo político que vigilancia epistemológica dejamos que se reafirmara un “nosotros” y un “ellos”, donde el *ellos* éramos los foráneos más Delia, y el resto en un *nosotros*. El argumento de los *nosotros* resulta ahora fundamental al análisis. Si bien el acompañamiento de Jorge, Cora y Alejandra se afirmaba en cierta idiosincrasia localista que se cristalizaba en “ustedes no saben porque no son de acá”, el argumento troncal fue sintetizado por Silvia, la hermana mayor de Julián. Ella definió la propuesta “Del otro lado” como un “lugar desde donde esperan al resto”. “El resto” se fue definiendo en las conversaciones como aquellos que seguían presos, o incluso los que “estaban en cualquiera”. Ello nos permite preguntarnos por el “lugar desde donde esperan”, que se había generado como espacio social diferencial, y representación más cercana a la ciudadanía que a la libertad. La libertad como situación

post cárcel padecía de incompletitud. Los discursos que más emergían sobre ello remarcaban las dificultades para acceder al mercado de trabajo y los “problemas psicológicos” presentados en clave de trauma tanto como de adicción, lo que identificaba a la libertad extramuros como una pantomima.

La representación de los lugares sociales como formas de habitar la espacialidad, se plasmaba en las formas de argumentar de cada uno sobre el nombre. En el diario de campo relatábamos parte del debate que se había abierto en forma de “ronda de opinión”, propuesta por Julián:

Silvia dijo que para ella representaba el lugar para “esperar a los pibes para recuperarlos”. Remarcaba que si habíamos debatido tanto el término y generaba tanta discusión era el indicado. César dijo que era muy importante para él, que sentía que era algo que lo identificaba, algo así como lo que representaba la lucha por estar afuera. Julián fue más salomónico, había escuchado los argumentos y había anotado que podía entenderse de dos maneras a pesar de que le seguía gustando el término. Explicó sintéticamente que para unos era sinónimo de estar de otro lado de la sociedad y podía alejar, pero también podía ser el otro lado de la cárcel, el lugar añorado. Alejandra dijo que del otro lado quería decir “este” [señalando la mesa] (Del Diario de campo).

Algunas reflexiones finales

Del otro lado no implicó solamente la libertad ambulatoria, ni tampoco representaba una cuestión de espacialidad concreta. Estar del otro lado esperando a los que salieran supuso una espacialidad concreta sumada a una participación civil. Ser parte de un proyecto como el que fue la asociación permitía recién allí que se pensarán en libertad, lo que da cuenta de la falta de esta última en lo meramente ambulatorio y de ciudadanía en su subjetividad de ex presos. La participación en ese espacio, que a grandes rasgos era descrita como espacio de solidaridad “para ayudar a otros”, implicaba un giro identitario, tanto para con sus pares como para otras instituciones que aparecían amenazantes por su carga estigmatizante y judicializante.

En el caso de presentarse ante otros como integrantes de una asociación, significó un conflicto identitario en Julián y César que generó algunos debates en las reuniones del grupo. Una de las primeras acciones que se planificaron desde ese espacio fue la necesidad de hacer una encuesta para constatar la situación de familias con detenidos o liberados en el barrio. Mientras debatíamos los cuestionarios nos preguntábamos también la forma de abordaje que tendríamos, cómo saludábamos, qué diríamos, qué explicaríamos de la asociación, porqué la encuesta, etc. Eso generó que César y Julián se vieran en situación, encontrándose con otros liberados o con otros hombres que los conocían desde chicos. César incluso decía al comienzo que iría

como “del barrio” y no como nosotros “le habíamos enseñado”, en tanto que participar de la asociación significaba que él podía aparecer ante los demás como “careta”. Julián fue quien convenció a César de “hacerse cargo” del nuevo rol y presentarse ante los demás hombres del barrio como integrantes de una asociación.

Las circulaciones de los casos analizados por las cárceles y el extramuros, representan en gran parte las formas de relacionarse con el espacio habitado. La circulación –cuando no es impuesta coercitivamente- es la apropiación espacial practicada, el producto de una articulación entre cuestiones estructurales y subjetivas. Entre las primeras podemos encontrar desde la gobernabilidad carcelaria, el encierro propiamente dicho, las estructuras sociales que generan y fomentan la segregación y determinan prácticas de circulación de los otros, y, por último, las formaciones culturales que construyen y comparten miradas estigmatizadoras desde el miedo sobre sujetos y territorios. Entre las segundas, encontramos los estigmas e identidades que incorporan la mirada sociocultural, los *habitus de pabellón* y *habitus* barriales, los capitales sociales y culturales que les permitirán relacionarse con redes socio / laborales o asistenciales, e, incluso, sensaciones como la agorafobia.⁶

6 Hemos trabajado la noción de *habitus de pabellón* en Viegas B., 2013.

Las formas de vivir la espacialidad carcelaria estarán dadas por una mezcla entre el hacinamiento forzado y tensionante, con traslados traumáticos que forzarán afiliaciones de compromiso violento y una reproducción descentralizada de violencias entre presos y sus familiares.

Las circulaciones extramuros estarán condicionadas por una articulación entre disposiciones sociales, dispositivos de selectividad penal amenazantes, estigmas territoriales, sociales e individuales, como por complejos *habitus* alimentados tanto por la amenaza del exterior barrial, como por incapacidades asumidas de relacionarse con redes que incluyan circulaciones por la ciudad. El barrio entonces será refugio pero también el espacio de reproducción de estigmas e identidades.

A las situaciones de vulnerabilidad propias de los barrios segregados, los liberados investigados cargarán con el peso de una identidad sobreimpresa que los inhabilita para el mundo exterior. Se les sumará a la selectividad penal, que enfoca la pobreza como nido del delito, persecuciones y amenazas que sólo parecerán tener un sentido de ensañamiento sobre sus vidas, y el riesgo concreto de la vuelta a la prisión.

En esa trama, se observó que algunas posibilidades de agencia de los liberados para definir circulaciones que no sean de encierro o autoclausura, permiten la participación en procesos grupales que suponen una transformación de la identidad que cambia el lugar social. La metáfora “pararse desde otro lado” no podría ser más pertinente.

Bibliografía

- BOURDIEU, Pierre , *El sentido práctico*, Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2010.
- CICCOLELLA, P. y Baer, L., “*Crecimiento económico y estructuración metropolitana. Continuidades y discontinuidades en el desarrollo territorial de la Región Metropolitana de Buenos Aires entre 1990 y 2007*”. 12º Encuentro de Geógrafos de América Latina, Montevideo, 2009.
- Comisión Interoamericana de Derechos Humanos, *Informe 2010 sobre situación de cárcel en la Provincia de Buenos Aires*, 2010.
- Comité Contra la Tortura *Ojos que no ven. El sistema de la crueldad II, III, IV y V*, La Plata, Comisión Provincial por la Memoria, (2007-2008-2009-2010-2011).
- DAROQUI, Alcira, “De la resocialización a la neutralización e incapacitación”, Buenos Aires, en: *Encrucijadas*, n° 43, pp. 12-16, 2008.
- DE GIORGI, Alessandro, *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*, Madrid, Traficante de sueños, 2006.
- EPELE, María, *Sujetar por la herida. Una etnografía sobre drogas, pobreza y salud*, Buenos Aires, Paidós, 2010.
- FEELEY, M. y Simon, J., “La nueva penología. Notas acerca

de las estrategias emergentes del sistema penal y sus implicancias”, en: *Delito y Sociedad*, revista de Ciencias Sociales, pp. 33-58, Buenos Aires, 1995.

FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2006.

GARLAND, David, *La cultura del control. Crimen y orden social en la cultura contemporánea*, Barcelona, Gedisa, 2005.

GIMÉNEZ, Gilberto (2005), “La cultura como identidad y la identidad como cultura”. Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM. En <http://www.gimenez.com.mx/index.html>

GUBER, Rosana, *De chicos a veteranos. Memorias argentinas de la guerra de Malvinas*, Buenos Aires, Editorial Antropofagia, 2004.

KESSLER, Gabriel, “*Trayectorias escolares de jóvenes que cometieron delitos contra la propiedad con uso de violencia*”. En: Serie Documentos de Trabajo. Coordinadora: Catalina Wainerman. Universidad de San Andrés, Buenos Aires, 2004.

El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito, Buenos Aires, Siglo XXI, 2009.

MACRI, M. y Torrillo, D., “Estado del arte de la investigación sobre trayectorias sociales de jóvenes”. En Chávez, Mariana (Comp.) *Estudio sobre juventudes en Argentina 1. Hacia un estado del arte / 2007*, La Plata, Grupo de

- Estudios en Juventudes, FTS –UNLP, 2009.
- MARCUSE, Peter, “*Enclaves sí, guetos no: la segregación y el Estado*”, en Revista de Estudios Regionales y Urbanos- Espacios y Debates N° 45 Segregaciones Urbanas, San Pablo, 2004.
- MÁRTIN-BARBERO, Jesús, *Oficio de cartógrafo. Travesías latinoamericanas de la comunicación en la cultura*, Buenos Aires, Fondo de la Cultura Económica, 2004.
- MERKLEN, Denis, *Pobres ciudadanos. Las clases populares en la era democrática (Argentina, 1983-2003)* , Buenos Aires, Editorial Gorla, 2005.
- REGUILLO, Rossana, “Los miedos contemporáneos: sus habitantes, sus monstruos, y sus conjuros.” En: Pereira, José Miguel y Mirla Villadiego, Prins (editores), *Entre miedos y goces. Comunicación, vida pública y ciudadanía*. Editorial Pontificia Universidad Juveriana, 2003.
- VARELA, O. y Cravino, Ma. C., “Mil nombres para mil barrios. Los asentamientos y villas como categorías de análisis y de intervención”, en: María Cristina Cravino (org.), *Los mil barrios (in) formales*, Gral. Sarmiento, UNGS, 2008.
- VIEGAS BARRIGA, Fabián, “La penalidad (*in corpo*)rada. Selectividad y criminalización desde la comunicación/cultura”. En: “*Aprender a investigar: Recorridos iniciales en comunicación*”. EPC. La Plata, 2012.

“Desencajados. Remanencias de pabellón en liberados de cárceles bonaerenses”, en: Barreneche, O. y Oyhandi, A. (editores), *Leyes, justicias e instituciones de seguridad en la provincia de Buenos Aires. Estudios sobre su pasado y presente*, La Plata, EDULP, 2013.

WACQUANT, Loïc, *Los condenados de la ciudad. Gueto, periferias y Estado*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007.

TERCERA PARTE
OTROS DESTINOS PARA LA CÁRCEL

CAPÍTULO 11

Tres tareas: el abolicionismo como un posible...

Por Ezequiel Kostenwein

Los enfoques tradicionales acerca del abolicionismo penal, suelen designarlo como una corriente radical dentro de la criminología crítica. Evitando estas restricciones, en este trabajo se lo analizará como un proceso ético y subjetivo que se despliega en tanto práctica política de la economía del deseo (abolicionismo molecular). Llegaremos a sostener que es a partir de la pérdida de los nombres propios cuando resulta necesario abrirse a las multiplicidades intensivas, escapando simultáneamente a dispositivos dominantes de significación. En otros términos, que uno llega a proyectarse como abolicionista molecular –o criminólogo menor- en tanto y en cuanto no posea ni la responsabilidad del criminólogo tradicional¹, ni la culpa del criminalizado.

1 Cuando aludimos a la criminología tradicional no estamos pensando en las des-

1- Interrupción y virtualidad

El título de este artículo, *Tres tareas: el abolicionismo como un posible...*, tiene una clara intención. Por un lado, los dos puntos poseen, al menos en los tratados sobre la materia, el significado de una pausa, producto de la mayor intensidad respecto al punto y coma, y de una menor fuerza en torno al punto (Agamben, 2007: 486). Por otro, los puntos suspensivos con los que concluye son una paradoja, puesto que nunca pretenden concluir con algo: los tres puntos no cierran, no finalizan absolutamente nada. Por lo tanto, el abolicionismo como proceso -como acontecimiento- es siempre *un posible*, un nuevo régimen de posibilidad, que no tiene que ver con la disponibilidad actual de un proyecto por realizar. Lo posible, como bien apunta Zourabichvili, “llega por el acontecimiento y no a la inversa; el acontecimiento político por excelencia –la revolución- no es la realización de un posible, sino la apertura de un posible” (2002: 138).

cripciones del realismo de izquierda (Lea y Young, 2008) sino en el modo en que los diferentes investigadores abordan los temas. Se observan dos derrames claramente distintos entorno al quehacer criminológico: por un lado, uno *real* o tradicional en tanto saber repartido y distribuido, con determinaciones estables y proporcionales. El otro, “es una distribución que debemos llamar nomádica..., sin propiedad, cercado ni medida. En este caso, ya no hay reparto de un distribuido, sino más bien repartición de quienes se distribuyen en un espacio abierto ilimitado, o, por lo menos, sin límites precisos” (Deleuze, 2002b: 73).

Así entendido, el abolicionismo no pretendería transformarse en una nueva actitud, o la batalla por la consolidación de una escuela: es la inauguración, repetimos, de *un posible*, que en el presente hace irrumpir dinámicamente lo nuevo. Incluso nada tiene que ver con la efectuación de planes o alternativas, sino con aquello que está flotando en el momento en el cual esos planes o alternativas se desarrollan. De allí que deba considerarse absurdo decir que alguien "es" abolicionista, porque de hecho nadie puede serlo antes de una situación que le ofrezca condiciones para devenir abolicionista. "Ser" esto o aquello está reservado para las religiones, para los partidos políticos, para el Estado, para todos que, como estos, crean en tribunales y excomuniones, pero no para quienes pretendan desafiar a los poderes estables de la tierra.

Incluso, nadie llega a ser abolicionista bajo ninguna circunstancia concretamente, si entendemos el abolicionismo como un acontecimiento que no "es" lo que sucede, sino que "está" en lo que sucede. Quizá lo más correcto sea hablar de un *devenir-abolicionista*, que siempre se encuentra asociado a una nueva forma de percibir los eventos. Se trata, en definitiva, de tomar afectos, ideas y conceptos de aquí y acullá para lograr esas evoluciones *aparalelas* que garantizan todo devenir, ya que a medida que alguien deviene, aquello en lo que deviene cambia tanto como él. Por lo tanto, el abolicionismo es una dimensión que sobrevuela a toda situación problemática, una dimensión no tanto desconocida como sí irreconoci-

ble. Esto último, por la imagen tan enrolada que poseemos en los circuitos del sistema penal

Lo que se expuso hasta ahora debe llevarnos a comprender mejor por qué resultan desatinados pronósticos atribulados tales como "el abolicionismo no es viable", o " el abolicionismo jamás podrá concretarse". El abolicionismo como posible no es ni el futuro ni el pasado de ninguna época: es una construcción -siempre frágil- que sólo estamos en condiciones de efectuar en situación. Y es Zourabichvili quien acierta nuevamente cuando sostiene que

Realizar un proyecto no aporta nada nuevo en el mundo, puesto que no hay diferencia conceptual entre lo posible como proyecto y su realización: simplemente el salto a la existencia [...]. Hay una diferencia de estatus entre lo posible que se realiza y lo posible que se crea. El acontecimiento no abre un nuevo campo de lo realizable, y el *campo de posibles* no se confunde con la delimitación de lo realizable en una sociedad dada” (Ibíd.: 139).

Lo posible como tal es crear nuevas posibilidades de vida, o lo que es lo mismo, crear un modo de existencia con criterios singulares de valoración, de afectar y de ser afectado,

desapareciendo el bien y el mal como ejes trascendentes de evaluación, siendo lo bueno y lo malo -para cada quien- aquello que defina a un hecho, a una persona, a un afecto.

Podemos dar un paso más y sugerir que el abolicionismo, tal como lo consideramos, resulta ser siempre una cuestión de ética inmanente que se opone a toda moral trascendente que pretenda alzar valores a partir de los cuales juzgar a las personas bajo cualquier circunstancia. Esto significa, así como lo afirmaron Deleuze y Guattari, que “un modo de existencia es bueno, malo, noble o vulgar, lleno o vacío, independientemente del Bien y del Mal, y de todo valor trascendente: nunca hay más criterio que el tenor de la existencia, la intensificación de la vida” (2005: 76). En definitiva, no hay motivos para pensar que los modos de existencia necesitan valores trascendentes que los comparen, los seleccionen; muy por el contrario, esos modos se valoran por los movimientos que trazan y por las intensidades que crean.

2- Abolicionismo imperceptible

Comenzamos a notar que las distinciones convencionales ya no tienen la misma capacidad de maniobra: abolicionismo penal radical o abolicionismo institucional (Pavarini, 1990), abolicionismo extremo o abolicionismo moderado (Crespo, 2003), abolicionismo de la primera generación o abolicionis-

mo de la segunda generación (van Swaaningen, 1997): esto es francamente superfluo. La univocidad del abolicionismo se manifiesta, justamente, cuando consigue que los nombres propios y los formulismos no existan, o mejor dicho, que sólo se alcancen a través del más agudo proceso de despersonalización. Esto queda más claramente evidenciado cuando observamos que, a menudo, las más desafiantes propuestas en contra de los afilados márgenes del imaginario punitivo no provienen del espectro estrictamente criminológico. Casos como los de Spinoza, Nietzsche, Deleuze -por citar tres- expresan la ausencia de límites con los que la pesada tradición criminológica logra hacer sentir su autoridad. Poder huir de esta pesada tradición es hacer de la criminología un saber *menor*.

El abolicionismo molecular del que venimos hablando significa también algo imperceptible ¿Imperceptible para las personas que lo atraviesan, las que devienen abolicionistas? En absoluto: imperceptible para la máquina sobrecodificadora² y sus términos socio-semióticos, imperceptible para el

2 Según el glosario de Guattari y Deleuze, “CODIFICACIÓN, SOBRE-CODIFICACIÓN: la noción de código se emplea en una acepción muy amplia; puede concernir tanto a los sistemas semióticos como a los flujos sociales y los flujos materiales: el término de sobrecodificación corresponde a una codificación de segundo grado. (Ejemplo: algunas sociedades agrarias primitivas, que funcionan conforme a su propio sistema de codificación territorializada, se ven sobrecodificadas por una estructura imperial, relativamente desterritorializada, que les impone su hegemonía militar, religiosa, fiscal, etc.)” (Guattari, 2004: 134).

lenguaje dominante del castigo junto a los binarismos que lo sustentan. Por el contrario, para el devenir, para el deseo, para aquello *que quiere en la voluntad* al abolicionismo, no hay nada más tangible: esto es, sencillamente, *la voluntad de poder* abolicionista³.

Y este devenir abolicionista nunca es imitar, ni hacer como, ni adaptarse a un modelo, ya sea el de la justicia o el de la verdad. Nunca hay un término del que se parta, dicen Deleuze y Parnet, "ni al que se llegue o deba llegarse. Los devenires no son fenómenos de imitación ni de asimilación, son fenómenos de doble captura, de evolución no paralela, de bodas de dos reinos" (1980: 10; Deleuze y Guattari, 1988: 239). Una persona deviene abolicionista cuando, ante determinado hecho desafortunado, experimenta cierta intolerancia por la manera banal en que se pretende resolverlo. Percibe como vergonzosa a la nomenclatura con la que estaba acostumbrada a definir y dar repuesta a un suceso, y la vergüenza es un gran estimulante para modificar las percepciones. Dicho más concretamente, lo imperceptible es lo nuevo que le ocu-

3 Cuando aludimos a *la voluntad de poder abolicionista*, vale la pena tener en cuenta lo siguiente: "Los malentendidos sobre Nietzsche culminan en la potencia. Cada vez que se interpreta la voluntad de poder en el sentido de *querer o buscar el poder* se cae en mediocridades que nada tienen que ver con el pensamiento de Nietzsche.... El poder, por tanto, no es aquello que la voluntad quiere sino, al contrario, lo que quiere en la voluntad. Y *querer o buscar el poder* no es más que el grado más bajo de la voluntad de poder..." (Deleuze, 2007: 188-9).

rre bajo el régimen de aquello por lo que se orientaba hasta ese momento. Lo imperceptible es lo nuevo si permanecemos amarrados *en lo viejo*.

Con los próximos apartados intentaremos mostrar al abolicionismo como "un posible perceptible". Y lo haremos a partir de tres cuestiones capitales: primero nos preguntaremos "¿qué puede una situación problemática?". En segundo lugar, analizaremos el valor de los valores en que el castigo estatal se recuesta. Por último, sugeriremos una micropolítica orientada a las minorías, a la emergencia de una criminología menor.

3- ¿Qué puede una situación problemática?

Es conocida la pregunta de Spinoza (1980) acerca de ¿qué es lo que puede un cuerpo? Y a ella contestarle que un cuerpo es, precisamente, *lo que puede*. Por eso, según este filósofo, nadie sabe de antemano lo que puede un cuerpo. Y estos mismos cuerpos, plantean Deleuze y Parnet, "no se definen por su género o por su especie, por sus órganos y sus funciones, sino por lo que pueden, por los afectos de que son capaces, tanto en pasión como en acción" (1980: 74; Deleuze, 1984; Deleuze y Guattari, 1988). Así entendidas las cosas, la situación problemática es un cuerpo como cualquier otro, sobre el que no tiene sentido preguntarse su naturaleza -si es buena o es mala, justa o injusta-, sino, como ya lo dijimos, ¿de qué

es capaz?, o bien ¿qué es lo que puede? Todo esto transforma en estrictamente spinoziano al abolicionismo como posible, porque se aleja de los sucesos definidos por lo que son, para interesarse respecto de lo que pueden.

Está claro que la situación problemática se enfrenta al tipo penal, que se caracteriza por reducir al máximo una multiplicidad de situaciones: delitos contra las personas, contra el honor, contra la libertad individual, etc. Cada una de las normas penales protege distintos bienes jurídicos por lo que son ¿Qué ocurre con esto? Que todo está definido previamente, y no hay modo de alterarlo dentro de la gramática imperante. Como lo anticiparan Hulsman y de Celis, “al llamar «crimen» a un hecho, quedan excluidas, para empezar, todas esas otras maneras de reacción; lo cual significa limitarse al estilo punitivo, y al estilo punitivo del aparato socioestatal, es decir, a un estilo punitivo dominado por el pensamiento jurídico, ejercido con gran distanciamiento de la realidad por una estructura burocrática rígida. Llamar a un hecho «crimen» significa encerrarse desde el principio en esta opción infecunda” (1984: 89-90). Como queda claro, tanto Spinoza como el devenir abolicionista saben de la importancia de crear palabras inexactas para llegar decir algo exactamente. Por ello, para Hulsman “[...] no hay crímenes ni delitos, sino situaciones problemáticas. Y, fuera de la participación de las personas directamente implicadas en estas situaciones, es imposible que se aborde humanamente su resolución” (Ibíd.: 90).

Y las alianzas aumentan. Nada más nocivo que juzgar los hechos "desde afuera", con trascendencia, respecto de lo cual todo el abolicionismo como posible está mancomunado. Spinoza, Nietzsche o Christie salen al cruce de todo el sistema del juicio, tan imperante en la tradición judeocristiana⁴. Hulsman, dentro del mismo linaje de pensadores, lo afirma llamadamente:

A primera vista, esto puede parecer paradójico, en efecto. No es así en la práctica de mi vida. Experimento fundamentalmente una reticencia a juzgar, a apreciar una situación, antes de haber tratado de captar un modo de vida en su globalidad e interiormente (Ibíd.: 32).

4 Según Deleuze, "Rupturista con la tradición judeocristiana, Spinoza dirige la crítica; y tuvo cuatro grandes discípulos que la recuperaron y que la relanzaron, Nietzsche, Lawrence, Kafka, Artaud. Los cuatro tuvieron que padecer personal, singularmente por culpa del juicio. Experimentaron ese punto en el que la acusación, la deliberación, el veredicto se confunden hasta el infinito. Nietzsche se pasea en calidad de acusado por todas las pensiones amuebladas a las que enfrenta un desafío grandioso, Lawrence vive sumido en la acusación de inmoralidad y de pornografía que repercute sobre su más mínima acuarela, Kafka se muestra «diabólico con total inocencia» para librarse de la «Audiencia en el hotel» donde se juzgan sus noviazgos infinitos ¿Y Artaud–Van Gogh, que padeció más todavía el juicio bajo su forma más dura, el terrible dictamen psiquiátrico?" (1996: 176).

Utilizar la situación problemática para fugarse de la lógica del juicio -como lo hace Hulsman- es una de las tareas del abolicionismo, pudiéndola llevar por fuera de las limitaciones jurídicas, y volviendo a sus protagonistas constructores de sentido, y no sus destinatarios. Y dicha situación problemática será definida, justamente, por lo que abre a quienes la atraviesen, por las posibilidades que brinden -las situaciones problemáticas- de afectar a quienes que intervengan en ella. En síntesis, esta es la inmanencia no digerible para el sistema penal, y por la que clama desde siempre el abolicionismo⁵.

Sólo así entendemos la urgencia y el convencimiento acerca de la necesidad de un nuevo marco conceptual, ajeno a la idiosincrasia punitiva. Sólo así entendemos que

Sería preciso habituarse a un lenguaje nuevo, apto para expresar una visión no estigmatizadora sobre las personas y sobre las situaciones vividas. Así, hablar de «actos lamentables», de «comportamientos

5 En *Mil mesetas*, Deleuze y Guattari consideran que “existe un modo de individuación muy diferente del de una persona, un sujeto, una cosa o una sustancia. Nosotros reservamos para él el nombre de *haecceidad*. Una estación, un invierno, un verano, una hora, una fecha, tienen una individualidad perfecta y que no carece de nada, aunque no se confunda con la de una cosa o de un sujeto. Son haecceidades, en el sentido de que en ellas todo es relación de movimiento y de reposo entre moléculas o partículas, poder de afectar y de ser afectado” (Deleuze y Guattari, 1988: 264).

no deseables, de «personas implicadas», de «situaciones-problemas», fomenta ya una mentalidad nueva. Caen las barreras que separaban el suceso y limitaban la posibilidad de respuesta, que impedían, por ejemplo, relacionar, desde el punto de vista de la emoción o el traumatismo experimentados, un robo con fractura con las dificultades en el trabajo o en la relación de la pareja. Liberado de la compartimentación institucional, un lenguaje abierto hace surgir posibilidades de actuar desconocidas hasta ahora (Hulsman y de Celis, 1984: 85; 1991: 198).

La imagen del mundo ofrecida por el sistema penal está principalmente sostenida por las palabras, protocolares y maniqueas: volver a suscitar en las personas el compromiso por la creación de un vocabulario abre trochas siempre impredecibles.

4- Los valores y el valor del castigo

Toda cultura -y sus valores producidos y productores- afecta decididamente aquello que, por lo general, podemos sentirnos tentados a criticar o respaldar. Esto sucede en el ámbito del castigo particularmente, como lo resume Geertz

(1987), al sostener que cada pueblo ama su propia forma de violencia.

Aunque a menudo se insinúe que uno de los grandes flagelos de esta época sea la caída en desgracia de ciertos valores, sabemos bien que el problema fundamental de los valores no es el de su presencia o ausencia, sino el de su creación. La producción de valores apunta *al valor* de los valores, a las valoraciones previas que le otorgan valor a determinados valores. Por este motivo, es “que tenemos siempre las creencias, los sentimientos y los pensamientos que merecemos en función de nuestro modo de ser o de nuestro estilo de vida” (Deleuze, 2000: 8). En consecuencia, *lo alto y lo bajo, lo noble y lo vil* no son valores, sino la representación del elemento diferencial del cual deriva el valor de los propios valores.

Una manera de concebir a la cultura, dentro de las categorías señaladas, es como resultado y como proceso por el que se llega a ese resultado. Las valoraciones, creencias, tradiciones, sentidos y valores son los que definen, siendo a su vez definidos, en la construcción siempre frágil de la cotidianidad -y de la sospecha de estar compartiéndola (Garfinkel, 1967).

La cultura es adiestramiento, y eso se logra, para Nietzsche (1986), con la *eticidad* de la costumbre, con la camisa de fuerza social puesta al ser humano. Luego, se puede advertir que todo hábito generado por esta misma cultura es arbitrario -aunque no lo sea el hábito de crear hábitos. Y el castigo, ¿qué otra cosa es, sino un hábito? Y la manera de practicarlo,

¿qué otra cosa es, sino un hábito? Está claro que uno de los elementos cardinales para entender el papel social del castigo es ubicarlo como una técnica que ha pretendido engendrar memoria en el hombre, que por naturaleza no posee. La necesidad de volver a las personas predecibles y responsables, es un factor decisivo en la historia del castigo, y como tal, resulta un tema privilegiado para el abolicionismo. Y este última les debe tanto a tantos genealogistas, preocupados por el valor de los valores, por su transvaloración y por su denuncia. Por eso Nietzsche insiste en que

La pena, se dice, poseería el valor de despertar en el culpable *el sentimiento de la culpa* [...]. [Pero] el auténtico remordimiento de conciencia es algo muy raro cabalmente entre los delincuentes y malhechores; las prisiones, las penitenciarías *no* son las incubadoras en que florezca con preferencia esa especie de gusano roedor [...]. Vistas las cosas en su conjunto, la pena endurece y vuelve frío, concentra, exagera el sentimiento de extrañeza, robustece la fuerza de resistencia (1986: 105).

De allí que sea difícil saber con rigor *por qué* se imponen penas. Una interpretación posible, entre otras, es la de la indiferencia, la de la neutralidad, la de los valores que entraña

la especialización en un terreno sensible de la cultura como es el del control social.

Si esto fuera cierto, aunque sea en parte, ¿qué podríamos oponerle? Quizá la vulnerabilidad, atributo de todo ser humano, desde el inicio mismo de su vida en comunidad. Y tal vez a partir de esa sensación colectiva de fragilidad sea posible producir -o reinventar- una serie de valores compartidos, que impidan extralimitarse en la utilización de daño intencional.

Se distingue un conjunto de criterios que, sin llegar a definirlos como conciencia colectiva⁶, podríamos considerarlos de aceptación amplia. Pensemos sólo en algunos: ser bondadoso, no matar, no torturar, no infligir dolor intencionalmente, el perdón está por encima de la venganza (Christie, 2004). Estos valores básicos tienen una presencia tangible, aunque también es cierto que se trata de una presencia frágil, por lo que se genera una tensión: cuanta más indolencia, menos posibilidades de orientarse por ellos. Y vale la pena recordar que para el abolicionismo como posible, lo que realmente amerita compromiso no es la queja nostálgica por un pasado mejor,

⁶ La conciencia colectiva (Durkheim, 2004), como ese conjunto de valores y creencias comunes al término medio de las personas que habitan determinada sociedad, posee hoy grandes dificultades metodológicas para utilizarlo como herramienta. No obstante, aunque sea para deformarlo, nos parece necesario recurrir a él.

sino la creación de valores que sean producto de otra imagen del hombre, que no es más que pensar en otra imagen del castigo. Es a partir de “este *pathos de la distancia* [elemento diferencial, sentimiento de distancia] como debemos arrogarnos el derecho de crear valores, de acuñar nombres de valores: ¡qué importa su utilidad!” (Nietzsche, 1986: 37).

El castigo, insistamos en esto, es un valor que tiene la particularidad de ser utilizado para dotar de valor a otros valores. En principio, y por principio, un Código Penal para proteger la seguridad jurídica hace eso. Pero así como los pretende reforzar, simultáneamente los debilita. De ahí que imponer una pena sea la búsqueda constante de cierto equilibrio entre daño ocasionado y daño infligido, más allá de que esa meta resulte del todo irrealizable: el castigo no genera una solución, por el contrario, es siempre un problema.

Sin embargo, es un problema nuestro, siempre actual, ya que ese castigo, junto con su dolor, no tiene sustento en la utilidad social que a menudo se le adjudica, no sirve para mejorar a nadie, ni tampoco para reforzar ciertos valores, mucho menos vale para controlar al delito. Es un problema ético, tal cual habíamos definido a esto último, y es un problema cultural, igualmente. Depende de cómo queramos crearle memoria al hombre. Y en este sentido, dice Chrisite que

Una alternativa para la concepción de la ley como algo preexistente, proveniente de Dios o de la naturaleza, es la que sostiene que los principios básicos de la justicia están ahí todo el tiempo, pero sus formulaciones concretas tienen que re-crearse una y otra vez. Según esta alternativa la justicia no está formada por principios preexistentes que deben ser excavados utilizando los métodos del derecho o de las ciencias sociales, sino por el conocimiento común que cada generación debe formular en principios legales [...]. Más que una herramienta de la ingeniería social, el nivel y el tipo de castigo es un espejo de las normas que reinan en una sociedad [...]. Somos libres de elegir el nivel de dolor que nos parece aceptable; no hay pautas establecidas, excepto en nuestros valores morales [...]. El hecho de repartir dolor, a quién y por qué, contiene un conjunto infinito de serias preguntas morales. Si hay algún experto en estos temas, se trata de los filósofos. También suele haber expertos en decir que los problemas son tan complejos que no podemos actuar sobre ellos. Tenemos que pensar. Tal vez esa no sea la peor alternativa cuando la otra opción es el reparto de dolor (1993: 189-191).

Por lo tanto, no debemos renunciar a evaluar el castigo como un valor en -y de- nuestra sociedad, a partir del cual se pretende

erogar valor respecto a otros valores. En definitiva, el nivel y el tipo de valores que necesitemos proteger por medio del castigo son un espejo de las normas que reinan en una sociedad.

5- Una micropolítica, las minorías

a- ¿Por qué caracterizar de molecular el abolicionismo *como posible* del que estuvimos hablando en este trabajo? Porque, como indican Deleuze y Guattari (1988), consideramos que toda sociedad y toda persona están atravesadas por dos segmetariedades: una molar social y otra molecular deseante⁷. No hay contradicción entre ambas, en todo caso coexistencia. Y el análisis de esa coexistencia es el que debe llevar adelante la micropolítica. Con otras palabras, la diferencia más importante para este planteo no se da entre lo social y lo individual, sino entre lo molar que domina las grandes representaciones sociales, y lo molecular que trabaja al

7 De manera un tanto coloquial, podemos tomar como referencia lo siguiente: “MOLECULAR / MOLAR: los mismos elementos que existen en flujos, estratos, agenciamientos, pueden organizarse de un modo molar o de un modo molecular. El orden molar corresponde a las estratificaciones que delimitan objetos, sujetos, las representaciones y sus sistemas de referencia. El orden molecular, por el contrario, es el de los flujos, los devenires, las transiciones de fase, las intensidades. Llamaremos «transversalidad» a este atravesamiento molecular de los estratos y los niveles, operado por los diferentes tipos de agenciamientos” (Guattari y Rolnik, 2006: 370).

nivel de los deseos y las creencias. Guattari y Rolnik enseñan que la cuestión micropolítica, que es *la cuestión de una analítica de las formaciones del deseo en el campo social*, “habla sobre el modo en cómo el nivel de las diferencias sociales más amplias (que he llamado «molar»), se cruza con aquello que he llamado «molecular»” (2006: 149)⁸.

No pretendemos simplificar la cuestión diciendo que lo molecular sería el bien, y lo molar sería el mal. Es indispensable destacar que se puede gozar de todas las credenciales, ser un afamado abolicionista en términos molares, pero individuarse de acuerdo a las exigencias punitivas de ciertos hechos particularmente espeluznantes⁹. Por ello el abolicionismo es *un posible*, y por ello sólo se puede *devenir*¹⁰ abolicionista. No

8 A su vez, “Entre estos dos niveles no hay una oposición distintiva, que dependa de un principio lógico de contradicción. Parece difícil, pero es preciso cambiar de lógica. En la física cuántica, por ejemplo, fue necesario que en un momento dado los físicos admitiesen que la materia es corpuscular y ondulatoria al mismo tiempo. De la misma forma, *las luchas sociales son, al mismo tiempo, molares y moleculares*” (Guattari y Rolnik, 2006: 149).

9 El ejemplo por antonomasia en nuestro país es el de la última dictadura militar. Lo que nos parece importante destacar aquí es la necesidad de crear un nuevo concepto de impunidad, que no atravesase las secreciones punitivas. Nadie sale indemne de las humillaciones del castigo: “Nunca nadie es superior ni exterior a aquello de lo que se aprovecha [...]” (Deleuze, 2002: 231).

10 Intentando especificar, podemos sostener: “DEVENIR: expresión relativa a la economía del deseo. Los flujos de deseo proceden mediante afectos y devenires, con independencia del hecho de que puedan o no ser rebajados a personas, imágenes, identificaciones. De esta suerte, un individuo, antropológicamente etiquetado como masculino, puede estar atravesado por devenires múltiples y aparentemente contradictorios: un devenir femenino que coexiste con un devenir niño, un devenir animal, un devenir invisible, etc. Una lengua dominante (una lengua que opera en un espacio

hay comprobantes que nos eximan de hacer el arduo trabajo de componernos -para cada acontecimiento- lo más próximos que podamos a una respuesta no excluyente. Y como ya nos ha anticipado Deleuze, “nadie puede hacer por nosotros la lenta experiencia de lo que conviene con nuestra naturaleza, el esfuerzo lento para descubrir nuestras dichas” (2002c: 224-5).

Es imposible que nos unjan como abolicionistas de antemano. El abolicionismo es un proceso, y la batalla en medio de ese proceso. No hay un resultado al que arribar -*no se llega a...*- sino que debemos subjetivarnos¹¹ de tal modo que el castigo no sea un buena respuesta para nuestro modo de existencia. En este punto es donde vemos qué es lo que puede una situación problemática -su latitud y longitud-, y qué podemos nosotros en ella, esto es, de qué valoraciones debemos ser capaces para alcanzar determinados valores no punitivos.

b- Retornando a la micropolítica, lo más gravitante para ésta no es ni la contradicción ni la cohesión del entramado

nacional) puede verse localmente arrastrada por un devenir minoritario. Será calificada entonces de lengua menor. Ejemplo: el dialecto alemán de Praga utilizado por Kafka” (Guattari, 1995: 202).

11 Guattari afirmó en cierta ocasión: “Mi preocupación, desde siempre, ha sido separar la subjetividad de la individuación y trabajar de este modo en una línea de subjetivación parcial. La subjetividad es siempre parcial [...], la subjetividad está en el cruce de componentes heterogéneos [...], el individuo está al final de los componentes heterogéneos y parciales”, en Lazzarato (2006: 13).

social. Desde el punto de vista de la micropolítica, una sociedad se caracteriza por sus líneas de fuga, que escapan a las organizaciones binarias. Es decir, la cuestión en la que se distinguen lo molar y lo molecular no es sólo por la talla o la escala, sino por la naturaleza del sistema de referencia que utilizan (Deleuze y Guattari, 1988: 220-1). En este sentido, la micropolítica específicamente abolicionista pretende, a partir de una serie de posibilidades y limitaciones ofrecidas por cuestiones históricas y coyunturales, exaltar al máximo una forma de percibir el mundo en la que no sea preferible el atajo punitivo. En palabras de Bianchi,

Mientras se mantenga intacta la idea de castigo como una forma razonable de reaccionar al delito no se puede esperar nada bueno de una mera reforma del sistema. En resumen, necesitamos un nuevo sistema alternativo de control del delito que no se base en un modelo punitivo sino en otros principios legales y éticos de forma tal que la prisión u otro tipo de represión física devenga fundamentalmente innecesaria (en Larrauri, 1998: 29).

Más en concreto, esta micropolítica -más allá de usar algunas categorías sociales amplias como mujer, hombre, marginado, garantizado, etc.- apunta al factor no representable del deseo, que circula por debajo de todas las ideantidades construidas. Aquello

inatribuible es lo que podemos definir como abolicionismo molecular, en tanto movimiento que lucha contra el uso de la violencia como forma de control de la violencia (Bianchi, 1987).

Esta micropolítica abolicionista, que se traduce con éxito a partir del devenir abolicionista o abolicionismo molecular, cuenta desde hace tiempo con algunos esbozos. El caso de Mathiesen es uno de los más elevados, para quien resulta necesario producir ideas de “cómo organizar alternativamente las relaciones humanas, de tal manera que los conflictos se resuelvan en nuevas formas que sean socialmente aceptables” (1989: 117). Sintetizando, lo que necesitamos son nuevas imágenes de la sociedad que impulsen y sostengan los elementos antiautoritarios en las relaciones humanas.

c- De todo lo dicho hasta aquí queda claro que el abolicionismo, como micropolítica, como devenir molecular, es una cuestión de minorías. No está destinado a conquistar los discursos axiomáticos, sino más bien a debilitarlos, para impedir que la estupidez que entrañan llegue a límites insospechados¹². La cues-

12 Para Deleuze y Guattari, “la potencia de las minorías no se mide por su capacidad de entrar y de imponerse en el sistema mayoritario, ni siquiera por su capacidad de invertir el criterio necesariamente tautológico de la mayoría, si no por su capacidad de ejercer una fuerza de los conjuntos no numerables, por pequeños que sean, contra la fuerza de los conjuntos numerables, incluso infinitos, incluso invertidos o cambiados, incluso si implican nuevos axiomas o, todavía más, una nueva axiomática” (1988: 474).

tión fundamental no es la de la verdad o la mentira, ya que hay muchas verdades construidas en base a estupideces ciertas. En criminología tenemos un claro ejemplo en el realismo de derechas.

La estupidez no es un error del pensamiento, sino la estructura, el síntoma de una manera baja de pensar. Ante esto, la acometida se emprende menos desde “las escuelas” que desde “las trincheras”. El abolicionismo elige a estas últimas, precisamente porque es una minoría que renuncia a los tribunales, sean jurídicos o criminológicos. Y las minorías, se sabe,

No se distinguen de las mayorías numéricamente. Una minoría puede ser más numerosa que una mayoría. Lo que define a la mayoría es un modelo al que hay que conformarse [...]. En cambio, las minorías carecen de modelo, son un devenir, un proceso. Podría decirse que nadie es mayoría. Todos, de un modo u otro, estamos atrapados en algún devenir minoritario que nos arrastraría hacia vías desconocidas si nos decidiéramos a seguirlo (Deleuze, 1999: 271-2).

La potencia del abolicionismo proviene de los conceptos y perspectivas que ha sabido crear, potencia que se integrará en mayor o menor medida en el modelo punitivo imperante, pero no dependiendo nunca de él. El abolicionismo

siempre es una minoría creadora que persevera en motivar percepciones con las cuales el castigo estatal se experimente como injustificable. Es una guerra de guerrillas que ofrece un vocabulario refractario a las trampas de la simplificación punitiva, para ir en contra de los clichés que pretenden reconducir toda situación problemática al sendero maniqueo del sistema penal. Es también una disputa sobre el castigo como un valor, así como sobre el valor del castigo; sobre los valores que necesitemos proteger por medio del castigo. Es, por último, una micropolítica que exige una forma de percibir al máximo el movimiento en el que no sea preferible el atajo punitivo.

En definitiva, el abolicionismo sobre el que hemos trabajado confirma, fundamentalmente, que la capacidad de resistencia o, al contrario, la sumisión a un control, se deciden en el curso de cada tentativa.

Bibliografía

- AGAMBEN, G., *La potencia del pensamiento*, AH editora, Bs. As., 2007
- CHRISTIE, N., *La industria del control del delito*, Del Puerto, Bs. As., 1993
- CHRISTIE, N., *Una sensata cantidad de delitos*, Del Puerto, Bs. As., 2004
- CRESPO, E., *De nuevo sobre el pensamiento abolicionista*, en <http://www.defensesociale.org/revista2003/07.pdf>, 2003
- DELEUZE, G., *Crítica y clínica*, Anagrama, Barcelona, 1996
- DELEUZE, G., *Conversaciones*, Pre-Textos, Valencia, 1999
- DELEUZE, G., *Nietzsche y la filosofía*, Anagrama, Barcelona, 2000
- DELEUZE, G., *Proust y los signos*, Editora Nacional, Madrid, 2002
- DELEUZE, G., *Spinoza y el problema de la expresión*, Editora Nacional, Madrid, 2002c
- DELEUZE, G., *La imagen-movimiento. Estudios sobre cine 1*, Paidós, Barcelona, 1984
- DELEUZE, G., *La imagen-tiempo. Estudios sobre cine 2*, Paidós, Barcelona, 1987
- DELEUZE, G., *Diferencia y repetición*, Amorrortu, Bs. As., 2002b
- DELEUZE, G., *La isla desierta y otros textos*, Pre-Textos, Va-

- lencia, 2005
- DELEUZE, G., *Dos regímenes de locos. Textos y entrevistas (1975-1995)*, Pre-textos, Valencia, 2007
- DELEUZE, G., *Lógica del sentido*, Paidós, Bs. As., 2008
- DELEUZE, G. y Guattari, F., *Mil mesetas*, Pre-Textos, Valencia, 1988
- DELEUZE, G. y Guattari, F., *Kafka, por una literatura menor*, Pre-Textos, Valencia, 2002
- DELEUZE, G. y Guattari, F., *¿Qué es la filosofía?*, Anagrama, Barcelona, 2005
- DELEUZE, G. y Parnet, C., *Diálogos*, Pre-Textos, Valencia, 1980
- GARFINKEL, H., *Studies in Ethnomethodology*, Englewood Clifs, Prentice Hall, 1967
- GUATTARI, F., *Cartografías del deseo*, La Marca, Bs. As., 1995
- GUATTARI F., y Rolnik, S., *Micropolítica. Cartografías del deseo*, Traficantes de sueño, Madrid, 2006
- HULSMAN, L. y Bernat de Celis, J., *Sistema penal y seguridad ciudadana*, Ariel, Barcelona, 1984
- HULSMAN, L., *La criminología crítica y el concepto de delito en Abolicionismo Penal*, Ediar, Bs. As., 1989
- HULSMAN, L. y Bernat de Celis, J., *La apuesta por una teoría de la abolición del sistema penal en El lenguaje libertario II*, Piedra Libre, Montevideo, 1991
- LARRAURI, E., *Criminología crítica: abolicionismo y garantis-*

- mo en Ius et Praxis (año 4 – N° 2), Talca, 1998 (p. 27/64)
- LAZZARATO, M., *Biopolítica*, IESCO, Cali, 2006
- LEA J. y Young, J., *¿Qué hacer con la ley y el orden?*, Del puerto, Bs. As., 2008
- MATHIESEN, T., *La política del abolicionismo en Abolicionismo Penal*, Ediar, Bs. As., 1989
- NIETZSCHE, F., *La genealogía de la moral*, Alianza, Madrid, 1986
- PAVARINI, M., *¿Abolir la pena? La paradoja del sistema penal*, en NO HAY DERECHO, Bs. As., 1990
- SPINOZA, B., *Ética*, Hispamérica, Barcelona, 1980
- VAN SWAANINGEN, R., *Critical criminology: visions from Europe*, SAGE, Great Britain, 1997
- ZOURABICHVILI, F., *Deleuze y lo posible (del involuntarismo en política)* en Gilles Deleuze: una vida filosófica, Euphorion, Medellín, 2002

CAPÍTULO 12

El jardín de los senderos que se entrecruzan Las dificultades de los garantistas para entender la educación como derecho

Por Mariano H. Gutiérrez

La dimensión normativa del cruce educación y encierro

La relación entre una política determinada y el plexo legislativo que la dispone es compleja y variable. Muchas veces la ley se dicta sabiendo que va a ser incumplida o que no provocará ningún cambio. Otras veces algunos la dictan o la apoyan pensando que su mera existencia va a cambiar efectivamente la realidad. Y en ocasiones el dictado de las leyes es pensado en un marco más general de una política pública que incluye transformaciones institucionales, políticas que acompañan esa transformación, diseño y puesta en ejecución de “dispositivos” que promueven o vigilan su cumplimiento, etc. Esta es la forma más efectiva de hacer que una ley exista verdaderamente más allá de los papeles.

Aquí ensayaremos un esbozo sobre un curioso caso de aquellos que creen, por efecto del pensamiento mágico arraigado en su cultura, que la ley es capaz de cambiar la realidad por sí misma, y por ello, siempre fracasan en sus propuestas, aunque lejos de ser novatos en este tema, son justamente, los especialistas.

Primero, permítasenos una breve referencia normativa sobre la cuestión de la educación en las cárceles. La educación está establecida como derecho fundamental y universal en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (en su artículo 12) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 26) y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (artículo 28). Estos instrumentos, interpretados a través de otros instrumentos internacionales como los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas y el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos (1988) establecen que cada Estado debe garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la educación, al menos en un nivel básico; promover la universalización de la educación secundaria; Emplear los medios necesarios para asegurar el efectivo ejercicio de este derecho, en tanto obligación de los Estados; Garantizar la adecuada formación de docentes y su capacitación constante; propiciar la participación activa de los alumnos y sus familias en los

procesos educativos; asegurar la integración e inclusión de todos, a partir de reconocer y respetar la diversidad de los grupos sociales.

Con este plexo normativo queda claro que la educación no es una función del cumplimiento de otro derecho ciudadano o de otro deber de los estados, sino un derecho universal fundamental en sí mismo. Y por lo tanto tampoco puede estar sometida a ser función de un objetivo institucional distinto aplicable a un número restringido de personas (como podría ser la resocialización).

Respecto de la educación en cárceles, los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas, son muy claros al afirmar que las medidas de privación de libertad (por condena o detención) no pueden afectar otros derechos fundamentales reconocidos (más allá de la libertad). En su principio 5: “Con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales”. La Declaración de Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de Personas Privadas de Libertad en las Américas, de la OEA (2008) establece en su Principio XIII: "Las personas privadas de libertad tendrán derecho a la educación (...) La enseñanza primaria o básica será gratuita para las personas privadas de libertad, en particular, para los niños y niñas, y para los adultos que no hubieren recibido o terminado el ciclo

completo de instrucción primaria" y finalmente los Estados "deberán garantizar que los servicios de educación proporcionados en los lugares de privación de libertad funcionen en estrecha coordinación e integración con el sistema de educación pública...". Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (conocidas como "Reglas de Beijing") de 1985 establece en su artículo 26 que "La capacitación y el tratamiento de menores confinados en establecimientos penitenciarios tienen por objeto garantizar su cuidado y protección, así como su educación y formación profesional para permitirles que desempeñen un papel constructivo y productivo en la sociedad." No habla de "re"-socialización o "re"-adaptación (escapando del ideario y vocabulario de criminología penitenciaria). Reduce la capacitación y el tratamiento a unos más concretos y a la vez más amplios objetivos: 1) cuidado, 2) protección, 3) integración, 4) educación, 5) formación profesional. Luego, el mismo texto ratifica que el confinamiento no puede afectar sus derechos fundamentales de salud, educación y desarrollo. Y establece la formación académica o profesional adecuada para garantizar "que al salir no se encuentre en desventaja en el plano de la educación".

De acuerdo con la normativa internacional ya reseñada, pero yendo aún más allá en favor de la autonomía del derecho a la educación, la Ley Nacional de Educación (ley N° 26.206 del año 2006) es clara en establecer la educación como de-

recho universal y en incluir la educación de los detenidos también en la órbita del sistema educativo. Luego de declarar la universalidad del derecho a la educación en su artículo 4, posee un capítulo (12) que regula expresamente la modalidad de Educación en Contextos de Privación de Libertad. Allí se afirma que “el ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro”. Luego, asume la responsabilidad de la educación de los presos en esa área de gobierno (artículo 57) y compromete a las carteras de Justicia a adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.

La ley avanza así desde lo educativo sobre un terreno al que nunca había abordado plenamente, y lo hace no con lenguaje criminológico sino educativo, avalado por toda una estirpe jurídica de principios y pactos superiores que sostenían esta avanzada. Esta ley fue pensada, correctamente, como una herramienta, no como una declaración retórica de principios. Fue dictada en el contexto de un proyecto de políticas públicas expansivas de la educación que había comenzado hacía unos años. El Ministerio de Educación de la Nación venía trabajando el alcance de sus políticas sobre la población en encierro desde el año 2004. Luego de la ley se creó la titulación de posgrado de educación en contextos de encierro, como una especialización, se firmaron convenios para llevarla a distintas provincias, se difundió con encuentros nacionales y se firmaron convenios con las distintas agencias de gobierno pro-

vinciales de justicia y educación que tuvieron como resultado la réplica de lo que ocurría a nivel nacional: la asunción de las funciones educativas con mirada amplia e inclusiva de parte de los ministerios de educación o áreas equivalentes sobre la población encarcelada. Así, por ejemplo, muchas provincias crearon respectivas coordinaciones de Educación en Contextos de Encierro, para articular con la Coordinación Nacional. La ley nacional debe entenderse aquí como el punto de apoyo y herramienta de esta política pública.

Las consecuencias de esta ley serían pensar y ejecutar la educación en los contextos de encierro como un desafío de la política educativa, como el acceso del aparato educativo a un terreno especial, con sus particularidad, y que por tanto debía encararse con herramientas específicas, pero para lograr el objetivo educativo, al menos en la misma medida que en el afuera. Despegar a la educación en la cárcel de lo carcelario. Esto significaría, llevado a sus máximas consecuencias, que el proceso educativo para funcionar, no puede estar atado al "tratamiento" (la calificación del preso y su progreso, y las posibilidades de obtener su libertad no deben estar relacionadas), una cuestión es el egreso del establecimiento penitenciario, y otra el egreso del colegio; que como es un derecho universal no puede estar afectado por sanciones disciplinarias del preso en tanto preso, las sanciones en la cárcel debe ser sólo para el preso, y las de la escuela para el alumno; que la organización del personal docente, la estructura de las cla-

ses, su contenido y la lógica arquitectónica del espacio donde se desarrollan debería estar diseñada en función del objetivo educativo y no del objetivo penitenciario; que en ese espacio y durante el tiempo de la clase, el “interno” deja de ser tal y comienza a ser “alumno”, la autoridad ya no la tiene el guardia, sino que como en todo espacio educativo, el maestro o el profesor está a cargo de la clase; que el profesor o maestro sólo puede ser docente, no puede ser al mismo tiempo penitenciario, ni formalmente, ni veladamente, sólo debe estar allí para encargarse del objetivo educativo de ninguna manera su función y su estatus debe asimilarse a aquellos que tienen a su cargo la seguridad y el presunto “tratamiento” penitenciario; y finalmente, que jurídica y judicialmente el derecho a la educación (del preso) esté protegido y garantizado por los mecanismos que protegen y garantizan el derecho a la educación, no por los mecanismos que lo protegen o garantizan por ser un preso, ni de acuerdo a su estatus delictivo, ni a las categorías jurídicas que se refieren a él (Ministerio de Educación de la Nación, 2010).

Avances posibles de una perspectiva de derechos (sociales) sobre cuestiones (históricamente) penales

En paralelo a ese momento de avance de las instituciones educativas sobre el espacio de encierro observamos otros movimientos menores pero en la misma dirección, de otras áreas de gobierno de la cuestión social y de discusiones en el campo jurídico. En el año 2008, el Ministerio de Trabajo también asumió algunos compromisos de hacer llegar políticas de capacitación e inclusión, específicamente al Servicio Penitenciario Federal. En el año 2010, las conclusiones del Vº Encuentro Nacional de Jueces de Ejecución Penal abordaban ambas cuestiones (trabajo y educación) de la siguiente manera. La comisión nro. 2 concluía, entre otras cosas, instando "al Estado Nacional y a los Estados Provinciales a que garanticen el derecho pleno de asignar trabajo y educación a las personas privadas de libertad, como también a quienes hayan egresado en libertad, arbitrando los medios necesarios para la efectivización de dichos derechos en las mismas condiciones que en la vida libre". Aunque, tal vez para justificar este "exceso" en reclamar un derecho fuera de su área de intervención, aclaraban, entre paréntesis "siendo estos factores fundamentales en la baja de la reincidencia". El mismo Encuentro Nacional de Jueces de Ejecución Penal en el año 2011, es decir, un año después, propuso "Entender el trabajo en la cárcel ya

no como un pilar exclusivamente del tratamiento penitenciario sino como un derecho pleno del interno que no puede ser afectado por la condena o por la ley. Ello impone no solo reconocer los estándares constitucionales y legales del trabajo en condiciones de igualdad con la vida en libertad (Remuneración, prestaciones de la seguridad social, carga horaria, etc.) sino también que el trabajo debe ser individualizado y programado para la inclusión laboral de la persona una vez que recupere su libertad." E "Insistir con que... la remuneración del interno nunca puede ser inferior al salario mínimo vital y móvil como cualquier trabajador en libertad" (Conclusiones, comisión 5).

Respecto del derecho a la salud, desde el año 2004 existe, en la órbita del Ministerio de Salud, un Programa Nacional de lucha contra el R.H, Sida y E.T.S. en el que funciona una Comisión de Cárceles que dirige los esfuerzos del programa a las poblaciones de riesgo en contextos de encierro. Hasta el año 2009 el programa tenía un carácter más bien pasivo y asistencialista, que en ese año varió, y ese cambio de enfoque se plasmó luego en la firma, de un Convenio de Cooperación y Asistencia entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, el Comité Científico Asesor en Materia de Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y Criminalidad Compleja, el Servicio Penitenciario Federal, y el Ministerio de Salud de la Nación. Desde el año 2005 se venía trabajando con algunas

asociaciones civiles en La Pampa, en el año 2008 se focaliza en el Servicio Penitenciario Federal, y posteriormente se amplía al Servicio Penitenciario de Mendoza (con su respectiva firma de convenios). En un segundo convenio firmado el año 2009 por los mismos actores, se proponía como objetivo, entre otras cosas “Implementar políticas de prevención y lucha contra el VIH/sida y enfermedades de transmisión sexual para los internos alojados en los establecimientos dependientes del servicio penitenciario federal” y “realizar todas las medidas necesarias a fin de que quienes egresen de dichos establecimientos sean automáticamente incluidos en los planes de salud vigentes, bajo un régimen de seguimiento y control”. Luego, estas acciones se darían: 1) Con el Servicio Penitenciario Federal, 2) con el Servicio Penitenciario Bonaerense; 3) con los Servicios Penitenciarios Provinciales, 4) Con los Patronatos de Liberados.

Estas nuevas ideas en su conjunto parecían marcar la intención del gobierno de lo social a una población hasta este momento considerada exclusivamente una población penal. Es decir, una población que se encontraba bajo el monopolio de las agencias del gobierno de lo penal, que siempre se consideraron estos derechos sociales como beneficios o cómo parte de una técnica de resocialización, lo social sólo es entendido allí en función de lo penal, como una herramienta. Incluso, en el discurso garantista (sobre el que volveremos más adelante), los servicios sociales son considerados como

límites mínimos del umbral de dignidad merecido por el preso, requisito de una pena justa, y por tanto prestados por la administración penitenciaria (en la medida que es posible, es decir, dentro de una agenda de prioridades que tiene otros objetivos principales). Sin embargo, la mirada del gobierno de lo social implica que estos servicios no son sólo tal, sino además, derechos fundamentales del preso, de la misma jerarquía pero con otra razón, que los derechos (garantías) que hacen a la cuestión penal. No como un problema de gobierno de lo carcelario, sino un problema del gobierno social en un territorio particular. Como población-sujeto-de-derechos, son una población a gobernar desde las áreas sociales, población objeto de políticas públicas sociales.

En estos años se ha sugerido un cambio histórico de alcance de la mirada de las políticas públicas universales abordando a la población penitenciaria, usualmente aislada, relegada, olvidada, o peor aún, delegada, in totum, en todos sus aspectos de vida, a la administración penitenciaria.

Recaptura de la problemática educativa por parte del mundo penal

La Ley de Ejecución Penal (ley N° 24.660) reconocía en su artículo 2 que el condenado podrá ejercer todos los derechos no afectados por la condena, pero a continuación abre

la puerta a su excepción, al advertir que la reglamentación de la ley puede limitar alguno de estos derechos. Este esquema normativo sigue permitiendo la vieja práctica penitenciaria en la que todo derecho se reconvierte a un "beneficio" que puede ser otorgado o no, discrecionalmente, por el personal jerárquico, y por lo tanto, es utilizado como moneda de cambio para la disciplina (en el mejor de los casos). Pero la trampa más usual en la lectura de una normativa penitenciaria es la que aquí encontramos en su artículo 5 sobre el tratamiento, que dice "toda otra actividad que lo integre tendrá carácter voluntario" (artículo 5). La "voluntariedad" nunca es tal si, ejercer o no ese derecho, tendrá consecuencias punitivas medibles en tiempo de privación de libertad (como ya lo había advertido Norval Morris, 2001). En esta versión de la ley de Ejecución Penal también se establecía que "Desde su ingreso se asegurará al interno el ejercicio de su derecho de aprender, adoptándose las medidas necesarias para mantener, fomentar y mejorar su educación e instrucción" (artículo 133). Y que "Se impartirá enseñanza obligatoria a los internos analfabetos y a quienes no hubieren alcanzado el nivel mínimo fijado por la ley. Y que "Los planes de enseñanza corresponderán al sistema de educación pública para que el interno pueda, a su egreso, tener la posibilidad de continuar sus estudios sin inconvenientes".

Por ello, la ley de educación, y las políticas sociales respecto del trabajo en cárceles y el abordaje de la salud, que antes

señalamos como una novedad, se desligaba de las tensiones y contradicciones establecidas por el eterno dilema penitenciario (reconocimiento de derechos versus necesidad de un tratamiento efectivo). Pero cuando la situación parecía favorecer un proceso que podría obligar al complejo penitenciario a compartir espacios y población con otras áreas de gobierno, ocurrió que el campo penal se vio en la necesidad de reconocer en su propia ley (de ejecución) esa transformación de la política educativa. Así, por propuesta de penalistas garantistas y con el apoyo del Servicio Penitenciario, se Sancionó la “Ley de Estímulo” el 27 de julio de 2011. la ley fue presentada por ambos ministros en un evento en la Unidad 1 de Ezeiza como “un día histórico para el sistema penitenciario argentino, esta posibilidad de reducir su condena en base a esfuerzo y estudio es un enorme beneficio para nuestros internos”. En palabras de los Ministros de Educación y de Justicia se garantizaba que, “a partir de ahora todos los presos tendrán el derecho a estudiar” (como si antes las normas establecieran otra cosa). Ellos mismos, los penitenciaristas tomaron la bandera de su reforma, como siempre lo han hecho, y los penalistas lo han celebrado ¿olvidando? la advertencia de Foucault (1997) de que “la “reforma” de la prisión es casi contemporánea de la prisión misma. Es como su programa. La prisión se ha encontrado desde el comienzo inserta en una serie de mecanismos de acompañamiento, que deben en apariencia corregirla, pero que parecen formar parte de su funcionamiento mismo;

tan ligados han estado a su existencia a lo largo de toda su historia.”

La ley de ejecución tras las reformas de esta “Ley de Estímulo” aclara que "Los fines y objetivos de la política educativa respecto de las personas privadas de su libertad son idénticos a los fijados para todos los habitantes de la Nación por la Ley de Educación Nacional" y en el artículo 135 aclara que el ejercicio de este derecho no depende ni de la situación penal, ni de la etapa ni del grado del tratamiento del interno, ni de sus calificaciones de conducta. Pero el artículo 134 que establece los deberes del educando preso, explicita que debe "respetar las orientaciones de la autoridad, los docentes y los profesores, respetar el proyecto educativo institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento". Es decir, vuelve a insertar en la cuestión educativa a la institución penitenciaria como “autoridad”. El artículo 137 establece que su nivel de instrucción será certificado por las autoridades educativas... y penitenciarias (nuevamente, hace ingresar a la burocracia penitenciaria en funciones estrictamente educativas). Vuelve a mezclar la idea de tratamiento penitenciario con el comportamiento como alumno: según el artículo 139 "los créditos y logros educativos" serán plasmados en el legajo penitenciario. Y finalmente, según el artículo 140, verdaderamente terrible y perverso, los internos que aprueben los años de ciclos lectivos, avanzarán más rápidamente en las fases progresivas previas a su libertad con-

dicional (de un mes a cuatro meses según tipo de estudios y materias aprobadas). Es decir, que quienes no aprueben estarán más tiempo detenidos que aquellos que aprueben. Pero todo premio en tiempo de encierro implica a la inversa un castigo para quien no cumpla esa condición, con lo cual premiar un éxito es castigar un fracaso. Y ningún tratamiento ni proceso de cambio puede considerarse voluntario (ni ser efectivo) bajo este esquema de coacción encubierta (Morris, 2011). Sometido al encierro, para todo preso el mundo se ordena binariamente: afuera o adentro; preso o en libertad y el docente ahora debe evaluarlo y aprobarlo y en función de ello que ayudará a que el preso salga antes (o no). Ya no se trata únicamente de una relación de confianza, de enseñanza; de la relación liberadora que el preso establecía con su docente frente a la mirada rígida del penitenciario; de la confianza necesaria para poner en marcha el vínculo educativo. Se trata de roles: El docente vuelve a ser de aquellos que deciden entonces, si su alumno, sale antes de preso o se queda más tiempo como tal. El docente deberá llevar consigo esa responsabilidad: aprobar es dejar salir antes. El docente se convierte, sin saberlo, sin quererlo, por efecto de esta ley nuevamente en un penitenciario sin botas.

Como corolario el Artículo 142 establece que "los obstáculos e incumplimientos en el acceso al derecho a la educación podrán ser remediados por los jueces competentes a través de la vía del hábeas corpus correctivo, incluso en forma colecti-

va". Como no haría falta aclarar, un derecho social se protege mediante otras vías, siendo la vía sumaria constitucional la acción de amparo (Basterra, 2011; Tedeschi, 2011). El juez que entiende en estos casos no es el juez penal sino el juez con competencia en contencioso administrativo (es decir, aquel que se encarga de las relaciones entre ciudadanos y Estado, Estado y ciudadanos, en general, y sobre todo respecto de sus políticas públicas y cuestiones de derechos sociales). Y si bien esta vía casi nunca ha sido intentada con la población encerrada, hubiera sido la consecuencia lógica de considerar a la educación (o al trabajo, o a la salud) de los presos como una cuestión de derechos ciudadanos y no como una cuestión penal. Es la situación del preso en tanto privado de libertad la que aún hoy se protege mediante el habeas corpus, para prevenir un "agravamiento en sus condiciones de detención". Si para proteger la educación de este preso-educando debemos recurrir al habeas corpus queda claro que antes que a un ciudadano que quiere ser estudiante (o que, en tanto alumno, se ve afectado el ejercicio efectivo de su derecho a la educación), tenemos a un interno, un preso que pide protección de una cuestión que hace a su régimen penal. Este artículo establece que la educación del preso seguirá siendo una discusión entre penalistas y penitenciarios, una garantía penal o una herramienta de corrección, pero no una discusión de educadores.

El fenómeno más curioso es que, a pesar de sus visibles trampas, esta ley fue bienvenida por los penalistas más pro-

gresistas. Así lo hizo, por ejemplo, el Centro de Estudios de Ejecución Penal de la Universidad de Buenos Aires, en una nota firmada por uno de sus integrantes notorios Sergio Delgado¹ o Mónica Lezcano (2012), o el pronunciamiento de la ONG CEPOC², todos los cuales lo relacionan con una cuestión penal, principalmente con la mejora en el objetivo de resocialización. En el mundo de los penalistas todo el proceso de política educativa antes reseñado y la nueva ley de Educación del año 2006, habían pasado absolutamente desapercibidos. No fue una cuestión a debatir, ni siquiera a mencionar. En cambio, con la llamada Ley Estímulo, se celebró que todos los presos tuvieran derecho a educarse. Y de alguna manera es lógico que los penalistas lo hagan, porque la discusión vuelve a centrarse entonces ya no en la educación si no en la eterna lucha por la reforma penitenciaria. Los penalistas, incluso los más críticos, siguen analizando todas las leyes que rozan a lo penitenciario desde la matriz analítica liberal, como un freno necesario al maligno poder del Estado que en este caso, se manifiesta en lo penitenciario. Se supone, erróneamente, que todo lo que beneficie al individuo es un espacio de poder que se limita al Estado (y a la inversa). No puede concebir una política social en la cárcel como una política social.

1 <http://cep-uba.blogspot.com.ar>

2 <http://cepoc-cepoc.blogspot.com.ar>

Esta grilla rígida analítica se ha hecho patente en un caso reciente en Julio de este año. El médico militar Carlos Jurio, preso por delitos de lesa humanidad en la última dictadura, denunció a un profesor universitario, en la Unidad de Devoto, que no quiso darle clase, manifestando objeción de conciencia. El planteo fue una provocación política, puesto que el Centro Universitario de Devoto es producto del esfuerzo de muchos militantes y académicos ligados a la izquierda y a la defensa de la democracia y mantiene esa impronta. Sin embargo, hizo dudar a muchos juristas, principalmente penalistas. Incluso algunos apoyaron el reclamo de los represores y cuestionaron a los docentes con argumentos de la universalidad de las garantías (por ejemplo, Roberto Gargarella, 2012). Esta dificultad para responder jurídicamente a ésta provocación política (o el extravío que supone apoyarla) no existe desde la óptica de los derechos sociales, puesto que, en tanto son de cumplimiento progresivo, y por tanto dependen de una política pública efectiva, es lógico que se preste prioridad de acceso a los grupos más vulnerables y alejados del goce efectivo de ese derecho. En este orden de prioridades la cuestión del derecho de los militares con un título universitario que quieren estudiar una carrera en el CUD, cede a los últimos lugares de la lista, y la prioridad debe colocarse en la necesidad de universalizar la educación primaria y secundaria en la población encerrada proveniente de sectores vulnerables, y en favorecer la entrada al centro universitario de aquellos que por sus condiciones sociales reales el goce de ese derecho les resulte más difícil.

La dificultad de los penalistas (y los indios Hopi)

Baratta insistía en el principio político de apertura de la cárcel a la sociedad y de la sociedad a la cárcel. Consecuentemente, entendía que en lugar de un tratamiento debían “ofrecerse” servicios para proveer a esa reintegración. Estos servicios (sanitarios, psicológicos, laborales), debían continuar dentro y fuera de la cárcel como “ejercicio de un derecho ciudadano” (Baratta, 2004, p. 380/382). Llevando esa idea a la lectura que aquí proponemos se trataría, simplemente, de dar continuidad a las políticas públicas de promoción y protección de derechos sociales (aquellos referidos a educación, salud y trabajo, por ejemplo). Continuidad extra e intramuros. Ya no como política de reintegración, sino como simple expansión de la política social a un área tradicionalmente abandonada. No con mirada utilitarista “re” (reintegración, resocialización, rehabilitación), sino con la mirada de una perspectiva de derechos, con el acento puesto en la vigencia de los derechos sociales, para las agencias que se encargan de ellos. Curiosamente, esta apuesta “barattiana”³ en el mundo penal hoy no se discute, ha sido olvidada.

3 Alessandro Baratta, criminólogo crítico italiano.

Y ello nos lleva al principal problema de este ensayo. Uno de los principales obstáculos para favorecer este cambio de mirada son, paradójicamente, los penalistas garantistas (o gran parte de ellos). Los mismos que con la defensa de su discurso liberal, han sido siempre el punto de resistencia más fuerte contra la amenaza del avance de penitenciarismo y de los discursos correccionalistas.

La corriente humanista, progresista y democrática en la academia jurídico penal ha ganado mucho espacio desde los años 80, y ha logrado imponer mayoritariamente muchas de las reformas que, se suponía, harían al sistema penal menos violento y más democrático. Las tres grandes “causas” por las que se ha peleado, han ganado, si no una batalla definitiva, un terreno considerable. A nivel de dogmática penal, el causalismo ha muerto, o permanece recluido en espacios académicos aislados (esta fue la principal apuesta de Zaffaroni entre los años 70 y 90; véase, por ejemplo, Zaffaroni, 1987). A nivel enseñanza de derecho procesal penal, igual: los defensores del proceso inquisitivo han quedado relegados, y más de la mitad de las provincias han modificado sus sistemas inquisitivos, para adaptarlos a la retórica del acusatorio (esta ha sido la gran apuesta de Julio B. Maier: 2001 y Edmundo Hendler: 1995, 1996). A nivel del sistema legal de niños en situación de vulnerabilidad, también el discurso de la “protección integral” ha ganado espacios a los discursos y fórmulas de la “situación irregular”, y más de la mitad de las provincias del país han adaptado su sistema

procesal de “menores” a sistemas de protección o sanción de “niños, niñas y adolescentes” (y esta ha sido la gran apuesta de E. García Méndez: 1992, 1996). Finalmente, con la reforma constitucional del año 1994, muchas de las garantías penales y procesales fueron definitivamente y fuera de toda discusión, incorporadas al plexo constitucional. Más allá de los vaivenes legislativos en las provincias, en la letra legal y en la enseñanza universitaria contamos hoy con un sistema de derechos más garantista, mucho más humanista y mucho menos represivo que hace veinte o veinticinco años. Pero, “el operador sociológico del sistema penal es no tanto el enunciado de la norma, sino su funcionamiento” (Pegoraro, 2006). Y el observable del funcionamiento del sistema penal, nos dice otra cosa: Tenemos desde fines de los años 90 una tasa de encarcelamiento altísima y las crueles, deshumanizantes y violentas condiciones de encarcelamiento, han colocado (con justicia) a nuestro país bajo la mira de organismos internacionales de control (véanse, entre muchos documentos posibles, CELS, 2011; y Procuración Penitenciaria de la Nación, 2009)

Y lo más curioso, es que este fenómeno de progresivo “desacople” entre la letra legal y el observable real del sistema no ha sido motivo de interrogación por parte de los penalistas. No se ha considerado qué relación hay entre un fenómeno y otro, salvo en contadísimas excepciones (de las que aquí reseñaremos dos de las más importantes). Pero cuando se lo ha hecho, el remedio propuesto es más llamativo aún.

Zaffaroni advertía, en el año 1992, contra el voyeurismo impotente de nuestros discursos jurídicos (liberales), para afirmar la necesidad de introducir el realismo en la teoría dogmática jurídica (1992, p. 15). Su solución era no legitimar el poder penal, es decir, formular una teoría operativa del cuándo castigar que no legitimara filosóficamente el poder de castigar en sí mismo. Esta obra es indispensable para entender al Zaffaroni que llegó a ser el principal referente del pensamiento crítico sobre el sistema penal en nuestro país. En ella, luego de invocar la necesidad del “realismo” (de dar cuenta de las reales manifestaciones del sistema penal, más allá de los discursos jurídicos), y de denunciar que las fórmulas jurídicas eran impotentes para la transformación de las prácticas institucionales del sistema, su propuesta termina por colocarse en un nivel de abstracción aún mayor que el jurídico: el filosófico discursivo. Da cuenta de la necesidad de estudiar la realidad, de la impotencia del discurso jurídico abstracto, alejado de la realidad concreta, y su solución es una propuesta de principios filosóficos sobre la legitimidad del poder de castigar. El diagnóstico es sobre las prácticas mientras que la propuesta es a nivel del discurso, y aún más, de un nivel de discurso mucho más alejado de la posibilidad de incidir sobre las prácticas que el discurso legal y su reforma o interpretación. Decía Zaffaroni que “o el derecho penal sirve para contener límites o reducir un poder deslegitimado, o no sirve para nada”. Si es así, después de veinte años, sabemos la respuesta.

Más recientemente Binder (2011), siguiendo a Bourdieu, explica esta falta de ocupación por la realidad institucional adjudicándolo a la cultural jurídica imperante, caracterizada por cuatro rasgos que llama formalismo, conceptualismo, neutralidad y ritualismo. Según este autor, en la cultura jurídica, se centran los debates sobre los conceptos, sobre la naturaleza jurídica de ciertos objetos que la academia jurídica coloca en la agenda, y que tiene el efecto de “alejar la consideración del derecho del juego de intereses” concreto. Luego, “amparándose en el principio de “igualdad”... se ha podido ocultar intereses bajo la “mascara” de la neutralidad”. De esta forma, observa Binder, si luego la fórmula jurídica no funciona, se echará la culpa a la realidad o a las instituciones por su defectuoso funcionamiento. Encuentro este diagnóstico de Binder como profesor, inobjetable. Lo curioso es que el mismo Binder en su rol de actor político, tal vez la figura más importante como impulsor de reformas procesales en América Latina, tampoco presta atención a ese desacople y a la contradicción que aquí saca a la luz la hace propia. Binder y el INECIP (Instituto muy prestigioso que comanda y del cual forma parte) han “vendido” la reforma procesal acusatoria a todos los países de América Latina que la han querido comprar (además de nuestro país, donde tuvo un rol importantísimo en la reforma de la Provincia de Buenos Aires de 1998, ha intervenido desde los años 90 hasta hoy en: Guatemala, El Salvador, Honduras, República Dominicana, Chile). Ello

precedido de una crítica a la cultura penal pero sin una de cómo la reforma impacta en el funcionamiento efectivo de las instituciones penales, sobre todo a nivel de su expansión o intensificación. En todos estos casos la reforma ha sido seguida de una expansión de las tasas de encarcelamiento y un empeoramiento de las condiciones de detención⁴.

Sin embargo, no podemos negarle razón en sus diagnósticos, ni a Binder ni a Zaffaroni. El problema es su terapia, la persistencia del “voyeurismo impotente” de estos médicos. Y esa persistencia se explica por el formalismo que denuncia Binder. En nuestra particular formación jurídica persistentemente liberal, a ese formalismo le corresponde un impedimento del pensamiento concreto y empírico (los efectos reales en personas de carne y hueso de las reformas legales) en favor del pensamiento abstracto (las grandes ideas morales). Y, agregamos nosotros, emparentado con todo ello, un impedimento para pensar en los derechos fundamentales colectivos y sociales como derechos de los presos en sí mismos, más allá de las garantías individuales. Es decir, una tendencia a pensar que en la cuestión penal sólo están en juego las garantías individuales, y aunque se admita la importancia de los derechos sociales, se entiende que son un problema de

4 Cifras en el Observatorio de Seguridad Ciudadana de la OEA: alertamerica.org

otras ramas del derecho, no son los que están en juego, sino en forma subordinada, en el caso de un preso. En definitiva, se sigue el axioma liberal: primero la libertad, luego todos los otros derechos (la crítica al liberalismo, desde una mirada más amplia de derechos humanos en Mattarolo, 1996; Rabossi, 1996; Pinto, 1997; Fonseca y Cardarello, 2005).

Otra consecuencia de este exceso de formalismo jurídico, es que el mismo pensamiento progresista cae permanentemente en el voluntarismo. Se tiende a pensar que por efecto de una teoría de la interpretación legal o por la manifestación de la mera voluntad legal, la realidad va a cambiar. Así, la reforma penal, la reforma por sí misma, ha venido a constituirse como un objetivo de los penalistas críticos. Por ejemplo, en pleno contexto actual de auge del encarcelamiento y de altos porcentajes de presos sin condena, reconocidos profesores propongan la abolición de la prisión preventiva a partir de la crítica jurídica o la reforma legal (Vitale, G. y García, N.; 2011, y las Jornadas "¿Tiene futuro la prisión preventiva?", 1 al 3 de agosto de 2011, Universidad de Palermo y Asociación Pensamiento Penal).

Pero cuando criticamos aquí al liberalismo, debe quedar claro, no estamos criticando a la defensa de las garantías individuales, sino a la mirada que privilegiándolas, desplaza a todos los otros derechos a un segundo plano. Esto es el individualismo como forma básica de pensar los derechos que presupone una igualdad radical en la naturaleza de los suje-

tos. Esta mirada no sólo invisibiliza las desigualdades fácticas sino los procesos sociales y políticos que son necesarios para “crear” ese derecho y hacerlo efectivo. Encubre la distribución desigual de las posibilidades de hacer efectivos esos derechos individuales. Una vez más viene como advertencia aquella famosa frase de Anatole France que gusta a la criminología crítica, sobre que la ley, en su magnífica ecuanimidad, prohíbe por igual a los ricos y a los pobres dormir bajo los puentes.

Esta discusión de condiciones efectivas contra el liberalismo individualista formalista atraviesa toda la filosofía jurídica moderna, desde “La cuestión judía” de Marx hasta la filosofía política de Gustav Radbruch. Un derecho de garantías individuales sin derechos sociales solo provee a una libertad formal que no puede hacerse efectiva, puesto que los procesos sociales que los juristas cristalizan como “derechos sociales” son los soportes (y condiciones de posibilidad) de esa subjetividad a la que asignamos irrestrictamente derechos individuales fundamentales. Los derechos individuales entendidos sustantivamente, efectivamente, presuponen un intercambio y un soporte mutuo permanente con los derechos sociales, que son los que determinan cómo se distribuye realmente esa libertad formal. Si no se entreteje unos con otros, las garantías individuales son meras declamaciones carentes de efecto (y aquí se ve cómo, el tema está directamente relacionado con formalismo), que encubren las diferencias de poderes y posiciones en el orden social, y por lo tanto, las diferencia efectivas en la posibilidad de los derechos subjetivos individuales.

Vemos que el penalista (sobre todo el progresista), por su particular formación, está entrenado específicamente para ignorar el problema del dato real más allá del caso individual, el dato empírico como cantidad, como dirección sistémica, como tendencia, porque la unidad de análisis es el individuo (y, por supuesto, una construcción particular ideal de ese “individuo”). En la cultura jurídico-penal contrastar los efectos reales (institucionales y en la población) de las reformas penales, con los enunciados objetivos revolucionarios que pretendían tener es un tema tabú. Está “prohibido”, por ejemplo, medir el efecto real de un cambio de sistema procesal inquisitivo a acusatorio en cantidades de encarcelados, su perfil, y los efectos en los montos de las penas. También ha estado “prohibido” por mucho tiempo cuestionar si el cambio a un sistema penal juvenil que derroca a un sistema tutelar de menores también redundaría en una juventud más encerrada, y en las mismas condiciones que antes (hoy ya se comienzan a levantar voces críticas, pero principalmente de fuera del derecho penal: Cortes, 2007; Ciappina, 2011); o que una teoría del delito socialdemócrata no cambia en nada la cantidad de presos ni las formas de la pena que una presentada como autoritaria.

Zaffaroni o Binder son referentes centrales en estas discusiones. Con sus intervenciones queda claro que los penalistas críticos progresistas somos muy conscientes que el problema está en las prácticas institucionales, en factores estructurales

del sistema penal, en condicionante que van más allá de la voluntad de los operadores. Sin embargo, a la hora de formular propuestas no vamos mucho más allá de la reforma legal y el voluntarismo para proteger mejor las garantías individuales (contra la tortura, el abuso de poder, la arbitrariedad del penitenciario o del juez, la pena excesiva, etc.). Hay una evidente desconexión entre los niveles de diagnóstico y prescripción, que tiene que ver con nuestra particular formación jurídica, que en parte, nos enseña a pensar que para tener una buena sociedad es suficiente tener un buen derecho, o que una buena forma construye una buena sustancia. Podríamos definir esta actitud constante de los juristas como la pasión por la reforma legal permanente, y el total olvido (a veces incluso, desprecio), por las reformas estructurales verdaderamente efectivas a nivel de las prácticas institucionales. Si es cierto que un sujeto construido a partir de políticas de educación, salud, trabajo y vivienda, es la base del sujeto jurídico que luego la ley liberal supondrá racional e individual, la cuestión por la vigencia de los derechos sociales del preso es también una cuestión de garantías individuales, en una forma incluso, más profunda y duradera que la crítica a los abusos de poder en el caso concreto.

Incorporar a las discusiones jurídicas la relación de efectos paradójicos entre una ley y las prácticas institucionales que provoca, facilita o encubre, significaría dejar de pensar al derecho como un fin en sí mismo exclusivamente, para pen-

sarlo también en su función instrumental, es decir, pensar al derecho políticamente. Y esto no se ejercita porque el campo intelectual de los penalistas críticos ya ha sentado sus reglas de competencia, ya ha establecido posiciones de dominio, sobre las bases de un saber formalista. Una lectura en sentido contrario sería interpretada como una descalificación o como un cambio de las reglas de juego.

La consecuencia de no recordar que los derechos sociales siguen vigentes en los presos como derechos sociales, y no que se convierten en garantías individuales una vez que el imputado es privado de su libertad, es que las políticas públicas de protección y promoción de esos derechos (por la misma misteriosa razón que hace que lo penal sea entendido como un fenómeno aislado del resto del mundo jurídico y social) se detengan en los muros de la cárcel, y se conviertan en un problema de la ejecución penal. La hipótesis de que estas políticas públicas sociales tendrán indudables efectos positivos en la construcción de un sujeto social integrado, es una afirmación que no debe ni puede someterse al siempre tramposo test de la resocialización, si no a las mismas varas con las que se mide el éxito de una política educativa laboral o de salud.

Esta insistencia cada vez más acentuada en una crítica liberal formalista e individualista (aunque pretenda ser de izquierda en ocasiones, por ejemplo, Gargarella) que intensifica su “voyeurismo impotente”, implica un progresivo desacople entre un “derecho de los juristas” cada vez más libertario y

unas agencias de administración del poder del encierro cada vez más represivas en sus prácticas. Como resultado de ese “formalismo” que Binder criticaba de la cultura jurídica se permite a las agencias del sistema penal valerse de la misma discusión moral-formal-liberal, para encubrir la persistencia de sus prácticas, acomodando sus discursos de presentación pública. Cuando no se pone el esfuerzo en asegurar los nudos y los lazos que atan las prácticas sustantivas al derecho, y en su lugar, sólo se hace girar cada vez más rápido al derecho “de los teóricos” (Bourdieu, 2001), muy probablemente se provoque que esos lazos se corten, y que el derecho funcione sólo como el recubrimiento, la caparazón o superficie discursiva de las viejas prácticas y del “derecho de los prácticos” (Bourdieu, 2001). Es decir, juristas cada vez más críticos y liberales, e instituciones cada vez más represivas, conviviendo con conflictos discursivos pero sin peligro práctico. Incluso, admitiendo que un mismo personaje pueda mostrarse de una u otra manera en cada institución (garantista como profesor, penitenciario como juez), sin problemas mientras siga las reglas discursivas propias de cada espacio.

Robert Merton, en su capítulo sobre funciones latentes (1997), utiliza un ejemplo para explicar el uso del concepto de las funciones latentes con los indios Hopi de Nuevo México. Los indios Hopi se reúnen para organizar el ritual de la danza de la lluvia, con la intención manifiesta de que llueva, para favorecer sus cosechas. Por supuesto que eso no hace llover.

Si enviásemos un meteorólogo a observarlos, lo único que podría decir es que, en efecto, no hay ninguna relación entre la danza de la lluvia y las probabilidades de que llueva. Los penalistas se reúnen permanentemente con la intención manifiesta de producir una ley o una interpretación a ella que va a mejorar las condiciones de vida de todos, va a traer un sistema menos violento e inhumano. Un penalista, que además se ha convertido en meteorólogo (es decir, en crítico) sólo puede decir que no se puede probar que de ese ritual resulte ningún efecto medible que haga llover, ni que haga cambiar la realidad del sistema penal (pero igual seguirá bailando). Pero el sociólogo, dice Merton, debe ir más allá, debe preguntarse, entonces ¿por qué se siguen reuniendo?, y encontrará que los indios Hopi se siguen reuniendo, porque ese ritual los une como comunidad, los reafirma, recrea consenso en tiempos de crisis. Y los penalistas ¿por qué se siguen reuniendo?

Bibliografía

- BARATA, Alessandro, *Criminología y sistema penal*, Editorial B de F, Buenos Aires, 2004.
- BASTERRA, Marcela, “La viabilidad del amparo para la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas privadas de libertad”, en Gutiérrez, M. H. (coord.) *Lápices o Rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro*, Ed. del Puerto, Buenos Aires, 2012.
- BINDER, Alberto, “La cultura jurídica, entre la innovación y la tradición”. *Revista Pensamiento Penal*, <www.pensamientopenal.com.ar>, mayo 2011.
- BORDIEU, Pierre, “Poder, derecho y clases sociales”. *Desclée de Brouwer*, Bilbao, 2001.
- CELS, *Derechos Humanos en la Argentina: Informe 2011*, Centro de Estudios Legales y Sociales, Buenos Aires, 2011.
- CIAPPINA, Carlos, “La baja de la edad de imputabilidad penal para niños y jóvenes: reflexiones en torno a equívocos, mitos y realidades”. *Observatorio de Jóvenes*, Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Universidad Nacional de La Plata, <www.perio.unlp.edu.ar>, 2011.
- CORTES, Julio, “La ley de responsabilidad penal de adolescentes en el marco de las transformaciones actuales del control social y el castigo”. *Alterinfos*, oct. 2007 <www.alterinfos.com>

- alterinfos.org>, 2007.
- FILMUS, Daniel, “Educación y derechos humanos”. En: Pierini, Alicia (coord.). Pensamiento crítico de los derechos humanos, Eudeba, Buenos Aires, 1996.
- FONSECA, C. y Cardarello, A., “Derechos de los más y menos humanos”. En: Tiscornia, S. y Pita, M. V. (coord). Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Ed. Antropofagia, Buenos Aires, 2005.
- GARCÍA MENDEZ, Emilio, El derecho de menores como derecho mayor. Del revés al derecho: la condición jurídica de la infancia en América Latina. Bases para una reforma legislativa. Unicef, Buenos Aires, 1992.
- _____, “Infancia: legalidad democrática, derecho y realidad”. Isonomía, n. 4, abr. 1996, México <<http://www.isonomia.itam.mx/>>, 1996.
- GARGARELLA, Roberto, “La UBA penaliza y dice cualquier cosa”, robertogargarella.blogspot.com, 9 de agosto de 2012.
- LESCANO, Mónica, “La ley 26.695, un nuevo instrumento legal que garantiza y asegura el acceso a la educación de los internos del sistema penitenciario”, Revista Pensamiento Penal [www.pensamientopenal.com.ar], N. 145, julio 2012.
- Ministerio de Educación de la Nación, Derechos y sistema penal: la dimensión jurídica de las prácticas educativas en contextos de encierro, modulo II del postítulo

- de Educación en Contextos de Encierro, Coordinación Nacional de Educación en Contextos de Encierro, 2011.
- HELFRICH, Marcelo, “Derecho de menores, un derecho menor”. Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia, Colección Criminología, año 1. n. 1. Ad Hoc, Buenos Aires, 2002.
- HENDLER, Edmundo, Las raíces arcaicas del Derecho Penal, Corporación Editora Nacional, Quito, 1995.
- _____, Derecho Penal y Procesal Penal de los Estados Unidos, Buenos Aires, editorial Ad-Hoc, 1996.
- MATAROLLO, Rodolfo, “Sistema universal de protección”. En Piereni, A. (coord.). Pensamiento crítico de los derechos humanos. Eudeba, Buenos Aires, 1996.
- MERTON, Robert K., Teoría y estructura social. FCE, Buenos Aires, 1995.
- Morris, Norval, El Futuro de las Prisiones. México: Siglo XXI, 2001.
- NIÑO, Luis, “Sistema penal y derechos humanos”. En Pierini, A. (coord.) Pensamiento crítico de los derechos humanos. Eudeba, Buenos Aires, 1996.
- _____, “¿Derecho penal para niños infractores?” En Sozzo, M. (coord.) Por una sociología crítica del control social. Homenaje a Juan Pegoraro. E. Del Puerto, Buenos Aires, 2010.
- PEGORARO, Juan Segundo, “Notas sobre el poder de castigar” en Revista Alter. n. 2. jul. 2006. México: Nueva Época, 2006.

- PINILLA, Nelson Ortiz, Planeación con perspectiva de derechos: un derecho de la infancia y de la juventud. Unicef, Bogotá, 2005.
- PINTO, Mónica, Temas de derechos humanos. Buenos Aires: Del Puerto, 1997.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (2009) Cuerpos castigados: malos tratos físicos y torturas en cárceles federales. Del Puerto, Buenos Aires.
- RABOSSI, Eduardo, “Cómo teorizar acerca de los derechos humanos. Algunas notas críticas”. En PIERINI, Alicia (coord.) Pensamiento crítico de los derechos humanos. Eudeba, Buenos Aires, 1996.
- TEDESCHI, Sebastián, “Los derechos sociales de las personas privadas de libertad y el sistema penitenciario” en Gutiérrez, M. H. (coord..) Lápices o Rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro, E. del Puerto, Buenos Aires, 2012.
- VITALE, Gustavo y García Gerardo N., Abolicionismo de la prisión sin condena. Una corriente latinoamericana en el siglo XXI. E. del Puerto, Buenos Aires, 2005.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl, Derecho Penal. Parte General. EDIAR, Buenos Aires, 1987.
- _____, Hacia un realismo jurídico penal marginal. Monte Avila Ed. Caracas, 1992.

CAPÍTULO 13

Con la prisión a cuestras: de lo policiaco a lo carcelario

Por Nahuel Roldán

"¿Qué es robar un banco comparado con fundarlo?"
Brecht.

"A veces me paso ocho días sin salir de casa y vivo muy contento. Si tuviera que permanecer el mismo tiempo bajo arresto domiciliario, caería enfermo. Donde hay libertad de pensamiento, uno se mueve con facilidad en su propio círculo; donde se reprimen las ideas, hasta las permitidas se asoman con expresión tímida."
Georg Ch. Lichtenberg

Advertencia

Este artículo pretende exponer un recorrido multidireccional con un trayecto de zigzag con idas y vueltas, avances y retrocesos de la prisión en relación con la literatura, el cine y la prensa –pero sobre todo con la primera–. En este sentido, advierto primero el carácter meramente enunciativo de este artículo –en tanto se presentará sin un apartado conclusivo–,

segundo la posibilidad de que se filtre alguna analogía anacrónica, y tercero solicito me permitan realizar en muchos tramos una “transcripción” de obviedades sobre algunas teorías y conceptos ampliamente conocidos y que moleestamente frecuentaré en varios momentos de este texto.

Introducción: la cárcel

Renombrando el infierno

La cárcel ha vivido junto a nosotros por más de 200 años, con diferentes funciones, funcionamientos, prácticas, estructuras y subjetividades. Pero hay espacios comunes que hacen que podamos pensar determinadas continuidades en su relación estructural *–hacia fuera–* y en su constitución medular, esta última más recóndita y oculta *–hacia dentro–*. Aun cuando la frontera que divide el afuera y el adentro es completamente difusa y se mantiene en una constante vibración, que la ubica en zonas, parajes y estados diferentes con una dependencia directa de la coyuntura histórica. Es así como la prisión ha sido nombrada de diferentes modos que acarreaban distintas connotaciones y funciones. Foucault nos dice: “la prisión [del siglo XVIII y XIX] no se confunde jamás con la simple privación de la libertad” –aun hoy pensar que la cárcel es una simple pena de privación de la libertad sería demasiado simplista, pues la libertad puede privarse de di-

versas formas sin recurrir a la cárcel¹– y continúa diciendo: “es, o debe ser en todo caso, un mecanismo diferenciado y finalizado. Diferenciado, puesto que no debe tener la misma forma, según se trate de un acusado o de un condenado, de un internado en un correccional o de un criminal; cárcel, correccional y prisión central deben corresponder en principio, aproximadamente, a estas diferencias, y asegurar un castigo no sólo graduado en intensidad, sino diversificado en cuanto a sus fines” (Foucault, 2009: 267-268). Aunque adelantaremos que ese tipo de diferenciación nunca existió en el sistema penitenciario argentino² –ni históricamente, ni en el discurso hegemónico de los derechos humanos en el siglo XXI–. Esta cárcel-disciplinaria tuvo momentos álgidos en el discurso cri-

1 “Por un lado, la tecnología electrónica permite tener detenida a una persona también fuera de la cárcel, vigilarla y castigarla, y los brazaletes electrónicos en los tobillos permiten que alguien permanezca bajo arresto domiciliario y pueda ir al trabajo o a estudiar” (Farocki, 2013: 210). Si bien esta es una descripción de la actualidad de los Estados Unidos, las posibilidades de control y castigo son las mismas para todos los países. Y aun cuando no lo sean, es importante destacar que en los Estados Unidos se continúan construyendo cárceles –por iniciativa pública o privada– aún teniendo de primera mano la tecnología necesaria para otras formas de control y privación de la libertad; del total de la población castigada o prisionizada, que asciende aproximadamente a 5 millones: 2,5 millones están encarceladas (tasa: 750 habitantes) y el resto se divide entre aquellos que tienen una *probation* o están en libertad condicional. En este sentido podemos darnos cuenta que la cárcel nunca fue un modo de efectivizar una pena de privación de la libertad y que sus fundamentos jurídicos-económicos y técnicos-disciplinarios, por los cuales se presentó inmediatamente como la forma de pena más conveniente, siempre fueron simplemente económicos y –por momentos– disciplinarios. Con esto no quiero quitarle responsabilidad al sistema jurídico-punitivo, lo que simplemente quiero decir es que la cárcel ha

minológico positivista, pero su deterioró devenido en *depósito* en algunos casos o en *pantano* en otros, llevo en pocos años –en particular a mediados del siglo XX– a que la cárcel se convirtiera en un mecanismo de control (Deleuze, 2005) –y no de disciplinamiento–: un control para primero invisibilizar y luego para exterminar determinados colectivos o grupos sociales. Esta eliminación es evidente, pues si la finalidad es el control, la tecnología traería una solución a la construcción de más cárceles y a su atiborramiento inmediato –aun cuando estas tecnologías posibiliten, por otro lado, a que cualquier espacio se convierta en una prisión y no exista una verdadera *humanización* del castigo–³. Pero como ese control luego deviene en eliminación: se debe poseer un espacio de trabajo que no esté a la vista, con acceso y egreso restringido, con muros internos y externos... un lugar que este legitimado so-

trascendido por mucho al sistema judicial y a sus operadores; y si bien los engloba, su permanencia y efectividad no responde directamente a ellos. Pues si “se describe la desviación como causa de la ley, se indica de manera elíptica que la ley –neutra– al buscar recomponer los valores dados, actúa como reacción a un dato de la ‘realidad’ y no como la creadora de la misma”, pues pensar a la cárcel como consecuencia directa de la ley, concita “una lectura particular de la ley, vista como una solución propiciada para eliminar la disfuncionalidad. Con ello, se descarta todo análisis del proceso de creación de una norma, de la conflictividad dentro de la sociedad, y de la selección social que todo sistema penal efectúa” (Casagrande, 2012: 93-94).

2 “El contagio y las imágenes de infección y degeneración saturaban las denuncias de las atestadas ‘tumbas’ de la Capital: circulación de patologías físicas y morales; procesados junto a condenados a delitos graves, que ofrecían a los recién llegados sus saberes del bajo mundo; criminales experimentados jugando en el suelo fétido con niños abandonados, ociosidad, hacinamiento.” (Caimari, 2012: 116).

3 Ver el documental *Gefängnisbilder* [Imágenes de prisión] (2003) de Horun Farocki.

cialmente para que los indeseables *se pudran*. Se necesita una *fosa común* –un matadero–, donde luego de llevar al límite de la ignominia, humillación y degradación a los castigados⁴ –y al fin cuando estos deciden no soportar más–, con efectiva sistematicidad aniquilarlos legalmente.⁵ Pero volvamos a los diversos entendimientos y alcances que tuvo la prisión. Pues con las mismas variantes y diversidades de formas ha sido recepcionada por la prensa, la literatura y el cine.

En 1729 –según la RAE– la cárcel era la *cafa fuerte y pública, deftinada para tener en cuftodia y feguridad a los reos*. Esta *seguridad y custodia* se va a mantener hasta 1989 cuando la cárcel será un *edificio o local destinado a la reclusión de presos*. Seguramente siempre fue más para la custo-

4 Un ejemplo de estos vejámenes las podemos ver en la película brasileña *Carandiru* (2003) dirigida por Héctor Babenco –atentos a una realidad latinoamericana –, que muestra como los presos de esa cárcel de Sao Paulo vivían en un estado de hacinamiento e inmundicias, y padecían de VIH, tuberculosis, sarna y otras enfermedades. Algo similar expresará Reinaldo Arenas: “Ir al baño era ya una odisea; aquel baño no era sino un hueco donde todo el mundo defecaba; era imposible llegar allí sin llenarse de mierda los pies, los tobillos, y después, no había agua para limpiarse (...) La peste se había impregnado en nuestros cuerpos como parte de nosotros mismos porque el acto de bañarse era otra cosa casi teórica” (Arenas, 2010: 205, 210).

5 Esta eliminación se refleja en los presos muertos –revisemos el exterminio en ciertos países latinoamericanos–, en **Argentina** según el Centro de Estudios de Política Criminal y Derechos Humanos desde el 2005 al 2009 murieron 518 presos (2005: 198, 2006: 88, 2007: 93, 2008: 77, 2009: 62). En los últimos cinco años hubo en Mendoza 81 muertos (y 350 intentos de suicidio); en Buenos Aires hubo 133 muertos y 72 en Córdoba. En **Brasil** desde octubre de 1992 hasta noviembre de 2013 hubo 347 presos asesinados. En **México** desde diciembre de 2006 hasta abril de 2013 hubo 311 presos muertos. En **República Dominicana** de septiembre de 2002

dia que para la seguridad, y esta definición tiene lo mismo de ficcional que el flamante artículo 18 de nuestra Constitución Nacional.⁶ Pero a partir de 1989 parece ser que los diccionarios buscan dejar de lado los eufemismos y por fin las cárceles ya no son para seguridad y custodia, sino sólo para recluir a los sujetos. Es así que con diferentes variaciones, algunas más sutiles que otras a la cárcel se le dijo prisión –a partir de 1780, donde se encerraban y aseguraban a los presos–, presidio –desde 1791, tenía que ver con un tipo de castigo determinado: el trabajo forzoso, hasta 1914; posteriormente en 1925 se le refiere como el establecimiento para aquellos que cometieron delitos graves–, correccional –desde 1925 es el *establecimiento penitenciario destinado al cumplimiento*

hasta marzo de 2005 murieron 163 presos. En **Chile** de diciembre de 2000 a diciembre de 2010 hubo 126 muertes. En **El Salvador** en noviembre de 2010 en el penal de Ilobasco 27 muertes. En **Perú** en la cárcel de Lurigancho en diciembre de 2002, mayo de 2007 y febrero de 2012 hubo 2, 13 y 1 muertes respectivamente. En tanto que la Unión Americana de Libertades Civiles de **Puerto Rico** informó que del 2001 al 2008 en 10 instituciones carcelarias hubo 299 presos muertos. En **Honduras** en la última década 556 muertes. **Venezuela**: el Observatorio venezolano de prisiones (OVP) informó que desde el año 1999 al 2010 fueron muertos 4506 presos (en el 2010: 476, en el 2011: 487). Según datos de Provea y el Observatorio Venezolano de Prisiones, en 2008 hubo en Venezuela cinco veces más muertes violentas que en las cárceles de México, Brasil, Colombia y Argentina juntas. Por otro lado **Bolivia** es el país con menos muertes violentas en las prisiones: 2000 (3 muertos); 2001 (12); 2002 (3); 2003 (8); 2004 (5); 2005 (6); 2006 (8); 2007 (5); 2008 (6); 2009 (5) y 2010 (6).

6 Art. 18 (in fine): "(...) Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará respon-

de las penas de prisión y de presidio correccional, luego en 1983 recién se agrega a su definición el *correccional de menores*–, *chirona* –expresión coloquial utilizada desde 1852, que tiene una relación directa con el calabozo, pues en *chirona* no sólo había celdas normales, sino que también existían celdas especiales donde se llevaban a los que *se portaban mal* que se denominaban *bartolinas* o calabozos–⁷, *gayola* –que en 1803 se reducía a una jaula, pero que a partir de 1869 toma coloquialmente el significado de cárcel–, calabozo⁸ –en 1729 era el *lugar fubteraneo y fuerte, donde fe encierran los pefos por delitos graves, a fin de que eften más affegurados y mortificados; por lo qual fe hacen obfcuros y frios*; en 1780 se dirá que es un *lugar fuerte y subterráneo donde se encierran*

sable al juez que la autorice.” Las ficciones son esparcidas por los juristas, jueces y abogados impunemente: la prisión preventiva como excepción y no como regla, la excarcelación, la libertad condicional, etc.

7 El camino que se realiza hasta las “bartolinas” se llama *crujía*, en donde se aplican al preso distintos tormentos de carácter primordialmente sexual. Esto fue lo que se documentó en la película mexicana *El apando* (1975) de Felipe Cazals, la cual transcurre en la cárcel de Lecumberry, donde tres reclusos ingresan droga a través de la madre de uno de ellos, y cuando los descubren son encerrados en “el apando” o celda de castigo. La grave situación en la que se encuentran los “apandados” lleva a una revuelta en la prisión. Por otro lado, el término *chirona* se utiliza en general en Centro América y en particular en México. Donde es lo mismo decir “está en *chirona*” y “está en el tambo”, haciendo alusión a estar preso. Arenas describe de esta forma las celdas de castigo: “(...) con piso de tierra, y donde no podía ponerme de pie porque no tenía más de un metro de alto; la cama no era una litera, sino una especie de camastro de hierro sin colchón, las necesidades fisiológicas había que hacerlas en un hueco y no tenía ni un jarro para tomar agua. Aquel sitio era como el centro de abastecimiento de los carárganos y las pulgas (...) Allí no era posible ni quejarse; era la incomunicación y la desesperación absolutas” (Arenas, 2010: 222).

*los presos por delitos graves*⁹, mazmorra –de origen árabe, las mazmorras eran utilizadas por los Moros para encerrar esclavos; desde 1817 será cárcel subterránea–, penitenciaría –desde 1737 no es más que un *Tribunal Eclesiástico de la Corte de Roma*, recién en 1869 será un *establecimiento penitenciario en que sufren sus condenas los penados, sujetos a un régimen que, haciéndoles espiar sus delitos, conduce a su enmienda y mejora*–, trena¹⁰ –referencia marginal a la cárcel utilizada desde 1739, sobre todo *en la Alemania*–, ta-
lego¹¹ –otra forma vulgar y marginal de referirse a la cárcel

8 En “Historia de la vida del Buscón, llamado don Pablos; ejemplo de vagamundos y espejo de tacaños” Francisco de Quevedo [1626 (1969); ed. Salvat: España –pág. 137] en el Capítulo IV (‘En que trata los sucesos de la cárcel, hasta salir la vieja azotada, los compañeros a la vergüenza y yo en fiado’) del Libro III relata como Pablos soborna a los guardianes para no ir al calabozo, pues es un lugar donde no hay luz, faltan camas y se suceden continuas peleas. En tanto que Juan Eusebio Nieremberg en su libro “De la diferencia entre lo temporal y eterno; crisol de desengaños, con la memoria de la eternidad, postrimerías humanas y principales misterios divinos” [Imprenta Real: Madrid, 1675] en el capítulo III del Libro III relata los ultrajes y vilipendios que se sufren en el calabozo: “cortaronle luego la mano derecha, y metieronle en la cárcel publica en un calabozo, donde eftaban los mayores ladrones, dexandole fin comer, ni quien le dieffe un jarro de agua”. En sintonía tres siglos después Carlos Liscano relata: “En la cárcel había un lugar, una ‘casa’, aislada de todo y de todos los demás, donde metían a los presos que eran castigados. En 1980 me tocó estar meses allí, castigado, en un calabozo. En condiciones de aislamiento duro el delirio es inevitable. En el delirio habita la tentación de la locura, que atrae como casi ninguna otra cosa en este mundo. En aquel lugar de castigo, al que con justicia llamaban ‘La isla’, el individuo regresaba a una soledad sin límites. Para poder controlar mi delirio de dieciséis horas por día me pareció que podía escribir una novela mental.” (Liscano, 2007: 337).

9 El significado de calabozo ingreso con otros tantos conceptos en las grandes *eufemizaciones* revolucionarias del siglo XVIII donde el nacimiento de los derechos liberales hacia impertinente la tortura y la mortificación de forma explícita, documentada y escrita.

en España, desde 1985– , cufa¹² y reja¹³ –del lunfardo– y por último, tumba¹⁴ –de la jerga tumbera–. Estos son algunos de los tantos nombres con los que se ha aludido y aun se alude a la cárcel, ya sea en la academia como en los campos literarios, cinematográficos y de vida cotidiana, *por dentro* o *por fuera* de dicha institución. Este brevísimo recorrido por estos mo-tes que referencian a la prisión es sólo para dar cuenta de la complejidad que presenta el hecho de nombrarla, y que refe-rirse a ella con un determinado calificativo no sólo responde a un momento socio-histórico, sino que también posiciona al sujeto *que dice* en un espacio específico dentro de la estruc-tura social.

10 “Sacaronle de la trena, / y como no ha de estar prefo, / otra vez por defpedida / su ropa blanca le dieron.”, escribía Jerónimo de Cáncer y Velasco en sus *Obras Varias*, pág. 67.

11 “Me dijo: ‘¿tienes fuego?’, / tranqui, que me lo monto de legal, / salí ayer del ta-lego, / que guay si me invitaras a cenar”, canción *Medias Negras* de Joaquín Sabina.

12 “Era mi cotorro, bulín que reunía, / como en una cufa, la gente ranera.” (Muñoz del Solar, 1928: 27).

13 “Pobre ‘Pardo Pellegrini’ que ‘piantastes’ de la reja / ensuciando a los muchachos con tu oficio e’batidor” Tango *El batidor*, letra: Francisco A. Marino, música: Ernesto de la Cruz.

14 “La tumba se sacude con la noticia de la fuga, y por un momento cada preso se ve caminando por la calle como si fuera uno más del grupo que encontró la manera de escaparse.” (Larrosa, 2009: 25).

El devenir del Dr. Jekyll en Mr. Hyde

La posibilidad de poseer como capital simbólico el manejo de una jerga determinada, traerá beneficios en ciertas zonas relacionales y perjuicios en otras¹⁵. El estudio de la jerga delictiva fue llevado a cabo por diversos científicos (Colotto, 2004; Carballo, 1993; Vicuña Cifuentes, 1910; Dellepiane, [1894] 1994) y esta necesidad estaba dada porque –ya que toda colectividad o asociación tiene una jerga- “el hombre criminal, reincidente y asociado de todos los países tiene también su jerga, que por servir de instrumento á conspiraciones tenebrosas contra la sociedad, despierta un interés que ninguna de sus afines osará nunca disputarle” (Vicuña Cifuentes, 1910: 5)¹⁶. En este sentido, los estudios sobre los *nuevos vocabularios* fueron varios y la producción de estas jergas fue otorgada a distintas circunstancias: desde su origen en los apodos escolares y familiares, en un mecanismo de olvido del nombre natal para apropiarse del nombre atributivo (Le-

15 “Y llegaron los pibes nuevos, eran un peligro, estaban sacados. Nosotros cuando salimos de la cárcel dejábamos el lenguaje tumbero. Nos confundíamos con la gente común. Había un estilo, una profesionalidad. En cambio los pibes seguían con el personaje, se cagaban de un tiro por un partido de futbol, o un televisor. Parezco un viejo choto hablando así, pero preguntale a cualquiera” Diálogo de la película argentina *El túnel de los huesos* (2011) dirigida por Nacho Garassino.

16 Esta obra fue presentada impresa por su autor al Congreso Científico Internacional Americano que se reunió en Buenos Aires en junio de 1910.

telier, 1906) –práctica que va a reproducirse en la prisión¹⁷, hasta el disimulo y el afán por burlar las persecuciones de la justicia serán los factores en los cuales la mayoría de los tratadistas estarán de acuerdo –siendo Lombroso uno de ellos–, aunque luego el mismo Lombroso atenuará este factor *evasivo* de la jerga en cuanto la misma es usada por individuos que no tienen nada de común con los criminales (Lombroso, 1983). Actualmente esta invención discursiva –que se combina con tatuajes, creencias, marcas y cortes en el cuerpo¹⁸, iconos populares, etc.– cumple una función de entelequia identitaria, de codificación y resguardo del más profundo sentimiento de *ser* alguien humano y no bestial¹⁹. Ahora bien, el estudio de estas codificaciones responde a una comprensión del sujeto criminal en razón de un momento de predominio de la criminología positivista. Ya en el siglo XIX los sistemas

17 “Atención, atención 618 preséntese a la dirección” –resuenan los altoparlantes de la prisión– “A vos te llaman che, 618... tenes que acostumbrarte a ser un número” –le advierte el preso de al lado– “618 ¡vamos!” –ordena el guardia–, diálogo de la película argentina *Apenas un delincuente* (1949) dirigida por Hugo Fregonese.

18 Ver documental uruguayo: *Aparte* (2002) dirigido por Mario Handler.

19 “Sin embargo, hay otra consecuencia paradójica en todo esto. Porque aquello que lo identificó en la cárcel, lo marcará para siempre. Aquellas marcas de identidad se transforman en los signos negativos que profundizan la estigmatización social, que proyectan –también– la cárcel más allá de la cárcel.” (Rodríguez, 2012: 265). En una charla entre Cristian –recién salido de un correccional de menores y por viajar a Estados Unidos– y su abuelo, este le dice: “Y no te vayas a sacar el buzo, ni nada por el estilo, por la calor. No andes de manga corta” –Cristian interviene: “Ah, por los cortes”. Continúa su abuelo: “Porque también si te revisan los cortes, estas frito”. “Y tenes que saber hablar también” –dice la hermana y completa el abuelo: “si, dejar un poco el léxico ese que vos tenes...” [Diálogo del documental *Aparte* (2002)]

punitivos tenían su eje en la prisión²⁰ y los castigos no se proporcionaban de forma directa en el cuerpo sino en el alma del castigado (Caimari, 2012: 34), esto implicaba que los sujetos debían ser aprehendidos, comprendidos y disciplinados. Y si bien tanto el estudio de la jerga criminal, así como aquellos de la craneometría y antropometría, daban cuenta de una criminología positivista general y una criminología experimental particular, la cárcel en Argentina nunca funcionó como aquella cárcel-panóptico de estudio del *l'uomo delinquente*. La privación de la libertad como castigo fue en Argentina desde finales del siglo XIX una práctica más policial que judicial, pues las “comisarías cumplieron funciones de depósitos de contraventores y encausados (...) Estas instituciones [comisarias y alcaldías –‘pocilgas urbanas’–] estaban reservadas a los contraventores pobres, ya que una ordenanza policial establecía que las personas de ‘alguna consideración social’ debían ser enviadas al Departamento Central de Policía, donde podrían conmutar el encierro por una multa” (Caimari, 2012: 115-116)²¹. En este sentido, Caimari otorga a la prisión argen-

20 Es importante aquí tener en cuenta la advertencia que hace Caimari: “La demanda social de construcción de las primeras penitenciarías expresaba entonces una expectativa más general de modernización de la infraestructura estatal, y no –como en décadas posteriores– pánico en torno al aumento del crimen” (Caimari, 2012: 47).

21 Para aquellos con “alguna consideración social”, es decir, con recursos políticos pero sobre todo económicos, hoy en día existe el encarcelamiento vip, un sector en la prisión diferente de la “villa”. “¿Para qué intentar un traslado al sector Vip, donde

tina el rotulo de cárcel-pantano y no de penitenciaria-panóptico (Caimari, 2012: 116) o de cárcel-laboratorio (Rodríguez, 2012b: 85)²². Otros rótulos calificativos encuentra la prisión –según su función social– en las ciencias sociales: algunos hablan de ella como cárcel-depósito, cárcel-vertedero (Bauman, 2008 y Lewkowicz, 2012) o cárcel-galpón²³, o la comparan con campos de concentración nazis (Christie, 1993), o la identifican como “zonas de cuarentena” (Garland, 2005), o como *instituciones totales*²⁴. Estas denominaciones no resultan sólo categorías de abstracción teórica, pues en la Argentina podemos encontrar estas clasificaciones en aplicación directa hacia políticas públicas: por ejemplo Jorge Casanovas a un año de dejar su cargo de ministro de Justicia de la provincia de Buenos Aires, dice en una entrevista del 30 de julio de 2002, “*Este país tiró plata a troche y moche, y hoy*

van los famosos y los poderosos, los que tienen alguna manera de elegir dónde estar encerrados, al falso confort y la comodidad virtual, si lo que el preso quiere es irse a la calle, eso y ninguna otra cosa?” Larrosa, J. (2009) Op. Cit. –pág. 18.

22 En este artículo se realiza este mismo análisis crítico de las cárceles argentinas.

23 Ignacio Lewkowicz algunos años antes de su libro “Pensar sin Estado”, escribe que la cárcel, la escuela, la familia, etc., se han convertido en galpones (haciendo alusión a una figura edilicia donde se rellena y colocan los objetos sin orden, sin sentido alguno y se vacía con la misma decidía), a causa del corrimiento del Estado por el Mercado (Lewkowicz y Cantarelli, 2001) La pregunta que nos cabe hoy es: ¿qué sucede con aquellos lugares donde no sólo se desdibuja el Estado, sino que también se ha marchado el mercado?

24 Desde esta obra se puede pensar la *cárcel-invernadero* “donde se transforma a las personas; cada una es un experimento natural sobre lo que puede hacerse al yo” (Goffman, 2001: 25). Un análisis similar podemos encontrar en Saidón, O. y Troianovski, P. (1994). Políticas en salud mental; Lugar Editorial: Bs. As., dice Emiliano

no tiene un peso para construir cárceles. Pero no es excusa: hay que acondicionar cuarteles, hangares, galpones en desuso... Pero claro: las cárceles son las letrinas de la sociedad, y nadie las quiere frente a su casa” (Revista GENTE, 30 de julio de 2002), idea que no era una fantasía literaria surgida de aquella cárcel-manicomio que tan bien describe Saramago en *Ensayo sobre la ceguera*²⁵, pues unos años antes el ministro de Justicia León Arslanián había puesto en marcha en política criminal lo que llamo “galpones penitenciarios” (Auyero, 2010). Dicha política implicaba que 3700 detenidos en comisarías fueran reubicados en galpones fabriles en desuso, hasta que se finalice la construcción de 18 alcaldías en distintas localidades provinciales. Decía Arslanián: “No hay dónde poner a los presos, las cárceles están llenas y las comisarías, también”; y la cuestión es sumamente paradójica,

Galende (“Modernidad, individuación y manicomios”): “La sociabilidad burguesa se basó en esta relación preservada entre propiedad, privacidad, intimidad, singularidad individual, y serán justamente los lugares primeros sobre los que cae la represión en toda institucionalización, la de las cárceles, los campos de concentración y el asilo” –pág. 66.

²⁵ Luego de utilizar todos los sitios que se esperaban más idóneos –manicomios y hospitales– y con la creciente cantidad de nuevos ciegos “resultó la ocupación inmediata e improvisada de fábricas abandonadas, templos sin culto, pabellones deportivos y almacenes vacíos” (Saramago, 2010: 157). Algo similar expresará Miguel García en su autobiografía: “Debido al enorme número de detenidos, no me pudieron admitir en la prisión Modelo. Habían sido habilitados otros tres edificios para acoger a tan inmenso número de prisioneros de guerra (...) El edificio al cual fui llevado era un gran almacén (...) tenía paredes y techo pero poco más, ni siquiera tenía suelo. Usado como almacén de cañamo hasta fechas recientes, se había convertido, de forma precipitada, en una bodega donde se nos arrojaba como desecho humano” (García, 2010: 17).

pues el ministro admitió “un crecimiento en el número de personas que delinquen y atribuyó esta situación a ‘factores socioeconómicos’” (Diario Página /12, 16 de septiembre de 1998), –es decir, que el sujeto delincuente es aquel que se encuentra excluido del sistema productivo– entonces las fábricas serían reabiertas y el sujeto insertado nuevamente en ellas (sic).

Claro está que todos estos motes con los cuales se referencia a la prisión pueden denotarse como estructuralista y universalistas; como una suerte de holograma que nunca es inclinado. Con esto quiero decir que el anhelo de colocarle un adjetivo a la cárcel que de cuenta de una realidad total, es si no ilusorio al menos demasiado pretencioso. En esta introducción estamos revisando la prisión casi desde una matriz institucionalista, como si la cárcel tuviera vida por ella misma. Esto es una parcialidad que sólo se sostiene en la idea de durabilidad o perpetuación de este tipo de castigo o penalidad. Como ya dijimos si la cárcel solamente encontrará asidero en la privación de la libertad –en la aplicación de reglas jurídicas o como un indicador de las estructuras sociales–, seguramente ya hubiera desaparecido hace tiempo. Pero la institución carcelaria –pensada como un dispositivo– se ha mantenido y reivindicado funcionalmente a lo largo de la historia; guardándose un lugar privilegiado en la contingencia punitiva. Esto nos hace pensar en la supervivencia de la institución a lógicas de socializaciones, cultura-

lizaciones y politizaciones diferentes, variadas y contradictorias; y no sólo sobrevive a los diversos sujetos históricos, sino que traspasa barreras de fronteras nacionales y económicas. Esta idea de durabilidad significa que la cárcel una vez constituida “se sostiene como tal en la medida en que tiene lugar un proceso de sobredeterminación funcional: cada efecto, positivo o negativo, querido o no querido, entra en resonancia o contradicción con los otros y exige un reajuste. Se verifica, además, un proceso de perpetuo completarse (*remplissement*) estratégico” (Castro, 2011: 114). Será, entonces, de ese reajuste de donde se sostiene este análisis institucionalista o estatalista de la prisión. Pero aun cuando estos calificativos –depósito, pantano, etc.– sirvan para dar cuenta de una realidad histórica o contemporánea hegemónica, que aglutinará prácticas, tácticas y funcionalidades, no podemos –aceptando o no la parcialidad– legitimar la colocación de motes, con pretensiones de completud de una realidad carcelaria. Pues como ya dijimos la cárcel supuso y supone el habitar de distintos actores sociales e importa una espacialidad y temporalidad desemejante según el territorio nacional donde este constituida. Es por esto que la cárcel no será para todos un depósito, o un pantano. Lo que implica notar las variadas relaciones que puede subyacer del espacio de encierro –las revisaremos brevemente más adelante–. Ya que si pensamos al castigo como una función social compleja (Castro, 2011: 68), podemos suponer que habrá aquellos –

encarcelados o no– que encuentren alguna positividad²⁶ en el encarcelamiento y otros para los cuales todo, o una parte, sea negativo²⁷. Pero el mismo momento analítico nos permitirá pensar que la cárcel muchas veces no termina en el perímetro de muros y alambradas, sino por el contrario: ese será su comienzo²⁸. Entonces podemos notar que las lógicas carcelarias son más tangibles en el estudio de la institución de encierro, pues encontrar una continuidad en las vivencias de los sujetos que pasaron por la prisión es un trabajo –si no imposible– sumamente arduo. Y si presuponemos que la forma de vivir la cárcel –por ejemplo en Argentina– desde 1877²⁹ puede encontrar diversas continuidades hasta la actualidad –en razón de suponerla como pantano o como vertedero–, entonces podemos conjeturar que la cárcel en su lógica disciplinante es efectiva independientemente de su

26 Diario La Nación, 25 de septiembre de 2011, titulaba: “Sierra Chica: el pueblo que vive de la cárcel”.

27 Diario La Razón, 01 de septiembre de 2007, titulaba: “Reclaman el traslado de la cárcel”; Diario Clarín, 26 de marzo de 2006, titulaba: “Del otro lado de las rejas”. Ambas notas periodísticas se refieren a las quejas que los vecinos de Villa Devoto tenían sobre la cárcel de la localidad, porque afectaba el valor de sus propiedades, el deterioro edilicio, también por los gritos –la contaminación auditiva y visual–, los secuestros virtuales y el movimiento constante de visitas y traslados. Cuestión contraria a lo que sucede con la cárcel de Sierra Chica.

28 “[la libertad] es sentirte libre. Saber que en tu mesa hay un plato de comida que vos lo llevaste con tu trabajo. Que no se lo quitaste a nadie. Si vos no tenés esas cosas lo único que han hecho es largarte a la calle, ampliar los muros de la prisión, pero vos seguís siendo un preso”, en (Viegas Barriga, 2009: 9).

29 Año de inauguración de la Penitenciaría de Buenos Aires.

contexto económico y político; y que dichos reajustes no son por su flexibilidad sino por la intransigencia metódica de su funcionamiento. Piotr Kropotkin escribió en su libro *Las Prisiones* (1887) que hay un hecho primigenio que condena a todo el sistema judicial y es que “ninguno de los presos reconoce que la pena que se le ha impuesto es la justa”. Pero seguramente este pensador ruso no contaba con la virtud del disciplinamiento y deformación identitaria de las teorías de la resocialización –que no son otra cosa que el eufemismo liberal de la penitencia–: allí encontramos el eje de la efectiva funcionalidad del dispositivo carcelario, para que el privado de su libertad llegue a aceptar que *debe pagar* y que lo que está viviendo se lo merece. Importa en este interrogante la observación de las *micro-prácticas* de los sujetos en relación con la prisión: serán aportes dados por los estudios de casos o historias de vida de liberados (Viegas Barriga, 2009, 2011, 2012, 2012b), presos y guardias (Sykes, 1961: 93; Galvani, 2011, 2012; Claus, 2012), o de una forma más general, pero igual de particular del *habitus de pabellón* en centros de estudiantes o pabellones universitarios (Parziale, 2012 y 2012b) y evangélicos (Neuman, 1993; Bachelet, 1993; Beristain, 1993; Landenne, 1993; Brardinelli, 2011, 2012; Algranti, 2012 y Brardinelli y Algranti, 2013), también aquellas investigaciones sobre la gobernabilidad carcelaria y las perspectivas de género (Malacalza, 2008, 2012 y Cervelló Donderis, 2006).

Ahora bien, otras explicaciones tendrán a la prisión como la forma de evidenciar políticas de control racial (Alexander, 2012) y de eliminación de la pobreza (Wacquant, 2010). Se determinará la prisionización como *gran encierro* (Foucault, 2009 y Bergalli, 2003), *nuevo gran encierro* (Pavardini, 2009), *boom penitenciario* (Re, 2008) y *encarcelamiento en masa o masivo* (Rodríguez, 2012b)³⁰, y cada uno no sólo especifica un momento histórico determinado y un espacio nacional distinto donde se desarrolla la prisionización, sino que en una relación dialógica entre ellos cada uno tomará, suprimirá o transformará caracteres y condiciones del otro.

Así mismo, se realizaron diversos estudios sobre la arquitectura de la prisión y otras instituciones análogas –que podríamos llamar, como Goffman, *instituciones totales*–. Podríamos nombrar los archiconocidos trabajos de Jeremy Bentham y Michel Foucault, hasta los realizados en Argentina por Carlos García Basalo³¹.

Por todo esto –que no desarrollaré en este artículo, pues ya ha sido estudiado y analizado en varias obras y que por otro lado no es un trabajo que pretendo realizar aquí– pode-

30 El autor no sólo calificará de masiva a la prisionización sino que explicará por qué es al mismo tiempo selectiva, preventiva y rotativa.

31 García Basalo, C. “Vivir mejor entre rejas”, en Diario Clarín, 9 de noviembre de 1998.

mos comprender que la prisión es una palabra *problema* y no una palabra *solución*. Es esto lo que procuro se comprenda con este brevísimo recorrido teórico. Entender que las lógicas cotidianas se ven deformadas en contacto con el espacio carcelario: si lo común es que sea más fácil destruir que construir, o vaciar que llenar, será lo contrario en la política carcelaria. Es así que cuando elegimos a la prisión como objeto de estudio nos insertamos en un sistema de pensamiento complejo, donde las perspectivas de investigación, ya sean sociológicas, históricas, jurídicas o antropológicas deben combinarse necesariamente con otros campos de conocimiento y producción como la literatura y el cine, pues de otra forma no podríamos vislumbrar –no con completud, pero sí con la certeza de no-completud– el funcionamiento, sus prácticas, las funciones y sus subjetividades³²; y por supuesto las relaciones de los que están afuera con alguien adentro (García-Borés, 2006), los que están afuera sin alguien adentro³³, los que controlan a los que están adentro, los que están adentro sin na-

32 Pues aquello de “que la frontera que establece la identidad del delincuente y los atributos del estado que lo castiga se define cotidianamente a partir de una multiplicidad de discursos en tensión (políticos, científicos, jurídicos, pero también periodísticos, artísticos y literarios) cuyos vínculos mutuos y grado relativo de influencia han variado en cada época” (Caimari, 2012: 25-26), es igual para la cárcel, los sujetos que la habitan y sus aspectos relacionales con el *afuera* y el *adentro*.

33 Los vecinos de las cárceles y la comunidad que acogerá al sujeto “resocializado”.

die afuera –y sin nadie adentro–³⁴, los que están adentro con alguien adentro³⁵ y los que están adentro con alguien afuera (Techera, J., Garibotto, G. y Urreta A., 2012). “La complejidad (...) ha sido percibida y descrita por la novela del siglo XIX y comienzos del XX. Mientras que en esa misma época, la ciencia trataba de eliminar todo lo que fuera individual y singular, para retener nada más que las leyes generales y las identidades simples y cerradas³⁶, mientras expulsaba incluso al tiempo de su visión del mundo, la novela, por el contrario (Balzac en Francia, Dickens en Inglaterra) nos mostraba seres singulares en sus contextos y en su tiempo. Mostraba que la vida cotidiana es, de hecho, una vida en la que cada uno juega varios roles sociales, de acuerdo a quien sea en soledad, en su trabajo, con amigos o con desconocidos” (Morin y Pakman, 1994: 87).

34 Son los parias de la prisión, aquellos que no tienen a nadie a fuera o fueron olvidados por ellos; o por el tipo de delito que cometieron, o por no conocer a ningún otro preso o por haber tenido diferencias con alguno de ellos en otra unidad no pertenecen a ningún *rancho* y permanecen en el *palito* –llamado así por ser un espacio pequeño que se parece al palito de la jaula de un canario–. Jorge Larrosa lo describe así: “No tenía visita y sus escasos utensilios de cocina eran una cuchara de metal pequeña y un tenedor y un plato, los dos de plástico (...) La mayoría de estas cosas habrían sido dejadas por alguien que había pasado antes por allí. Que ésa fuera su vajilla y que la hubiera heredado marcaba a las claras que el tucumano era un típico paria del palito, alguien olvidado por los de afuera y no del todo aceptado por los de adentro.” (2009: 65).

35 El rancho es “ese lugar que arman los presos que se conocen y confían entre sí para compartir comidas, mates y, llegado el caso, alguna confidencia”. El Zurdo protagonista de la novela Postales Tumberas quería ser rescatado del palito y ranchear, se decía para sí mismo: “Si no conozco a nadie acá, voy a cambiar de pabellón. Quizá me haga un paseíto hasta el patio, por ahí de repente me encuentro con alguien que conozca; el palito es insoportable” (Larrosa, 2009: 28, 60). Es así como “las relaciones sociales (...) hacen a la posibilidad de ser socorrido, ‘pedido’ (...) y protegido”, (Viegas, 2011: 13).

Con esta idea de complejidad de base, trataré de hacer una frágil relación entre la literatura y la cárcel, en busca de lugares comunes y representaciones encontradas. Tratar de desentrañar la importancia de la literatura y el cine –pero sobre todo de la primera– nos ubicará en algunas discusiones que hasta aquí no he repasado. Las mismas tienen que ver con la relación entre encarcelamiento y delito, o con las políticas de *policy choice* –explicaciones centrífugas del sistema punitivo– y por otro lado, con los factores de transformación estructural –explicaciones centrípetas del mismo– (Rodríguez, 2012: 81-82)³⁷; y funcionalidades o disfuncionalidades carcelarias que dependiendo de la perspectiva de abordaje pueden variar en considerar a la cárcel como el sitio donde deben pudrirse los criminales –pues es la única forma de desalentar la producción de delitos–³⁸, o como una villa con rejas³⁹, o como

36 Estudios de este tipo son los de Lombroso, Garofalo y Ferri, y en Argentina por ejemplo: Ingenieros [1913] (2012). Pero también el estudio neopositivista realizado a reclusos de la ciudad de Corrientes, ver: Tornese y Ugarte (2008).

37 En cuanto a las relaciones entre desocupación y encarcelamiento ver: De Giorgi (2006).

38 “En cada etapa del desarrollo de mejores métodos penales –consistieran estos en una mejor alimentación en las prisiones, algún sistema de jornales, enseñanza profesional o atención de los niños egresados de los institutos Borstal [*tratase de institutos ingleses para el tratamiento de los delincuentes juveniles*]– pudo observarse que vastos sectores del público oponíanse a su introducción, objetando, por lo general, que las mejoras de condiciones pondrían a los presos por encima de las clases más pobres de la población y, por tanto, constituirían un evidente estímulo al crimen” (Friedlander, 1950: 18). En el mismo sentido esto “se averigua enseguida en los clichés que utiliza la opinión pública para nombrar a la cárcel: ya no se dice que vayan a la cárcel ‘para que aprendan’, sino ‘para que se pudrán’” (Rodríguez, 2012: 83).

una escuela de delincuentes⁴⁰ (con *puerta giratoria*), o –por el contrario– como la mejor forma de reeducación (Arocena, 2013), resocialización, readaptación y rectificación. Al igual que con las clasificaciones que hemos ya citado, estas funcionalidades carcelarias tendrán variados reflejos institucionales, que se cristalizaran en políticas estatales y en otras no gubernamentales⁴¹.

Habrà, entonces, relaciones refractarias –con fuertes repercusiones en la opinión pública– que son innegables: la cárcel con el preso, el preso con el delito, el delito con el delincuente, el delincuente con la policía y por último la policía con el vecino honrado –todo desarrollándose bajo un gran paraguas que llamaremos *sistema de institucionalización punitiva*: donde entrarán en juego otros servicios, institucio-

39 En una entrevista del 9 de febrero de 2013, para la Agencia Paco Urondo, Horacio Verbitsky dijo: “Otra forma en la cual las instituciones de seguridad producen un resultado paradójico es por la forma de manejo de la población privada de su libertad, en cárceles que de ninguna manera cumplen con el paradigma constitucional de ser sanas y limpias. (...) No son para seguridad sino para mortificación de quienes están allí. Y hay además un manejo de la conflictividad interna muy violento por parte de la institución penitenciaria, que luego se vuelca a la calle.

Una cosa que me parece que es una lección fundamental de esta problemática en estos años en nuestro país es que no hay fronteras, es decir, la cárcel no es una frontera. Lo que ocurre dentro de la cárcel ocurre también fuera de la cárcel: hay una continuidad. (...) la cárcel es la villa con rejas, y la villa es la cárcel sin muros. Hay una continuidad de problemáticas.”

40 “Otra idea muy presente en la opinión pública es que los detenidos salen de la cárcel peor de lo que entraron” (Miguez, 2010: 103).

41 Pareciera una resignación a la propia existencia, mantenimiento y expansión de los espacios carcelarios la continua adecuación y ornamentación de la cárcel en emu-

nes, organismos, ministerios, etc.–. Estas relaciones pueden transformarse en silogismos que son comunes a sentidos comunitarios y vecinales, pero que también tendrán un reflejo institucional, periodístico, científicista, cinematográfico y literario –y que en muchos casos darán el puntapié inicial a un proceso de *institucionalización delictiva* de sujetos vulnerables y desaventajados–. Será entonces que en la cárcel hay presos, estos presos cometieron un delito, por tanto el preso es un delincuente y –consecuentemente– finalmente la cárcel está poblada por delincuentes. Estos delincuentes son capturados por la policía, institución que reconoce en el vecino honrado un *testigo solicitante* con funciones policiales y legitimador de su accionar, en tanto el policía no es el delincuente, y por supuesto se ubica –en una relación de poder– sobre el vecino honrado, cuestión que le otorga una impunidad y discrecionalidad absoluta de acción y omisión –pues este vecino puede convertirse eventualmente en delincuente–.

lación del *afuera*. Quiero decir que las políticas tanto estatales como aquellas que no lo son se predisponen a imitar el afuera en el adentro. Algo que es necesario, pero a lo que no debemos acostumbrarnos: la escuela dentro de la cárcel, la universidad dentro de la cárcel, el hospital dentro de la cárcel, la celda como hogar, el patio carcelario como recinto teatral, la iglesia en el presidio, etc. Relata Larrosa: “De vez en cuando, el Zurdo se detenía a pensar a qué se parecían las cosas de la cárcel. Era una manera –la suya y la de muchos otros– de mantener viva la presencia del afuera. Nunca hay que permitir que la cárcel se muestre como algo que tiene realidad por sí mismo, porque así todo lo que se dejó atrás empieza a esfumarse sin que uno se dé cuenta. Es casi una regla: todo se parece a algo que está afuera.” (2009: 76).

Tener en cuenta estas relaciones nos permite comenzar un análisis retrospectivo que no entienda a la prisionización y a la prisión como una *isla institucional*, o como una aporía que se obtura en la prisión misma, o quizás como una institución distópica que funciona antitéticamente en una sociedad ideal; sino como un eslabón parteaguas que integra una red de relaciones con otros actores, que si bien no participan directamente de los circuitos carcelarios son participes necesarios para que estos se constituyan. Por otro lado nos permitirá basamentar lo que posteriormente pensaremos por dentro de la *literatura carcelaria*. En este sentido, debemos comenzar el estudio por el principio: el *vecino* y el duplo *policía-criminal*, y luego por fin abordar al *preso* y a la *cárcel*.

¿De lo policiaco a lo carcelario?

La novela de delito: el crimen nunca paga

Empezaremos esta elucubración de exploración de un género literario carcelario en el análisis del tan famoso *género policial*. Este primigenio recorrido por dicho género no encuentra otra justificación que aquellas relaciones refractarias ya mencionadas. Es por esto que comenzaremos con el análisis del *vecino* y del binomio *policía-bandido*, tres personajes que se proyectaran desde los inicios de este género policiaco hasta la cotidianeidad contemporánea de las circulaciones carcelarias.

Importa saber algunas cuestiones del género policial que especificaremos brevemente. En primer lugar su *estructura*: “el tándem crimen-enigma, el detective y la implicación del lector”, es decir, los elementos estructurales serán el criminal, el crimen, la víctima, el enigma y el detective. Por otro lado la *historia*, que según Edgar Allan Poe y Walter Benjamin, comienza con la conformación de las grandes urbes y el hombre en masa: “Un hombre se hace tanto más sospechoso en la masa cuando más difícil resulta encontrarlo” (Benjamin, 2003). La variabilidad de los elementos estructurales en la *historia* dependerá directamente del subgénero al cual pertenezca el relato criminal. Siendo que podemos encontrar al menos dos subcategorías: la novela de enigma o clásica (especialmente inglesa; Arthur Conan Doyle y Agatha Christie) y por otro lado la novela negra (o *série noire* como se la denominó en Francia, si bien su origen es primordialmente norteamericano; Ross Macdonald, Dashiell Hammett y Raymond Chandler). De la primera dirá Ricardo Piglia: “Las reglas del policial clásico se afirman sobre todo en el fetiche de la inteligencia pura” (Piglia, 1990: 114) por lo que “la policial inglesa separa el crimen de su motivación social” (Piglia, 2003: 79). En este sentido el lector debe descifrar junto con el detective o investigador aficionado una serie de pistas lógicas para resolver el enigma. En tanto que el segundo subgénero “introduce el delito como un acto de naturaleza social, repara en la psicología del asesino y sus motivaciones, y cuenta con

un investigador que ya no es un aficionado, sino un funcionario policial o detective privado a sueldo, lo cual integra el dinero al conflicto y la probabilidad de corrupción en el trayecto de búsqueda de la verdad” (Walsh, 2001: 16). En última instancia ya sea que la *verdad* se trate de descubrir a través de un razonamiento lógico-deductivo –novela clásica– o empírico-experiencial –*série noire*–, para ambos géneros esa *verdad* se significa en descubrir la violencia –ya sea individual o de la sociedad– y al mismo tiempo sirve como herramienta de transformación –o conservación– de la realidad.

Hay otras dos cuestiones, que interesa sobre este género: la primera será su denominación y la segunda su función social. En cuanto a lo primero seguiremos el razonamiento de Mempo Gardinelli (2013), Vázquez de Parga (1981) y Bogomil Rainov (1978), quienes sostienen que la novela policiaca debería adoptar una nueva denominación: novela criminal o novela de delito. “Como sea, ambas posibilidades se acercan indudablemente mucho más a lo que realmente viene siendo el género: si el crimen, el delito y la transgresión son el objeto central que justifica la existencia de esta literatura, entonces justo es designarla con esos nombres” (Gardinelli, 2013: 49). Este cambio de denominación nos permitirá, por otro lado, comprender las variabilidades en la centralidad de ciertos personajes en las distintas historias –pues lo realmente central en ellas es la transgresión–. Encontraremos en este tópico una continuidad con lo que llamaremos el *género carcelario*.

En cuanto a la segunda cuestión el relato criminal fue, y quizás aun lo siga siendo, considerado como una literatura *menor*. Su carácter popular hizo que muchos críticos literarios lo ubicaran como un género bastardo de la literatura *seria*. Y si bien toda literatura –tal cual sostenía Cervantes– debe servir para el entretenimiento, esta función fue peyorativamente resaltada en relación con el género policial; en tanto que “si es para muchos, no puede ser bueno, en una obvia caracterización de la cultura popular como deshecho o detritus del verdadero arte, el de una supuesta élite” (Mandel, 2011: 10). Con lo cual Rodolfo Walsh sostenía que existen dos tipos de lectores de la novela policial: los activos y los pasivos. Los primeros intentan resolver el crimen antes que termine el relato; los segundos menos pretenciosos esperan que todo sea revelado por el escritor (Walsh, 1953). Por lo que no está mal que el relato entretenga, pero si el lector se mantiene activo entonces podrá entender a la literatura “como una fuente de conocimientos, incluso de la realidad, y que a la vez que recoge enseñanzas y comparte o discute reflexiones, se entretiene.” (Gardinelli, 2013: 55). En este sentido hubo quienes entendieron al relato policial sin ningún tipo de relación con la política –por lo tanto como un simple pasatiempo⁴²– y otros

42 Borges era uno de los que creía que al cuento policial podía “perjudicarlo todo exceso de verosimilitud, de realismo” (Fernández Vega, 2011: 157). Y digo *cuento*

pretendieron la total *infantilización* del lector –por lo tanto el relato se convierte en conservadurismo puro–. A lo que podemos agregar todas aquellas críticas que al percibir que el género policial estaba normalmente escrito para las *masas* entendían que era una herramienta de *dominación de masas*, o –como dice Mandel– de *pasatiempo reaccionario*. Volveremos sobre estas perspectivas de análisis cuando revisemos el *género carcelario*.

Hay cierto concierto en otorgar la invención del género policial a Edgar Allan Poe (1969)⁴³, con “Los crímenes de la calle Morgue” (1841) y con la creación del racionalista Monsieur Auguste Dupin; pero también con su literatura Poe hizo otra invención: *el vecino*. Ese que ya dijimos solicitará y legitimará el accionar policial, pero –no sólo eso– sino que también ejercerá funciones y prácticas policiales.

policial porque dicho escritor argentino sostenía que el cuento –a diferencia de la novela– era el único verdaderamente policial.

43 Aunque algunos críticos (por ejemplo: Fereydon Hoveyda) consideran que hubo relatos policíacos desde hace más de dos siglos. Esto es normal en el entendimiento de la centralidad del crimen en el relato, cuestión que no falta ni en viejas ficciones griegas ni en la misma Biblia. Lo que importa a partir de Poe es la conformación relacional de varios elementos estructurales característicos del género. Ver: Borges (2011); Mandel (2011); Link [1992] (2003); Walsh (2001) y Giardinelli (2013).

Un elemento menospreciado en el género policial: el vecino

Cuando Jorge Luis Borges dice que los cuentos de Poe a nosotros nos pueden parecer superfluos o tenues, porque “ya los conocemos, pero no [lo eran] para los primeros lectores de ficciones policiales; no estaban educados como nosotros, no eran una invención de Poe como lo somos nosotros. Nosotros, al leer una novela policial, somos una invención de Edgar Allan Poe” (Borges, 2011: 301). Esto implica –que de Poe en adelante– al momento de leer o presenciar un suceso policial nos volvemos inmediatamente perceptivos de la averiguación de los hechos y las pruebas del delito, pensaremos en el interrogatorio de testigos y por supuesto la captura y castigo del criminal; y –más aún– si el criminal fue abatido en el acto entonces conjeturaremos los posibles acontecimientos del enfrentamiento, determinaremos un prontuario criminógeno –por lo que la reincidencia o algún pretérito contratiempo con la Justicia serán un *dispositivo de reaseguro* frente a la imposibilidad de poder comprobar el hecho delictuoso– y absurda, pero felizmente, concluiremos que se ha hecho justicia.

Es así como el *vecino* es un personaje que se confundirá muchas veces con un simple *lector* y que podrá camuflarse otras veces como *víctima*. Pero es el personaje que configura la construcción del *olfato social*, y con ello los enigmas e intrigas fundamentales para darle vida al relato policial –di-

remos, con recaudos, también al relato periodístico—. Si bien podemos hacer una revisión de las funciones policiales vecinales con anterioridad al relato policial⁴⁴, decidí colocarnos en este vértice en razón de acotar el análisis histórico a lo literario. En este sentido escogeré para esta parte del análisis un cuento —que creo suficientemente representativo a lo expuesto— de G. K. Chesterton —quién fue para algunos el sucesor de Poe— titulado “El hombre invisible”⁴⁵. Adelanto la pena de tener que develar el desenlace de este excelente cuento policial. Pues la historia cuenta que Isidoro Smythe —un hombre de complexura pequeña, casi enano— inventor de unas máquinas de relojería que emulaban la forma de los humanos y que servían para el trabajo doméstico —inventos

44 Desde las exposiciones de Jenofonte (2007: 215) y las más actuales de Michel Foucault (2010: 155) sobre la *económica*, entendida como la virtud del buen administrar doméstico, es de donde debemos partir el análisis para la comprensión de la conformación de la Economía Política —como disciplina de administración ejecutiva— y la Policía —como institución—. En este sentido se comprenderá que las *funciones policiales* nacen, con anterioridad al siglo XIX, en la disposición vecinal de determinados cargos o deberes —vg. *el vecino comisionado*— y que liminalmente pertenecían al vecino honrado. Luego esa oeconomía comunitaria se transforma en funciones gubernamentales que importan la administración de un territorio más vasto y de una población menos igualitaria —esto último en razón de la transferencia de las prácticas oeconomicas a un ámbito donde pretéritamente los ciudadanos eran todos iguales—. En tanto la aporía de igualdad se mantiene —y de hecho es base del nacimiento del Estado-Nación—, se vuelca a una esfera más programática de la relación comunitaria —pero con una fuerza simbólica tal que permite la invisibilización de la esencialidad cotidiana de las prácticas oeconomicas de la administración gubernamental—. Importar por tanto la conversión de la *comunidad* en la *sociedad*. Ver: Brunner (2010); Casagrande (2012) y Agüero (2006).

45 Este cuento se encuentra como ‘capítulo V’ de Chesterton (1999).

que lo volvieron millonario–, es amenazado de muerte. Ante la falta de certeza para encontrar a quien era el posible asesino –llamado Welkin, pues: “el portero jura que no ha visto a ninguna persona sospechosa” (Chesterton, 1999: 89) todas las veces que le ha llegado una carta amenazadora–, un amigo decide ir por ayuda –diciendo: “yo pondría ahora mismo el asunto en manos de un investigador experto, y mejor de un investigador privado, que no de persona perteneciente a la policía pública” (Chesterton, 1999: 90)–. Entonces va en busca del señor Flambeau y del padre Brown, pero antes de dejar solo a Smythe encarga a cuatro personas –el portero de la residencia, un *policeman* en la calle, un vendedor de castañas y un trabajador en el edificio– que vigilarán la llegada de cualquier persona desconocida hasta que él volviera con el detective. Haremos aquí un paréntesis para tener en cuenta dos cuestiones importantes: la primera tendrá que ver con la posibilidad de determinar que una persona es sospechosa o *peligrosa* y la segunda con el papel de la policía en los primeros relatos policiales –que analizaremos junto con la figura del criminal–. En primer lugar, nos toca pensar en la inseguridad; y esto lo tenemos que relacionar con el miedo y el temor, pero no quedarnos en ese estado emocional. Pues en la diferenciación de lo que puede presentarse como amenazante de aquello que es seguro, se filtran otro tipo de sentimientos distintos al miedo. Y esta diferenciación es sustancial para determinar lo que será inseguro y que en últi-

ma instancia pueda –o no– generarnos temor. Ya que una determinada emoción no es la consecuencia de estar en una situación de peligro, sino que es la condición necesaria para considerar a una situación peligrosa. Entendiendo que el hecho de que una acción, situación o individuo sean considerados peligrosos implica una codificación emocional previa al acontecimiento exteriorizador de la emoción (Kessler, 2011: 47). Ahora bien, para la construcción de este estereotipo de sujeto sospechoso son fundamentales dos factores: la opinión del vecino y la producción-reproducción de determinado modelo en los medios de comunicación. Claro que cuando los *medios*, no jugaban el papel que juegan actualmente en esta sociedad del espectáculo, la opinión del vecino se volvía hegemónica. Dirá el padre Brown lo mismo, pero con otras palabras: “Habrá notado usted que la gente nunca contesta a lo que se le dice. Contesta siempre a lo que uno piensa al hacer la pregunta, o a lo que se figura que está uno pensando. Supongan ustedes que una dama le dice a otra, en una casa de campo: ‘¿Hay alguien contigo?’. La otra no contesta: ‘Sí: el mayordomo, los tres criados, la doncella, etcétera’, aun cuando la camarera esté en el otro cuarto y el mayordomo detrás de la silla de la señora, sino que contesta: ‘No, no hay *nadie* conmigo, con lo cual quiere decir: ‘no hay nadie de la clase social a que tú te refieres’. Pero si es el doctor el que hace la pregunta, en un caso de epidemia: ‘¿Quién más hay aquí?’, entonces la señora recordará sin duda al mayordomo,

a la camarera, etc. Y así se habla siempre. Nunca son literales las respuestas, sin que dejen por eso de ser verídicas. Cuando estos cuatro hombres honrados aseguraron que nadie había entrado en la casa, no quisieron decir que ningún ser de la especie humana, sino que ninguno de quien se pudiera sospechar que era el hombre en quien pensábamos (...) es un hombre en quien no se piensa, como no sea premeditadamente” (Chesterton, 1999: 97-98). Esto es consecuencial: si el vecino no lo entiende sospechoso, pues tampoco lo hará el policía. Si el sujeto no encaja en un estereotipo de estigmatización vecinal, tampoco lo hará en uno de expediente policial; ya que el rotulo de *buen vecino*⁴⁶ podría alcanzar para exonerarnos de la mayor variedad de sospechas. En tanto que ser *hombre de*

46 Esta idea del *buen vecino* es constantemente alentada y no consiste en otra cosa que la puesta en práctica de funciones policiales y de contralor comunitario. En este sentido dice Honoré de Balzac en su novela “Esplendores y miserias de las cortesanas” [1847]: “En París, como en provincias, todo se sabe. La Policía de la rue de Jerusalén no está tan bien organizada como la del gran mundo, donde todos espían sin darse cuenta” (2003: 140). Algunos ejemplos en la prensa: Diario Huarpe de San Juan, 2 de abril de 2013, titulaba: “Por ser buen vecino le pegaron un tiro”; Diario Crónica, 15 de abril de 2011, titulaba: “Por ser ‘buen vecino’, a violador le dieron arresto domiciliario”; Diario 24.com, 15 de abril de 2011, titulaba: “Viola a sus hijos, pero tiene beneficios por ser ingeniero y buen vecino”; Diario El Sol Online, 4 de mayo de 2011, titulaba: “El violador de sus dos hijos seguirá libre por ser ‘buen vecino’”; Diario Los Andes, 27 de julio de 2012, titulaba: “Perfil: reservado y buen vecino”. Aunque es de resaltar aquí la importancia de la figura del *buen vecino* en relación con *los liberados*. En un ejemplo claro “el Código Penal Mexicano de 1931, establece la libertad preparatoria y dispone ‘la vigilancia de la conducta del reo a cargo de alguna persona solvente, honrada y de arraigo’” (Díaz Cisneros, 1948: 1289).

*buena fama*⁴⁷ corresponde a tener las cualidades necesarias y las prácticas justas de las buenas costumbres, la correcta vecindad y los oficios honrados. Entonces el criminal en cuestión, no era realmente invisible, sino sólo *mentalmente invisible* –y quizás sea la misma cosa–. No pesaba sobre él una rotulación. Era un simple cartero, destinado a llevar y traer las cartas, entrar y salir de edificios y casas, y aún de entregar las epístolas amenazantes de muerte que recibía Smythe. Será este un mecanismo de detección que tendrá la misma utilidad en razón de no parecer sospechoso y ser el verdadero criminal, y de parecer sospechoso y no ser el criminal⁴⁸: será

47 “La buena y la mala fama permitían una selección de los hombres que en última instancia iban a juzgar las conductas repetidas, habituales y sospechadas de maldad de los reos” (Casagrande, 2012: 207).

48 Son los casos –por ejemplo– de Daniel Migone, Luz Gómez y Diego Romero, de Alejandro Bordón, Matías Cabrera, Fernando Carrera, entre tantos otros. La Agencia Paco Urondo, 11 de diciembre de 2012, titulaba: “Luz y Diego: pobres, presos, ¿inocentes?”; Diario Clarín, 6 de junio de 2012, titulaba: “Lleva 7 años preso y creen que le armaron la causa”; Diario Página 12, 6 de julio de 2010, titulaba: “Preso por olfato policial con gripe”. Si cumplís con el estereotipo –morrocho, urbano, joven, ropa deportiva– y llevas a cabo algunas acciones sospechosas –corres por la calle, caminas sin rumbo (merodeas), andas en una playera, paras en una esquina o tiras *cortes* con tu moto– sos presa fácil de una intervención policial, pero en realidad, lo más seguro es que primero lo seas de una vecinal, o de un avistamiento del centro de vigilancia de control de cámaras de seguridad callejeras. Así lo expresa Camilo Blajaquis (Cesar González), que escribe en su blog un poema que titula: “Rejas para los mismos” y dice: “(...) Podes ser inocente de lo que te acusan / pero si sos pobre casi seguro sos chorro / así que hay que dejarte preso / aunque no tengan pruebas / aunque te de negativo un reconocimiento / hay veces que las propias víctimas en esos juicios relámpagos / dicen que en el banquillo está la persona equivocada / pero no importa, es pobre / por lo tanto es peligroso / si no robó, / seguro lo hará en algún momento / por eso mejor dejarlo adentro (...)” En el mismo sentido Pablo Lezcano (líder del grupo de cumbia *Damas Gratis*) canta en un tema musical titulado “Quieren

hacia ambos lados igual de efectivo⁴⁹. Así es como el vecino –honrado, trabajador y respetuoso– es el personaje principal en la conformación del enigma en el relato policial.

Poliladron

Pasemos ahora al siguiente punto: durante el siglo XVIII el representante de la autoridad fue pensado –en los relatos que anteceden a la novela policial– como villano, y esto por la simple razón de que los autores –escritores– burgueses liberales “se identificaban con la revuelta del bandido noble en contra de la ley inhumana y el orden apoyado por un sistema que ellos mismos buscaban derrocar” (Mandel, 2011: 41). En este sentido se demuestra una correlación directa con la conflictividad social de la época; cuestión que ha demostrado Eric Hobsbawm cuando explica que los bandidos o bandoleros sociales –*bandido bueno*⁵⁰– se mantiene dentro de

Bajarne”: “Porque si un negro corre dicen que ese robo / vamos a llevarlo preso que algo se afano / y si un cheto lo hace / no, no ese pibe no robo...”

49 “Obviamente, nunca se hacía lugar a los argumentos del reo, y ello se fundaba en la diferencia existente entre las famas de los vecinos y la condición de detenido. La impronta de vagabundo la construía la justicia con auxilio de los vecinos, dado que de otra forma el magistrado que detenía a un sujeto por sus simples sospechas podía quedar atrapado en una sanción por mal desempeño del cargo.” (Casagrande, 2012: 208).

50 El *bandido bueno* fue hasta el hartazgo representado literaria y cinematográficamente –en este último medio adquiere una mayor espectacularidad–. Pero podemos encontrar hacia el interior de las diversas historias algunos condimentos diferencia-

los límites del orden moral de la comunidad campesina –aun cuando el Estado los considere delincuentes–, y si bien este tipo de ladrón puede aprovecharse del campesinado, este último los apoya y protege porque es más fácil la relación que pueden entablar con ellos de aquel trato que consiguen con la autoridad (Hobsbawm, 2011 y 1983). Se expresa en los *buenos bandidos* una suerte de protesta *prepolítica* ante ciertos procesos de modernización (Chumbita, 2011). Pero esto se va a transformar en el siglo XIX: “el héroe bandido de ayer se ha convertido en el villano de hoy, y el villano representante de la autoridad de ayer, en el héroe de hoy” (Mandel, 2011: 38).

dores de su *función social*. En tanto que –ejemplificando– Robin Hood, Arse Lupin y Dominique Louis Garthausen, mejor conocido como Cartouche, fueron ladrones que robaban a los ricos para darles a los pobres, el Zorro fue un justiciero que no robaba, sino que hacía llegar la justicia a quienes se les negaba. Aun así ambos eran considerados bandidos. Actualmente los bandoleros justicieros o vengadores aun existen, pero con un nulo grado de verosimilitud –diferencia fundamental con la representación del *bandido bueno* del siglo XVIII–, están ficcionalizados en varias series y películas que reproducen a un criminal que ajusticia a quienes el castigo no se le aplica –corrigiendo, de esta forma, los abusos– o a quienes por alguna razón desaprovechan su vida en vicios y malas costumbres: para los primeros tenemos como ejemplo la serie *Dexter* y *Arrow*, y para el segundo caso tenemos las siete películas de *Saw* –en Argentina: ‘Juego macabro’ o ‘El juego del miedo’–. Aunque actualmente sobrevive la figura de aquel Robin Hood en los ladrones juveniles –y con un mecanismo de verosimilitud mucho más eficaz– enaltecidos por *leyendas populares*: “el Frente robaba al tiempo que ganaba fama por su precocidad, por la generosidad con los botines conseguidos a punta de revólveres calibre 32, por preservar los viejos códigos de la delincuencia sepultados por la traición, y por ir siempre al frente”; estamos hablando de “Víctor Manuel Vital, el Frente, el ladrón más popular en los suburbios del norte del Gran Buenos Aires. Tenía diecisiete años, y durante los últimos cuatro había vivido del robo, con una diferencia metódica que lo volvería santo; lo que obtenía lo repartía entre la gente de la villa: los amigos, las doñas, las novias, los hombres sin trabajo, los niños.” (Alarcón, 2012: 13 y 28).

Esto sucede porque el *bandido bueno* que se representaba con las clases populares, ya no lo hará en las postrimerías del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Una vez en el poder “la burguesía se proporciona sus propios héroes criminales”, en tanto que el malhechor ya no será un *héroe delincuente* sino que, por el contrario, será un enemigo de los sectores pobres. “En la novela policiaca nunca un criminal es popular. El criminal es siempre inteligente, juega con la policía un especie de juego de igualdad” (Foucault, 1992: 103). Y este proceso de transformación sucede justo al tiempo que las prácticas *oeconomicas* se trasladaban a la administración de grandes territorios y mayores poblaciones... justo en el momento en que es necesario conformar un cuerpo policial. Claro que aun el criminal no se separa del todo del héroe y el policía no termina de convertirse en el brazo ejecutor de la violencia legal-estatal. Esto porque las cárceles estaban llenas de deudores y no de criminales violentos; los jueces y los policías atendían casos de deudas y fraudes bancarios⁵¹, por lo cual la

51 Como se referencia en el personaje *Wilkins Micawber* de Charles Dickens, que fue encarcelado en la prisión de deudores (the *King's Bench Prison*) por no poder cumplir con las demandas de los acreedores. Ver: Dickens (2012). También podemos encontrar registro de esto en *Los misterios de Paris*, donde Eugène Sue escribe: “una persona muy caritativa, sabiendo que Morel, de cuya honradez y probidad os respondo, se hallaba en una situación tan deplorable como poco merecida, me ha encargado de pagar una deuda por la cual unos alguaciles querían llevar á la cárcel á ese pobre artesano, que es el único amparo de su numerosa familia.” (1845b: 42).

policía no era glorificada ni necesitada. Esto marca una diferencia entre la cárcel antes del asentamiento del capitalismo y la cárcel después del enraizamiento de este sistema económico de producción –que lo podremos notar en la utilización de la prisión en los textos literarios del siglo XVII y luego en el siglo XIX–. En este sentido Balzac escribía: “La Revolución no tuvo Policía; no la necesitaba. El espionaje, bastante general entonces, se llamaba civismo. El Directorio, gobierno un poco más regular que el del Comité de Salud Pública, tuvo que reconstituirse una Policía, y el primer cónsul remató su creación con la Prefectura de Policía y el Ministerio de Policía General” (Balzac, 2003: 79).

Posteriormente –en 1862– Víctor Hugo escribe una de las obras más conocidas del siglo XIX: *Les Misérables*, donde el personaje central es un ex presidiario llamado Jean Valjean, de nuevo el criminal se proyecta como héroe. Aunque este personaje –como otros– son figuras de transición⁵², ya que

52 Estas figuras se deslizan de villanos a héroes y viceversa, pero no cambian su rol: será un policía villano o un policía héroe, lo mismo será un bandido bueno o un bandido villano, y nunca un policía devenido en ladrón o un ladrón vuelto policía. Un caso diferente es el de Eugène-François Vidocq un criminal devenido en policía, que fue el primer director de la *Sûreté Nationale* (Seguridad Nacional), de quien Víctor Hugo se inspiró para su personaje de *Les Misérables*. Pero no se debe hacer una mala interpretación del personaje de Víctor Hugo: *Jean Valjean* no se convierte en policía –más aún el policía Javert sospecha de Valjean todo el tiempo– sino que se acerca mucho más a aquel bandido bueno que da a los pobres. Esa es una diferencia fundamental de la transición que en este momento nos interesa con, la opuesta, conversión de Vidocq.

si bien han dejado de ser aquel *bandolero bueno* de épocas anteriores, aun no se convierte en el villano descorazonado, despreciable y ruin del siglo XX⁵³; y lo mismo sucederá con los detectives privados diferenciados de los policías⁵⁴.

Ernest Mandel sostiene que con la necesidad de la burguesía de defender en vez de atacar el orden social, el bandido noble se convierte en criminal malvado (Mandel, 2011:50). Lo que permite, de alguna forma, esta conversión –ya sea que la misma se produzca en razón de una necesidad burguesa o simplemente por una inclusión ficticia a la producción capitalista– es la proyección de la policía no sólo en su necesaria existencia, sino en su paso ritual definitivo de villanos a héroes en la novela criminal. Entonces “la policía debe asegurarse de que los hombres vivan y vivan en gran número, debe

Esta última será expresada por el grupo de cumbia villera *Flor de Piedra* en un tema musical “Sos botón”, de la siguiente forma: “No lo puedo creer / vos ya no sos el vago, ya no sos el atorrante / al que los pibes lo llamaban el picante / ahora te llaman botón (...) vos sos un botón / nunca vi un policía tan amargo como vos...”, haciendo una clara alusión de desprecio para quien en un principio era del *palo villero* y ahora se paso hacia el otro bando: la policía.

53 Y no serán viles o ruines por el *qué* –robar– sino por el *quién*. Una persona comenta en una foto de un supuesto delincuente que circula por Facebook: “son lacras que no tienen recuperación acá en Argentina hay a montones pero no les roban a los pudientes les roban a la gente que trabaja y se sacrifica todos los días, el sistema engendra esas lacras”.

54 El detective creación de Edgar Allan Poe es un razonador aristócrata y no un policía, de alguna forma Poe pone en ridículo a la propia policía –que no podía resolver el problema de la creciente criminalidad de la capital francesa e inglesa y sobre todo la producida en Norteamérica–. Dupin es superior a la policía “que se arrastran metódicamente tras una pista material”. Umberto Eco llamará al policía en esta relación con

garantizar que tengan de qué vivir y, por consiguiente, que tengan lo suficiente para no morir demasiado o no morir en cantidades demasiado grandes” (Foucault, 2009: 376). Se notará que la policía tiene un fin primordialmente *preventivo*, de aseguramiento, registro y control. Una finalidad completamente distinta de la Justicia: *policía no es justicia* (Foucault, 2009: 387). Es así como “audiencias y tribunales no pueden prevenir nada en materia de crímenes, pues los han inventado para que entiendan en ellos, ya consumados. En este sentido, una Policía preventiva sería un bien para un país; pero esa palabra de Policía asusta hoy al legislador, que no sabe ya distinguir entre estos vocablos: *gobernar..., administrar... y hacer las leyes*” (Balzac, 2003: 117). Retomo –entonces– lo dicho por Walter Benjamin, en razón del origen del relato policial: “Un hombre se hace tanto más sospechoso en la masa cuando más difícil resulta encontrarlo”, por lo que la confi-

el detective como el *tonto real* del pueblo, ya que con todos los indicios y elementos para desentrañar la intriga continua perseverando en su ignorancia retardando la *agnición* (2013: 35). En el mismo sentido, a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, el relato policial de Arthur Conan Doyle con el más famoso y popular de todos los detectives Sherlock Holmes y de Chesterton con su detectivesco padre Brown –respectivamente– siguen el mismo camino. Aunque dice Borges que “el incansable jefe de policía de París ha tenido infinitos imitadores; el especulativo Augusto Dupin, unos pocos. Por un ‘detective’ razonador –por un Ellery Queen o Padre Brown o Príncipe Zaleski– hay diez descifradores de cenizas y examinadores de rastros” (2011: 138). Sherlock Holmes –como muchos otros detectives del relato policial– tiene una relación metodológica de averiguación más estrecha con la policía en su función de registro e investigación. Para referencias ver: Fernández Vega (2011) –Capítulo III: “De Borges a Walsh”.

guración de la ciudad implica la necesidad de que la misma este *perfectamente policiada*⁵⁵; y por tanto será la policía ese conjunto de herramientas para acrecentar las fuerzas del Estado. Por cuanto el detective se presenta en el relato como un agente normalizador: un aliado del Estado. Esto implica la necesidad de que se registren y controlen las actividades de todos los sujetos, y por fin que todos sean productivos.

Será también Benjamin el que entienda que hay una correspondencia cronológica entre el descubrimiento de la fotografía –alrededor del año 1840– y el origen de la literatura policiaca. Ya que esto otorgo la posibilidad de generar registros y expedientes: el *álbum de malvivientes* de cada comisaria⁵⁶; documentos que iban a poder almacenarse y recuperarse cuando era necesario. Balzac lo relata de la siguiente manera: “Tiene la policía (...) datos, casi siempre exactos, sobre todas las familias y los individuos de vida sospecta y actos reprehensibles. No ignora nada de toda desviación moral. Ese diccionario universal, balance de las conciencias, llévalo tan

55 “Hay ciudades porque hay policía, y porque hay ciudades tan perfectamente policiadas, surgió la idea de trasladar la policía a la escala general del reino” (Foucault, 2009: 385).

56 Esta conformación de álbumes de malvivientes combinados con prácticas de detención por averiguación de antecedentes, requisas violentas en la vía pública, persecuciones callejeras, robo de documentos, entre otras son “rutinas policiales a través de las cuales se fueron perfilando trayectorias vulnerables que lo fueron transformando en un actor susceptible de ser seleccionado por el sistema judicial para pasar una temporada en la prisión” (Rodríguez, 2012: 264).

bien la Policía como el Banco de Francia el referente a los capitales. De igual modo que el Banco anota los más leves retrasos en cuestión de pagos, sopesa todos los créditos, tasa a todos los capitalistas y sigue ojo avizor sus operaciones, así también la Policía lleva la cuenta de la honradez de los ciudadanos. En esto, lo mismo que en el Palacio [de Justicia], no tiene nada que temer la inocencia, pues su acción solo se ejerce sobre las faltas. Por muy encumbrada que se encuentre una familia, no podría estar a salvo de esa providencia social. Solo que la discreción corre parejas con la extensión de ese poder. Esa inmensa cantidad de atestados, obra de los comisarios de Policía, de informes, notas, expedientes, ese océano de datos duerme inmóvil, profundo y sereno como el mar. Pero que surja un accidente, que el delito o el crimen levanten la cabeza y al punto la Justicia recurrirá a la Policía y si esta tiene algún expediente sobre los culpados, muy luego pasa a conocimiento del juez.” (Balzac, 2003: 207)⁵⁷ Con esto el término *policía*

57 Ver también: Foucault (2009:367). Esta herramienta policial de control tan efectiva, encontrará una relación directa con la función del vecino de la que ya hablamos. Los vecinos harán uso y abuso de esta herramienta policial de registro y control. Como dice Caimari: “El régimen de visibilidad y el régimen de *verdad* del delincuente y su castigo no tuvieron su fuente de emisión más importante en instancias estatales, sino en los medios gráficos” (2012: 166). A finales del siglo XIX y principios del siglo XX en Argentina circularon ejemplares de revistas, folletines y diarios que utilizaban la fotografía de malvivientes para mostrar el delincuente epocal, que era: “masculino, adulto, urbano, de clase baja”; un ejemplo es la Revista Criminal (1873) que contribuyó “a la movilización de la curiosidad y la ansiedad de su público en torno a este tipo de hechos [distintos delitos], y de esta forma colaboraba con la producción

encuentra un reflejo –es una hipótesis– en su transformación social desde el siglo XV hasta el XVIII en la literatura policial; y en su última acepción decimonónica es que encontramos muchos factores y caracteres que se mantendrán hasta los días de hoy. De aquel policía que era percibido como villano –en razón de su no-necesidad social– hasta aquel detective-policía que se topa con una metamorfosis social que lo ubica en un lugar de privilegio –como héroe–. La transformación del policial desde el siglo XIX hacia el siglo XX es mucho más notable y da cuenta de este reflejo policial institucional

y reproducción de esa misma alarma social” (Sozzo, 2007: 45). Reproduciré un ejemplo, pues actualmente tanto la televisión como las *redes sociales* se complementan con estas herramientas registrales para un mejor control comunitario. Por la red social Facebook circuló una fotografía de primer plano de un joven urbano, morocho, sin barba, con una gorrita blanca *Adidas* y una camiseta futbolera del *MCFC*; con un breve y contundente copete que decía: “Si este tipo anda cerca de tu casa, ten cuidado es un rechorro, difundir la foto se la sacaron en la comisaría”. La imagen había sido compartida 31.427 veces, número que no se va a mantener fijo. En tanto que los controles se especificaban cada vez un poco más en cada nueva difusión, con contradicciones y vericuetos. Pero que se legitimaban por la apariencia física del *sospechoso*: por cumplir con un estereotipo. Es así que ante la pregunta de algún usuario al momento de compartir la foto: “¿de qué zona es?” Aparecían diversas respuestas –siempre con una nueva difusión de la imagen–: “Atención Mendoza”, “Gente de Wilde y alrededores miren la cara de este tipo”, “Compartir es de acá de Berazategui”, “Berisso atención...”. Parece ser que nuestro supuesto criminal no tenía un solo lugar de asiento y de trabajo. Pero la facha justifica las dudas: “¿la foto se la sacaron en la comisaria y con gorra?”, se pregunta un usuario. Entonces llegaban los copetes preventivos: “Cuidado es peligroso”, “Se hace que vende bolsas”, “A denunciarlo”, “Compartilo xq es una rata”; y otros un poco más conscientes del estereotipo y acentuando la distancia del *ellos* y del *nosotros*, sentenciaban: “Negro de mierda”, “la cara lo dice todo”, “todos tienen la misma cara”, “y sí, la pinta lo vende mal”, “la cara lo delata a la legua, se nota que es chorro”; y por último otros usuarios no felices con el señalamiento y estigmatización, proponían una solución: “corchazo”, “hay que matarlo”, “en lo posible mete un tiro, una lacra menos”.

que sufrió la policía. El detective ya no será aficionado y aristócrata –explica Piglia– ahora será un profesional: armado y con sueldo; “antes que descubrimientos, produce pruebas”. Si la novela clásica respondió a un ideal científico positivista en el siglo XIX, entonces la novela negra desde 1920 integrará en su narrativa el predominio de la sociología, la antropología y la psicología. El avance de los estudios culturalistas y de criminología crítica, permiten un realismo estético distinto del *problema enigmático* del cuarto cerrado que planteaba la novela decimonónica. La realidad hegemónica del crimen, la violencia y el racismo –no olvidemos aquí el auge del periodismo sensacionalista– se abren camino en la literatura, que incursiona en la *alcaponización* del criminal, el gangsterismo político y sindical, la corrupción, las bandas mafiosas y el tráfico de armas y drogas⁵⁸. Esto dio como resultado –sobre todo en los relatos norteamericanos– cierto maniqueísmo fundado en la *ley*: un policía es la ley, y los demás tienen conductas conformes a la ley o, por el contrario, en los márgenes de ella. Ese maniqueísmo que está contenido en el individualismo, el simbólico *american way of life* y en la violencia hacia pequeños grupos, que a su vez está sustentado por el cientificismo

58 Sucede lo mismo con la prensa, en los mismos años y prácticamente con los mismos cambios, ver: Caimari (2012).

empirista de la Escuela de Chicago y sus estudios zonales y urbanos, no va a tener una correlación en la literatura policial moderna latinoamericana. Esta última va a ser cultura en la *resistencia*, en la sospecha constante en el sistema y en el poder establecido, serán también manifiestas las indagaciones sobre la identidad: el mestizaje estará presente así como nuestros sistemas políticos.

Hasta aquí hemos hecho una revisión breve del relato policial, algunos de sus componentes y su relación con la *cuestión social*. Esto nos acerca a pensar en la literatura policial como la precursora de lo que podríamos llamar la literatura carcelaria. No sólo por su estrecha vinculación en cuanto a sus elementos *estructurales* sino también por el tipo de historia, sus repercusiones en la academia y sus consideraciones críticas como género. Si podemos pensar a la novela policial como una literatura marginal y de masas, en razón de que son textos producidos en zonas urbanas y generadores de placer y entretención (Abraham, 2012: 21-22). ¿Cómo debemos pensar la *direccionalidad social* de la literatura carcelaria? Si el relato policial nos acostumbra a comprender de una forma determinada los hechos delictivos ¿Qué es lo que nos quiere mostrar la novela carcelaria? Si la novela criminal encuentra un reflejo en el acontecer social, y el escritor recurre al paisaje social para investir su narrativa ¿Cómo el escritor del relato carcelario puede ungir su narrativa de un espacio vedado al acontecer social? Estas y algunas otras serán las preguntas

que nos realizaremos en el próximo apartado, donde terminaremos de revisar aquellas relaciones refractarias que venimos analizando: ahora nos toca terminar con el *preso* y la *cárcel*.

La literatura carcelaria: belles-lettres criminológicas

“Una lima.

La primera de las pesadas puertas de hierro.

Algún día seré libre.”

J. L. Borges, *El oro de los tigres*.

“Presos: uno lee, otro escribe”⁵⁹

Preso, luego escribo

Llegamos aquí –con marchas y contramarchas– para ocuparnos quizás de la parte más importante de este artículo: de

59 Título de un dibujo del pintor valenciano José Manaut Viglietti, sin fecha y sin firma. Manaut Viglietti estuvo preso en las cárceles madrileñas de Porlier y Carabanchel, y era su esposa la que sacaba clandestinamente los dibujos de las prisiones entre la ropa sucia.

el preso y la cárcel... y de la literatura carcelaria. Entonces vamos a proponernos la revisión de algunos relatos para desentrañar la estructura, la historia y –de algún modo– una posible *función social* de la novela carcelaria.

La escritura carcelaria bordea y vuelve porosa, en la mayoría de los casos, esa frontera que divide la ficción de la no ficción, lo que hace que se dificulte su catalogación o clasificación discursiva narrativa. Importarán dos asuntos en la conformación del género carcelario: por un lado la motivación narrativa del escritor y por otro lado –como explica Borges– “el modo en que estos [los textos] son leídos”⁶⁰. El primer punto lo trabajaremos seguidamente, en tanto que el otro tópico no lo trataremos –será pues para otra investigación–. Sin entrar en discusiones de géneros –como por ejemplo si es un relato periodístico o literario–, diremos que los textos carcelarios tienen un tinte de ficcionales en tanto muchos han apelado a estrategias narrativas y discursivas salidas de géneros literarios y al mismo momento no son completamente ficcionales en tanto que se basan en hechos verídicos, que poseen testigos o personajes con existencia comprobada. Esto nos acerca

60 Con respecto a la relación del texto con el lector, Aurelia Gómez Unamuno sostiene que el lector “adquiere una función jerarquizante y moral al retribuir al narrador o sujeto que enuncia su calidad ética, que la justicia y legalidad no ha procurado” (Gómez Unamuno, 2008: 71).

a una idea de literatura no ficcional, o crónica periodística, pero que aquí llamaremos *novela o crónica etnográfica*: que en algún aspecto retoma varias peculiaridades de un pretérito género épico, la *novela realista* del siglo XIX y lo que posteriormente postulo Brecht como *novela documental*.

Partamos de una pregunta ¿Por qué en el relato policial la cárcel –el castigo– no aparece como un elemento necesario para la conformación de la estructura narrativa? La respuesta es simple: porque al detective no le importa esa última instancia del poder punitivo, “el castigo o la pena caen fuera de su incumbencia y constituyen asuntos residuales”; y esto se inserta en “la eterna disputa entre detectives sofisticados y policías torpes [que] alude a la tensión existente entre el principio racional y la mera legalidad” (Fernández Vega, 2011: 182). Es así que cuando comencemos a pensar en literatura carcelaria agregaremos un nuevo elemento: el poder judicial –y ya lo dijimos antes: la policía no es justicia–. En este sentido, esa función de entretención del relato criminal que va a finalizar en la resolución del enigma, no se va a transpolar en la literatura carcelaria que –en un principio– cumplirá una función de denuncia, pronunciamiento y resistencia... (Harlow, 1987) quizás hasta de venganza. Este cambio es sustancial y transformador de todo los demás componentes literarios: incluidos el autor/escritor y el lector. Pues si en la narrativa policial había una visible motivación comercial (por ejemplo el caso de Arthur Conan Doyle) en la produc-

ción de las novelas, esta motivación variará notablemente en los autores de relatos carcelarios. Pero esta variación no será absoluta, pues si concertamos con Mario Vargas Llosa en que la motivación narrativa –en general– de los autores es una insatisfacción humana, un descontento con lo experimentado y por tanto una no aceptación de la realidad –expresando el deseo de modificarla o vivir una vida distinta a través de la ficción–, encontraremos que ese estímulo rebelde se presenta en ambas literaturas. Pero esa relación motivacional se ostenta y exterioriza con mayor claridad en el relato carcelario, lo que –entre otros factores– hace que la literatura carcelaria no se pueda catalogar –inicialmente– como una literatura de masas.

Comencemos por el inicio, si es que efectivamente podemos pensar una inauguración de la literatura carcelaria. En este sentido, ya hemos citado los textos de Francisco de Quevedo y Juan Eusebio Lieremberg de 1626 y 1675, respectivamente. Que en algunos de sus capítulos describen y relatan las cárceles y sus calabozos. Claro que estos relatos, así como los que aparecerán posteriormente, como *Los misterios de París* de Eugène Sue –también ya citado– de 1845, que fue un folletín de extrema popularidad: “tanto es así, que, como es sabido, Engels y Marx escribieron *La sagrada familia* usando prácticamente *Los misterios de París* como objeto polémico”, Balzac escribió *Misterios de provincia* y Víctor Hugo ideó la narración de *Los Miserables* (Eco, 2013: 41);

todas estas son narraciones que van a tratar a la cárcel en algunos de sus capítulos, pero sin presentar en su discurso una *función* reivindicativa de resistencia y denuncia. Tomaremos para ejemplificar esta aseveración el capítulo VIII del Tomo Quinto de *Los misterios de París*, titulado: *La cueva de los leones*. En dicho apartado Sue hará una descripción positivista sobre la prisión, entendiéndola como un laboratorio limpio e higiénico donde se debe descubrir el origen de la acción criminógena que no está más que manifiesta y aglutinada en los presos. Por lo que comienza el capítulo diciendo: “Aunque nada siniestro hay en el aspecto material de un vasto edificio de reclusión, construido con todas las condiciones de salubridad y bienestar que reclama la humanidad, el aspecto de los presos produce un efecto contrario” (Sue, 1845: 159). Pero si bien Sue fue uno de los primeros escritores en hablar del *pueblo* con sus miserias y desencantos –ya que en ese tiempo la exploración de los bajos fondos era “una realidad extraña para el escritor aposentado” (Eco, 2013: 39)– y en razón de esto es que su *folletín* se volvió tan popular, este relato populista que encontraba asidero en la cotidianidad de sus lectores, no poseía el mismo reflejo cuando se relataba a la prisión y esto es por una simple cuestión: Eugène Sue no había estado preso. La prisión en estos relatos no se padece... no se la agoniza. Entonces la insatisfacción y la idea de transformar la realidad –como motivaciones narrativas– a través del relato no podían plas-

marse con relación al presidio⁶¹. Algunos podrán preguntarse porqué la cárcel no podía ser como efectivamente la describía Sue, pues en primer lugar tenemos los textos de Francisco de Quevedo y Juan Eusebio Lieremberg⁶² que dan cuenta de otra realidad carcelaria –anterior por supuesto–, y en segundo lugar el propio Sue a la postre –en la obra en análisis– comparará un calabozo con una tumba⁶³. Es por esta desvinculación motivacional, que algunos sostienen que el primer relato de literatura carcelaria es el de Juan Francisco Manzano, titulado *Autobiografía* de 1835, ya que este texto sería el primero de narrativa antiesclavista “escrito por un prisionero en la literatura cubana y probablemente en lengua española” (Saumell-Muñoz, 1993: 498)⁶⁴. Entonces pareciera –como es lógico– que para poder ficcionalizar la realidad carcelaria primero hay que haberla vivido personalmente. Y que el hecho de haber estado preso algún tiempo

61 Esto no se aplica de forma total a los relatos de Quevedo que estuvo preso en San Marcos desde diciembre de 1639 hasta junio de 1643, y en sus cartas y memoriales deja infinidad de testimonios sobre su tiempo en presidio.

62 Ver nota 10.

63 “En el calabozo de techo bajo, de paredes húmedas y verdosas y de piso embaldosado con piedras frías como las de un sepulcro, se hallaban encerradas la viuda de Marcial y su hija Calabaza” (Sue, 1845c: 160).

64 Aún dicho esto no debemos dejar de tener en cuenta a la cárcel inquisitorial. Por ejemplo podemos encontrar un testimonio de Rodrigo Aires Bandrao de 1647, encarcelado por la Inquisición portuguesa. Ver: Castillo Gómez (2003: 147-170).

–extenso o reducido– otorga al escritor cierta legitimidad a su relato y a esa *función social* reivindicativa, que al mismo tiempo es visibilizadora de un espacio –que como dijimos en un principio– se encuentra oculto, codificado y con accesos restringidos. Por lo que el relato carcelario será desde sus inicios una importante producción testimonial.

Un testimonio ilegal, marginal y punible, pues su producción será a hurtadillas, en un rincón mugriento, húmedo y oscuro, en silencio... será para muchos como para Liscano una escritura mental. Estos adjetivos –por otro lado– encasillarán a la literatura carcelaria como una fuente no oficial de la historiografía formalista y prestigiosa. El preso-escritor es el sujeto que dice la verdad sin poder estar dentro de la verdad, su palabra está prohibida: tabú del objeto –la prisión–, ritual de la circunstancia –imposibilidad de escribir estando fuera de la ley– y derecho del sujeto –ningún derecho privilegia al preso–(Foucault, 2008: 14); Saumell-Muñoz lo pondrá en otros términos, y dirá que “el testimonio carcelario es el ‘comentario’ del recluso quien valiéndose de la legalidad establecida dice exactamente otra cosa” (1993: 499). Esto fue lo que hizo que la historia, la sociología y la criminología –pongamos las ciencias sociales– no hayan hecho pie en estos relatos testimoniales sobre la prisión. Razón que permitirá que figuras políticas, carceleros y otros personajes que aparecen en estas narraciones puedan desacreditar y desmentir aquellos testimonios apó-

crifos⁶⁵. En pocas palabras el relato carcelario solicita reconocimiento; “la necesidad de hallar un foro donde se lave de toda mancha a la inocencia hecha culpable; para dar a conocer los abusos y las vejaciones que sufren los encarcelados o por la inaplazable solidaridad que merecen ciertos casos y causas” (Saumell-Muñoz, 1993: 499). Como sucede en el cuento policial *La loca y el relato del crimen* (Piglia, 1998: 89-97) donde el asesinato sólo puede ser testificado y develado por el periodista, ya que la testigo clave tiene la palabra prohibida: su testimonio no puede transformar la realidad porque está loca.

65 Esto fue lo que le sucedió a Elie Wiesel que recibió hasta la impugnación de su propia familia cuando publicó *Night* (1960), y a Jacobo Timerman, que fue abiertamente desprestigiado por el general Ramón Camps tiempo después que publicó su libro *Preso sin nombre, celda sin número* (1981). Con esto estoy profiriendo que el preso no sólo tiene la palabra prohibida en el *adentro*, sino que también es silenciado en el *afuera*.

El polvo aquí encerrado

*“Jamás he visto a un hombre
mirar tan ansiosamente
ese breve toldo azul
que los cautivos llaman cielo,
y cada errabunda nube que pasaba
deslizándose sus desenredadas quedejas.”*
Oscar Wilde, *Balada de la cárcel de Reading*.

*“Y acá te das cuenta porque hay muchas cosas
que no puedes hacer.
Mirar la noche de atrás de una reja.
Ahí adentro del pabellón miras la noche
de atrás de una reja... la mañana,
que algunos pibes no pueden salir...
que están todo el día en el pabellón encerrados.”*
Fabi, preso en la cárcel de Olmos por robar \$56.

[Documental *El grito sagrado* (2003), dirigido por Pablo Nisenson]

Cuando hablamos de la cárcel, hablamos de muerte. Nos referimos a indignidad, corrupción, tortura, degradación... pensamos en violencia. La prisionización de un sujeto buscará su aniquilamiento, el olvido de su ser, la mutilación de su

tiempo y su espacio. Pretenderá una cura moral –*guérison*– pero supondrá una purga ideológica⁶⁶. La no disponibilidad del propio cuerpo satura el dolor físico y lo transborda a un dolor psíquico, más interior y más profundo. “Dolor infinito debía ser el nombre de estas páginas. Dolor infinito, porque el dolor del presidio es el más rudo, el más devastador de los dolores, el que mata la inteligencia, y seca el alma, y deja en ella huellas que no se borrarán jamás” (Martí, 1995: 37). Varios son los *parecidos* que el preso tendrá: será un personaje dantesco o un ángel caído en el infierno, será un fantasma errante, será al final de cuentas la imagen de la destrucción. La cárcel es –entonces– un infierno, pero no cualquier infierno, es uno peor a aquel descrito por Dante en su *Divina Comedia*. Tanto Carlos Montenegro (1929 y 1959) y Reinaldo Arenas –obra ya citada–⁶⁷ como en José Martí se utilizarán las imágenes de los personajes dantescos para contribuir al imaginario de transformación de las personas dentro de la prisión; aunque Martí –con diferencia de Arenas y Montenegro– hará una clara alusión a lo que tratamos en el punto anterior cuando dice: “Dante no estuvo en presidio”, ya que si hubiera vivi-

66 Esto se referencia de forma clara en las vejaciones y torturas sufridas por las detenidas para alejarlas de la militancia política, que se relatan en Beguan (2006).

67 Esta autobiografía fue llevada al cine: *Before Night Falls* (2000) dirigida por Julian Schnabel.

do la cárcel no hubiera pintado su *Infierno* como lo hizo sino que “las hubiera copiado, y lo hubiera pintado mejor” (Martí, 1995: 37). Por otro lado, pero en el mismo sentido, Carlos Alberto Montaner en su libro *Perromundo* (1985) describirá a la prisión como un infierno, pero ya no aquel dantesco, sino uno donde el preso es un *ángel caído* que espera el *juicio final*. Siguiendo una línea descriptiva Reinaldo Arenas, Guillermo Cabrera Infante (1992), Rafael Rojas (2006) y Abilio Estévez (2009) pensarán esa metamorfosis –rehabilitación, resocialización, reinserción– carcelaria como la producción de sujetos *fantasmados*, una deformación identitaria tal que significa la muerte en vida, ya sea que el preso se apropie o finja un estado de *hombre nuevo*, ese que la cárcel genera a través de la despersonalización individual: destrucción de los lazos con el afuera, rutinización de la subyugación, extensión del presidio al entorno familiar, etc. Hay un proceso de construcción identitaria de metamorfosis, deformación o destrucción y “estos procesos se juegan y disputan los sentidos de su cotidianidad desde que está libre (...) en lo que él relata como una puja entre ‘la bestia que ellos [los penitenciarios] crearon’ y lo que aparece como [lo] que él construyó como objetivo de vida desde su lucha personal y colectiva” (Viegas Barriga, 2011: 8). Liscano nos cuenta que en 1980 en un calabozo inventó un personaje, “el otro, que iba a escribir una obra literaria. (...) Entonces me iba de la cárcel y del mundo, a un país poblado de objetos abstractos y absurdos, territorio de la literatura” (2007: 336).

La escritura y la lectura se presentan como modos “de combatir esa anulación de trascender el cautiverio y resistir la pretendida reeducación” (Castillo Gómez, 2003: 21), de resistir el proceso de *desciudadanización* (Rodríguez, 2012). El *preso político* o el preso social quizás sea la figura responsable de que esta forma combativa de resistencia al presidio se expandiera y salvará la vida de muchos *presos comunes* (Caimari, 2012: 124-135)⁶⁸. No sólo en la posibilidad de hacer una suerte de proselitismo político, sino en la simple lectura de noticias periodísticas o escritura de cartas familiares⁶⁹. Quizás no encuentren mejor sentido que aquí las palabras escritas por Antonin Artaud en *Van Gogh, el suicidado por la sociedad*: “No hay nadie que haya jamás escrito, o pintado,

68 También esto se reproduce en Sánchez Montero (1997). Esta diferenciación entre preso político y preso común no es menor, pues encierra en el estereotipo el tipo de trato que recibirán en la prisión, la importancia que tendrán en la Justicia y –aunque parezca un disparate– si mueren en masa determinará su crimen como de lesa humanidad o no (Cesaroni, 2013). La creencia –y práctica– absurda de poder despolitizar a un sujeto trae aparejado su cambio de lugar en la *importancia social* y al mismo tiempo su conversión en un *homo sacer*. Esto también se puede deducir de la investigación de Miguel Ángel Beltrán Villegas, cuando explica que al momento en que se logran desvirtuar los objetivos de la insurrección, se logra despolitizar a la guerrilla, lo que conlleva a que cada prisionero guerrillero ya no sea un prisionero político y reciba el título de *preso común*: ahora su impune aniquilamiento es posible (Beltrán Villegas, 2013).

69 Esta idea es expresada en mucha literatura carcelaria, por ejemplo en *Severa Vigilancia* el personaje *Ojos verdes* le dice a *Lefranc*: “(...) Vas a escribirle una carta ¿quieres? Y le harás unos dibujos. Flores. Flores y una paloma ¿quieres?” (Genet, 2007: 218). El preso que sabe leer y escribir posee un capital cultural que le da ciertos beneficios en la cadena de relación jerárquica y de poder entre presos y guardias, y presos y presos.

esculpido, modelado, construido, inventado, a no ser para salir del infierno.” Así es como Ernesto Sabato comenta que un escritor albanes que tenia copiado un texto de Camus y mi *Querido y remoto muchacho* de *Abaddon*, se le acerco y le dijo llorando: “que en los muchos años que permaneció como preso político en la oscuridad de la cárcel, diariamente leía estas páginas, a escondidas, para poder resistir” (2011: 170); y como escribió Gabrielle Russier: “Que, siempre que pueda escribir o dibujar, la cosa marchará” (1971: 87). Este será el motivo principal por el cual en la prisión se restringió, controló y prohibió la escritura y la lectura: para evitar la *evasión* del preso, que como podemos darnos cuenta hasta aquí no será sinónimo de fuga o libertad física, será –en algunos casos– mesuradamente sólo *evasión* mental (Castillo Gómez, 2003: 22)⁷⁰. En relación a esto es que tiene tanta importancia el ingreso de la universidad en la prisión –más allá de una crítica de tinte abolicionista–⁷¹, y así lo cuenta el *Zurdo* cuando comienza a estudiar en el CUD (Centro Universitario Devoto): “Era lo que necesitaba para enfriar motores. (...) Allí

70 Carlos Liscano –por otro lado– escribirá: “Hace veintisiete años comencé a escribir mientras estaba en un calabozo. Como no tenía con qué hacerlo, me puse a redactar una novela mental. A mí me parecía que aquella actividad era normal. O por lo menos no desentonaba con el sitio en que estaba: asilamiento, silencio, falta de luz y agua, mugre y sudor propios, ausencia de caras, de voces” (Liscano, 2007: 336).

71 Ver documental: “Rejas, suspiros y llaves. Un documental abolicionista penal” de Espacio Locos, Tumberos y Faloperos y Ojota con Media.

podía pensar sin cajetear. No sabía cuándo iba a salir, pero tampoco se iba a desesperar, ni siquiera consideraba la posibilidad de dedicarse a tumbear. Ya empezaba a funcionar nuevamente la zona inteligente, humana y racional. Y todo eso traía algo imprescindible para seguir siendo uno mismo en la cárcel: paciencia” (Larrosa, 2009: 96). La circulación de cartas, rollitos de papel o escritos clandestinos fue en muchas prisiones “el oxígeno que daba vida y rompía la vigilancia y la censura”, el preso se las ingeniaba ante el deseo de libertad (Castillo Gómez, 2003: 26)⁷². Podían tener “las manos atadas, o esposadas, y sin embargo los dedos danzaban, volaban, dibujaban palabras. Los presos estaban encapuchados; pero inclinándose alcanzaban a ver algo, algo, por abajo. Aunque estaba prohibido, ellos conversaban con las manos” (Galeano, 2004). Claro que esto variará en relación a cada momento histórico y al tipo de régimen penitenciario –por dentro de un estado dictatorial, democrático, etc.–, que si bien compartirán caracteres harán variar el sistema de normas formales, los controles, las censuras, que a su vez encontrarán un *ethos anacrónico* no sólo en la práctica de los reclusos, sino también en la propia corrupción o colaboración de funcionarios

72 En este artículo Castillo Gómez relata una gran cantidad de artimañas que utilizaban los presos para comunicarse.

y otros trabajadores de la prisión –la producción de normas informales–. Notamos entonces que la escritura y la lectura no eran sólo una forma de resistencia, sino también una forma de supervivencia.

Si la finalidad de la prisión es que quien ingresa se vuelva *el polvo aquí encerrado*, con una prohibición bajo maldición de ser removida de sus vidas la huella carcelaria; en sus antípodas la finalidad de la lectura, de estas diferentes *crónicas etnográficas* de la vida penitenciaria que recorren distintas experiencias –desde las cárceles para deudores pasando por el nazismo y el franquismo, llegando a las dictaduras latinoamericanas, la revolución cubana y las cárceles democráticas de distintas latitudes–, es hacernos entender que un imaginario carcelario de torturas y vejaciones es imposible de no llevar a cabo y que las prisiones no deberían tener otro futuro que su demolición. Escribía Emma Goldman en 1911: “Con todas nuestras alardeadas reformas, nuestros grandes cambios sociales y nuestros descubrimientos trascendentales, los seres humanos continúan siendo enviados a unos lugares peores que el infierno, en donde son ultrajados, degradados y torturados, ya que la sociedad debe ser ‘protegida’ de los fantasmas que ella misma ha creado”; y remata: “La prisión, ¿una protección social?, ¿qué mente monstruosa concibió tal idea? Es como decir que la salud se promueve mediante una epidemia” (Goldman, 2010: 48).

¿Verdaderamente es imposible detener esta masacre?

La estructura de la novela carcelaria será entonces: la cárcel, el preso –su familia–, el delito y el guardia. Pero esta estructura, será mucho más dinámica que la del género policial. En tanto que la novela carcelaria será en primer lugar –en las más de las veces– una novela testimonial o una *crónica etnográfica*. Muchos de los que escriben sobre la prisión serán víctimas y analistas. En razón de la motivación narrativa –de la que ya hablamos– es que las idas y vueltas en los posicionamientos del escritor en los textos carcelarios serán contradictorias, variadas y fluctuantes. Habrá quienes escriban para dar cuenta de una realidad de torturas y vejaciones vividas, algunos lo harán sólo para poder despojarse de un recuerdo que los atormenta continuamente, en tanto que otros podrán haber escrito por pedido y exigencia de las autoridades carcelarias –muchos testimonios se vinculan directamente con el funcionamiento del sistema judicial y penitenciario–; pero también existirá la escritura del preso que no sabe escribir, y de los que no escriben un testimonio novelado y sólo lo hacen en legado de aquellos que estarán por venir. Así es como se escribirá dentro o fuera de la cárcel; *por dentro* encontraremos *graffitis*, partes, periodiquillos clandestinos, cuadernos de cárcel, memorias, cartas y novelas –muchas inconclusas– y *por fuera* habrá terminaciones de extensos testimonios autobiográficos –que comenzaron en el adentro–, periódicos de

denuncia, revistas, relatos como cuentos o como novelas, entre otros. Esta complejidad de comunicaciones “y cualquier otro escrito común atestiguan la intensa y variada necesidad de escribir que se experimenta en una situación tan extrema” (Castillo Gómez, 2003: 52). Los vericuetos son muchos y muy diferentes, lo que implica que la estructura narrativa pueda variar considerablemente en cuanto que la cárcel –como elemento estructural– no será igual de importante para aquel preso/escritor condenado a muerte, del que cumple una pena de cadena perpetua u otro que esta transitoriamente encarcelado. Veremos algunos ejemplos sobre esto que estamos desarrollando, y que se acoplará directamente con la posibilidad de especular la *historia* del texto carcelario –que adelantamos no se puede pensar desvinculada de la biografía del escritor, cuestión que sí tenía parcial asidero en el relato policial–. En el testimonio de Angélica Mendoza (2012), puede notarse esta contradicción de vivencia sufrida de la prisión y su análisis como pensadora política. Esto implica que su relato oscile en el pesar de la cárcel con todas sus miserias –la relación y conversaciones con las prostitutas–, sus ideales políticos y revolucionarios y la percepción parcial de su condición de reclusa –dirá Caimari: *presa social*–. En tanto que Miguel García, escribirá para dar cuenta de un estado de tormentos e incertidumbres, pero con una peculiar significancia: “Su condena [a muerte] ha sido conmutada por la de cadena perpetua. Eso quiere decir un mínimo de treinta años.

Un inmenso sentimiento de alivio se apoderó de mí” (García, 2010: 42). Treinta años de prisión eran mejor que la muerte, esta idea que podemos recoger de su autobiografía contradice muchas de las representaciones pergeñadas por algunos presos que prefieren morir a estar encarcelados. La experiencia de estar en presidio condenado a muerte es la única forma de hacer *futurología* de un saber finito del hombre. Dice Juan Busquets cuando le responde a Miguel García sobre qué impresiones tiene un condenado a muerte: “Esto sólo podré contestarlo a título personal, cada individuo reacciona en la misma situación de manera diferente, todo depende del temperamento. En lo que a mí respecta, al principio me apoyé en ideas delirantes para contrarrestar el miedo, pero los subterfugios no servían para nada, pues era consciente de la situación. Para ser sincero, te diré que todas mis ideas iban a parar siempre a la misma, al momento en que fueran a buscarme para ejecutarme” (García, 2010: VII)⁷³. Más convencionales y al mismo tiempo, más fáciles de clasificar en novelas autobiográficas de resistencia, reivindicación y de denuncia son las

73 En el mismo sentido la serie de tv *Rectify* (2013) dirigida por Ray McKinnon, cuenta como Daniel Holden condenado a muerte en Georgia, estuvo 19 años en prisión y caminó por el corredor de la muerte cinco veces –siempre suspendida la ejecución por apelaciones de su abogado–. Se encuentra nuevamente libre por el rechazo de una prueba de ADN y debe reconstruir una forma de vida olvidada y desechada por la aceptación de la muerte.

de Reinaldo Arenas, Carlos Montenegro y Carlos Alberto Montaner, de las que ya hemos dicho algo. Cada relato se merecería un análisis por separado y en profundidad, pero aquí lo que buscamos es un desarrollo general del género carcelario, como una literatura etnográfica de testimonio transformador y revelador. Una novela de delegación del dolor y los tormentos es la de Claudio Nerea, que dice: “Nadie en su sano juicio querría estar en una prisión. Yo al menos sé que al escribir este libro abandono para siempre ese lugar. Sin embargo me sentiré bien si se refieren a mí como un ex prisionero: alguien que pudo escapar y volvió a ser libre” (Nerea, 2009: 11). Quizás desde alguna perspectiva también lo sea la novela de Enrique Medina (1974), aunque sin lugar a dudas lo es de denuncia y visibilización de los martirios en los reformatorios. Estas pequeñas sutilizas que marcamos entre uno y otro relato –que podrían profundizarse– dependen directamente de una condición existencial y de vivencias personales, la cual es al mismo tiempo la característica común de todas las narraciones. Pues todos vivieron el encierro, a distintas edades, en diferentes instituciones, en distintos países y con sistemas políticos disímiles, y aun así todas las narraciones concuerdan en esa intransigencia metódica de funcionamiento que posee la prisión, a la que ya nos referimos. Estas son formas de vivir la prisión que se asemejan y pueden ser comparables y que nos refieren a una lógica de castigo que trasciende subjetividades políticas, culturales y sociales. La efectividad en

derrotar el *porvenir humano* –y por tanto la imposición de vivir el día a día, en una clara precarización del factor temporal de proyección necesario en la vida humana– y la facilidad mecanicista en la penetración bifurcadora de la identidad y la personalidad, –en pocas palabras– la destrucción de *algo* muy interior que ya no podrá recuperarse, es quizás la virtud esencial de la prisión. Y será la crueldad humanitaria la razón del sostenimiento y mantención de este tipo de castigo. Entonces –repetimos– la escritura se presenta como desobediencia e indocilidad a ese disciplinamiento carcelario demolidor de la humanidad. Por lo cual los cambios de ánimos, temples e ímpetus en los relatos carcelarios son heterogéneos y dinámicos. Esto hace que la propia *historia* en la novela carcelaria se vea disociada de sus elementos estructurales, pues por momentos la cárcel o algún tipo de condena serán mejores que otros castigos y en otros serán el mismísimo infierno. Esto no se debe más que a la transformación y deformación que va sufriendo la persona encarcelada. El contacto con el afuera, el poder mantener los lazos afectivos y el constante pero subliminal pedido de auxilio, de ser escuchados, de ser recordados puede leerse expresa o implícitamente en todos los relatos. Las cartas que Gabrielle Russier –obra ya citada– escribió desde la prisión son muy representativas de todo esto y su vocación como profesora de letras hace que las mismas lo expresen con una poética melancólica devastadora. Relata a fin de abril de 1969: “Hay de todo, pero no es tan

espantoso como en las novelas, y mucho más fácil de soportar que la clínica psiquiátrica o el hospital, con seguridad”, recién encarcelada –se nota un estado de ánimo bueno– pero esto comenzará a empeorar en un corto plazo. Epístola del 5 de mayo de 1969: “aquí no hay remedio, que todo (...) está hecho para reforzar una depresión que se anunciaba ya antes, y contra la cual no he hecho más que luchar desde hace seis meses (...) me pregunto si no voy a ser completamente irrecuperable después de todo esto”. Después de unos días en prisión comienza a sentir como se deforma en *algo* distinto a ella: “poco importa que haya razones para haber venido o no, poco importa que uno sea inocente o culpable, uno está en un agujero, uno desciende en él poco a poco. Pierdo la memoria de todo, estoy un poco como muerta (...) He visto demasiado, oído demasiado, querría dormirme con un sueño sin fin, olvidar, pero no sé siquiera si podría” y concluye: “Perdóneme que le escriba tan tristemente. Pero hace bien hablar a alguien. Y además, después, si estoy demasiado hundida, ¿me ayudará a resucitar, no es cierto?”. En tanto que el 7 de mayo de 1969, escribe: “tengo mucho miedo de quedar marcada para siempre, de no poder olvidar (...) Si por lo menos pudiera olvidar todo esto, la decadencia, el envilecimiento, la obscenidad (...) discúlpeme por gemir, tengo miedo, miedo de delirar, miedo de que nunca me crean. Dígales que yo no era así, que yo respetaba a los seres, que yo amaba la rectitud y la lucidez, y que en mí no había nada turbio (...) Tengo miedo de

volverme loca y sobre todo de no poder ya mirar a la gente, afuera, sin pensar en esto, sin ser deformada por todo lo que veo”. Y el 9 de mayo de 1969, dice: “Dime otra vez que no soy lo que aquí creen, no puede saber... Tengo miedo de no olvidar jamás (...) Tengo miedo de que todo esto me aplaste. La casa de los muertos”. Esta deformación sirve para generar el temor a una sola cosa: lograr salir de la prisión. Escribe Gabrielle: “La impresión de estar en un agujero porque el universo aquí es tan especial, y también porque sé que cuando salga comenzarán las dificultades reales (...) Por eso es tan dura la angustia de estar adentro, más angustiosa por la idea de que habrá que salir. Difícil de explicar, trataré de hacerlo más tarde, pero ciertas cosas son intraducibles (...) Ese es el peligro aquí: el choque de la salida. Volver a aprender a vivir”. Gabrielle estuvo presa durante dos meses –desde fines de abril de 1969 hasta el 14 de junio del mismo año–, y ya no pudo recuperarse de la huella de la prisionización: la cura obtenida fue *fantasmarse*. No es por invocar un romanticismo negro de las prisiones –aunque diera toda la impresión– pero en Gabrielle, como en tantas y tantos otros presos, la resocialización consiguió el grado máximo de eficacia: ella se suicidó el 1 de septiembre de 1969.

Bibliografía

- ABRAHAM, C. (2012) La editorial Tor: medio siglo de libros populares; ed. Tren en Movimiento: Temperley.
- AGÜERO, A. (2006) Jurisdicción criminal y represión informal en las postrimerías coloniales. Córdoba del Tucumán, siglo XVIII; Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba, Segunda Época, N° 23, 2006, Córdoba, pág. 67-107.
- ALARCÓN, C. (2012) Cuando me muera quiero que me toquen cumbia: vidas de pibes chorros; ed. Aguilar: Bs. As.
- ALEXANDER, M. (2012) The new Jim Crow: Mass incarceration in the age of colorblindness; ed. The New Press: USA.
- ALGRANTI, J., “La realidad carcelaria y sus variaciones religiosas. Un estudio sobre las formas de habitar los pabellones evangélicos”; Revista de Ciencias Sociales, Segunda Época, N° 22, primavera de 2012 –pág. 27-43.
- ARENAS, R. (2010) Antes que anochezca; ed. Tusquest: Bs. As.
- AROCENA, G. (2013) El tratamiento penitenciario: resocialización del delincuente; ed. Hammurabi: Bs. As.
- AUYERO, J. “Introducción. Claves para pensar la marginación” en Wacquant, L. (2010). Parias urbanos: marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio; ed. Manantial: Bs. As.
- BACHELET, A., “Nueva evangelización: testimonio desde las cárceles”, Cuaderno del Instituto Vasco de Criminolo-

- gía. San Sebastián, N° 6 Extraordinario. Junio 1993.
- BALZAC, H. (2003) Obras Completas, Tomo VI; ed. Aguilar: Madrid.
- BAUMAN, Z. [2004] (2008) Vidas desperdiciadas: la modernidad y sus parias; ed. Paidós: Bs. As.
- BEGUAN, V. [et. al.] (2006) Nosotras, presas políticas: obra colectiva de 112 prisioneras políticas entre 1974 y 1983; ed. Nuestra América: Bs. As.
- BELTRÁN VILLEGAS, M. A. (2013) La vorágine del conflicto colombiano: una mirada desde las cárceles; ed. Desde abajo: Bogotá.
- BENJAMIN, W., “Detective y régimen de la sospecha”, en Link, D. (Comp.) [1992] (2003) El juego de los cautos; ed. La Marca Editora: Bs. As.
- BERGALLI, R. [Coord.] (2003) Sistema penal y problemas sociales; ed. Tirant lo Blanch: Valencia.
- BERISTAIN, A. “Creencias y Universidad en la cárcel”, Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología. San Sebastián, N° 6 Extraordinario. Junio 1993.
- BORGES, J. L. (2011) Prólogos, con un prólogo de prólogos; Borges, oral; ed. Sudamericana: Bs. As.
- BORGES, J. L. (2011) Textos cautivos (Primera parte); ed. Sudamericana: Bs. As.
- BRARDINELLI, R. (2011) Paradigmas carcelarios y “conversiones religiosas”; 2º Congreso de Sociólogos de la provincia de Buenos Aires.

- BRARDINELLI, R., “De iglesias y pabellones inventados. Paradigmas carcelarios y ‘conversiones religiosas’; Revista de Ciencias Sociales, Segunda Época, N° 22, primavera de 2012 –pág. 7-26.
- BRARDINELLI, R. y Algranti, J. (2013) La re-invencción religiosa del encierro: hermanitos, refugiados y cachivaches en los penales bonaerenses; ed. del CCC Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini y UNQ: Bernal.
- BRUNNER, O. (2010) La “casa grande” y la “Oeconomica” de la vieja Europa; Prismas, Revista de historia intelectual, N° 14 –pág. 117-136.
- CABRERA INFANTE, G. (1992) Mea Cuba; ed. Plaza&Janes: Barcelona.
- CAIMARI, L. (2012) Apenas un delincuente: crimen, castigo y cultura en la Argentina; ed. Siglo XXI: Bs. As.
- CAIMARI, L. (2012) Mientras la ciudad duerme. Pistoleros, policías y periodistas en Buenos Aires, 1920-1945; ed. Siglo XXI: Bs. As.
- CARBALLO, F. R. (1993) Vocabulario y frases de la jerga carcelaria: anexo tatuajes; ed. Científicas Americanas.
- CASAGRANDE, A. (2012) Entre la oeconomica y la Justicia Real. Un estudio criminal-procesal sobre el control de la vagancia en Buenos Aires, durante el periodo 1785-1795; Revista Historia del Derecho N° 44 (Julio 2012).
- CASAGRANDE, A. (2012) Los vagabundos y la justicia de Buenos Aires durante el período tardo colonial (1785-

- 1810). Construcciones jurídicas y criminalidad; Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho: Bs. As.
- CASTILLO GÓMEZ, A. (2003) Escrito en prisión. Las escrituras carcelarias en los siglos XVI y XVII; Revista Península, Nº 0, año 2003.
- CASTILLO GÓMEZ, A. “Escribir para no morir, la escritura en las cárceles franquistas”, en: Castillo Gómez, A. y Montero García F. (eds.) (2003) Franquismo y memoria popular. Escrituras, voces y representaciones; ed. Siete Mares: Madrid.
- CASTRO, E. (2011) Diccionario Foucault. Temas, conceptos y autores; ed. Siglo XXI: Bs. As.
- CERVELLÓ DONDERIS, V., “Las prisiones de mujeres desde una perspectiva de género”; Revista de estudios penitenciarios, Extra – año 2006.
- CESARONI, C. (2013) Masacre en el Pabellón Séptimo; ed. Tren en Movimiento: Temperley.
- CHESTERTON, G. K. [1939] (1999) El candor del padre Brown; ed. Losada: Bs. As.
- CHRISTIE, N. (1993) La industria del control del delito ¿La nueva forma del holocausto?; ed. Editores del Puerto: Bs. As.
- CHUMBITA, H. (2011) Jinetes Rebeldes: historia del bandolerismo social en la Argentina; ed. Colihue: Bs. As.
- CLAUS, W. (2012) Agentes penitenciarios. Un estado del arte; VII Jornadas de Sociología de la UNLP.

- COLOTTO, J. S. (2004) Argot de la jerga carcelaria y sus poemas caneros; ed. Gear: Bs. As.
- DE GIORGI, A. (2006) El gobierno de la excedencia: postfordismo y control de la multitud; ed. Traficantes de sueños: Madrid.
- DELEUZE, G. “Posdata sobre las sociedades de control”, en Ferrer, C. [Comp.] (2005) El lenguaje libertario: antología del pensamiento anarquista contemporáneo; ed. Terramar: Bs. As.
- DELLEPIANE, A. [1894] (1994) El idioma del delito; ed. Efegepe: Bs. As.
- DÍAZ CISNEROS, C. “Misión de los Patronatos de Liberados. La institución en la Provincia de Buenos Aires”, en Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata, Tomo XVI – Año 1948, Vol. II.
- DICKENS, C. (2012) David Copperfield; ed. Espasa: España.
- ECO, U. (2013) El superhombre de masas; ed. Sudamericana: Bs. As.
- ESTÉVEZ, A. (2009) Un fantasma llamado Virgilio Piñera; ed. República de Letras.
- FASCIOLO, M., “Consideraciones sobre el encierro como ‘medida socio-educativa’ y las prácticas del Trabajo Social”; X Jornadas de Sociología de la UBA.
- FAROCKI, H. (2013) Desconfiar de las imágenes; ed. Caja Negra: Bs. As.

- FERNÁNDEZ VEGA, J. (2011) Lugar a dudas: cultura y política en la Argentina; ed. Las Cuarenta: Bs. As.
- FOUCAULT, M. (1992) Microfísica del poder; ed. De la Piqueta: Madrid.
- FOUCAULT, M. (2008) El orden del discurso; ed. Tusquets: Bs. As.
- FOUCAULT, M. (2009) Seguridad, territorio, población: curso en el Collège de France: 1977-1978; ed. Fondo de Cultura Económica: Bs. As.
- FOUCAULT, M. (2009) Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión; ed. Siglo XXI: Bs. As.
- FOUCAULT, M. (2010) Historia de la sexualidad 2: el uso de los placeres; ed. Siglo XXI: Bs. As.
- FRIEDLANDER, K. (1950) Psicoanálisis de la delincuencia juvenil; ed. Paidós: Bs. As.
- GALEANO, E. (2004) “Celebración de la voz humana/2”, en: El libro de los abrazos; ed. Catálogos: Bs. As.
- GALVANI, I. (2011) Si me lo meten de cheto, te lo saco de cheto; Revista Virtual Intercambios, N° 15 (Noviembre 2011).
- GALVANI, I. (2012) En busca de respeto en el penal; Revista Question – Vol. 1, N° 36 (Primavera 2012).
- GARCÍA, M. (2010) Prisionero de Franco: los anarquistas en la lucha contra la dictadura; ed. Anthropos: Barcelona.
- GARCIA-BORÉS, P. [Coord.] (2006) La cárcel en el entorno familiar; Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans (Universitat de Barcelona).

- GARLAND, D. (2005) *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea*; ed. Gedisa: Barcelona.
- GENET, J. (2007) *El balcón, Severa vigilancia, Las sirvientas*; ed. Losada: Bs. As.
- GIARDINELLI, M. (2013) *El género negro: orígenes y evolución de la literatura policial y su influencia en Latinoamérica*; ed. Capital Intelectual: Bs. As.
- GOFFMAN, E. [1961] (2001). *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*; ed. Amorrortu: Bs. As.
- GOLDMAN, E. (2010) “Prisiones: el crimen social y su fracaso”, en: *La palabra como arma*; ed. Terramar: Bs. As.
- GÓMEZ UNAMUNO, A. (2008) *Encierros del cuerpo y devenires de la letra: los discursos de lo carcelario*; *Revista La casa del tiempo*, Vol. I, Época IV, N° 4 (Febrero 2008).
- HARLOW, B. (1987) *Resistance literature*; ed. Methuen: New York.
- HOBSBAWM, E. (2011) *Bandidos*; ed. Crítica: Barcelona.
- HOBSBAWN, E. (1983) *Rebeldes primitivos: estudios sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*; ed. Ariel: Barcelona.
- INGENIEROS, J. [1913] (2012) *Criminología*; ed. Buena Vista: Córdoba.
- JENOFONTE (2007) *Recuerdos de Sócrates y Diálogos*; ed. Gredos: Barcelona.

- KESSLER, G. (2011) El sentimiento de inseguridad: sociología del temor al delito; ed. Siglo XXI: Bs. As.
- LANDENNE, P. “Una contemplación en mi acción de capellan penitenciario jesuita”, Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología. San Sebastián, Nº 6 Extraordinario. Junio 1993.
- LARROSA, J. (2009) Postales Tumberas; ed. Aguilar: Bs. As.
- LETELIER, V. (1906) Ensayo de onomatología; Madrid.
- LEWKOWICZ, I y Cantarelli, M. [Coord.] (2001) Del fragmento a la situación; ed. Grupo Doce: Bs. As.
- LEWKOWICZ, I. [2004] (2012) Pensar sin Estado: la subjetividad en la era de la fluidez; ed. Paidós: Bs. As.
- LISCANO, C. “Del caos a la literatura” –pág. 337, en Fernández, A. y Desprestito, N. [Comp.] (2007) Trazas y ficciones: literatura y psicoanálisis (Vol. VII); Centro de Intercambio de Apu: Uruguay.
- LOMBROSO, C. (1983) El hombre delincuente; ed. Bocca Trino: Argentina.
- MALACALZA, L. (2012) Mujeres en prisión: las violencias invisibilizadas; Revista Question – Vol. 1, Nº 36 (Primavera 2012).
- MALACALZA, L., Jaureguiberry, I. y Caravelos, S. (2008) Las mujeres detenidas frente a la justicia penal en la provincia de Buenos Aires: la maternidad como estrategia de litigio; IX Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres y IV Congreso Iberoamericano de Estudios

de Género: Rosario.

- MANDEL, E. (2011) Crimen delicioso: historia social del relato policiaco; ed. RyR: Bs. As.
- MARTÍ, J. (1995) El presidio político en Cuba, último diario y otros textos; ed. Biblos: Bs. As.
- MEDINA, E. (1974) Las tumbas; ed. De la flor: Bs. As.
- MENDOZA, A. (2012) Cárcel de mujeres; ed. Biblioteca Nacional: Bs. As.
- MIGUEZ, D. (2010). Los pibes chorros: estigma y marginación; ed. Capital Intelectual: Bs. As.
- MONTENEGRO, C. (1929) El renuevo y otros cuentos; ed. Revista-Avance: La Habana.
- MONTENEGRO, C. (1959) Hombres sin mujer; ed. Nuevo Mundo: México.
- MORIN, E., y Pakman, M. (1994) Introducción al pensamiento complejo; ed. Gedisa: Barcelona.
- MUÑOZ DEL SOLAR, C. (De la Púa, C.) (1928) La crencha engrasada: poemas bajos; ed. Trazo: Bs. As.
- NEREA, C. (2009) Mi vida como prisionero; ed. Norma: Chile.
- NEUMAN, E., “Palabras para una pastoral penitenciaria”, Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología. San Sebastián, N° 6 Extraordinario. Junio 1993.
- PARZIALE, V., (2012) “Una mirada al CENAM desde los aportes de la geografía y la ecología”, Revista Practicas de oficio. Investigación y reflexión en ciencias sociales, N° 9, abril de 2012.

- PARZIALE, V., (2012b) “‘Casi iguales’. Análisis de fotografías tomadas en el CENAM; Revista Practicas de oficio. Investigación y reflexión en ciencias sociales, N° 10, diciembre de 2012.
- PAVARINI, M. (2009) Castigar al enemigo: criminalidad, exclusión e inseguridad; ed. FLACSO: Quito.
- PIGLIA, R. (1990) Crítica y ficción; ed. Siglo Veinte: UNL.
- PIGLIA, R. (1998) Cuentos morales; ed. Planeta: Bs. As.
- PIGLIA, R., “Lo negro del policial”, en Link, D. (Comp.) [1992] (2003) El juego de los cautos; ed. La Marca Editora: Bs. As.
- POE, E. A. (1969) Narraciones extraordinarias; ed. Salvat: Bs. As.
- RAINOV, B. (1978) La novela negra: arte y literatura; ed. La Habana: Cuba.
- RE, L. (2008) Cárcel y globalización: el boom penitenciario en Estados Unidos y en Europa; ed. Ad-Hoc: Bs. As.
- RODRÍGUEZ, E. “La educación en los pantanos punitivos: islotos de organización”, en Gutiérrez, M. [Comp.] (2012) Lápices o rejas: pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro; ed. Del Puerto: Bs. As.
- RODRÍGUEZ, E. (2012b) Circuitos carcelarios: el encarcelamiento masivo-selectivo, preventivo y rotativo en la Argentina; Revista Question – Vol. 1, N° 36 (Primavera 2012).

- ROJAS, R. (2006) Tumbas sin sosiego: revolución, disidencia y exilio del intelectual cubano; ed. Anagrama: España.
- RUSSIER, G. (1971) Cartas desde la prisión; ed. Granica: Bs. As.
- SABATO, E. (2011) Antes del fin; ed. Booket: Bs. As.
- SÁNCHEZ MONTERO, S. (1997) Camino de libertad. Memorias; ed. Temas de Hoy: Madrid.
- SARAMAGO, J. (2010) Ensayo sobre la ceguera; ed. Alfaguara: Bs. As.
- SAUMELL-MUÑOZ, R. E. (1993) El otro testimonio: literatura carcelaria en América Latina; Revista Iberoamericana, N° 59 (164).
- SOZZO, M., “Retratando al ‘Homo Criminalis’. Esencialismo y diferencia en las representaciones ‘profanas’ del delincuente en la *Revista Criminal* (Bs. As., 1873)”, en Caimari, L. [Comp.] (2007) La ley de los profanos: delito, justicia y cultura en Buenos Aires, 1870-1940; ed. FCE: Bs. As.
- SUE, E. (1845) Los misterios de París (Tomo Quinto); ed. Popular: Barcelona.
- SUE, E. (1845b) Los misterios de París (Tomo Sexto); ed. Popular: Barcelona
- SUE, E. (1845c) Los misterios de París (Tomo Tercero); ed. Popular: Barcelona.
- SYKES, G. M. (1961) El crimen y la sociedad; ed. Paidós: Bs. As.

- TECHERA, J., Garibotto, G. y Urreta A., “Los ‘hijos de los presos’: vínculo afectivo entre padres privados de la libertad y sus hijos/as. Avance de un estudio exploratorio; Revista Pensamiento Penal, edición 148, año 2012.
- TORNESE, E. y Ugarte, R. (2008) Neurociencia aplicada a la conducta criminal y corrupta; ed. Salerno: Bs. As.
- VÁZQUEZ DE PARGA, S. (1981) Los mitos de la novela criminal; ed. Planeta: Barcelona.
- VICUÑA CIFUENTES, J. (1910) Jerga de los delincuentes chilenos. Estudio y vocabulario; Imprenta Universitaria: Chile.
- VIEGAS BARRIGA, F. (2009) La reja en la cabeza. Etnografías, representaciones, experiencias y mediaciones en torno al impacto de la cárcel en personas con libertad ambulatoria; Revista Question – Vol. 1, Nº 23 (Invierno 2009).
- VIEGAS BARRIGA, F. (2011) Experiencias de liberados de cárceles de la Provincia de Buenos Aires. Un estudio de casos; IX Jornadas de Sociología UBA.
- VIEGAS BARRIGA, F. (2012) Presos y sueltos. Análisis de experiencias y mediaciones de liberados de cárceles de la Provincia de Buenos Aires; XI Congreso Latinoamericano de Investigadores de la Comunicación (Montevideo).
- VIEGAS BARRIGA, F. (2012b) Desorientados. Modos de circulación y apropiación espacial de liberados de cárceles

- bonaerenses (2009-2012); Revista Question – Vol. 1, N° 36 (Primavera 2012).
- WACQUANT, L. [1999] (2010) Las cárceles de la miseria; ed. Manantial: Bs. As.
- WALSH, R. (1953) Variaciones en rojo; ed. Hachette: Bs. As.
- WALSH, R. (2001) Las pruebas de imprenta y otros relatos; ed. Cantaro: Bs. As.

SOBRE LOS AUTORES

Esteban Rodríguez

Abogado (UNLP) y Magíster en Ciencias Sociales (UNLP). Docente, investigador y extensionista en la UNQ y UNLP. Director de la Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades de la UNQ. Director del programa de extensión universitaria “El derecho a tener derechos” (UNLP). Director del proyecto de investigación “La inseguridad en los barrios: representaciones y estrategias securitarias en un barrio periférico de bajos ingresos” (UNQ). Autor de los libros: Derecho a la comunicación (2013); Vida lumpen: bestiario de la multitud (2007); Contra la prensa (2001) y Justicia mediática. (2000). Coautor de La criminalización de la protesta social (2003); Políticas de terror. (2007); El derecho a tener derechos. Manual de derechos humanos para organizaciones sociales (2008). En la UNLP, se desempeña como Profesor titular ordinario de Teoría Social del Estado (FPyCS) y Estado, sociedad y poder (FHyCE); en la UNQ como Profesor asociado ordinario de Derecho a la Información y Delito, Sociedad y Estado. Es docente de Sociología del delito en la especialización en Criminología (UNQ); Cuestión criminal e inseguridad en América Latina, junto a Gabriel Kessler y Ángela Oyhandy en la Maestría en Ciencias Sociales (Facultad de Humanidades, UNLP) y de “Los medios y los miedos. Los medios y los miedos: Deli-

to, inseguridad, justicia penal y medios de comunicación” (en la Maestría de Criminología de la UNL). Miembro del CIAJ (Colectivo de Investigación y Acción Jurídica). Miembro de la Campaña Contra la Violencia Institucional.

Fabián Viegas Barriga

Lic. en Comunicación Social (UNLP). Integra como Profesor Adjunto la *Cátedra II de Comunicación y Teorías* y el Seminario “*Circuitos carcelarios. La cárcel argentina hoy*” de la FPyCS - UNLP. Coordina junto a Esteban Rodríguez la línea de investigación “*Justicias y Derecho/s*” del Instituto de Investigaciones en Comunicación (IICom). Ha obtenido becas CIC de Entrenamiento y Tipo 1 y 2 de Conicet. Cursa el Doctorado en Ciencias Sociales de la UNLP. Participa del proyecto de investigación “*Ilegalismos, conflictividad y políticas: la Provincia de Buenos Aires (2003-2012)*” dirigido por Gabriel Kessler. Coordina el Diploma en Comunicación Popular de la UNQ. Participó en numerosos proyectos de extensión en espacios de educación no formal en contextos de encierro y sobre restitución de derechos de niños, niñas y jóvenes. Publicó en 2011 el libro “*La protesta criminalizada. Un estudio desde la comunicación*” y artículos sobre liberados de cárceles, selectividad y criminalización.

Carlos Ernesto Motto

Licenciado y Profesor de Sociología FCS-UBA. Docente de la Carrera de Sociología de la FCS-UBA. Investigador del Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GES-PyDH) del Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG - FCS-UBA). Integrante del equipo del Registro Nacional de Casos de Tortura y Malos Tratos (RNCT).

Ana Laura López

Licenciada y Profesora en Sociología (UBA). Magister en Investigación en Ciencias Sociales (FSoc-UBA). Doctoranda en Ciencias Sociales. Integrante del Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) del Instituto de Investigaciones Gino Germani (FSoc-UBA). Docente de la Cátedra Libre de Derechos Humanos (FFyL-UBA). Integrante del equipo del Registro Nacional de Casos de Tortura y Malos Tratos (RNCT).

Laurana Malacalza

Licenciada y Profesora de Historia (Universidad Nacional de Rosario). Magister en "Poder y Sociedad desde la perspectiva de Género"(UNR). Integrante del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en género de la UNLP (CINIG). Coordinadora del Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo del provincia de Buenos Aires.

Tristán Basile

Es estudiante avanzado de la Licenciatura en Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP). Actualmente realiza su tesina de grado acerca de las relaciones entre la cárcel y el sistema judicial. Integra el Colectivo de Educación Popular en Cárceles Atrapamuros. Integrante del área "Justicia/s y Derecho/s" del IICom.

Iván Galvani

Licenciado en Sociología de la UNLP. Magister en Antropología Social del IDES – UNSAM. Cursando el Doctorado en Antropología Social de la UNSAM. Docente de Metodología de la Investigación Social y del taller Cárceles, sus actores y sus prácticas, en la carrera de Sociología de la UNLP. Participa en proyectos de investigación de la UNLP, relacionados con justicia, fuerzas de seguridad y sistema penitenciario. Investiga distintos aspectos relacionados con la cultura del personal del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Brunela Germán

Es estudiante avanzada en el profesorado y la licenciatura de la carrera de sociología en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP-FAHCE). Extensionista en proyecto de extensión universitario: “Proyecto de Educación

Popular en Cárceles” –FaHCE-UNLP-. Integrante en Voluntariado Universitario: “Atrapamuros, Educación Popular en Cárceles”. Integrante del área "Justicia/s y Derecho/s" del IICom.

Joaquín Algranti

Sociólogo (UBA) y Doctor en Ciencias Sociales (UBA). Profesor titular del seminario Sociología de la Religión (Universidad del Salvador). Prof. De Historia del Pensamiento Sociológico II en la Facultad de Ciencias Sociales (UBA). Investigador del CONICET. Autor de “Política y religión en los márgenes: nuevas formas de participación social de las mega-iglesias evangélicas en la Argentina” (2010). Coautor del libro, junto a Rodolfo Brardineli de “La reinención religiosa del encierro. Hermanitos, refugiados y cachivaches en los penales bonaerenses” (2013). Editor del libro “La industria del creer. Sociología de las mercancías religiosas” (2013).

María Belén Roca Pamich

Es estudiante avanzada de la Licenciatura en Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP). Actualmente becaria del Concejo Interuniversitario Nacional (CIN). Realiza su tesina de grado sobre la problemática de la inseguridad. Integra hace 5 años el Colectivo de Educación en Cárceles Atrapamuros. Integrante del área "Justicia/s y Derecho/s" del IICom.

Juan Martín Gastiazoro

Es estudiante avanzado de la Licenciatura en Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP). Se encuentra realizando su tesina de grado sobre la problemática de la inseguridad. Integra hace 5 años el Colectivo de Educación Popular en Cárceles Atrapamuros. Integrante del área "Justicia/s y Derecho/s" del IICom.

Ezequiel Kostenwein

Es Abogado (UNLP), Magister en Criminología (UNL) y Doctorando en Ciencias Sociales (UNLP). Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP). Becario de Conicet, trabaja el uso de la prisión preventiva en el marco del campo del control del delito en la Provincia de Buenos Aires. Forma parte del Instituto de Cultura Jurídica por la misma Facultad, en el que participa de proyectos de investigación acerca de representaciones sociales sobre seguridad, acceso a la justicia y marginación judicial.

Mariano Gutierrez

Abogado (UBA), Magister en Criminología (UNLZ) y doctorando en Ciencias Sociales (UBA), es autor de "La Necesidad Social de Castigar", y coordinador de la obra "Populismo Punitivo y Justicia Expresiva" entre otros. Miembro del Progra-

ma de Estudios del Control Social del Instituto Gino Germani (UBA), de la revista Delito y Sociedad (UBA-UNL) y de la Asociación Pensamiento Penal. Ha participado como consultor y formador para la Coordinación Nacional de Educación en Contextos de Encierro del Ministerio de Educación de la Nación desde el año 2006, en cuestiones relativas al sistema penal, y es autor del Módulo II "Derechos y Sistema Penal" del postítulo de Educación en Contextos de Encierro.

Nahuel Roldán

Estudiante de Abogacía (FCJyS-UNLP) y Lic. en Trabajo Social (FTS-UNLP), becario CIN 2011-12 y 2012-13 del Instituto de Cultura Jurídica (FCJyS – UNLP), integrante de proyectos de investigación: 1) "Sociología jurídica y derechos sexuales: antecedentes, posibilidades, alcances y desafíos de la Ley 26.618 como política reparadora de derechos humanos." (UBACyT), 2) "Representaciones sociales sobre seguridad y acceso a la justicia de los estudiantes universitarios" (SCyT-UNLP), 3) "Redes sociales: el entramado social en entornos digitales" (FCJyS –UNLP), 4) "Acceso a la justicia y marginación judicial. Conflictos intrafamiliares y pobreza en los Departamentos Judiciales de La Plata, Mercedes y Junín" (PICTO-UNLP). Ayudante alumno de Sociología Jurídica (FCJyS -UNLP). Integrante del área "Justicia/s y Derecho/s" del IICom.

En este libro presentamos una serie de trabajos de distintos jóvenes investigadores y militantes sociales que vienen explorando el mundo carcelario en Argentina. No abordamos un mundo aparte, sino instituciones que hay que pensarlas al lado de otras instituciones, es decir, sobre la base de otras rutinas y prácticas sociales que perfilan modalidades de encierro particulares. Se busca pensar la cárcel más acá y más allá del mundo carcelario. La cárcel no es el “último orejón del tarro” sino un eslabón más de una larga cadena a través de la cual se perfilan y modelan trayectorias vulnerables que incapacitan a las personas referenciadas como productores de riesgo, para hacer valer sus derechos.

Con este libro no pretendemos reeditar ejercicios de indignación, sino de comprender las particularidades que tiene el encierro en Argentina hoy día. Y para ello, los autores proponen explorar el universo carcelario hecho de múltiples y variadas relaciones. Relaciones de autoridad pero también relaciones de pertenencia. El poder y la identidad, el gobierno de la cárcel y la resistencia en la cárcel constituyen los tópicos para la reflexión en este libro.

ISBN 978-950-34-1213-8



FACULTAD DE PERIODISMO
Y COMUNICACION SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA